

**Archivo Municipal
de
CASAS DE DON PEDRO**

Código de referencia : ES.06033.AMCDP/1.1.01//20.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 2011 / 2012

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 169 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

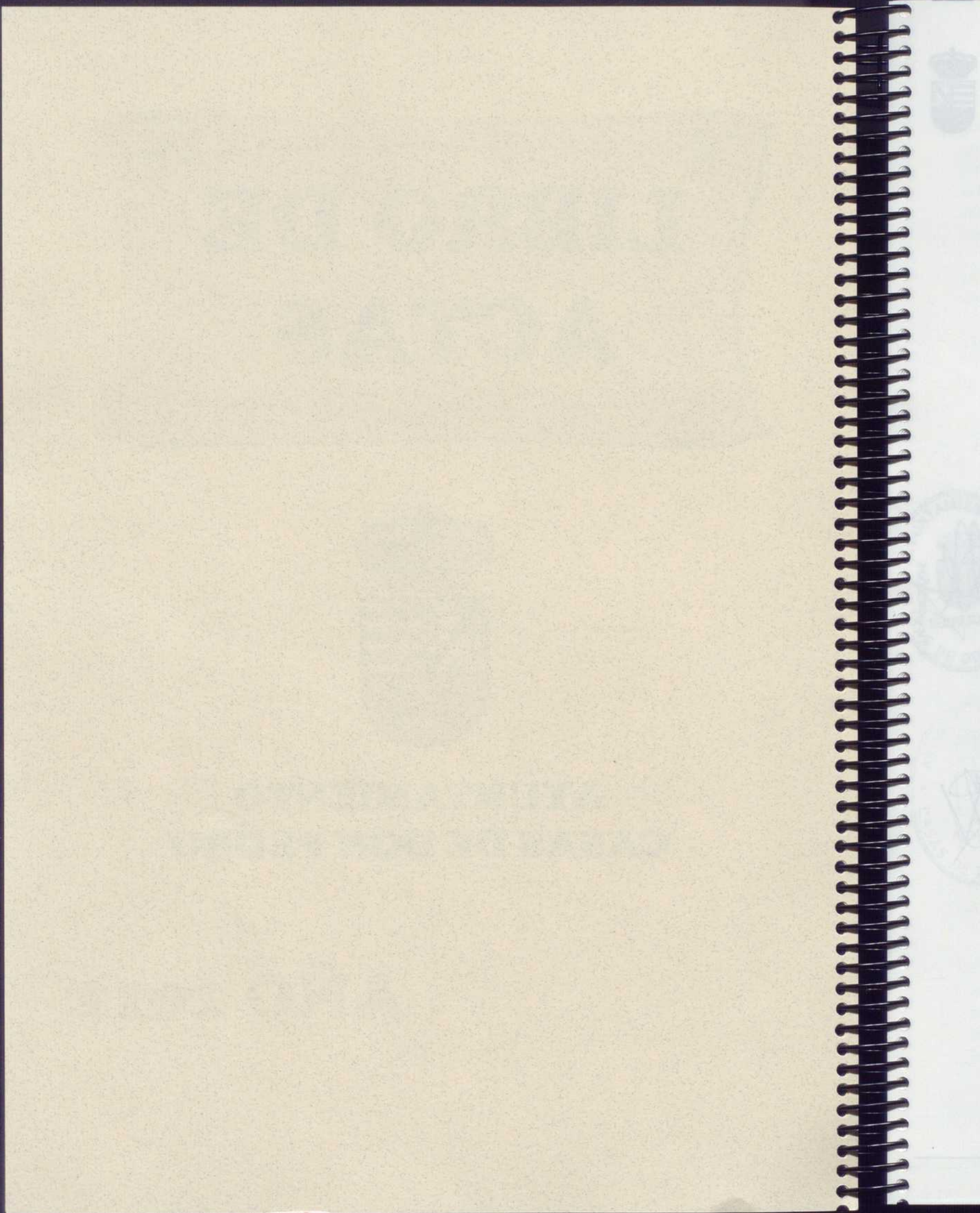
Notas : Copia de los años 2011 (incluye las de este año del libro anterior) y 2012

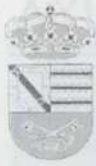
LIBRO DE ACTAS



AYUNTAMIENTO
CASAS DE DON PEDRO

AÑO 2011





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



OL2015748

CLASE 8ª

Alcalde: D. Francisco Vázquez García de los Ríos

- Concejales
- Don Diego Galache Vázquez
 - Don Juan Antonio Arrolo Jaroso
 - Doña Ana María Fernández Parralejo
 - Don Mariano Moreno Arroba
 - Don Antonio Romero Jaroso
 - Don Pedro Romanes Escudero
 - Don José Antonio Gómez González

DILIGENCIA: En Casas de Don Pedro a catorce de Marzo de dos mil trece. Se pone para hacer constar que el ejercicio de dos mil **once**. LAS ACTAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ), están compuestas por hojas móviles, en papel timbrado del Estado, de la CLASE 8ª, que consta de los números de serie OK7143263 el Acta de fecha 17 de Enero de 2011 hasta OK7143295, Acta de fecha 13 de Julio de 2011,, se inicia una nueva serie OL4027173, con el Acta de fecha 26 de Septiembre de 2011 hasta el acta de fecha 02 de Diciembre de 2011, serie OL4027191. Quedando inutilizadas la serie OL4027192 HASTA OL4027195. Continuando con el num. OL4027196 hasta OL4027202, que comprende la última de fecha 19 de Diciembre de 201. Numeradas correlativamente desde el núm. 01 hasta el núm. 62, con el que se cierra 2011. Doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo: Antonio Romero Jaroso.

EL SECRETARIO,

Fdo: Antonio Tena Parejo.

II. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PANDOS TUTELADOS Y EL CENTRO DE...

015015748

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)



CLASE B*

DIGENIA: En Casas de Don Pedro a catorce de Marzo de dos mil trece, se pone para hacer constar que el ejercicio de dos mil once, LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS), están compuestas por hojas escritas, en papel impreso del Estado, de la CLASE B*, que consta de los números de serie 014027192 a 014027193 de Enero de 2011 hasta 014027195, Acta de fecha 13 de Julio de 2011, se inicia una nueva serie 01402713, con el Acta de fecha 25 de Septiembre de 2011 hasta el Acta de fecha 02 de Diciembre de 2011, serie 01402714. Quedando inutilizadas la serie 01402712 HASTA 01402715. Continuando con el núm. 01402716 hasta 01402720, que comprende la última de fecha 19 de Diciembre de 2011. Numeradas correlativamente desde el núm. 01 hasta el núm. 64, con el que se cierra 2011. Hoy fe.

EL SECRETARIO
 Fdo: Antonio Tena Parajo

EL ALCALDE
 Fdo: Antonio Parajo Jaraño

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
 Calle de España, 1
 12100 Casas de Don Pedro (Badajoz)

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
 Calle de España, 1
 12100 Casas de Don Pedro (Badajoz)



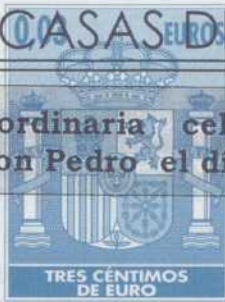


AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 1

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el día 17 de enero de 2011.

Sres. Asistentes
CLASE 8.ª



Alcaldesa

D.ª. Inmaculada Vicente García de la Trenada

Concejales

- Don Diego Galache Vázquez
- Don Juan Antonio Arroba Jaroso
- Doña Ana María Fernández Parralejo
- Don Mariano Moreno Arroba
- Don Antonio Romero Jaroso
- Don Pedro Jiménez Escudero
- Don José Antonio Gómez González

Concejales Ausentes

Don Sergio Antonio Patiño Arroba

Secretaría

Doña María Soledad Díaz Donaire



En la Casa Consistorial de Casas de Don Pedro, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil once se reúnen, bajo la Presidencia de D.ª. Inmaculada Vicente García de la Trenada, los concejales al margen expresados al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que previa y reglamentariamente venían convocados.

Asiste y actúa como Secretaria, la que lo es de la Corporación, Doña María Soledad Díaz Donaire.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y treinta y dos minutos, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se procede por la Alcaldesa a preguntar si algún concejal tiene que realizar alguna alegación a la misma. Al no asistir alegaciones se procede directamente a la votación, recabándose los votos en contra del grupo popular y los votos a favor del grupo socialista, existiendo empate se procede a una segunda votación, obteniéndose la aprobación del acta por mayoría con el voto de calidad de la Alcaldía.

II. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LICITACION DE LA GESTIÓN DE LOS PISOS TUTELADOS Y EL CENTRO DE DÍA.





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



Por parte de secretaria se da cuenta del resultado de la apertura de las plicas realizado en dicho procedimiento y en el que únicamente se presento un candidato, en este caso la empresa que actualmente ocupa la gestión que es COEXATE, explicada brevemente la oferta presentada por estos se da paso por la Sra. Alcaldesa al turno de alegaciones, al no presentarse ninguna se pasa a la votación, y con el voto favorable de todos los presentes se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Proceder a la adjudicación a la empresa COEXATE del contrato de gestión de los pisos tutelados y centro de día durante los plazos establecidos en el contrato.

SEGUNDO: Comunicar esta adjudicación a los interesados para que realicen las alegaciones o reclamaciones oportunas.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa para la formalización del contrato tal y como se establece en la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

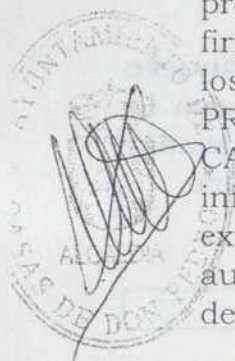
III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

Se procede por Secretaria a dar cuenta del proyecto para la creación de la Sede electrónica del ayuntamiento de Casas de Don Pedro, se explica brevemente cuales son las principales líneas de este proyecto que será gestionado por Diputación, que será también la encargada de formar a los interesados y que permitirá aligerar muchos de los trámites internos que se realizan en la entidad. Abierto el turno de alegaciones el Sr. Romero, portavoz del grupo popular consulta si esta aplicación también permitirá actuar a los ciudadanos, contestándosele que los ciudadanos podrán presentar sus escritos por vía electrónica identificándose a través de su firma digital, sin más alegaciones se pasa a la votación y por unanimidad de los presentes se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ) aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

SEGUNDO: Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 2

IV. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES

El único expediente existente es el reconocimiento del cuarto trienio del Sr. Felipe Rodríguez Castillo, dándose **CLASE 8.** del expediente y sin que se produzca ninguna alegación por los presentes se pasa a la votación acordándose por unanimidad:

PRIMERO: Reconocer el cuarto trienio del Auxiliar de Policía Local, Don Felipe Rodríguez Castillo.

Y no habiendo más puntos que tratar, y siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma en Casas de Don Pedro a 18 de enero de 2011.

LA ALCALDESA

Fdo: Inmaculada Vicente García de la Trenada



C.I.F. P-0603300-E

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Con el acta de la sesión anterior, se procede posteriormente por la Alcaldesa a preguntar si algún concejal tiene que formular alguna alegación a la misma. El Sr. Antonio Rangel, portavoz del grupo popular, expone que no tiene alegaciones y que solo quiere hacer constar que queda por enviarle cierta documentación que se le dijo en punto ordinario. Se le responde que se le entregará esa petición y que, en todo caso, pueden acudir a ver los expedientes oportunamente si así lo desean. Se procede a la votación y con el voto en contra del grupo popular y los votos a favor del grupo socialista es aprobada en segunda votación con el voto de mayoría de la Srta. Alcaldesa.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA



C.I.F. P-0603300-E



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

RESOLUCIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010, de 13 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/2007, de 14 de mayo, de Acceso Universal a los Servicios Públicos, se ha procedido a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Badajoz, en el domicilio de la Casa de Don Pedro, sito en la calle de San Francisco, número 1, de esta ciudad, para el desarrollo de los servicios que corresponden a esta Administración Pública.

En consecuencia, se ha procedido a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Badajoz, en el domicilio de la Casa de Don Pedro, sito en la calle de San Francisco, número 1, de esta ciudad, para el desarrollo de los servicios que corresponden a esta Administración Pública.

En consecuencia, se ha procedido a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Badajoz, en el domicilio de la Casa de Don Pedro, sito en la calle de San Francisco, número 1, de esta ciudad, para el desarrollo de los servicios que corresponden a esta Administración Pública.

En consecuencia, se ha procedido a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Badajoz, en el domicilio de la Casa de Don Pedro, sito en la calle de San Francisco, número 1, de esta ciudad, para el desarrollo de los servicios que corresponden a esta Administración Pública.

En consecuencia, se ha procedido a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Badajoz, en el domicilio de la Casa de Don Pedro, sito en la calle de San Francisco, número 1, de esta ciudad, para el desarrollo de los servicios que corresponden a esta Administración Pública.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 3

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el día 8 de MARZO de 2011.

Sres. Asistentes

Alcaldesa CLASE 8.^a

D.^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada

Concejales

Don Diego Galache Vázquez
Don Juan Antonio Arroba Jaroso
Doña Ana María Fernández Parralejo
Don Mariano Moreno Arroba
Don Antonio Romero Jaroso
Don Pedro Jiménez Escudero
Don José Antonio Gómez González

Concejales Ausentes sin Justificación

Don Sergio Antonio Patiño Arroba

Secretaría

Doña María Soledad Díaz Donaire

En la Casa Consistorial de Casas de Don Pedro, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil once se reúnen, bajo la Presidencia de D.^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada, los concejales al margen expresados al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que previa y reglamentariamente venían convocados.

Asiste y actúa como Secretaria, la que lo es de la Corporación, Doña María Soledad Díaz Donaire.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las dieciocho horas y cinco minutos, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Leída al acta de la sesión anterior, se procede posteriormente por la Alcaldesa a preguntar si algún concejal tiene que realizar alguna alegación a la misma. El Sr. Antonio Romero, portavoz del grupo popular, expone que no tiene alegaciones y que solo quieren hacer constar que queda por enviarles cierta documentación que se les dijo en pleno ordinario, se les responde que se revisara esa petición y que, en todo caso pueden acudir a ver los expedientes oportunos si así lo desean. Se procede a la votación y con el voto en contra del grupo popular y los votos a favor del grupo socialista es aprobada en segunda votación con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En este punto, por parte de la Secretaria se da breve lectura de la propuesta para la firma de convenio con la Consejería de Sanidad y Dependencia, así como para la aprobación del reglamento interno, el Sr. Romero expone que en el articulado de la propuesta no se menciona el reglamento a lo que se le responde que a pesar de que no es explícito es un requisito para la firma del convenio, esta incorporado en la propuesta que se encontraba a su disposición en el expediente del pleno desde su convocatoria y se le envió junto a la documentación relativa al pleno de esta manera y por mayoría simple con el voto a favor del grupo socialista

ACUERDAN:

1º.- APROBAR el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para el mantenimiento de 9 plazas para personas manteniéndose vigente durante los ejercicios 2011 y 2012 y constando que la financiación de las plazas por parte de la mencionada Consejería será de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ERUOS. (174.825,00), distribuidas en dos anualidades.

AÑO 2011 importe 74.925 euros.

AÑO 2012 importe 99.900 euros.

2º.- FACULTAR y AUTORIZAR a esta Alcaldía para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio de Colaboración, así como cuantos documentos sean necesarios y que se desprendan del mismo.

3º.- Igualmente y en el marco de este convenio, tal y como es solicitado por la Consejería, proceder a la aprobación del reglamento interno de los pisos tutelados y centro de día, y a su publicación, si procediera en el Boletín Oficial de la Provincia.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.

Visto el convenio firmado con el Sepad y le necesidad de poner en marcha el funcionamiento de las plazas de asistidos, y a pesar de contar con una ordenanza aprobada en la que se regula la tasa por los servicios de residencia de mayores y centro de día y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente entre ellos el dictamen favorable de la Comisión de

Nº 4



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)

Cuentas de este ayuntamiento, y en base a las competencias que le reconoce la legislación local y el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen local, para su aprobación por el pleno



PROPONGO:

CLASE 8.ª

PRIMERO: Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de residencia de mayores y centro de día.

SEGUNDO: Ordenar sus modificaciones en el Boletín Oficial de la provincia.

Abierto el turno de alegaciones, el Sr. Romero hace constar la existencia de un error en la ordenanza, que se corrige, y propone la modificación de uno de los conceptos, algo que se acepta por el grupo socialista, procediéndose por tanto a la votación del texto de la ordenanza una vez realizadas las modificaciones oportunas. Realizada la votación y con los votos en contra del grupo popular y los votos a favor del grupo socialista, en segunda votación y con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa se aprueba.

PRIMERO: Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de residencia de mayores y centro de día con el texto que a continuación se recoge de forma literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA

Artículo 1.º.- Fundamento legal.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4.ª) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por estancia y uso de los servicios del centro residencial de mayores y centro de día de titularidad municipal, en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, servicios de lavandería, planchado y atención a residentes en general, que se regirá por la presente Ordenanza.

El servicio se prestará conforme a lo dispuesto en:

- Ley 5/87, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- Ley 21/94, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura.
- Decreto 4/96 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia geriátrica.
- Decreto 88/96, de 4 de junio por el que se regula el acceso a los centros residenciales dependientes de la Consejería de sanidad y dependencia.
- Reglamento de régimen Interno del Centro.

Artículo 2.º.- Hecho Imponible.- El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la presentación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la utilización y estancia en el centro residencial de mayores y centro de día de titularidad municipal.

Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa por la utilización y estancia en el centro residencial de mayores y centro de día de titularidad municipal, todos los pensionistas perceptores de pensión, o cónyuges con una sola pensión de alguno de ellos, que se beneficien de la prestación de dichos servicios.

En su caso, serán responsables del pago de la tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3.º de la presente Ordenanza.

Artículo 4.º.- Tarifa.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

C.I.F. P-0603300-E



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



a) Por estancia en el centro residencial de mayores, válidos y asistidos, en habitación doble con derecho a manutención (cuatro comidas al día, es decir, desayuno, comida, merienda y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños, se abonará el 75% de los ingresos percibidos en concepto de pensión/es o el 65% si ésta es inferior al salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias, con los siguientes máximos y mínimos:

- En caso de matrimonio, con una sola pensión, se abonará una sola cuota que servirá para los dos y que consistirá en el 85% de la pensión/es.

- En cualquier caso se respetarán 90 euros por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso, cuando se trate de matrimonios con una sola pensión.

- Las aportaciones anuales totales no excederán en ningún caso del coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad y dependencia o la orden que regule la convocatoria de dichas subvenciones.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Consejería de Sanidad y dependencia de la Junta de Extremadura, los residentes (válidos o asistidos), deberán de abonar íntegramente el importe de la plaza, que no podrá exceder del coste que establezca la Consejería de Sanidad y Dependencia.

- En el caso de que se modifique el estado físico o psíquico del residente y, en consecuencia, su catalogación varíe de «válido» a «asistido», se le aplicará las condiciones económicas establecidas para estos últimos, siempre que haya plaza libre de asistido.

b) Asistentes al «centro de día», con derecho a comedor.

- Éstos abonarán una cuota del 30% correspondiente a su pensión/es o el 25% si ésta es inferior al salario mínimo interprofesional, excluidas pagas extraordinarias.

- En caso de matrimonio, con una sola pensión, se abonará una sola cuota que servirá para los dos, que consistirá en el 35% de la pensión/es.

En los supuestos de las plazas no concertadas o subvencionadas por la Consejería de Sanidad y dependencia de la Junta de Extremadura, los usuarios de los servicios del centro día deberán de abonar íntegramente el importe de la plaza, que en todo caso, no podrá exceder del coste que establezca la Consejería de Sanidad y Dependencia para dicha plazas.

En todo caso, se tendrán en cuenta las bonificaciones y exenciones contempladas en la normativa, vigente establecida por la Consejería de Sanidad y dependencia y que se aplicarán previa justificación documental.

c) Cuando los servicios de comidas y cenas se presten a personas no residentes la tarifa por servicio de alimentación consistirá, en el 30% correspondiente a su pensión/es o el 25% si ésta es inferior al Salario Mínimo Interprofesional, excluidas pagas extraordinarias.

- En caso de matrimonio, con una sola pensión, se abonará una sola cuota que servirá para los dos, que consistirá en el 35% de la pensión/es.

Sobre dichas cuantías se incrementará la cantidad de 50,00€/ mes.

d) Servicio de lavandería, usuarios centro de día.- Los usuarios que requieran el servicio, abonarán 5 €/semanales, por servicio de lavandería, con un máximo de 8 kilos de ropa semanales.

Artículo 5.º.- Obligación de pago.- La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión.

Artículo 6.º.- Exenciones y bonificaciones. No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza, salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Bienestar Social de este Ayuntamiento (casos de emergencia social).

Artículo 7.º.- Administración y cobranza. Los interesados en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, solicitud de documentación especificada en la misma (solicitud, DNI., certificado médico y certificado de haberes de la Seguridad Social y recibo de domiciliación bancaria).

Artículo 8.º.- Devengo.- El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará a meses vencidos, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

Nº 5

JOZ)



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Artículo 9.º.- Procedimiento de apremio.- Las deudas por la tasa reguladora en esta Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Artículo 10.º.- Condiciones de pago. Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestaran los servicios objeto de esta ordenanza se harán constar a cada beneficiario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación de la presente ordenanza supone la derogación expresa que la Ordenanza que regula la tasa por prestación del servicio del hogar club con pisos tutelados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

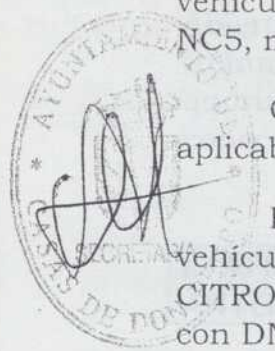
SEGUNDO: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la provincia por los plazos establecidos.



IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CAMBIO DE LICENCIA DE TAXI NUM2 DEL VEHICULO ANTERIOR AL VEHICULO CITROEN C5 CON MATRICULA 4915 HBZ

En este punto del orden del día, por parte de la Secretaría se dio lectura a la Propuesta de Alcaldía, sobre la solicitud presentada en las Dependencias Municipales de este Ayuntamiento, por DON FELIX RAMOS RUIZ, solicitando el cambio de la Licencia de AUTO-TAXI núm. 2, del vehículo CX25, matricula BA-7638-M, a un nuevo vehículo marca CITROEN NC5, matricula 4915 HBZ.

Con el informe favorable de secretaria y de acuerdo con la legislación aplicable y emitidos los informes correspondientes



Realizada la votación y por unanimidad se autoriza el cambio de vehículo adscrito a la LICENCIA DE AUTO-TAXI, NÚM 2, al nuevo vehículo CITROEN NC5, matricula 4915HBZ, del titular DON FELIX RAMOS RUIZ, con DNI. 53571543N.

V. RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA

Por parte de secretaria se da lectura a la propuesta de aprobación para los estatutos de la mancomunidad Siberia, sin que existan alegaciones se procede a la votación haciéndose constar que al tratarse de la aprobación de los estatutos de una mancomunidad y de acuerdo con lo que establece el artículo 47.2.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, será necesaria para su aprobación mayoría absoluta no pudiendo utilizarse el voto de calidad de la alcaldía.

C.I.F. P-0603300-E



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



Se procede a la votación con el voto a favor de los miembros del grupo socialista y la abstención de los miembros del grupo popular, no alcanzándose la mayoría necesaria se rechaza el punto.

Y no habiendo más puntos que tratar, y siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma en Casas de Don Pedro a 9 de marzo de 2011.

LA SECRETARIA

Fdo: María Soledad Díaz Donaire

LA ALCALDESA

Fdo: Inmaculada Vicente García de la Trenada

C.I.F. P-0603300-E

C.I.F. P-0603300-E

Nº 6

OK7143268

JOZ)



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el día 29 de marzo de 2011.



Sres. Asistentes
CLASE 8.ª

Alcaldesa

D.ª. Inmaculada Vicente García de la Trenada

Concejales

- Don Diego Galache Vázquez
- Don Sergio Antonio Patiño Arroba
- Don Juan Antonio Arroba Jaroso
- Doña Ana María Fernández Parralejo
- Don Mariano Moreno Arroba
- Don Antonio Romero Jaroso
- Don Pedro Jiménez Escudero
- Don José Antonio Gómez González

Concejales Ausentes

Secretaría

Doña María Soledad Díaz Donaire

En la Casa Consistorial de Casas de Don Pedro, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil once se reúnen, bajo la Presidencia de D.ª. Inmaculada Vicente García de la Trenada, los concejales al margen expresados al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente venían convocados.

Asiste y actúa como Secretaria, la que lo es de la Corporación, Doña María Soledad Díaz Donaire.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas y treinta minutos, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da lectura al acta de la sesión anterior por la Secretaria, procediéndose posteriormente por la Alcaldesa a preguntar si algún concejal tiene que realizar alguna alegación a la misma. El Sr. romero especifica que su grupo desea que conste en acta el error que se recoge al hablar de la ordenanza de la tasa de pisos tutelados, se acepta la corrección y se procede a la aprobación del acta con los votos a favor del grupo socialista y los votos en contra del grupo popular.

II. APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CASAS DE DON PEDRO

C.I.F. P-0603300-E



Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía cuyo contenido es el que sigue "Según resolución de 28 de septiembre de 2010, del Consejero, DOE número 196 de 11 de octubre, se resuelve la convocatoria de subvención destinadas a entidades locales para la elaboración de Planes de Protección, según el punto 3 de dicha resolución la entidad beneficiaria deberá haber aprobado y presentado para su homologación el Plan de Protección ante la Comisión de Protección civil de Extremadura antes del día 28 de marzo de 2011, en base a las competencias que me atribuye el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Protección Civil elaborado por la empresa INTEX.

SEGUNDO.- Remitir el Plan para su homologación a la Comisión de Protección Civil de Extremadura para su homologación."

Abierto el turno de alegaciones, el Sr. Romero expresa que ellos se van a oponer porque consideran que tal actuación es un derroche en los tiempos actuales a pesar de estar subvencionada. La alcaldesa responde que con la legislación actual es necesario para todos los municipios contar con un plan de protección civil.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA DEHESA

Por parte de Secretaria se da cuenta de la propuesta de Alcaldía que es la que sigue: "Visto que este ayuntamiento adopto acuerdo plenario para abandonar progresivamente los servicios que se venían prestando en la mancomunidad la Dehesa, dejando en primer lugar el servicio de recogida de basuras y posteriormente el servicios que comprendía los servicios sociales de base y la dinamización deportiva con fecha de diciembre de 2009, vista la necesidad y el requerimiento por parte de los órganos gestores de la mancomunidad para que por parte del pleno del ayuntamiento se proceda a ratificar la disolución de la mancomunidad a efectos legales y registrales, vista que dicha disolución ha sido previamente aceptada por la asamblea de la mancomunidad, abriéndose un plazo para la presentación de alegaciones. Y dentro de mis competencias

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ratificar la disolución de la mancomunidad de servicios la dehesa y comunicar tal acuerdo a la presidencia de la misma para que continúe con los procedimientos necesarios para la definitiva desaparición de la misma."



Nº 7

OK7143269

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Abierto el turno de alegaciones y sin realizarse ninguna se pasa a la votación y por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo socialista y la abstención del grupo popular se aprueba:

PRIMERO: Ratificar la disolución de la mancomunidad de servicios la dehesa y comunicar tal acuerdo a la presidencia para que continúe con los procedimientos necesarios para la definitiva desaparición de la misma.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA MACOMUNIDAD SIBERIA I

Por parte de Secretaria se da cuenta de la propuesta de Alcaldía que es la que sigue: "Vista al aprobación de la nueva ley de mancomunidades y la necesidad de renovar los estatutos de la mancomunidad Siberia 1 para adaptarlos a las nuevas funciones que esta cumple así como también a la incorporación de nuevos miembros, los órganos de la mancomunidad iniciaron el proceso para la modificación de sus estatutos organizativos, que han sido aprobados inicialmente por la asamblea de la mancomunidad encontrándose en fase de alegaciones. Es paso imprescindible para la aprobación de los mismos que sean ratificados por los distintos plenos de los ayuntamientos que forman parte de la misma por eso y con la finalidad de que los estatutos salgan a la luz lo antes posible, y en base a mis competencias

C.I.F. P-0603300-E

PROPONE

PRIMERO: Ratificar los correspondientes estatutos que regirán la organización y el funcionamiento de la Mancomunidad Siberia 1, (que pasa a denominarse simplemente Siberia) de la cual el ayuntamiento de Casas de Don pedro forma parte.

SEGUNDO: Remitir dicho acuerdo a la mancomunidad de municipios para su conocimiento.

Realizada la explicación y sin que se produzcan alegaciones se pasa a la votación y con los votos a favor de los miembros del grupo socialista y la abstención de los miembros del grupo popular se acuerda por mayoría absoluta:

PRIMERO: Ratificar los correspondientes estatutos que regirán la organización y el funcionamiento de la Mancomunidad Siberia I, (que pasa a denominarse simplemente Siberia) de la cual el ayuntamiento de Casas de Don pedro forma parte.

SEGUNDO: Remitir dicho acuerdo a la mancomunidad de municipios para su conocimiento.

V. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO ADOPTADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN PLENARIA DE 2005.

Se da lectura a la propuesta elevada por Alcaldía en el marco de la revisión de oficio de los actos de esta corporación, más concretamente el acuerdo celebrado el 20 de octubre de 2005, y a la propuesta de resolución con lo antecedentes y fundamentos siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2010 se solicita por la señora alcaldesa informe sobre la posibilidad de declarar la nulidad del acuerdo tomado por el pleno el día 20 de octubre de 2005 por el que se cede el uso del edificio de la cámara agraria a la Cooperativa agrícola Virgen de los Remedios por un período de quince años.

Dicho edificio propiedad de la Junta de Extremadura, fue cedido al ayuntamiento de Casas de Don Pedro mediante escritura de Cesión Gratuita de fecha 4 de julio de 2002, constando actualmente en el inventario de bienes del ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Con fecha 20 de octubre se acuerda en Pleno, constando en acta la protesta del Secretario, Don Fermín Cerezo Pollo, la cesión del edificio a la cooperativa agrícola, acordándose con cinco votos a favor de los miembros del equipo de gobierno y los cuatro votos en contra de los miembros de la oposición. En posteriores reuniones se reitera las quejas contra el acuerdo en base a que, dos de los miembros del grupo popular, el Sr. Don José Antonio Gómez González y el Sr. Mariano Moreno Arroba, pertenecían a la mencionada cooperativa agrícola, siendo respectivamente Presidente y socio de la misma, y no se abstuvieron de la votación tal y como establece el artículo 76 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ante esta situación y previo informe del secretario se realiza informe sobre la nulidad del acuerdo.

Previa convocatoria del pleno se adopta el día 25 de noviembre acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de oficio, que se notifica al interesado con fecha 26 de noviembre de 2010, presentando este alegaciones de fecha 9 de diciembre de 2010 a las que se adjunta el informe sobre las mismas, posteriormente se solicita dictamen del consejo consultivo con fecha 29 de diciembre (notificando a la cooperativa con fecha 14 de enero de dos mil diez la suspensión del computo del plazo hasta la recepción del dictamen, y comunicándole igualmente la recepción del mismo con fecha 3 de marzo de dos mil once, reanudando dicho cómputo)





Nº 7

OK7143270

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Por todo ello y vistos los antecedentes obrantes en el expediente mediante el cual se pretende declarar la nulidad del acuerdo tomado por este pleno el año 2005 en relación a la cesión gratuita del edificio público situado en Calle Carretera de Navalvillar de Pela, que consta en el inventario de bienes de Casas de Don Pedro, a la cooperativa agrícola ganadera.

CLASE 8.ª

Visto el acuerdo de iniciación de procedimiento de nulidad adoptado por el pleno de esta corporación que considera que existen causas suficientes para iniciar el procedimiento debido a las irregularidades existentes en el proceso de cesión que se llevo a cabo el año 2005.

Visto que se ha seguido en sus trámites el procedimiento de nulidad recogido en la ley 30/1992, de 27 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dándose plazo a los afectados para que formulen las alegaciones correspondientes, visto que dichas alegaciones han sido tenidas en cuenta pero que no afectan al fondo del asunto, y visto el **dictamen favorable** del Consejo Consultivo de la Junta de Extremadura que se menciona en la citada ley, en base a las competencias que me corresponden de acuerdo con la legislación emito la siguiente,

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Artículos 28.2 b), 62.1 e) y 102 de la Ley 30/1984, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC)

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (artículo 76, 53,47, y 22)

Artículo 21, 100 y 185 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- De acuerdo con el artículo 110 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Corporaciones locales, en consonancia con el artículo 47 de la ley 7/1985 reguladora de bases del régimen local, la cesión gratuita de los bienes de propiedad municipal debe hacerse mediante mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el artículo 99.2 del reglamento de organización y funcionamiento (RD 2568/1986) se entiende por mayoría absoluta "cuando

C.I.F. P-0403300-E



los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación”.

Visto esto, y de acuerdo con reiterada jurisprudencia, al hablar de mayoría absoluta no es aplicable el voto de calidad de alcaldía, que, como genuino procedimiento de dirimir empates, no juega más que en las votaciones en las que se requiere la mayoría simple para la válida adopción de los acuerdos, no computándose doble nunca en los casos de quórum especial.

A la Corporación de Casas de Don Pedro le corresponden nueve concejales, por lo que aprobar un acuerdo con mayoría absoluta requeriría el voto favorable de al menos cinco concejales, sin que exista la posibilidad de utilizar, como ya hemos dicho, el voto de calidad, que únicamente se aplicaría, en las votaciones en las que se requiere mayoría simple.

Segundo.- En la fecha en que se tomo el acuerdo quedo constatado que dos de los concejales que participaron en la votación, más concretamente el Sr. Don José Antonio Gómez González y el Sr. Mariano Moreno Arroba se encontraban relacionados de alguna manera con la cooperativa agrícola Virgen de los Remedios a la que se otorgo la cesión del edificio que en este tema nos ocupa. Ello se deduce también del informe aportado por el entonces secretario de la corporación, Don Fermín Cerezo Pollo, y de las posteriores sesiones celebradas por el Pleno. El Sr. Don José Antonio Gómez González era Presidente de la mencionada cooperativa, siendo Don Mariano Moreno Arroba, socio de la misma.

El artículo 76 de la ley 7/1985 establece el deber de abstención de aquellos concejales en los que puedan concurrir alguna de las incompatibilidades recogidas en la legislación. Determina que “Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.”

En este mismo, sentido se pronuncia el artículo 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De esta manera nos encontraríamos ante la existencia de una causa de incompatibilidad, ya que, Don José Antonio Gómez González debía abstenerse de votar el acuerdo, al ser presidente de la Cooperativa, tal y como recoge el artículo 28. 2. a de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimientos administrativo común y el artículo 49 de la ley del sector Público en su apartado 1.f (apartado que coincide con el antiguo 20. e del RDLeg 2/2000, de 16 de

C.I.F. P-0603300-E



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

junio) Igualmente sucedería con el Sr. Mariano Moreno Arroba por las causas contenidas en el artículo 28. 2 de la ley 30/1992.

Si aceptamos la existencia de un deber de abstención por parte, siquiera, de uno sólo de estos concejales, nos encontraríamos con que el voto del mismo fue decisivo para la toma del acuerdo y que sin ese voto no hubiera existido mayoría absoluta (quedando la votación empatada o incluso perdida si se aprecia el deber de abstención de ambos concejales) por tanto, tal y como establece el artículo 62 de la ley 30/1992 y el propio artículo 76 de la ley 7/1985 cabría la nulidad del acuerdo adoptado que debería adoptarse siguiendo el procedimiento contemplado en los artículos 102 de la mencionada ley y el artículo 53 de la ley 7/1985.

Tercero.- Analizando aún más el expediente, llegamos a la conclusión que no solo se incurrió en ese defecto, sino que existe una práctica inexistencia de procedimiento, otra de las causas de nulidad que recoge el artículo 62 de la ley 7/1985. Más allá de las discusiones sobre la elección de un procedimiento de cesión cuando se trata de un bien de dominio público tal y como se recoge en la propia escritura de cesión firmada por la junta de Extremadura, no se cumple prácticamente ninguno de los pasos recogidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

No existe en el expediente constancia de ninguno de los documentos recogidos en el apartado 1 de dicho artículo, ni siquiera el trámite de información pública.

De nuevo el artículo 62.1e) de la Ley 30/1992, determina la nulidad de pleno derecho de aquellos actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, es decir, en el presente caso, de haberse abstenido el concejal, el resultado de la votación hubiese sido de empate, y por tanto, desde este punto de vista, dicho acto, puede calificarse de nulo de pleno derecho, en este sentido, se manifiesta la Sentencia del Tribunal Supremo, de 16 de diciembre de 1999, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, rec. 3343/1994.

PROPONGO

PRIMERO: Que vistas las irregularidades que aparecen en el procedimiento por el que se llevo a cabo la cesión del edificio a la cooperativa y en base a lo que se recoge en el artículo 76 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, y el artículo 62 de la ley 30/1992, se desestimen las alegaciones de la cooperativa, se declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo plenario de 2005 basándose en los siguientes motivos:

- Deber de abstención de los concejales votantes.
- Inexistencia del procedimiento para realizar la cesión.

C.I.F. P-0603300-E



- Errores en el proceso de toma de decisión de los órganos colegiados.

SEGUNDO: Que tomada esta decisión se restaure la situación al estado previo a la cesión, y se tomen el resto de las decisiones necesarias de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO: Que se de cuenta de esta decisión a los interesados en el procedimiento.

Vista la propuesta presentada por Alcaldía el Sr. Romero pide la palabra y expresa su desacuerdo haciendo constar que desde su grupo consideran que el tema se ha llevado de una manera inadecuada como se ha podido comprobar y que ellos consideran que se debería llegar a un consenso entre las partes, la alcaldesa responde que la negociación aun no está cerrada pero que se debe seguir el procedimiento.

Se procede a la votación y por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo socialista y los votos en contra del grupo popular con la abstención del Sr. Don José Antonio Gómez González, en base al artículo 76 de la ley 7/1985, se decide adoptar dicha propuesta en los términos expresados y por tanto resolver:

PRIMERO: Que vistas las irregularidades que aparecen en el procedimiento por el que se llevo a cabo la cesión del edificio a la cooperativa y en base a lo que se recoge en el artículo 76 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, y el artículo 62 de la ley 30/1992, se desestimen las alegaciones de la cooperativa, se declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo plenario de 2005 basándose en los siguientes motivos:

- Deber de abstención de los concejales votantes.
- Inexistencia del procedimiento para realizar la cesión.
- Errores en el proceso de toma de decisión de los órganos colegiados.

SEGUNDO: Que tomada esta decisión se restaure la situación al estado previo a la cesión, y se tomen el resto de las decisiones necesarias de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO: Que se de cuenta de esta decisión a los interesados en el procedimiento.

VI. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTO DE CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO.



Nº 9

0K7143272

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

En este punto, por parte de la Secretaria se da lectura y explicación de la propuesta de Alcaldía "Publicada en el DOE del 24 de Marzo de 2011, por la CONSEJERIA DE EDUCACION, DECRETO 31/2011, de 18 de Marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y convocan ayudas destinadas a los Ayuntamiento para la contratación de CONSERJES en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria,

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Que por el Pleno de esta Corporación se apruebe la solicitud de ayuda para la contratación de CONSERJE en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de acuerdo con el Decreto 31/2011, de 24 de Marzo, para esta localidad.

2º.- Que el citado Decreto, estable el período de las ayudas para la contratación de los Conserjes, los cursos escolares 2011/2012, desde el 01 de Septiembre de 2011 al 31 de Agosto de 2012.

3º.- Que igualmente se apruebe el compromiso de financiación municipal de los créditos necesarios correspondiente a los ejercicios presupuestarios a que se extienda el período de contratación y garantizar la presencia continuada, con jornada completa, de un Conserje en el Centro de Educación Infantil y Primaria para el que se solicita la ayuda.

El sr. romero expone que ellos votaran en contra porque se oponen a un puesto que se crea para que entre una determinada persona. La alcaldesa le responde que dicho puesto fue convocado a través de un procedimiento con concurrencia y publicidad, y que el tribunal valoro a todos los solicitantes.

Se pasa a la votación, y se aprueba por mayoría con los votos en contra del Grupo Popular y los votos a favor del Partido Socialista.

VII. RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DE LOS FUNCIONARIOS DON LUIS CARLOS ALVEREZ REGO y DOÑA ROSA JAROSO RODRIGUEZ.

Por parte de la secretaria se da lectura a la propuesta para el reconocimiento de trienios de los funcionarios DON LUIS CARLOS ALVAREZ REGO que cumplió de CUARTO trienio el día 08 de Marzo de 2011 y DOÑA ROSA JAROSO RODRIGUEZ, que cumplió el 26 de Marzo de 2011 el noveno trienio, se da cuenta de que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente. La Alcaldesa pregunta si existe alguna alegación

y no presentándose ninguna se pasa directamente a la votación, en la que, con los votos a favor de todos los presentes, se acuerda

PRIMERO: Aprobar el CUARTO trienio de Don LUIS CARLOS ALVAREZ REGO y a DOÑA ROSA JAROSO RODRÍGUEZ el NOVENO, como funcionario de este Ayuntamiento.

VIII. RESOLUCIONES E INFORMACIONES DE ALCALDÍA

Se da breve cuenta de las resoluciones de Alcaldía durante el último trimestre y se comunica que se encuentran a disposición de cualquier persona que quiera consultarlas. Igualmente la Alcaldía quiere mostrar la felicitación del Ayuntamiento a la ganadora del certamen de Cuentos Ilustrados de Diputación; María Jesús Franco Duran, que fue pregonera en las fiestas del año 2009.

IX. RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Las últimas actuaciones en materia de obras, concretamente el acerado de la Crta de Pela (margen izda. Subiendo) Carretera Circunvalación (obra sin finalizar de Diputación) o el material que hay en la actualidad junto a la parada de Autobuses (palets de bordillos). Queremos que nos respondan a las siguientes preguntas:

- 1.1. ¿se han pedido los oportunos presupuestos y a que empresas. También queremos saber
- 1.2. ¿quien ha sido, finalmente el suministrador de este material?
- 1.3. ¿Cuánto materia se ha adquirido?
- 1.4. ¿Quién gestiona la devolución de los palets?

RESPUESTA: En su día se pidió a todos los almacenes de la localidad una lista de precios de los productos más adquiridos por el ayuntamiento para sus obras de infraestructura, listados que hoy sirven de base a las compras del ayuntamiento, intentando cuando no hay demasiada diferencia entre precios repartir las compras entre los distintos almacenes. En el caso de estas obras el material ha sido suministrado por varias empresas, entre ellas Construcciones Rodríguez Castillo, Construcciones Díaz Asensio y Los Guadarranques. Se ha adquirido ni más ni menos que el necesario para completar las obras, incluyendo los bordillos y las baldosas. Los datos concretos se encuentran en cada una de las memorias que se elaboran con anterioridad a las obras, en los albaranes y en las facturas que obran en los



C.I.F. P-06033000-E



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)

expedientes, (es mucha más documentación de la que nosotros hemos encontrado de ninguna de las obras que ustedes hicieron) y pueden consultarlos cuando gusten. La gestión de los palets la realiza el encargado de obras que es el que los recibe y almacena hasta el momento en que puedan ser recogidos por el camión. Normalmente los almacenistas hacen el correspondiente abono cuando se procede a la devolución.

Por parte del Sr. romero se expone que ellos tienen constancia de precios más baratos en lo que se refiere a los bordillos y que consideran que hay gato encerrado y por eso quieren ver las facturas. La alcaldesa responde que nunca se han hecho mejores expedientes ni llevado mejor control de las obras que estos momentos, que si quieren ver los expedientes están a su disposición como lo han estado siempre y que es muy fácil acusar sin tener ningún tipo de información, pero que los precios se comprueban regularmente para asegurarse de que se encuentren adaptados.

Igualmente el sr. Diego galache interviene para aclarar que los precios del Sr. romero son precios unitarios, mientras que los precios que aparecen recogidos en los albaranes y facturas son precios por metros, con lo cual la oferta del ayuntamiento es más ventajosa.

2. Han sido varias las veces que hemos preguntado sobre el canon de las placas, y a nuestras preguntas las respuestas han sido vagas, inexactas y saliéndose por los cerros de Úbeda. Por ello de nuevo queremos preguntarle lo siguiente:

2.1. Exactamente cuáles han sido los ingresos que ha recibido el Ayuntamiento del canon de las placas, así como de la licencia de obra de la misma.

2.2. ¿Dónde se han invertido estos ingresos? Quisiéramos relación de las actuaciones realizadas y gasto que ha ocasionado cada una de ellas de forma clara, es decir, materiales, mano de obra,....

RESPUESTA: Nos parece que sus preguntas se convierten a veces en una repetición, el canon se aprobó en pleno y creo recordar que ustedes estuvieron presentes en el mismo, con lo cual no vamos a reiterar la misma información. Igualmente se les recuerda que por pleno se aprobó el interés público de una serie de obras y actuaciones como el alumbrado, las calles, los pisos tutelados, ahí es donde se ha invertido el canon, en inversión, comprendemos que necesiten preguntárnoslo tantas veces y les parezca extraño porque nosotros aun no sabemos a que dedicaron el canon de Aqualia. Nosotros hemos pagado las facturas y deudas que ustedes nos dejaron sin tocar el canon para ello. Se han pagado alrededor de 566.000 euros de los 660.000 que ustedes nos dejaron de deuda.

Sin embargo las obras que se han realizado aparecen recogidas en los diversos expedientes que se encuentran a su disposición y que pueden consultar por si mismos.

C.I.F. P-0603300-E



El Sr. Romero se queja de la falta de información a lo que la Alcaldesa responde que en cualquier momento puede ver dichas facturas y relaciones.

3. Sabemos que de manera fehaciente que el pago a proveedores no se está realizando los días 15 y 30 de cada mes como tenían anunciado. E incluso ya no se ponen al teléfono cuando intentan comunicar con ustedes para hablar de las deudas que tiene el ayuntamiento con ciertos proveedores. A fecha de hoy, quisiéramos conocer:

3.1. Relación pormenorizada de los proveedores a los que no se les ha pagado.

Indicando proveedor y cantidad que se le adeuda y porque conceptos.

3.2. ¿Cuál es la cantidad pendiente de pago a fecha de hoy?

RESPUESTA: Igualmente dicha información se encuentra en el ayuntamiento, y dudo que puedan quejarse de falta de comunicación porque la mayoría de ellos pueden incluso hablar con la alcaldesa en el caso de que quieran hacerlo.



4. La Casa de Cultura "Luis Chamizo" se reinauguro la ampliación a principios del mes de febrero. El salón de actos se le doto de nuevo mobiliario. Mobiliario que no gusta a los usuarios ya que es incomodo y se pierde la visual del escenario al ser demasiado alto los respaldos. Queremos saber:

4.1. ¿Cuál ha sido el coste total de ese mobiliario?

4.2. ¿Se ha pedido colaboración a la obra social de Caja Badajoz o Caja Extremadura para su dotación?

4.3. El Ayuntamiento dentro de su personal cuenta con dos arquitectos técnicos. ¿Cómo es posible entonces que no se hayan dado cuenta ninguno de ellos y siga habiendo barreras arquitectónicas que impiden el acceso a la Casa de Cultura de personas minusválidas en sillas de ruedas? ¿En qué estaban pensando?

RESPUESTA: El coste total del mobiliario ha sido de 20.253 euros, la colaboración se ha solicitado a ambas, pero les recuerdo que nos la dieron el año pasado para el Centro de educación Infantil, sin embargo esta actuación estaba subvencionada casi en su totalidad por una subvención de 20.240 euros correspondiente al plan adicional de diputación, y por tanto la aportación del ayuntamiento es de un total de 13 euros.

Respecto a la accesibilidad del edificio nos gustaría que especificaran un poco más, la parte que se ha realizado no contempla dificultades de accesibilidad, más aún el proyecto recoge baños adaptados y la puesta en



C.I.F. P-0603300-E



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)

marcha del ascensor para permitir el acceso a la planta alta, algo que hasta el momento era imposible.

Este ayuntamiento tiene como uno de sus objetivos, y así se ve por sus obras, fomentar la accesibilidad en los lugares públicos, como lo demuestran nuestras últimas actuaciones desde los ascensores en el ayuntamiento y la casa de la cultura, la eliminación de barreras en las calles, las obras de la carretera Talarrubias.

5. Ante las últimas contrataciones realizadas por el Ayuntamiento, concretamente de 3 puestos de "servicios múltiples", el Grupo Popular quiere saber:

5.1. ¿Quién ha sido el tribunal que ha realizado y valorado las pruebas llevadas a cabo para la contratación?

5.2. ¿Qué personas han realizado las entrevistas? ¿Había alguna persona más presente durante la realización de las entrevistas, léase algún representante sindical, algún concejal,...?

5.3. ¿Por qué se han dado cinco días para presentar alegaciones una vez publicada la lista con las puntuaciones, si en las bases no venía contemplado nada de eso?

5.4. ¿No les parece un poco extraño que las tres personas propuestas por el tribunal para su contratación, tengan la nota máxima posible en el apartado de la entrevista?

5.5. ¿Nos pueden explicar a que se ha debido, con la situación de paro existente y el número elevado de solicitudes, que a la entrevista no se hayan presentado 10 personas de 25 solicitudes?

RESPUESTA: El tribunal que se estableció en el correspondiente decreto estaba formado por empleados del ayuntamiento, de acuerdo con la ley se nombran cinco miembros aunque normalmente suelen asistir tres que se turnan para así rebajar el coste de los tribunales y cumplir con los requisitos de la ley, que habla de presidente, secretario y vocal. Ha sido dicho tribunal el encargado de valorar las pruebas y los méritos, que en su caso se valoran de acuerdo con el baremo establecido en las bases y, sobretodo, de acuerdo con lo previsto y requerido en los decretos. Fueron ellos también los que valoraron las entrevistas y se suele invitar a los representantes de los partidos políticos a acudir, aunque ninguno suele hacerlo.

Normalmente se dan días tras la publicación del acta o de la resolución para que los interesados puedan reclamar o hacer constar algún posible fallo, aunque no se diga expresamente en las bases en estas se establece que en todo lo que no aparece regulado en la mismas se regulara el proceso por la legislación competente (mas concretamente el reglamento de acceso) establece este periodo de reclamaciones. Respecto a la nota de la entrevista,



esta se suele realizar teniendo en cuenta la situación familiar de la persona y en este caso específico también la experiencia en el puesto que se ofertaba, a todos y cada uno se les pregunto cual era sus conocimientos en materia de obras, sus trabajos anteriores en dicho campo, etc. Cada miembro del tribunal vota y se hace una media entre todos, además si miran las notas comprobaran que los que han salido eran también los que tenían las puntuaciones más altas en el concurso, ¿o eso no interesa mencionarlo?

Respecto a la presentación en la entrevista ustedes sabrán perfectamente que la fecha de las entrevista aparece en el tablón de edictos una vez que se han publicado la lista de admitidos, se advirtió de tal hecho a los interesados tal y como se lleva haciendo en los distintos procesos desde hace varios meses, incluso se resalto dicha fecha y hora. El tribunal no puede estar pendiente de llamar a todos y cada uno de los solicitantes al puesto, ningún ayuntamiento lo hace y no es lógico ni eficiente. Igualmente había 47 solicitudes.

6. A fecha de hoy, nos pueden informar de:

6.1. ¿Cuál es el número de personal laboral, contratados,..etc. qué cuenta a fecha de hoy, 29 de marzo de 2011, este ayuntamiento?

6.2. ¿qué número de trabajadores del Ayuntamiento se encuentran dados de baja?

6.3. Estas personas que están dadas de baja ¿En qué fecha entraron a trabajar y en que fecha se dieron de baja?

6.4. ¿Cuáles son los puestos que están ocupando y qué tareas están desarrollando?

6.5. ¿Quién decidió sus contrataciones?

RESPUESTA: Actualmente hay 29 trabajadores laborales contratados, se encuentran dados de baja tres trabajadores, dos de los cuales entraron el 10 de octubre y uno el 10 de noviembre, las bajas se produjeron los días 16 de febrero y 10 y 17 de marzo, y corresponden dos al servicio de ayuda a domicilio y uno al servicio de limpieza. Fueron contratados a través del decreto de empleo de experiencia con lo cual la lista viene del SEXPE.

7. Según el artículo 3º de la *Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas* en su punto 1 dice textualmente: "La bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica provincial o insular y municipal del Estado". Y en su artículo 2, punto 1 y 2 dice: "1. La bandera de España, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 de la Constitución española, está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

2. En la franja amarilla se podrá incorporar, en la forma que reglamentariamente se señale, el escudo de España(...)" Junto a esto la mencionada ley también regula la forma en que deben estar colocadas junto a las banderas de la Comunidad Europea, La Comunidad Extremeña y la de la villa. Por ello queremos saber:

CLASE 8.ª

TRES CÉNTIMOS DE EURO

7.1. ¿Por qué siguen mal puestas las existentes en la Casa de Cultura, las cuales se colocaron con los escudos boca abajo el día de la "reinauguración" el día 3 de Febrero, y aun no han hecho nada a pesar de saberlo algunos concejales?

7.2. ¿Por qué no se agrego la bandera de la villa al ponerlas otras?

7.3. ¿por qué no están colocadas en otros edificios públicos, concretamente en la Biblioteca Pública Municipal?

RESPUESTA: Nos hemos dado cuenta de la incidencia posteriormente a la colocación de las banderas, no obstante ustedes se habrán percatado de que se encuentran en un lugar de difícil acceso, cuando se vuelva a solicitar el camión grúa se procederá a rectificar la situación. Igualmente la Casa de Cultura solo tiene tres postes, en su momento se adquirirá uno más para la última bandera, no obstante les recuerdo que ustedes han tenido ocho años, no nos pidan que hagamos en cuatro todo lo que ustedes no han hecho.

En la biblioteca estaban puestas las banderas hasta hace poco, se han retirado porque las tiro el aire y se encuentran estropeadas y se sustituirán por otras.

El sr. Romero expone que no pretenderán que ellos sean adivinos, la alcaldesa explica que se refiere al palo de la bandera que es lo que podían haber hecho en los años anteriores, y que cualquier posible fallo, como las banderas, se debió a la premura ya que nos comunicaron el adelanto de la inauguración solo días antes de que esta se celebrara.

8. Han pasado unos seis meses desde que se empezaron las reformas interiores en la Biblioteca Pública Municipal "Espronceda" (demolición de la barra, instalación de nuevas estanterías,...) a fecha de hoy el local deja mucho que desear ya que el aspecto que ofrece, cuando se accede al mismo es, como coloquialmente se dice "un hospital robado". Ante las quejas recibidas por parte de algunos vecinos queremos que nos informen:

8.1. ¿hasta cuándo va a durar esta situación?

8.2. ¿Qué ha pasado con los ordenadores del Telecentro que no están funcionando? ¿Cuándo se piensa ponerlos de nuevo?

8.3. ¿Cuál es el horario real del servicio de préstamo bibliográfico, ya que hasta en cuatro ocasiones, a lo largo de 3 días, han tenido que ir algún usuario para poder sacar y entregar libros, ya que en el centro a pesar de

15 62

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE DON PEDRO BARRALOS

estar solo había el personal de limpieza, e incluso en alguna ocasión el centro estaba abierto, con usuarios dentro y carecía de personal capacitado para atenderle?

RESPUESTA: Nosotros no hemos tenido ninguna queja, sin embargo se le recuerda que se han traído nuevas estanterías con los que el funcionario de la biblioteca esta realizando la labor de catalogar y colocar los libros, no se encuentra parado y va lo más rápido que puede. Sobre el telecentro se ha notificado la incidencia (con el número 200.103) y se arreglaran los ordenadores lo antes posible. El horario de atención al público de la biblioteca corresponde por la mañana al del horario de trabajo del funcionario que ocupa el puesto, es decir de 8 a 3, igualmente se encuentra abierta por la tarde.

9. Respecto a los fondos bibliográficos de la Biblioteca Pública Municipal Espronceda queremos saber:

9.1. ¿Cuál ha sido el gasto real en la adquisición de fondos bibliográficos durante los años 2009 y 2010 llevado a cabo con fondos municipales?

9.2. ¿Quién es la persona o personas encargadas de la adquisición de estos fondos?

9.3. ¿Por qué se han empleado fondos bibliográficos de la Biblioteca Pública entregados en las desideratas anuales a cargo de Diputación Provincial de Badajoz y de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, y los cuales se encuentran sellados y contabilizados por estos organismos, y deberían formar parte del catalogo de fondos de la Biblioteca, como premios de diversos concursos, como los celebrados para conmemorar el Día Internacional del Libro 2010, o el celebrado el pasado diciembre de "Cartas solidarias Reyes magos"?

9.4. ¿Quien ha dado el permiso o la orden para obrar de esta manera?

RESPUESTA: Con fondos propios no se han adquirido ningún libro, si excluimos los libros de la editorial planeta que pidieron ustedes y que aun estamos pagando. La adquisición de libros se realiza por subvención con los listados que nos suele dar el bibliotecario. Todas las facturas correspondientes se encuentran en sus expedientes. Aquellos que se dieron fueron porque estaban repetidos, y se considero que mejor que dejarlos almacenados en cajas y que se estropearan era reutilizarlos. Sin embargo solo fueron libros puntuales, ya que la mayoría de los que se dieron se habían comprado para tal fin.

El Sr. Patiño Arroba, concejal de cultura, pide la palabra para explicar además que dichos libros se encontraban ya descatalogados y de baja, que





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

se trataba de libros repetidos que se estaban guardando en cajas y que se decidió su reparto para ahorrar un gasto y reutilizar tales volúmenes.

10. La Mancomunidad Siberia en colaboración con la Asociación de Gestores Culturales de Extremadura tiene organizadas dos muestras o exposiciones para los meses de marzo y abril, concretamente una denominada "ARTE Y CULTURA CON NOMBRES DE MUJER" y otra la Exposición "Miguel Hernández, para la libertad". Si accedemos a la página web de la mancomunidad y descargamos la información que sobre las mismas ofrece vemos con indignación que en la misma no aparece cuando van a estar en nuestra villa. Por ello queremos saber:

10.1. ¿por qué no están programadas ninguna de ellas en nuestra localidad? ¿Quién es el concejal o concejales responsables ante la Mancomunidad, y por qué no ha luchado para que vengan aquí?

10.2. ¿Cuáles son los motivos que han propiciado que no podamos disfrutar de ellas?

RESPUESTA: En el listado de beneficiarios de la exposición de Miguel Hernández publicado en la página web de la mancomunidad, no aparece Casas de Don Pedro, tampoco aparece ningún pueblo de la zona I.

Como ustedes saben a partir de la ampliación del servicio de gestión cultural de la mancomunidad de municipios siberia que se produjo en el verano de 2010, se hicieron dos grupos de municipios a efectos de programación de actividades, lo que llamamos zona I (Herrera del duque, Helechosa de los Montes, Castilblanco, Valdecaballeros y Casas de Don Pedro) y zona II (Talarrubias, Tamurejo, Baterno, Garbayuela, etc...)

La exposición de Miguel Hernández propiedad de diputación y diseñada por gestores y aupex circulará exclusivamente por la zona Siberia

Sin embargo Herrera del duque y casas de don pedro tendrán exposición de Miguel Hernández pero cedida por el ayuntamiento de Castuera, concretamente la exposición que fue confeccionada exclusivamente para el homenaje a miguel Hernández celebrado en Castuera el día 27 de octubre..

A finales del mes de febrero se tuvieron las reuniones pertinentes con los gestores de la mancomunidad, con el fin de elegir las fechas de la exposición quedando fijada las semana del 25 de abril por estar más próxima al día del libro, que este año cae en sábado. De este acuerdo se dio traslado tanto a la alcaldesa, como a los concejales.

Es cierto que en la página web no aparece ni herrera del duque ni casas de don pedro, teníamos conocimiento de ello y se dio traslado a la mancomunidad la semana del 14 al de marzo, la mancomunidad no ha rectificado la noticia pero pueden preguntar a los gestores culturales de la mancomunidad a quienes se trasladó la queja.

C.I.F. P-0603300-E



Con respecto a la exposición arte y cultura con nombres de mujer de la asociación de gestores culturales de Extremadura, estuvo en la biblioteca pública Espronceda del 16 al 22 de marzo de 2010. Cuando se circuitan las exposiciones por los pueblos de la mancomunidad se intenta llegar a aquellos pueblos que no han disfrutado de las mismas, y por tal motivo no aparece Casas de Don Pedro entre los pueblos beneficiarios, ya que la hemos tenido anteriormente.

El sr. Moreno pide la palabra y la alcaldesa se la concede. Expone que siendo este posiblemente el último pleno que celebraran quiere manifestar que no tendrán queja del grupo popular como oposición ya que les han dejado actuar durante estos últimos cuatro años. Su queja se deriva de la situación de algunas zonas como por ejemplo los caminos, expresando que estos están reventados por las últimas lluvias y que para alguien que los recorre, como él, se ve claramente.

La alcaldesa interviene diciendo que hubiera sido mejor que en los plenos hubiera menos agresividad y que las cosas se pueden decir de otra manera. En cuanto a los caminos añade que nadie tiene la culpa de que el agua haya hecho tanto destrozo y que se arreglaran en el momento en que tengamos las máquinas.

El Sr. Arroba Jaroso, concejal de agricultura interviene para corregirle al aclarar que desde que entro se recorre los caminos con asiduidad y que conoce claramente como están. La alcaldesa apoyo que ningún concejal de agricultura ha hecho revisado tanto los caminos como el Sr. Arroba.

El Sr. Romero, portavoz del grupo popular interviene para hacer uso de su facultad de presentar algunas preguntas verbales en el pleno, por parte de la Alcaldía se le reconoce la posibilidad pidiendo aclaraciones a secretaria, que le confirma que dichas preguntas no tiene que ser respuestas en el pleno actual.

El Sr. Romero formula las siguientes preguntas:

1. Respecto a la poda de las encinas que se ha llevado a cabo ¿por qué no se ha realizado a través de subvención de la Junta? ¿A que personas se ha ofrecido? ¿Qué forma de contrato? ¿Tiene los permisos? ¿Cuáles son los ingresos y gastos y quien ha supervisado? ¿Por qué se cogió luego a una empresa? ¿Estaban asegurados los trabajadores?

2. Lleva seis meses funcionando la sala velatorio, ¿Cuál es su sistema de gestión? ¿Cuáles los ingresos y gastos? ¿Quién realiza la limpieza y el mantenimiento?

La alcaldesa apunta que la gestión es directa y que la lleva el funcionario encargado de los enterramientos, pero que se ampliarán estos datos porque obviamente no puede decir al momento gastos e ingresos.



W³ 14

067143277

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

3. Los vecinos se quejan del estado de varias calles ¿qué van ustedes a hacer al respecto?
4. Respecto a la petición de la casa de cultura por los grupos políticos, el día 21 de mayo queríamos que nos explicaran su contenido?
5. ¿Respecto a la devolución de las entradas en agosto? ¿Cómo se produjo dicha devolución?

Se explica brevemente que esas entradas fueron abonadas por el empresario incluso cuando según la ley no tenía la obligación de hacerlo ya que los toros habían salido.

El sr. Galache pide la palabra reclamando su voluntad de poner en claro algunas actuaciones del grupo popular durante su etapa de gobierno, especialmente la manera en que se habían llevado las cuentas durante los ocho años de gobierno del grupo popular, ante la queja del Sr. Romero la alcaldesa solicita informe de secretaria, que expone que no existe la posibilidad de realizar preguntas a la oposición ya que se trata de un punto de ruegos y preguntas que se configura como elemento de control para el equipo de gobierno, lo que no exime que se de por alcaldía un turno de palabra. Tras un acalorado debate por parte de Alcaldía se decide levantar la sesión.

Y no habiendo más puntos que tratar, y siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente que firma la Sra. Presidenta y la certifico con mi firma en Casas de Don Pedro a 04 de ABRIL de 2011.

LA ALCALDESA

Fdo: Inmaculada Vicente García de la Trenada

W. J. L.

AYUNTAMIENTO DE DON PEDRO (BAJA ALON)



El Ayuntamiento de Don Pedro (Baja Alon) en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 1978, ha acordado lo siguiente:

1.º Autorizar al Sr. Alcalde para que, en el nombre del Ayuntamiento, solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

2.º Autorizar al Sr. Alcalde para que, en el nombre del Ayuntamiento, solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

3.º Autorizar al Sr. Alcalde para que, en el nombre del Ayuntamiento, solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. Alcalde solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. Alcalde solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. Alcalde solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. Alcalde solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. Alcalde solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. Alcalde solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. Alcalde solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. Alcalde solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. Alcalde solicite a la Junta de Extremadura la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la presente Ordenanza.

C.I.F. P-0603360-E



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

DON MARIA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ).

CERTIFICO: que, según consta en esta Secretaría de mi cargo, en la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno de esta Corporación el día CINCO de ABRIL de dos mil ONCE, se adoptaron los acuerdos que, con la salvedad a que se refiere el Art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contiene las siguientes particularidades."

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

C.I.F. P-0603300-E

En este punto, por parte de la Secretaria se da breve lectura de la propuesta para la firma de convenio con la Consejería de Sanidad y Dependencia, así como a las modificaciones que se deben realizar sobre el acuerdo del día 8 de marzo de dos mil once adoptado por el pleno.

De esta manera con los votos a favor del grupo socialista y las ^{votos en su favor} abstenciones de los miembros del grupo popular, por mayoría simple se acuerda:

1º.- APROBAR el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para el mantenimiento de 9 plazas para personas manteniéndose vigente durante los ejercicios 2011 y 2012 y constando que la financiación de las plazas por parte de la mencionada Consejería será de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ERUOS. (165.900,00), distribuidas en dos anualidades:

- AÑO 2011 importe 66.000 euros.
- AÑO 2012 importe 99.900 euros.

2º.- FACULTAR y AUTORIZAR a esta Alcaldía para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio de Colaboración, así como cuantos documentos sean necesarios y que se desprendan del mismo.



CLASE 8



OK7143278



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Y para que conste, expido el presente, que visa y sella la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta en Casas de Don Pedro a cinco de marzo de dos mil once

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORRECCIÓN UD. REGIONAL Y DEPENDENCIA EL SERVICIO EXTREMO PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS RESERVAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En este punto, por parte de la Secretaría se ha leído la propuesta para la firma del convenio con la Consejería de Sanidad y Dependencia, así como a las modificaciones que se deben realizar según el momento del día 5 de marzo de dos mil once, adoptada por el pleno.

1º. APROBAR el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremo de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para el mantenimiento de 9 plazas para personas mayores dependientes durante los ejercicios 2011 y 2012 y cuando que la financiación de las plazas por parte de la mencionada Consejería sea de CINCO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (155.908,00), distribuidas en dos anualidades:
AÑO 2011 importe de 500 euros
AÑO 2012 importe de 99.908 euros

2º. FACULTAR y AUTORIZAR a la Alcaldesa para que en nombre de representación de este Ayuntamiento, sus delegados y concejales, para el correspondiente Convenio de colaboración, así como cualquier documento que sea necesario para la ejecución del mismo.

C.I.F. P-0603300-E



C.I.F. P-0603300-E



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el día 26 de abril de 2011.

Sres. Asistentes

Alcaldesa

D^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada

Concejales

Don Diego Galache Vázquez
Don Juan Antonio Arroba Jaroso
Doña Ana María Fernández Parralejo
Don Mariano Moreno Arroba
Don Antonio Romero Jaroso
Don Pedro Jiménez Escudero
Don José Antonio Gómez González

Concejales Ausentes

Don Sergio Antonio Patiño Arroba

Secretaria

Doña María Soledad Díaz Donaire



C.I.F. P-0603300

En la Casa Consistorial de Casas de Don Pedro, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril de dos mil once se reúnen, bajo la Presidencia de D^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada, los concejales al margen expresados al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente venían convocados.

Asiste y actúa como Secretaria, la que lo es de la Corporación, Doña María Soledad Díaz Donaire.



Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE DOS MIL ONCE

Leída el acta de la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de procede por la Alcaldesa a abrir el turno a las alegaciones, al no realizarse ninguna se pasa al turno de votación y resultando empate en la primera votación, con los votos en contra de los miembros del grupo popular y el voto a favor de los miembros del grupo socialista se procede a una segunda votación y se aprueba el acta por mayoría simple con el voto de calidad de la Alcaldesa, repitiéndose los votos de ambos grupos con el mismo tenor.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE EL DÍA 5 DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

OK7143279



Nº 16

Rég. Entidades: 01060331 - Teléfono: 924 86 41 11 - Fax 924 86 42 50 - C.P. 06770



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



Leída el acta de la última sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno de la Corporación de procede por la Alcaldesa a abrir el turno a las alegaciones, al no realizarse ninguna se pasa al turno de votación y resultando empate en la primera votación, con los votos en contra de los miembros del grupo popular y el voto a favor de los miembros del grupo socialista se procede a una segunda votación y se aprueba el acta por mayoría simple con el voto de calidad de la Alcaldesa, repitiéndose los votos de ambos grupos con el mismo tenor.

III. SORTEO PÚBLICO PARA LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTÓMATICAS

Realizado el sorteo por medios informáticos a través del programa Conoce se pasa a dar cuenta de los resultados de la misma:

MESA 1: AYUNTAMIENTO

PRESIDENTA: MARÍA DE LOS ANGELES ARROBA MEJÍAS
SUPLENTE 1: JUAN ANTONIO CORONEL ARROBA
SUPLENTE 2: MARÍA FRANCISCA ALONSO ARROBA
VOCAL 1: SUSANA ESTHER ALONSO ARROBA
SUPLENTE 1: MANUEL TABOADA PASTOR
SUPLENTE 2: MANUEL JESÚS RAMIREZ CAMACHO
VOCAL 2: PLACIDO MANUEL DE LOS REYES MORENO
SUPLENTE 1: MARÍA JOSEFA HERRERA SANTOS
SUPLENTE 2: JOSÉ MARTIN NAVAS MARTÍN

MESA 2: CASA DE LA CULTURA

PRESIDENTA: JORGE DONOSO BLAZQUEZ
SUPLENTE 1: MANUELA FLORES ARROBA
SUPLENTE 2: ANA JESÚS IBARZABAL AGUIRRESAROBE
VOCAL 1: ANTONIA LUENGO ESPINOSA
SUPLENTE 1: JOSÉ LÓPEZ SERRANO
SUPLENTE 2: PABLO MOISES ARROBA LUNA
VOCAL 2: VERONICA RAYO SOLANILLA
SUPLENTE 1: JAVIER BLANCO LOPEZ
SUPLENTE 2: ANGELA LOPEZ GONZALES

Y no habiendo más puntos que tratar, y siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente que firma la Sra. Presidenta y la certifico con mi firma en Casas de Don Pedro a 05 de mayo de 2010.

LA ALCALDESA

Fdo: Inmaculada Vicente García de la Trenada





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el día 8 de JUNIO de 2011



Sres. Asistentes

Alcaldesa CLASE 8.^a
D.^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada

Concejales

- Don Diego Galache Vázquez
- Don Sergio Antonio Patiño Arroba
- Don Juan Antonio Arroba Jaroso
- Doña Ana María Fernández Parralejo
- Don Mariano Moreno Arroba
- Don Antonio Romero Jaroso
- Don José Antonio Gómez González

Concejales Ausentes

Don Pedro Jiménez Escudero

Secretaría

Doña María Soledad Díaz Donaire

En la Casa Consistorial de Casas de Don Pedro, siendo las OCHO horas del día ocho de junio de dos mil once se reúnen, bajo la Presidencia de D.^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada, los concejales al margen expresados al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que previa y reglamentariamente venían convocados.

Asiste y actúa como Secretaria, la que lo es de la Corporación, Doña María Soledad Díaz Donaire.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las ocho horas y cinco minutos, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Dandose por leída el acta de la sesión anterior por la Secretaria, procediéndose posteriormente por la Alcaldesa a preguntar si algún concejal tiene que realizar alguna alegación a la misma. No produciéndose ninguna alegación se pasa a la votación, y se procede a su aprobación con los votos a favor del grupo socialista y del grupo popular.

Y no habiendo más puntos que tratar, y siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma en Casas de Don Pedro a 16 de febrero de 2010.



Fdo: Inmaculada Vicente García de la Trenada



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON ESTEBAN

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura

En el día de hoy se ha reunido el Ayuntamiento de Casas de Don Esteban para tratar el asunto de la presente.

Don Diego Galacho Vázquez
Don Sergio Antonio Ferrón Amador
Don Juan Antonio Amador Jarama

Don José Antonio Gómez González
Don Juan Antonio Amador Jarama
Don Diego Galacho Vázquez

En la Casa Consistorial de Casas de Don Esteban, a las 10 horas del día ocho de junio de 2010, se reunió el Ayuntamiento de Casas de Don Esteban para tratar el asunto de la presente.

En la sesión de hoy se ha acordado lo siguiente: 1.º Que se apruebe el presente acuerdo. 2.º Que se ponga en conocimiento de la Junta de Extremadura.

APROBACION DE LA SESION ANTERIOR

Se acuerda por unanimidad que se apruebe el presente acuerdo y se ponga en conocimiento de la Junta de Extremadura.

En Casas de Don Esteban, a las 10 horas del día ocho de junio de 2010.

El Sr. Presidente de la Junta de Extremadura
Don Juan Antonio Amador Jarama



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 18

Acta de la sesión de constitución del ayuntamiento pleno celebrada el día 11 de JUNIO de 2011.

Sres. Asistentes

Concejales Electos

Don Antonio Romero Jaroso
Don Pedro Jiménez Escudero
Don Manolo Ignacio Miranda Calderón
Doña Beatriz Romero Asensio
Don Manuel Rey Arroyo
D^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada
Don Juan Antonio Arroba Jaroso
Doña Ana María Fernández Parralejo
Don Micaela Espinosa González

Secretaría

Doña María Soledad Díaz Donaire

En Casas de Don Pedro, a las once horas del día once de junio de dos mil once, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen los Concejales electos en las elecciones celebradas el día 22 de mayo de 2.011.

Los Concejales asistentes que se expresan al inicio son la totalidad de los Concejales electos.

Se constituye la Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, D. Manuel Rey Arroyo, que actuará como presidente de la misma y Doña Beatriz Romero Asensio como vocal, según se desprende de las certificaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona. Actúa de Secretaria la que lo es de la Corporación, Dña. María Soledad Díaz Donaire.

Previo llamamiento de los concejales realizado por la Secretaria, la Mesa comprueba las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los Concejales electos según el Acta de Proclamación Oficial que el Ayuntamiento ha recibido de la Junta Electoral de Zona. Asimismo queda justificada la presentación de las oportunas declaraciones a efectos de los Registros de Intereses y Bienes de los Miembros de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la ley 7/1985 de bases del régimen local.

Seguidamente, comprobado que han comparecido la mayoría absoluta de los Concejales electos y prestado por cada uno de ellos el juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, la Mesa declara legalmente constituida la Corporación de Casas de Don Pedro.

Se procede, por tanto, a la elección de Alcalde, a cuyo efecto, de acuerdo con la normativa establecida en el artículo 196 de la citada Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de

OK7143281



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE FERRON PEDRO (BADAJOS)



Acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento para celebrada el día 11 de JUNIO de 2011.

Pres. Asistentes

- Concejales Electos:
 - Don Antonio Romero Jarama
 - Don Felice Jarama Romero
 - Don Mateo Jarama Miranda Caldeira
 - Doña Beatriz Romero Jarama
 - Don Manuel Rey Arroyo
- U. I. Encarcelada Vicenta Garcia de la Torre
- Don Juan Antonio Arroyo Jarama
- Doña Ana María Fernández Fariñas
- Don Miguel Jarama González

Secretaría

Doña María Soledad Diaz González

En Casas de Don Pedro, a las once horas del día once de junio de dos mil once, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reunió convocada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica 2/1987 de 19 de junio y 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a las efectos de celebrar según establece el Ayuntamiento, se reúnen los Concejales electos en las elecciones celebradas el día 23 de mayo de 2011.

Los Concejales asistentes que se expresan al inicio, con la totalidad de los Concejales electos.

Se constituye la Mesa de Edad integrada por los señores de mayor y menor edad, D. Manuel Rey Arroyo, que actúa como presidente de la misma y Doña Beatriz Romero Jarama como vocal, según se detallan en las certificaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona. Actúa de Secretario la que lo es de la Corporación, Doña María Soledad Diaz González.

Primo llamamiento de los concejales vacantes por la Secretaría, la Mesa convocada las candidaturas presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los Concejales electos según el Acta de Proclamación Electoral que el Ayuntamiento ha recibido de la Junta Electoral de Zona. Asimismo queda justificada la presentación de las oportunas declaraciones a efectos de las funciones de elección y bienes de los miembros de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1982 de bases del régimen local.

Seguidamente, comprobada que han comparecido la mayoría suficiente de los Concejales electos y prestado por cada uno de ellos el juramento o promesa de fidelidad durante las funciones del cargo de Concejales, se procede a la constitución de la Mesa de Edad. La Mesa declara legalmente constituida la Corporación de Casas de Ferron Pedro.

Se procede, por tanto, a la constitución de la Mesa de Edad de acuerdo con la normativa establecida en el artículo 155 de la Ley Orgánica 2/1987 de 19 de junio.

18534710



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

№ 19

junio, y una vez comprobado tras pregunta de la mesa que ninguno de ellos renuncia a presentarse, se proclaman candidatos para la Alcaldía a los Concejales que encabezando sus respectivas listas seguidamente se relacionan:

- D. Antonio Romero Jaroso encabezando la lista del partido popular.
- Dña. Inmaculada Vicente García de la Trenada, por el partido socialista.

Los Concejales asistentes proceden a la votación por papeleta secreta y efectuado por el Presidente de la Mesa el recuento de los votos emitidos, se obtiene el resultado siguiente:

	ANTONIO JAROSO	ROMERO	INMAC. VICENTE G ^a DE LA TRENADA
VOTOS EMITIDOS		5	4
VOTOS NULOS		0	0
VOTOS EN BLACO		0	0
TOTAL		5	4

Obtenida la mayoría absoluta de los votos de los Concejales el candidato D. Antonio Romero es requerido por el Presidente de la Mesa de Edad para que manifieste su aceptación del cargo tras lo cual, es proclamado alcalde y toma inmediatamente posesión, previo juramento prestado personalmente de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La alcaldesa saliente le hace entrega al nuevo alcalde del bastón de mando del ayuntamiento, y se procede a la disolución de la mesa de edad, pasando el alcalde a presidir la sesión.

Se cede la palabra a la Sra. Inmaculada Vicente García de la Trenada que expresa lo siguiente: "Hoy termina una etapa y comienza una nueva que afrontamos con responsabilidad, seguiremos estando al servicio de los ciudadanos, trabajando con tesón, luchando desde otra perspectiva para hacer de nuestro Pueblo un lugar mejor donde vivir.

Agradecer a los funcionarios; Juan Carlos, Francisco, María, Isabel, Soledad, Rosa, Domingo, Pedro, Guillermo, Felipe, Luís, su lealtad, su sentido de la responsabilidad, su total dedicación para hacer de este Ayuntamiento, un lugar al servicio de todos los vecinos. Mi más sentido agradecimiento a mis concejales, Ana, Diego, Juan Antonio, por su lealtad, su apoyo incondicional y porque he tenido en vosotros el tren impulsor, cuando las fuerzas me fallaban.

A todos los vecinos que nos han dado su confianza. Por ellos seguiremos trabajando, apoyando aquellos Proyectos, que sean beneficiosos, para que nuestro pueblo siga progresando.

A los compañeros que han estado a nuestro lado defendiendo nuestras ideas, nuestro partido, olvidándose de miras personales, trabajando por el bien común. Al nuevo Alcalde le deseo suerte y que en estos cuatro años, nadie le robe la salud y la honra.

Muchas gracias a todos, ha sido un placer estar a vuestro servicio, trabajar por y para todos y haber contribuido para conseguir nuestro bienestar"

El Sr. Alcalde toma la palabra para dirigirse a la Corporación de la manera siguiente:

OK7143282



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



Junio y una vez comprobada una propuesta de la mesa que ninguno de ellos con más de
presentar, se proponen candidatos para el Alcalde a los Concejales que en el mismo
sus respectivos lugares respectivamente se relacionan

- D. Antonio Romero Jaraos encabeza la lista del Partido Popular.
- Dña. Inmaculada Vicente García de la Tronca, por el Partido Socialista.

Las Concejalías anteriores proceden a la votación por papelote secreto y elabrado por el
Presidente de la Mesa el recuento de los votos emitidos, se obtiene el resultado
siguiente:

	ANTONIO ROMERO JARAOS	INMACULADA VICENTE GARCÍA DE LA TRONCA
VOTOS EMITIDOS	2	1
VOTOS NULOS	0	0
VOTOS EN BLANCO	0	0
TOTAL	2	1

Quedan la mayoría absoluta de los votos de los Concejales la concejalía D. Antonio
Romero es requerido por el Presidente de la Mesa de la lista de la lista para que proceda a la
aceptación del cargo por lo cual es presentada a la lista y tiene inmediatamente
puesión, previo juramento prestado por el mismo de cumplir fielmente las obligaciones
del cargo de Alcalde con la ley y de guardar y hacer guardar la Constitución
como norma fundamental del Estado.

La alcaldía saliente se hace cargo de nuevo alcalde del pueblo de Casas de Don Pedro por
ayuntamiento y se procede a la elección de la mesa para el año, cuando el alcalde
preside la sesión.

Se da la palabra a Dña. Inmaculada Vicente García de la Tronca que expone lo
siguiente: Hoy tenemos una etapa y tenemos una lista que queremos que
responsabilidad, queremos estar al servicio de los ciudadanos, queremos con el
luchado. Cada una de las perspectivas para hacer de nuestro pueblo un lugar mejor.

Anterior a los funcionarios Juan Carlos, Francisco, María Isabel, Solís, José,
Domingo, Fermín, Guillermo, Jorge, Luis, en la lista, su intención de la responsabilidad de la
lula dedicación para hacer de este Ayuntamiento, un lugar al servicio de los
vecinos. Al más sentido institucional y a las concejalías, Ana María, Juan Antonio, que
su intención, su apoyo institucional y personal de todos los vecinos de este municipio.

cuando las listas me faltaban.
A todos los vecinos que nos han dado su confianza. Por otros requisitos, tras haber
querido aquellos requisitos, que sean benéficos, para que nuestro pueblo siga
progresando.

A los compañeros que han estado a nuestro lado, también nuestros hijos, nuestra
partido, dividiéndose de nuevo por eso, también por el hecho de que el partido
la mesa suya y que en esta mesa, también se hace la lista de concejalías.
Muchas gracias a todos, la mesa, el servicio, también por y para
todos y haber contribuido para el progreso de nuestro pueblo.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice lo siguiente:



88524710



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 20

"Queridos compañeros, concejales y alcaldes de otras legislaturas, queridos vecinos y amigos todos, Muy buenos días y muchas gracias por acompañarnos es este día tan significativo en la historia de nuestro pueblo.

Quisiera que, al tomar por primera vez la palabra como Alcalde de CASAS DE DON PEDRO, mis primeros sentimientos sean compartidos de felicitación y de agradecimiento.

Felicidades, en primer lugar, a todos y cada uno de los vecinos de CASAS DE DON PEDRO. El pasado 22 de mayo dimos, con nuestra masiva asistencia a las urnas, una verdadera lección de responsabilidad democrática. Los CASAREÑOS demostramos una vez más nuestro compromiso con las obligaciones y los derechos que las reglas de la democracia nos atribuyen.

Quisiera felicitar también a todos los concejales y concejalas de la Corporación que hoy se constituye. Independientemente de la candidatura de la que formáramos parte y de la adscripción ideológica de cada uno, los CASAREÑOS nos han encomendado a todos y cada uno de nosotros una importante tarea: trabajar por nuestro pueblo, por su presente y por su futuro.

En cuanto a los agradecimientos, quisiera dar las gracias también al pueblo de CASAS DE DON PEDRO por la confianza que ha puesto en mí y en mis compañeros. Esta confianza supone una gran responsabilidad, pero también una gran ilusión y un gran reto que estoy seguro de poder afrontar con garantías de éxito, os aseguro que a pesar de pertenecer al partido popular, de lo cual estamos orgullosos, a partir de hoy, nuestra acción de gobierno ira encaminada a todos los vecinos sin distinción de colores políticos.

Quiero agradecer también a mis compañeros de partido y a mis amigos todo el trabajo desarrollado en los últimos meses, todos los integrantes de la lista del PP DESDE EL 1 AL DECIMO QUINTO, A TODOS LOS APODERADOS E INTERVENTORES DEL PP, así como a los concejales que me acompañarán en las labores de Gobierno municipal durante esta legislatura por haber aceptado la responsabilidad y el reto que les propuse. Estoy seguro de que todos -capaces y trabajadores como son- estarán a la altura del trabajo que se les exige.

No deseo finalizar sin agradecer el respaldo que he recibido de mi familia. De mis padres y hermanos; y muy especialmente el apoyo incondicional y la inagotable paciencia de mi mujer, y de mis hijos, por el tiempo que les robo.

Tampoco quisiera olvidarme de expresar públicamente, en un día como hoy, un agradecimiento lleno de admiración y de afecto hacia MARIANO MORENO ARROBA Y JOSE ANTONIO GOMEZ GONZALEZ, CONCEJALES salientes en esta legislatura y grandes amigos. Agradezco su sacrificio y entrega durante todos estos años al SERVICIO DE NUESTRO PUEBLO y estoy seguro que seguirán trabajando por CASAS DE DON PEDRO. MUCHAS GRACIAS, queridos, MARIANO Y JOSE.

Entenderéis que hoy, cuando tomo la palabra en mi primera alocución ya como alcalde, los sentimientos surjan precipitadamente junto a tantos y tantos recuerdos que han marcado mi

OK7143283



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)



Quiridos compañeros concejales y miembros de otras legislaturas, señores señores y amigos...

Quisiera que, al tomar por primera vez la palabra como Alcalde de CASAS DE DON PEDRO...

Felicidades en primer lugar a todos y cada uno de los señores de CASAS DE DON PEDRO...

Quisiera iniciar también a todos los señores y señoras de la Comunidad que hoy se congrega...

En cuanto a los agradecimientos, quisiera que los señores también al señor de CASAS DE DON PEDRO...

Quisiera también a mis compañeros de pueblo y a mis señores todo el trabajo desarrollado en los últimos meses...

No deseo finalizar sin agradecer al español que ha recibido de mi pueblo...

Un saludo a todos los señores de la Comunidad de Casas de Don Pedro...

Quisiera que este momento de unión y de fraternidad...

En nombre de todos los señores de Casas de Don Pedro...





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 21

vida. Suele decirse, y os aseguro que es cierto, que el mayor honor que puede tener un político es llegar a ser Alcalde de su PUEBLO.

Desde el Ayuntamiento que voy a tener el honor de presidir desde hoy dedicaré todas mis energías, al igual que todas las personas que me acompañarán en esta andadura, para que esta legislatura sea la de una oportunidad para muchas personas, para muchos vecinos.

Estoy convencido de que será así, porque, además, quiero manifestar el deseo de las personas que integran el nuevo Gobierno municipal de mantener y reforzar las relaciones del Ayuntamiento con la sociedad: con las asociaciones y colectivos sociales, que son muchos y muy buenos en CASAS DE DON PEDRO.

Yo os ofrezco mi lealtad, mi entrega, mi dedicación y la convicción de que juntos, -insisto: juntos-, recogeremos el fruto de NUESTRO TRABAJO sembrado durante estos años, contando siempre con la profesionalidad y preparación de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Tenemos ante nosotros una enorme responsabilidad y un apasionante reto. Os aseguro que no escatimaremos esfuerzos ni ilusión. Os prometo que pondré todo lo mejor de mí en la tarea de servir a NUESTRO PUEBLO.

Afronto el tiempo por venir con ilusión, con esperanza, con fortaleza, con la confianza que nos da saber que contamos con vuestro apoyo, con vuestro aliento y con vuestra colaboración.

SUPERAREMOS LAS DIFICULTADES QUE SE NOS PRESENTEN CON TRABAJO Y ABNEGACION, Y POR SUPUESTO, CON LA AYUDA DE DIOS, PONIENDONOS BAJO EL MANTO PROTECTOR DE NUESTRA PATRONA, Y ALCALDESA PERPETUA LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, QUE NOS ILUMINARA EN LAS DIFICILES DECISIONES QUE TENGAMOS QUE TOMAR. Muchas gracias a todos de corazón"

Constituida la Corporación bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Romero Jaroso, se da por finalizado el acto, y se levanta la sesión a las once horas y veinticinco minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde y de la que como Secretaria certifico.

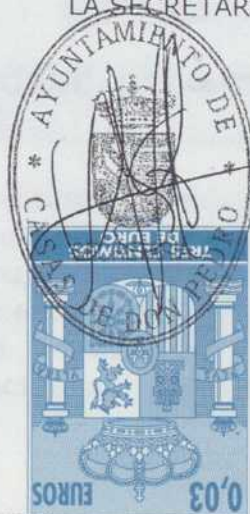
LA SECRETARIA



V.B. EL ALCALDE

FDO: Antonio Romero Jaroso

OK7143284



CLASE 8ª



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)



vida social de los vecinos y en especial de los que forman parte de la familia...

Desde el Ayuntamiento que voy a tener el honor de presidir desde hoy...

Estoy convencido de que será así porque además de ser un Ayuntamiento...

Yo os ofrezco mi fealdad, mi entrega, mi dedicación y la convicción de que...

Trabamos ante vosotros una enorme responsabilidad y un compromiso...

Alfonsín el tiempo por venir con fealdad, con entrega, con dedicación...

SUPERARIMOS LAS DIFICULTADES QUE SE NOS PRESENTEN CON TRABAJO Y...

Constituye la Corporación bajo la Presidencia del Sr. Alfonso...



C.I.F. P-0603300-E

Handwritten signature





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº- 22

Acta de la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno celebrada el día 24 de JUNIO de 2011.

Sres. Asistentes

Concejales

- Don Antonio Romero Jaroso
- Don Pedro Jiménez Escudero
- Don Manolo Ignacio Miranda Calderón
- Doña Beatriz Romero Asensio
- Don Manuel Rey Arroyo
- D^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada
- Don Juan Antonio Arroba Jaroso
- Doña Ana María Fernández Parralejo
- Don Micaela Espinosa González

Secretaría

Doña María Soledad Díaz Donaire

En Casas de Don Pedro, a las diecinueve horas del día veinticuatro de junio de dos mil once, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de celebrar sesión extraordinaria para la que previa y reglamentariamente venían convocados.

Asiste y actúa como Secretaria, la que lo es de la Corporación, Doña María Soledad Díaz Donaire.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Leída las actas de las últimas sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación de procede por el Abogado a abrir el turno a las alegaciones, por parte de la portavoz del grupo socialista se realiza una puntualización al acta del día 11 de junio que se acepta y se procede a la votación. De esta manera con los votos a favor de los miembros del grupo socialista y del grupo popular se aprueban las actas por unanimidad.

C.I.F. P-0603300-E



OK7143285



II. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre la composición y creación de las distintas comisiones informativas del ayuntamiento de Casas de Don Pedro, cuya composición de ha elaborado de acuerdo con las propuestas de los portavoces de los grupos socialista y popular, sin que se produzcan alegaciones a la propuesta se pasa a su votación y por unanimidad de los presentes se acuerda:

ÚNICO: Constituir las siguientes comisiones informativas que estarán formadas por los siguientes miembros una vez escuchados los grupos municipales:

1. COMISIÓN ECÓNOMICA, DE CUENTAS Y DE CONTRATACIÓN.

Presidente: D. ANTONIO ROMERO JAROSO

Vocales:

D^a BEATRIZ ROMERO ASENSIO

D. PEDRO JIMÉNEZ ESCUDERO

D^a INMACULADA VICENTE GARCÍA DE LA TRENADA

2. COMISIÓN DE CULTURA, CIUDADANIA Y BIENESTAR SOCIAL

Presidente: D. MANUEL REY ARROYO

Vocales:

D^a BEATRIZ ROMERO ASENSIO

D. MANUEL IGNACIO MIRANDA CALDERON

D^a ANA MARÍA FERNÁNDEZ PARRALEJO

3. COMISIÓN DE AGRICULTURA, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

Presidente: D. ANTONIO ROMERO JAROSO

Vocales:

D^a BEATRIZ ROMERO ASENSIO

D. PEDRO JIMÉNEZ ESCUDERO

D^a MICAELA ESPINOSA GONZALEZ

III. REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS DISTINTOS ENTES ASOCIATIVOS

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre la composición de las representaciones ante los distintos entes de que forma parte este ayuntamiento, sin que se produzcan alegaciones a la propuesta se pasa a su votación y por unanimidad de los presentes se acuerda:

C.I.F. P-0603300-E

C.I.F. P-0603300-E



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ÚNICO: Nombrar a los siguientes representantes en los entes asociativos:

- Consejo de Salud de zona:
- Manuel Rey Arroyo
 - Manuel Ignacio Miranda Calderón

AMBACE

- Antonio Romero Jaroso
- Beatriz Romero Asensio

CEDER LA SIBERIA

- Pedro Jiménez Escudero
- Manuel Rey Arroyo

MANCOMUNIDAD LA SIBERIA

- Antonio Romero Jaroso
- Beatriz Romero Asensio
- Pedro Jiménez Escudero

AGRUPACION FORESTAL SIBERIA SERENA

- Antonio Romero Jaroso
- Pedro Jiménez Escudero

CONSEJO ESCOLAR

- Manuel Ignacio Miranda Calderón

C.I.F. P-0603300-E



IV. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE LAS SESIONES PLENARIAS

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre la fecha de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, cumpliendo los márgenes establecidos en la ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local. Sin se establezcan alegaciones a la propuesta se pasa a su votación y por unanimidad de los presentes se acuerda:

ÚNICO: Las reuniones plenarias con carácter ordinario se celebraran en la última semana de cada trimestre.

V. RETRIBUCIONES POR ASISTENCIAS A PLENOS Y COMISIONES DE GOBIERNO.

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre la indemnización con motivo de asistencia a plenos y comisiones de gobierno. Por parte de alcaldía se abre el turno de alegaciones, la portavoz del grupo socialista pide la palabra y opone que considera que la retribución de 60 euros que se propone para las comisiones de gobierno es excesiva más cuando el acuerdo de la Fempex

OK7143286





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



establece que la misma debe estar en 30 euros. El Sr. Alcalde responde que dicha cantidad se ha puesto porque se traspasaran a la comisión la mayoría de las competencias de alcaldía y del pleno que tienen carácter delegable, y que esta indemnización es más igualitaria que la anterior ya que se estableció para alcaldía una indemnización de 800 euros lo que es ilegal y discriminatorio.

Se pasa a su votación y por mayoría con los votos a favor del grupo popular y los votos en contra del grupo socialista se acuerda:

ÚNICO: Establecer las indemnizaciones por asistencia a plenos en la cantidad de 30 euros y las indemnizaciones por asistencia a comisiones de gobierno en 60 euros.

VI. DECRETOS DE ORGANIZACION DE ALCALDÍA

Se da lectura cuenta de los siguientes decretos que se transcriben de manera literal:

ANTONIO ROMERO JAROSO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Vistos los resultados de los procesos electorales celebrados el día 22 de mayo y de acuerdo con la constitución de esta nueva corporación realizada con fecha 11 de junio de dos mil once, han quedado canceladas todas las delegaciones y cargos establecidos en el anterior mandato.

Con la finalidad de asegurar el eficiente trabajo y el normal devenir del funcionamiento de este ayuntamiento, evitando el vacío de poder, se hace necesario proceder, a la mayor brevedad, al nombramiento de las personas que ocuparan los distintos cargos de responsabilidad.

Así pues, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DECRETO 138 /2011

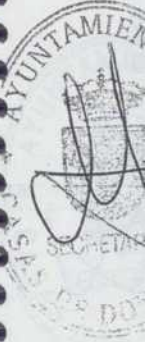
PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f).3.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Concejal Tesorero del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro a **D. Pedro Jiménez Escudero**.

Al Concejal Tesorero nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal:

C.I.F. P-0603300-E



C.I.F. P-0603300-E





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en el que se incluiría la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos de la Entidad
- La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia,
- y ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos;
- La formación de los Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disposiciones dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo.

TERCERO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo decreto, mando y firmo en Casas de Don Pedro a 13 de junio de 2011 ante la Secretaria del ayuntamiento que da fe.

ANTONIO ROMERO JAROSO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Vistos los resultados de los procesos electorales celebrados el día 22 de mayo y de acuerdo con la constitución de esta nueva corporación realizada con fecha 11 de junio de dos mil once, han quedado canceladas todas las delegaciones y cargos establecidos en el anterior mandato.

Con la finalidad de asegurar el eficiente trabajo y el normal devenir del funcionamiento de este ayuntamiento, evitando el vacío de poder, se hace necesario proceder, a la mayor brevedad, al nombramiento de las personas que ocuparan los distintos cargos de responsabilidad.

Así pues, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

C.I.F. P-0606000-7



OK7143287





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los artículos 20 y 23 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de bases del régimen local, y los artículos 35, 41.3, 43, 44, 52, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre.

DECRETO 139/2011

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Pedro Jiménez Escudero, primer teniente de alcalde
- Sra. D^a. Beatriz Romero Asensio, segundo teniente de alcalde
- Sr. D. Manuel Rey Arroyo, tercer teniente de alcalde

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones

SEGUNDO. Delegar de forma específica a favor del Concejales Sr. D. Manuel Ignacio Miranda Calderón el cometido específico de firma de certificados en relativos al organismo autónomo de recaudación, catastro, empadronamiento, convivencia y residencia, así como aquellos en los que el alcalde no pueda firmar por ser parte interesada del mismo.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que decreto mando y firmo en Casas de Don Pedro a 15 de junio de dos mil once, ante la Secretaria de este ayuntamiento.

ANTONIO ROMERO JAROSO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Vistos los resultados de los procesos electorales celebrados el día 22 de mayo y de acuerdo con la constitución de esta nueva corporación realizada con fecha 11 de junio de dos mil once, han quedado canceladas todas las delegaciones y cargos establecidos en el anterior mandato.

C.I.F. P-0603300-E



C.I.F. P-0603300-E



Nº-25



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Con la finalidad de asegurar el eficiente trabajo y el normal devenir del funcionamiento de este ayuntamiento, evitando el vacío de poder, se hace necesario proceder, a la mayor brevedad, al nombramiento de las personas que ocuparan los distintos cargos de responsabilidad.

Así pues, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los artículos 20 y 23 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de bases del régimen local, y los artículos 35, 41.3, 43, 44, 52, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre.

DECRETO 140/2011

PRIMERO. Designar como miembros de la Junta de Gobierno de Casas de Don Pedro a los siguientes concejales:

- Sr. D. Pedro Jiménez Escudero
- Sra. D^a. Beatriz Romero Asensio
- Sr. D. Manuel Rey Arroyo

La junta de Gobierno celebrara sesiones quincenales, sin perjuicio de que por orden del alcalde puedan celebrarse sesiones con una periodicidad menor y carácter extraordinario tal y como establece la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local y el RD 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de las entidades locales.

Segundo. Se delega en la Junta de Gobierno de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, las siguientes competencias:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

C.I.F. P-0603300-E



OK7143288



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que decreto mando y firmo en Casas de Don Pedro a 15 de junio de dos mil once, ante la Secretaria de este ayuntamiento.

ANTONIO ROMERO JAROSO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Vistos los resultados de los procesos electorales celebrados el día 22 de mayo y de acuerdo con la constitución de esta nueva corporación realizada con fecha 11 de junio de dos mil once, han quedado canceladas todas las delegaciones y cargos establecidos en el anterior mandato.

Con la finalidad de asegurar el eficiente trabajo y el normal devenir del funcionamiento de este ayuntamiento, evitando el vacío de poder, se hace necesario proceder, a la mayor brevedad, al nombramiento de las personas que ocuparan los distintos cargos de responsabilidad.

Así pues, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los artículos 20 y 23 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de bases del régimen local, y los artículos 35, 41.3, 43, 44, 52, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre.

DECRETO 146/2011

PRIMERO. Otorgar la delegación de representación del ayuntamiento en las materias que a continuación se relacionan a los siguientes concejales, y al mismo tiempo crear las oportunas concejalías que se enumeran:

- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Pedro Jiménez Escudero
- CONCEJALÍA DE URBANISMO: Beatriz Romero Asensio.
- CONCEJALÍA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD: Manuel Rey Arroyo
- CONCEJALÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE: Pedro Jiménez Escudero



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- CONCEJALÍA DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO:
Manuel Ignacio Miranda Calderón

La delegación permitirá a dichos concejales representar al ayuntamiento en los distintos actos y reuniones cuyas materias estén relacionadas con alguno de los ámbitos materiales de sus respectivas, pero sin embargo no les otorgarán competencia para contraer obligaciones en nombre del ayuntamiento, estando conferidas éstas al órgano que corresponda de acuerdo con los artículo 21 y 22 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.

SEGUNDO. Igualmente se acuerda delegar de forma específica a favor del Concejel Sr. D. Manuel Ignacio Miranda Calderón el cometido específico de firma de certificados en relativos al organismo autónomo de recaudación, catastro, empadronamiento, convivencia y residencia, así como aquellos en los que el alcalde no pueda firmar por ser parte interesada del mismo.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que decreto mando y firmo en Casas de Don Pedro a 24 de junio de dos mil once, ante la Secretaria de este ayuntamiento.



VII. INFORMACIONES DE ALCALDÍA

For parte de la alcaldía se da cuenta de los siguientes puntos sobre la situación económica del ayuntamiento de Casas de Don Pedro en la fecha de toma de posesión de la nueva corporación. Se explica que de acuerdo con el acta de arqueo que se entrega a los miembros del equipo de gobierno el saldo disponible en las cuentas del ayuntamiento a fecha 11 de junio ascendía a la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CINCO con OCHO EUROS existiendo igualmente una operación de tesorería ya dispuesta que ascendía a la cantidad de treinta mil euros. Igualmente se expone que de acuerdo con el informe de intervención las facturas registradas y pendientes de pago a fecha de 16 de junio ascienden a la cantidad de 285.214,63 adjuntándose igualmente un anexo en el que se recogen las siguientes deudas:

- Mancomunidad de Municipios La Siberia: 158.560,86
- Seguridad Social: 1618,30
- Hacienda Pública: 1324,47
- Fundación de los Jóvenes y del Deporte: 1400

Igualmente se explica que en el mes de junio hay que pagar unas nominas y seguridad social que ascienden a la cantidad de 63.567 euros. Entre los



CLASE 8



OK7143289



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



gastos que se han encontrado se encuentran unas facturas de alrededor de diez mil euros correspondientes a la carpa de San Isidro y la feria de muestras, y de mil euros de publicidad.

Se añade además que se han encontrado dadas de alta 44 líneas de teléfono con un consumo medio de 1544 euros aproximadamente y que con esta situación económica las medidas a tomar deben ser duras.

La Sra. portavoz del grupo socialista pide la palabra, se le contesta que se trata de un punto de informaciones de alcaldía y que por lo tanto no existe derecho a replica y se procede al cierre de la sesión.

Y no habiendo más puntos que tratar, y siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma en Casas de Don Pedro a 30 de mayo de 2010.

LA SECRETARIA



V.B EL ALCALDE EN FUNCIONES

FDO: Pedro Jiménez Escudero

C.I.F. P-0603300-E

C.I.F. P-0603300-E

Wº-27 FOLIO 59



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el día 13 de JULIO de 2011

Sres. Asistentes

Alcalde

Don Antonio Romero Jaroso

Concejales

Don Pedro Jiménez Escudero

Don Manolo Ignacio Miranda Calderón

Doña Beatriz Romero Asensio

Don Manuel Rey Arroyo

D^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada

Don Juan Antonio Arroba Jaroso

Doña Ana María Fernández Parralejo

Don Micaela Espinosa González

[Handwritten signature]

Secretaría

Doña María Soledad Díaz Donaire

En la Casa Consistorial de Casas de Don Pedro, siendo las VEINTE horas del día trece de julio de dos mil once se reúnen, bajo la Presidencia de D. Antonio Romero Jaroso, los concejales al margen expresados al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria y urgente para la que previa y reglamentariamente venían convocados.

[Handwritten signature]
C.I.F. 666330-E

Asiste y actúa como Secretaria, la que lo es de la Corporación, Doña María Soledad Díaz Donaire.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas y tres minutos, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Por parte de secretaria se da cuenta de la propuesta para declarar la urgencia de la sesión basándose en la necesidad de financiación urgente que presentan las distintas asociaciones, teniendo en cuenta que algunas de ellas ya han desarrollado parte de sus actividades.

Por el Alcalde se pregunta si algún concejal tiene que realizar alguna alegación a la misma. No produciéndose ninguna se proceder a la votación y se acuerda la urgencia de la misma con el voto unanime de todos los asistentes.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

OK7143290





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



Folio 58

Dandose por leída el acta de la sesión anterior por la Secretaria, se procede posteriormente por el Alcalde a preguntar si algún concejal tiene que realizar alguna alegación a la misma. Por parte de la portavoz del grupo socialista se pide la palabra con la advertencia del alcalde de que debe ceñirse a los defectos de forma del acta.

La Sra. portavoz declara que considera que el contenido del acta no se ajusta a la realidad por una serie de motivos que pasa a enumerar y que se refieren al punto de informaciones de alcaldía de la sesión anterior. El Alcalde avisa que esas enumeraciones no se adecúan a las alegaciones que es posible presentar al acta y que se le retira la palabra. Tras un acalorado debate, el alcalde realiza las oportunas advertencias contenidas en el artículo 95 del Rd 2568/1987 instando a la portavoz a abandonar la sala. Con una protesta por la situación, la portavoz abandona el pleno acompañada de los miembros de su grupo.

Se pasa a la votación del acta que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE 2011.

Continua el Pleno, sólo con los Concejales del equipo de Gobierno del Grupo Popular, que previa lectura del informe favorable y aprobación por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el treinta de Junio de dos mil once, de la propuesta para la concesión nominativa de subvenciones a las distintas asociaciones correspondiente al 2011, dicha propuesta se fundamenta en los proyectos que desde primeros de año se han solicitado a las distintas asociaciones del municipio. Vista la propuesta se propone al Pleno las siguientes propuestas de subvención:

CLUB DE AJEDREZ CASAREÑO: 4.000 EUROS.

ASOCIACION JUVENIL CHIRIVEJE: 900 EUROS.

PEÑA BLAMENCA LOS REMEDIOS: 2.000 EUROS.

Proponiéndose la incorporación de una partida de 300 Euros para su concesión a otras asociaciones. Al no ser una subvención nominativa requerirá, además, la convocatoria del correspondiente concurso o su incorporación adecuada al presupuesto.

No habiendo alegaciones, se proceda a la votación, siendo aprobado por unanimidad.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIRMA DE CONVENIOS CON LA ASOCIACION CHIRIVEJE.

Igualmente por parte de la Secretaria se pone en conocimiento que existen informes favorables y goza del acuerdo de la Comisión de Economía y Hacienda, proponiéndose la firma de un convenio con la Asociación Juvenil Chiriveje, encaminada a la gestión y utilización del Espacio para la

Nº-28 Julio 57



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Convivencia y la Ciudadanía Joven, situado en la Casa del Pueblo, dando lectura al citado convenio y que es como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL CHIRIVEJE DE CASAS DE DON PEDRO

En Casas de Don Pedro a 04 de julio de dos mil once.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D Antonio Romero Jaroso en nombre y representación legal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, con CIF P0603300E y domicilio social en Plaza de España, 1.

Y DE OTRA PARTE, D. Ismael Arroba Miranda en nombre y representación legal de la asociación juvenil Chiriveje inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Extremadura, con nº 20 sección I subsección 3 y domicilio social en La Carrera, 51.

ACUERDAN:

PRIMERO:

Colaborar en la realización de las actividades comprendidas dentro de su memoria de actuación para el año 2011 con la finalidad de fomentar e impulsar el ocio y tiempo libre programando actividades de carácter lúdico, deportivo, formativo y cultural para los jóvenes y niños de Casas de Don Pedro, así como fomentando la cooperación y la convivencia entre grupos.

Dichas actividades serán gestionadas y realizadas por los miembros de la ASOCIACIÓN JUVENIL CHIRIVEJE de acuerdo con el programa 2011 que han presentado en este ayuntamiento presentado por dicha asociación y se realizaran en las instalaciones de este ayuntamiento situadas en la Plaza de San Sebastián, más concretamente en el actual espacio para la convivencia y la creación joven habilitado en el edificio de la antigua Casa del Pueblo gracias a la subvención concedida por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Este centro estará abierto para todos los jóvenes de Casas de Don Pedro siempre con la supervisión de la asociación y del ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

SEGUNDO:

La Asociación se encargará del desarrollo, ejecución y planificación de las actividades que se realizara anualmente en horario de tarde y noche y normalmente los fines de semana, siempre dentro de la memoria de actividad presentada y de acuerdo con las habilidades y capacidades de los menores y jóvenes, teniendo en cuenta su seguridad y vigilando el buen desarrollo de las mismas.

Se encargarán igualmente de la compra del material necesario para la realización de las actividades previstas por la asociación.

La asociación se hará responsable de los menores durante el desarrollo de las actividades, debiendo solicitar las correspondientes autorizaciones en el caso de que alguna de las mismas se realice fuera de las instalaciones.

Igualmente se hará cargo del cuidado y conservación no solo del edificio e instalaciones sino del material, mobiliario etc contenido en el mismo. Cualquier daño que se produjera en el mismo por el dolo o negligencia de los miembros de la asociación o los participantes podrá ser repercutido en los responsables, o si estos no pudieran identificarse en la asociación juvenil.

OK7143291





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Folio 56



TERCERO:

La Asociación se compromete a realizar la actividad de conformidad con lo establecido en la memoria presentada ante este ayuntamiento. Finalizada la actividad deberá presentar ante este ayuntamiento una memoria justificativa con los gastos e ingresos recibidos e igualmente con el resultado de las actividades que se han realizado en relación con la participación inicial y final, el cumplimiento de los objetivos, etc.

La justificación de los gastos se realizará mediante facturas originales o cualquier otro documento probatorio válido en Derecho por un importe igual o superior a la cantidad subvencionada.

Tanto la memoria, como los gastos, deberán estar firmados por el representante legal de la Asociación y remitida al ayuntamiento antes del 1 de diciembre de 2011.

QUINTO:

El ayuntamiento se compromete a ceder el uso de la casa del pueblo, constituida en espacio para la convivencia y la creación joven, encargándose del abono de las facturas de agua y electricidad así como de la limpieza y conservación del edificio y sus instalaciones.

El ayuntamiento se compromete, así mismo, a aportar a la asociación Chiriveje para la realización de la misma la cantidad de SEISCIENTOS EUROS con cargo a los presupuestos de 2011.

El pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad se realizará con la firma del convenio. El segundo cincuenta por ciento se abonará con la justificación total del proyecto y una vez comprobado que la memoria justificativa cumple todos los requisitos establecidos por la ley y que se ha dispuesto de la totalidad de la cantidad adjudicada para la realización de la mencionada actividad.

Si la justificación se realizara por una cantidad menor el ayuntamiento descontará dicha cantidad de la subvención concedida.

SEXTO:

El presente convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de dos mil once reservándose las partes del derecho a poner fin al mismo mediante un previo comunicado por escrito con una antelación de un mes a la terminación del mismo.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Acuerdo específico, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL CHIRIVEJE DE CASAS DE DON PEDRO

En Casas de Don Pedro a 04 de julio de dos mil once.

REUNIDOS

C.I.F. P-0603300-E

C.I.F. P-0603300-E

Nº-29 Julio 95



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

DE UNA PARTE, D Antonio Romero Jaroso en nombre y representación legal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, con CIF P0603300E y domicilio social en Plaza de España, 1.

Y DE OTRA PARTE, D Ismael Arroba Miranda en nombre y representación legal de la asociación juvenil Chiriveje inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Extremadura, con nº 20 sección I subsección 3 y domicilio social en La Carrera, 51.

ACUERDAN:

PRIMERO:

Colaborar en la realización de la actividades de verano dedicadas a niños y niñas del municipio y tendentes a fomentar el ocio y tiempo libre, así como la convivencia a través del desarrollo de actividades lúdicas y formativas.

Dichas actividades serán gestionadas y realizadas por los miembros de la ASOCIACIÓN JUVENIL CHIRIVEJE de acuerdo con el programa "CAMPAMENTO URBANO" presentado por dicha asociación y se realizaran en las instalaciones de este ayuntamiento situadas en la Plaza de San Sebastián.

Los destinatarios de este proyecto serán los niños con edades comprendidas entre los 6 y 12 años de edad. La fecha de desarrollo de la actividad será del 5 de julio al 12 de agosto.

SEGUNDO:

La Asociación se encargará del desarrollo, ejecución y planificación de las actividades que se realizara durante los meses de julio y agosto en horario de mañana siempre dentro de la memoria de actividad presentada y de acuerdo con las habilidades y capacidades de los menores, teniendo en cuenta su seguridad y vigilando el buen desarrollo de las mismas.

Se encargarán igualmente de la compra del material necesario para la realización de las actividades previstas por la asociación.

La asociación se hará responsable de los menores durante el desarrollo de las actividades, debiendo solicitar las correspondientes autorizaciones en el caso de que alguna de las mismas se realice fuera de las instalaciones.

TERCERO:

La Asociación se compromete a realizar la actividad de conformidad con lo establecido en la memoria presentada ante este ayuntamiento. Finalizada la actividad deberá presentar ante este ayuntamiento una memoria justificativa con los gastos e ingresos recibidos e igualmente con el resultado de las actividades que se han realizado en relación con la participación inicial y final, el cumplimiento de los objetivos, etc.

La justificación de los gastos se realizará mediante facturas originales o cualquier otro documento probatorio válido en Derecho por un importe igual o superior a la cantidad subvencionada.

Tanto la memoria, como los gastos, deberán estar firmados por el representante legal de la Asociación y remitida al ayuntamiento antes del 1 de diciembre de 2011.

QUINTO:

OK7143292





Folio 54

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



El ayuntamiento se compromete a aportar a la asociación Chiriveje para la realización de la misma la cantidad de TRESCIENTOS EUROS con cargo a los presupuestos de 2011.

El pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad se realizara con la firma del convenio. El segundo cincuenta por ciento se abonara con la justificación total del proyecto y una vez comprobado que la memoria justificativa cumple todos los requisitos establecidos por la ley y que se ha dispuesto de la totalidad de la cantidad adjudicada para la realización de la mencionada actividad.

Si la justificación se realizara por una cantidad menor el ayuntamiento descontará dicha cantidad de la subvención concedida.

SEXTO:

El presente convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de dos mil once reservándose las partes del derecho a poner fin al mismo mediante un previo comunicado por escrito con una antelación de un mes a la terminación del mismo.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Acuerdo específico, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

No habiendo alegaciones, se procede a la votación siendo aprobado por unanimidad de los presentes. Autorizando al Sr. Alcalde a la firma de los mismos, así como de cuantos documentos se desprende de los citados convenios.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIRMA DEL CONVENIO PARA LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANISTICA POR LOS SERVICIOS DE DIPUTACION.

Se da lectura por parte de la Secretaria, a la propuesta de la necesidad de firmar un Convenio con la Diputación Provincial de Badajoz, sobre la "TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANISTICA POR LOS SERVICIOS DE DIPUTACION". Mediante este servicio la diputación tramitará a través de sus servicios jurídicos los expedientes de infracciones urbanísticas, así como la autorización al Sr. Alcalde-Presidente, a la firma del mismo, así como cuantos otros documentos se desprendan mismo. "

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ) SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de dos mil once.

De otra parte, D/D^a. ANTONIO ROMERO JAROSO Alcalde/Alcaldesa-

C.I.F. P-0603300-E

C.I.F. P-0603300-E

Nº 30 Fols 53



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Presidente del Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ) en uso de las facultades

que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo de de fecha .

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación

Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que

la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos

proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se

establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los

Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las

Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para

la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios,

especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen

jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la

competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá

ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por

razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de

gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ) encomienda a

OK7143293

C.I.F. P-0603300-E



Folio 50



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador.

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.
- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente, que serán ambos funcionarios provinciales.

e) Tramitar el expediente hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

f) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda

comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los

gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio.

4

3. Exacción de las sanciones.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará

todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente

sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el

C.I.F. P-0603300-E

C.I.F. P-0603300-E

Nº. 31 / Feo 51



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- IMPORTE DE LA TASA.

La cuantía del coste de la encomienda de gestión objeto del presente convenio será, para cada expediente, la regulada en la correspondiente Ordenanza vigente en el momento de entrada en Diputación de la denuncia. En principio, se fija en el 30% de la sanción que se imponga al infractor, siempre que su cobro se realice en vía voluntaria, o del 40 %, cuando se produzca en vía ejecutiva. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento. Esta regulación está sujeta a las posibles modificaciones que pudiera sufrir la Ordenanza.

Alto

C.I.F. P-0603300-E

2 de 2

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá deducido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción de los porcentajes indicados.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquier una de las partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como

OK7143294





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuestas de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- Interpretar y dirigir el presente Convenio.

OCTAVA.- ANEXO AL CONVENIO.

A este Convenio se añade un cuadro esquemático de las actuaciones a realizar por parte de

Diputación denominado "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA" que queda incorporado como Anexo a este Convenio formando parte del mismo.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en

defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o

resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la

Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de

acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión,

por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados."

C.I.F. P-0603300-E

C.I.F. P-0603300-E



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

No habiendo alegaciones, se pasa a la votación, siendo aprobado por mayoría, con los votos favorables de los asistentes, en este caso, del Grupo Popular..

Y no habiendo más puntos que tratar, y siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, siendo la veinte horas y quince minutos. extiendo la presente que firma el Sr. Presidente y **la certifico como Secretaria-Acctal, Rosa Jaroso Rdoriguez** en Casas de Don Pedro a veintisiete de Julio de dos mil once.

EL ALCALDE


Fdo: Antonio Romero Jaroso.



C.I.F. P-0603300-E



CLASE 8ª



OK7143295



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 33 F.º 7.º

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Antonio Romero Jaroso

Sr. Concejales

Don Pedro Jiménez Escudero

Don Manuel Ignacio Miranda Calderón

Doña Beatriz Romero Asensio

Don Manuel Rey Arroyo

Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada

Don Juan Antonio Arroba Jaroso

Doña Ana María Fernández Parralejo

Don Micaela Espinosa González

Secretario (en comisión circunstancial)

Don Fernando Díaz Risco

En Casas de Don Pedro, a las diecinueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil once, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Romero Jaroso, se reúnen las personas más arriba relacionadas a los efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente venían convocados.

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2011, y preguntado por éste si hay alegaciones:

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que que no constan en el acta ninguna de las alegaciones que formuló en su momento y pide que se recojan y hace constar que las cantidades facilitadas por el Sr. Alcalde son falsas y que el acuerdo en relación con la Asociación Juvenil no debió ser votado por el Sr. Miranda, ya que es el tío de uno de los miembros de la Asociación, y consta que los acuerdos fueron aprobados por

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro

014027173



CLASE 8º

Tfnº 924864250 - FAX 924864250
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

unanimidad, cuando su grupo se había ausentado del salón de sesiones.

El Sr. Alcalde, expone que las cantidades que se facilitaron en la sesión están documentadas en el informe de Secretaría-Intervención, a las que además hay que añadir un préstamo de ciento setenta y ocho mil euros, del que no se había dado cuenta al pleno de la resolución de aprobación y advierte sobre determinados errores materiales que deben ser subsanados:

- En el apartado de Asistentes, donde dice "Alcaldesa", debe decir "Alcalde", y donde dice "Don Manolo Ignacio Miranda Calderón", debe decir "Don Manuel Ignacio Miranda Calderón".
- En el apartado 3º, último párrafo, donde dice "300€", debe decir "3.000,00 euros".

Sometida a votación el acta, es aprobada por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), en todas sus partes y con la enmienda de los errores materiales apuntados por el Sr. Alcalde-Presidente.

2º. PROPUESTA DE DESIGNACION DEL ALCALDE-PRESIDENTE, COMO REPRESENTANTE DE LA CORPORACION ANTE EL CEDER LA SIBERIA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

"En el Pleno celebrado por esta Corporación el pasado día 24 de Junio de 2011, entre otros se adoptó acuerdo sobre designación de representantes del Ayuntamiento ante los distintos entes asociativos, nombrándose representantes de la Corporación en el CEDER LA SIBERIA, a los Concejales, DON PEDRO JIMENEZ ESCUDERO y DON MANUEL REY ARROYO.

Posteriormente, se ha advertido que los representantes ante dicho órgano, deben ser tres, debiendo ser uno de ellos el Alcalde-Presidente de la Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Nombrar representante del Ayuntamiento en el CEDER LA SIBERIA al, Sr. Alcalde-Presidente, DON ANTONIO ROMERO JAROSO.

2º. Dar traslado al CEDER LA SIBERIA."

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista) en los términos en que se encuentra redactada.

3º. FIJACION DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL 2012.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

Nº 34 Folia 71



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

J

"Habiéndose recibido escrito de la de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo (en la actualidad Consejería de Empleo, Empresa e Innovación), con el fin de que el Ayuntamiento determine las dos fiestas locales laborales retribuidas y no recuperables para el 2012, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Fijar como fiestas locales retribuidas y no recuperables en esta localidad para el año 2012, los días: 15 de Mayo, San Isidro y, el día 29 de Junio, San Pedro.

2º. Dar traslado a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación."

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada por UNANIMIDAD en los términos en que se encuentra redactada.

4º. EXPEDIENTE "PLANES PROVINCIALES 2012."

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

"Habiéndose recibido escrito del Área de Fomento y Contratación de Obras de la Diputación de Badajoz, sobre los Planes Provinciales 2012, en el que se informa que corresponde a este Municipio la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (46.872,00 euros).

Se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo

1º. Aprobar la propuesta de actuaciones, que en el documento adjunto MOD-FOM 02-09 se especifican para la mencionada anualidad.

PRIORIDAD	1
DENOMINACIÓN	Terminación Edificio para Adecuación Centro Socio Cultural
PRESUPUESTO	46.872,00 euros
TIPO	OB (obra)
PROYECTO	EX (existe proyecto de ejecución)
TERRENOS	RES (plenamente disponibles)
GESTIÓN	AYE (contratación de la obra por el Ayuntamiento)

2º. Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma con Diputación de cuantos documentos se desprendan de la actuación."

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada por UNANIMIDAD en los términos en que se encuentra redactada.

5º. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:



Plaza de España 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento que regirá la creación y el funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fue expuesto al público, mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOP nº 101, de 31 de mayo de 2010, sin que durante el plazo de exposición se presentaran reclamaciones, reparos u observaciones de clase alguna.

Por tanto, procede que, sin más demora, se apruebe definitivamente y se ordene su publicación y entrada en vigor, por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º. La aprobación definitiva del Reglamento que regirá la creación y el funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho de Casas de Don Pedro.

2º. La publicación íntegra del Reglamento en el B.O.P., que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación."

A la vista de la propuesta y visto el resultado de la exposición pública, el Ayuntamiento Pleno acordó por UNANIMIDAD su aprobación en los términos en que se encuentra redactada.

6º. MOCION SOBRE LAS DIPUTACIONES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta de la moción del Grupo Popular que se transcribe a continuación:

"POR UNOS GOBIERNOS PROVINCIALES E INSULARES DE FUTURO

La situación actual de las Diputaciones/Cabildos/Consells

Las Diputaciones Provinciales, así como las Instituciones Forales provinciales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas administraciones territoriales con competencias propias y autonomía para la gestión de sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

La actual redacción del artículo 141 CE, no admite ni la desaparición de la provincia/isla, ni de las actuales diputaciones, cabildos y consells insulares, y así lo ha manifestado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones.

Tanto la Diputación, como el Cabildo y el Consell, cumplen con una labor de coordinación territorial, auxilio a los pequeños y medianos municipios, prestación de servicios de primera necesidad que no podrían prestar muchos municipios por sí solos, e impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, mejorando la gestión local.

El proceso de descentralización y la aplicación del principio de subsidiariedad consiguieron que las Corporaciones Locales desempeñaran un papel cada vez más importante en el conjunto del sector público ya que, por su experiencia y cercanía al ciudadano, pueden prestar mejor los servicios que éste demanda.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



Nº 35
Folio 71
J

No obstante, en los últimos años se ha planteado un grave problema derivado de la falta de concreción de la Legislación a la hora de fijar con claridad las competencias propias, lo que ha generado conflictos competenciales entre las diferentes Administraciones Territoriales

A ello se añade la insuficiencia financiera cada vez más acusada con que afrontan las Diputaciones el mantenimiento de sus servicios y funciones. Su escasa capacidad para generar recursos, supedita su autonomía financiera a la voluntad de las otras Administraciones que, como en el caso del Gobierno socialista, ha llegado no solo a reducir su aportación a los Planes de Cooperación sino que las ha excluido de la distribución de los fondos del Plan E.

Las instituciones provinciales/insulares y su proyección de futuro

No se puede ignorar el origen constitucional de la autonomía provincial e insular, así como la importancia de su papel en el ejercicio de competencias propias de ayuda a los pequeños municipios y de fomento de los intereses provinciales/insulares.

Carece por tanto de rigor la afirmación de algunos líderes socialistas que, después de perder cotas importantes de gobierno, proponen ahora la supresión de las Diputaciones y de otras Instituciones locales simplemente porque no las gobiernan. Cuando lo que exige la sociedad y el momento actual que atraviesa nuestro País es un debate sereno, riguroso y profundo sobre el funcionamiento de cada administración pública y el sistema más eficiente de financiarlo.

Por ello, el Partido Popular considera que nuestros esfuerzos deben ir encaminados a conseguir una racionalización de las competencias asignadas a cada nivel administrativo y acompañado de un ejercicio amplio de austeridad, con eliminación de duplicidades y de órganos innecesarios, con el objetivo de aumentar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos. Sin olvidar que cualquier acción política debe ir orientada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con independencia del lugar de residencia que hayan elegido.

El Partido Popular siempre ha defendido así la necesidad de reformular el papel institucional y competencial de las diputaciones provinciales y de los cabildos y consells insulares, para modernizarlas y desprenderlas de características impropias que han desnaturalizado su función. Asimismo, es imprescindible darles mayor legitimidad política a sus representantes de tal forma que la relación de responsabilidad entre el diputado y el ciudadano sea más estrecha y transparente.

Propuestas

En consecuencia, los Presidentes de Diputación Provincial, Diputación Foral, Cabildo y Consell Insular del Partido Popular, en Pontevedra el 18 de julio de 2011, formulan las siguientes propuestas de futuro:

1. Las políticas públicas deben venir definidas por los compromisos de austeridad, transparencia, apoyo a la creación de empleo y garantía de políticas sociales.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)



TEL. 924864250
dipbadajo@di-badajo.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

2. Reformar la Ley Básica de Régimen Local que, partiendo del respeto a la autonomía de los Entes Locales, proporcione los medios indispensables para un funcionamiento racional, justo y equilibrado de estas instituciones.

3. Esta Ley, en el ámbito provincial e insular, debe fortalecer y modernizar sus órganos representativos y crear una carta de servicios con la que organizar su funcionamiento, sin entrar en conflicto con la autonomía de las Comunidades Autónomas, pero que permita una correcta planificación de futuro.

4. El verdadero destino de las Diputaciones, Cabildos y Consells tiene que ir unido de forma inequívoca a una clara vocación de ayuda y apoyo a los pequeños y medianos municipios.

5. Entendemos que además de la cooperación municipal, se debe concretar un núcleo claro de competencias propias y la atribución de funciones delegadas por otras administraciones en razón de su mayor cercanía al vecino y menor coste de prestación de los servicios.

6. Además, se tiene que reconocer su valor institucional como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios públicos.

7. Unido todo ello, a una reforma de la financiación local que les proporcione los recursos económicos con los que hacer frente a sus retos de futuro, en beneficio de los ciudadanos.

8. Acompañado de un ejercicio amplio de austeridad, con eliminación de duplicidades y de órganos innecesarios, con el objetivo de aumentar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.

9. Asimismo, habría que dotar a estos Gobiernos Locales de mayor transparencia y cercanía con la sociedad, estudiando la modificación del sistema de elección de sus miembros.

10. Finalmente, queremos aprovechar esta reunión, para manifestar nuestra solidaridad y apoyo a la sociedad vasca y navarra y a los cargos electos que la representan y defienden en favor de la libertad y de la dignidad del ser humano y en contra de los que intentan violentar la convivencia y los valores democráticos."

Sometida a votación la anterior moción es aprobada, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista), en los términos en que se encuentra redactada.

7º. RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de la Resoluciones de la Alcaldía, de la nº 135/2011, de 13 de junio, a la 217/2011, de 21 de septiembre, entre las que se destacan las que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

J

- Resolución 193/2011, de 23 de agosto de 2011, sobre contratación de Conserje del Colegio Público.
- Resolución 194/2011, de 24 de agosto de 2011, sobre contratación educador del Centro de Educación Infantil.
- Resolución 195/2011 de 24 de agosto de 2011, sobre contratación de ayudante Centro de Educación Infantil.
- Resolución 205/2011, sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2010.
- Así mismo decretos diversos relativos a licencias de obras, bonificación en el IVTM y reconocimiento de servicios dos funcionarios a efectos de trienios.

[Handwritten signature]

8º. INFORMACION DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, informa que la situación económica del Ayuntamiento es preocupante, por la falta de liquidez del Ayuntamiento, que se ve agravada por las continuas reclamaciones de cantidades que se deben a proveedores y da cuenta de una reclamación que realiza un despacho de abogados en representación de la empresa CARPAS EXTREMEÑAS, S.L.

[Handwritten signature]

9º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ante la renuncia de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista a dar lectura el escrito de ruegos y preguntas presentado con fecha, 23 de septiembre de 2011, por indicación del Sr. Alcalde-Presidente, es leído por el Secretario:

[Handwritten signature]

1ª. ¿Cuál es la relación laboral de Efraín González Martín con el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro?

- a) ¿Se ha realizado una oferta de empleo público para contratar a dicho trabajador?
- b) ¿Cuáles son las funciones y tareas que desempeña?
- c) ¿Qué titulación tiene dicho trabajador?

2ª. En las últimas contrataciones, para conserje del colegio y guardería.
¿Quién custodió los exámenes y los sobres de las pruebas prácticas?

3ª. La Arquitecta Técnica del Ayuntamiento fue despedida y de nuevo readmitida, con una reducción de jornada en el contrato.

- a) ¿Quién ha tomado la decisión de despedir a la Arquitecta Técnica, siendo una trabajadora que durante tres años ha entrado dinero en las arcas municipales, realizando su trabajo con eficacia?
- b) ¿No creen ustedes que en la actualidad está infrautilizada su capacidad profesional?
- c) ¿Han calculado ustedes el coste de este sueldo supondrá para el Ayuntamiento al tratarse de un despido improcedente?
- d) ¿Están presentes los dos Arquitectos Técnicos en las reuniones donde se tratan los temas urbanísticos?

4ª. A parte de los concejales electos del Partido Popular.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)
914022170





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

¿Cuántas personas más autorizan acciones que sólo competen al equipo de gobierno?

5ª Ante la dejadez y falta de limpieza, de los edificios públicos, jardines, calles y contenedores, de nuestra localidad.

¿Por qué el contenedor de vidrio se encuentra ubicado detrás de la Iglesia, y los vecinos por su cuenta cambian los contenedores de basura del lugar habitual?

a) ¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno para solventar esta situación?

6ª. Durante estos tres meses, han contado con los oficiales y peones para terminar las obras de acerado de Calle Orellana, Carretera de Talarrubias y Carretera de Circunvalación, además de mano de obra, se cuenta con materiales: bordillos y baldosas
¿Por qué estas obras siguen paralizadas?

7ª. Las obras de acerado e iluminación de la carretera de circunvalación, prolongación de la calle La Carrera, se iban a realizar por administración, para crear puestos de trabajo y realizar más metros de acerado.

¿Cómo piensan gestionarlo ustedes?

8ª. ¿Qué procedimiento ha seguido el Grupo Popular para adjudicar la obra de los cuartos de baño de los pisos tutelados?

9ª. ¿Se han presentado por parte de los vendedores, el refundido de los planos de las traseras de la calle Constitución?

10ª. ¿Se están exigiendo Proyectos firmados por Arquitectos Superiores, cuando son obras que conllevan elementos estructurales (Obras Mayores)?

11ª. En la anterior legislatura, se pidió al Catastro, un plano antiguo de los VALDIOS, de los terrenos de la sierra y otros, propiedad de este Ayuntamiento, para cotejarlos con los planos actuales y comprobar quienes son los propietarios del terreno que falta en la actualidad, quien los vendió y quien se benefició.

¿Van a seguir ustedes con dicha investigación?

12ª. ¿Cuáles han sido los motivos que le han llevado a cambiar al celador del Consultorio Médico, por un funcionario, que como usted bien sabe, porque ha sido informado, no reúne las condiciones mínimas para dicho puesto, cuando anteriormente se negaba y protestaba para realizar dicho función?

a) ¿Quién ha ordenado la vigilancia de una de las enfermeras a dicho funcionario?

b) ¿Van a tomar medidas?

c) ¿Cuáles?

13ª. Como ustedes saben el edificio sito en la Carretera de Navalvillar de Pela, donde la cooperativa estaba ejerciendo unas actividades, sin las correspondientes licencias, es propiedad del Ayuntamiento, existiendo escritura pública acreditativa, así como los correspondientes documentos registrales y catastrales, todos ellos a nombre del Ayuntamiento. Y como ustedes saben el Ayuntamiento no puede ni debe ceder un inmueble público, a una asociación con ánimo de lucro, como es el caso.

¿Qué acciones o acuerdos pretenden llevar a cabo?

Nº-37 Fous 71



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

J

14ª. ¿Por qué no han respetado el acuerdo que desde el año 2005, existía con Juan Antonio Arroba Jaroso, para que a cambio de mantener la playa, los servicios y el río en buen estado, cuidando de toda la zona, se le cediera en principio el grupo electrógeno y después la luz?

El hecho de no respetar este acuerdo, a su puesto una degradación de la zona de baños, quejas por parte de los vecinos y forasteros, y un informe de los servicios sanitarios advirtiendo que el agua contenía Bacterias Contaminantes.

15ª. El número de teléfono de la Alcaldía era el 666535558.
¿Quién hace uso de este teléfono?

- a) ¿Por qué?
- b) ¿Cuál ha sido el motivo que ha tenido el Sr. Alcalde para deshacerse de este número y coger uno nuevo?

Handwritten scribbles and a signature-like mark.

16ª. Ante las barbaridades sobre la gestión del Ayuntamiento, que según ustedes realizó el anterior Equipo de Gobierno:

¿Han consultado el expediente que relaciona las obras realizadas, con el dinero puesto por el Ayuntamiento, pagadas con el canon de las placas?. Exponga la relación de obras e importes.

- a) ¿Qué persona cualificada ha sacado la deuda?
- b) ¿Quién custodia las facturas y los albaranes?
- c) ¿Quién hace los pedidos?
- d) ¿Han incluido en la deuda las cantidades que faltan por pagar de la legislatura del Partido Popular?
- e) ¿A cuanto ascendía la deuda que ustedes dejaron?
- f) ¿Cuánto ha pagado el Grupo Socialista de esta deuda del 2007 al 2011?
- g) ¿Han revisado ustedes la Auditoria de los años 2003/2007 que encargo a una empresa privada especializada, al Grupo Socialista?

Handwritten scribbles and a signature-like mark.

Explíquenos sus conclusiones

- h) ¿Cuál ha sido el resultado de la liquidación del año 2010?
- i) ¿De donde han sacado el dinero para las nóminas de los meses de julio y agosto?
- j) ¿Han recibido ustedes los 200.000 Euros que quedaban por cobrar de distintos organismos?"

A continuación, procede a lo contestación de los mismos, en los siguientes términos:

- 1.a) Sí, se han seguido todos los pasos que requiere la ley. Y han sido los siguientes:
 - I. Escrito de baja del anterior trabajador.
 - II. Providencia de la Alcaldía para la sustitución del trabajador que ha presentado la baja.
 - III. Al haber lista de espera, Comunicación a la persona que estaba en la lista. Al no interesarle el trabajo presenta escrito de renuncia.
 - IV. Oferta de empleo al SEXPE
 - V. Resolución del SEXPE con el candidato a ocupar el puesto
 - VI. Firma de Contrato
 - VII. Comunicación al SEXPE de la sustitución del trabajador al ser un puesto que viene por el Programa de Fomento de Empleo y Experiencia.

1.b) Las asignadas al puesto que ocupa como son mantenimiento de equipos informáticos en edificios públicos, desarrollo de programas, mantenimiento página web y apoyo al personal administrativo durante los periodos de vacaciones.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

1.c) Ciclo formativo de Grado Medio en explotación de sistemas informáticos.

Añade el Sr. Alcalde que, parece mentira que se cuestione a esa persona, un chico joven y que es su primer trabajo y que su padre independientemente del signo político, siempre ha trabajado por la cultura del pueblo y se han seguido todos los pasos legales.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, responde que la pregunta no se realiza para cuestionar al trabajador, sino que iba contra el Alcalde

El Sr. Alcalde le recuerda que no está en uso de la palabra, haciéndole una primera advertencia para que no interrumpa.

2. Estuvieron custodiadas en sus respectivos expedientes en el Despacho de Secretaría.

3.a) La decisión la ha tomado el equipo de Gobierno

3.b) Es su opinión y nosotros la respetamos.

3.c) No hace falta calcularlo, ya que sigue contratada

3.d) Según los temas que se traten, y creemos que es decisión del equipo de gobierno quien tiene que estar presente.

4. Ninguna, independientemente que el Equipo de Gobierno pueda ser asesorado por quien crea conveniente independientemente de sus adscripción política.

5. La decisión de su ubicación la ha decidido el equipo de Gobierno.

5.a) A ningún vecino le agrada tener los contenedores en la puerta de su casa, y en momentos puntuales los han cambiado de lugar. Se está estudiando el tema para buscar una solución que satisfaga a todos.

6. Se han dedicado a realizar otras actuaciones dado el estado de deterioro en que se encontraban algunas zonas de la localidad.

7. Cuando Diputación presente las modificaciones realizadas al proyecto inicial se estudiará la forma de llevarlo a cabo.

8. En realidad no son obras en sí, sino reparación de desperfectos de las obras realizadas con anterioridad. El director de Obra puso en contacto a la empresa que realizó las obras iniciales, SINERKIA, con una empresa de la localidad y entre ellos llegaron a un acuerdo.

9. No se lo podemos indicar ya que desconocemos la situación del expediente en cuestión, y los técnicos no nos han informado al respecto.

10. Se sigue con la normativa que se venía aplicando con anterioridad.

11. Solicitaremos el expediente para estudiarlo, y cuando lo veamos ya le responderemos.

Nº 38 Fono 7



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

J

12. La reestructuración y posible reubicación del personal que estamos llevando a cabo. Estamos en periodo de pruebas y estudiando una nueva distribución de tareas y funciones del personal del ayuntamiento.

12.a) Es falso que dicho funcionario esté vigilando a nadie, simplemente presta su servicio de atención al público.

Explica el Alcalde, que el funcionario en cuestión está plenamente capacitado para realizar las funciones que se le han encomendado y que, en modo alguno, se le ha puesto para vigilar al personal del consultorio médico. El funcionario está plenamente capacitado, ya que su función es la de atención a los usuarios, que consiste en dar números, atención al público y recoger y dar los avisos. Nunca a realizar funciones que corresponden al personal sanitario ni tener acceso a datos de los pacientes.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, que el Ayuntamiento carece de atribuciones para establecer su horario, controlarlo o cuestionar su trabajo, funciones que le corresponden al SES.

El Sr. Alcalde, le advierte que no está en el uso de la palabra ya que está contestando a las preguntas que la Portavoz ha realizado por escrito y le realiza una segunda advertencia.

13. Cuando llegue el momento se les informará puntualmente de las acciones y decisiones que se tomen.

14. Desconocemos este acuerdo al no haber ningún expediente sobre el tema. Por otro lado la solicitud del enganche de la luz se le denegó por ser un enganche que estaba de forma ilegal y no podía ser.

15. La secretaria

15.a) Decisión del alcalde

15.b) Reasignación del número de teléfono para una mejor gestión.

16. Este expediente y esos datos se los hemos estado pidiendo durante cuatro años y no nos lo han proporcionado. Ustedes ya los conocen, y este expediente no se nos ha puesto a disposición para estudiarlo.

16.a) Para sumar facturas pendientes de pago, y anotar las reclamaciones de proveedores no se necesita mucha cualificación. Pero han intervenido la secretaria saliente, la actual secretaria accidental, el personal del ayuntamiento y el equipo de gobierno, dentro del cual se encuentra gente cualificada para llevar a cabo esta labor.

16.b) En los expedientes de contabilidad los originales una vez registradas y copia de estas en equipo de gobierno para llevar el seguimiento de las mismas y poder atender a las reclamaciones de los proveedores cuando llaman.

16.c) El equipo de Gobierno o personal del ayuntamiento autorizado por el equipo de gobierno.

16.d) Las deudas que estaban reconocidas por secretaria e intervención, como son los préstamos a largo plazo y operaciones de tesorería que había.

16.e) Cuando se refiere a "ustedes" debemos suponer que se refiere al anterior Gobierno Municipal del partido Popular. La deuda ascendía a lo que se reflejó en el acta de arqueo que el secretario del ayuntamiento les entrego el día de toma de posesión en 2007, firmada por el secretario.

Handwritten notes and scribbles on the left margin, including a signature and a circular stamp.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
05770 (BADAJOZ)



CLASE 8:
AX 924864250
dipbadajo@badajo.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

16.f) Nosotros debemos dar cuenta de los pagos desde el 11 de junio de 2011, no de cuentas y pagos anteriores.

16.g) No, ya que no tenemos conocimiento de donde se encuentra dicha auditoria; quien la realizó, cuál fue su coste y quien abonó la misma. Por el momento no podemos dar estas explicaciones que nos solicitan, cuando la encontremos y la estudiemos, daremos las explicaciones oportunas.

16.h) Están en proceso de aprobación, cuando se convoque la Comisión especial de cuentas y se informe al pleno tendrá conocimiento de ésta.

16.i) Con los ingresos del OAR correspondientes a estos meses, más un anticipo solicitado al OAR, Dado que el mes de Julio no se recibió la aportación de los Tributos del Estado al ser retenida para pagar el canon del agua de 2008 que estaba sin abonar.

16.j) No sabemos cuál es realmente la cantidad que queda por recibir y de que conceptos, ya que algunas han sido retenidas, y otras nos han avisado que podrán ser retenidas, y con los anticipos solicitados al OAR o el FACTORING con cargo a los fondos regionales estamos seguros de que los gastos en personal, seguridad social, tributos y gastos corrientes de aquí a fin de año superará con creces esta cantidad.

Y no habiendo más puntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 19:50 horas del día indicado en el encabezamiento, siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma, en Casas de Don Pedro, a 27 de septiembre de 2011.

El Alcalde,

La Secretaria-Acctal,

Fdo: Rosa Jaroso Rodríguez.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº-39
Folio 4
J

Acta de la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 24 de octubre de 2011.

En Casas de Don Pedro, a las doce horas del día veinticuatro de octubre de dos mil once, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Romero Jaroso, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria y urgente, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero Don Manuel Ignacio Miranda Calderón Doña Beatriz Romero Asensio Don Manuel Rey Arroyo Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada Don Juan Antonio Arroba Jaroso Doña Ana María Fernández Parralejo Don Micaela Espinosa González
Secretario (en comisión circunstancial)	Don Fernando Díaz Risco

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º. DECLARACION, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.

Se expone que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y la Convocatoria de las Elecciones Generales 2011, el periodo señalado en este caso, para la designación de los miembros de las Mesas Electorales, deberá ser entre los días 22 y 26 de octubre, disponiéndose de la presencia del Secretario únicamente para el día señalado para la celebración de la sesión, procediendo que el Ayuntamiento Pleno ratifique la urgencia con que ha sido convocada la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación se acuerda por UNANIMIDAD ratificar la urgencia con que ha sido convocada la sesión.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)
014027179



CLASE 8ª

Tfno 924864111 - FAX 924864250
compedro@dip-badajoz.es
casasdedonpedro.es



2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.

De orden del Sr. Presidente, por el Secretario, se da cuenta del borrador del acta de la sesión de constitución de la actual corporación, celebrada el día 29 de septiembre de 2011.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, expone que las contestaciones del Sr. Alcalde a los ruegos y preguntas que constan en el acta, no se corresponden con lo manifestado en la sesión, y pide que en lo sucesivo se consigne el ruego o pregunta y a continuación la contestación.

Sometida a votación el acta, es aprobada, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), en todas sus partes y sin enmiendas de clase alguna.

3º. CELEBRACION SORTEO PARA LA FORMACION DE LAS MESAS ELECTORALES, PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2011, DE ACUERDO CON EL ART. 26.4 DE LA LEY ORGANICA DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL.

Se informa que habiéndose convocado Elecciones Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, procede se realice el pertinente sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales que se constituirán en el Municipio y sus Entidades Locales Menores.

A continuación, se da cuenta de las listas elaboradas al respecto que comprenden los electores que reúnen los requisitos para ser Presidentes o Vocales de la Mesa y se explica el proceso que se seguirá en el sorteo.

Celebrado el sorteo en acto público, arroja el resultado que se especifica a continuación:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA		Villanueva de la Serena
MUNICIPIO		Casas de Don Pedro
DISTRITO		1
SECCIÓN		1
MESA		ÚNICA
TITULARES	PRESIDENTE	GALLEGO CABANILLAS, MARIA MERCEDES
	1º VOCAL	GONZALO GONZALO, CONCEPCION
	2º VOCAL	PASTOR FERNANDEZ, SUSANA
SUPLENTE	DE PRESIDENTE	MARTINEZ GARCIA, SILVIA
	DE PRESIDENTE	PARRALEJO ARROBA, PABLO
	DE 1º VOCAL	SAN MIGUEL GONZALO, CARLOS
	DE 1º VOCAL	PARRALEJO ARROBA, PEDRO JOSE
	DE 2º VOCAL	MANSILLA RAYO, MARIA JOSEFA
	DE 2º VOCAL	ARIAS JIMENEZ, CANDIDO



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 40

F. 2
J

JUNTA ELECTORAL DE ZONA		Villanueva de la Serena
MUNICIPIO		Casas de Don Pedro
DISTRITO		1
SECCIÓN		1
MESA		ÚNICA
TITULARES	PRESIDENTE	ARROYO HIGUERO, MARIA JESUS
	1º VOCAL	MARTIN CABANILLAS, MARIA GUADALUPE
	2º VOCAL	TAPIA CAMACHO, ANA MARIA
SUPLENTE	DE PRESIDENTE	RAMIREZ CAMACHO, SUSANA
	DE PRESIDENTE	PAZOS MORAN, PEDRO
	DE 1º VOCAL	CORONEL RODRIGUEZ, DARIO
	DE 1º VOCAL	PENDAS CERVANTES, ANA CARIDAD
	DE 2º VOCAL	DONOSO BLAZQUEZ, JORGE
DE 2º VOCAL	ESPINOSA BARROSO, MARIA TERESA	

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y veinticinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta: CERTIFICO.

El Alcalde,
[Signature]

El Secretario,
(En comisión circunstancial)
[Signature]

ORDEN DEL DIA

1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR.

De orden del Sr. Presidente, por el Secretario, se da cuenta del borrador del acta de la sesión de constitución de la actual corporación, celebrada el día 24 de octubre de 2011, y se advierte sobre el error que contiene al decir al delimitar que la Junta electoral de Zona es la de Villanueva, debiendo corregirse por la de Casas de Don Pedro.

Señalada a votación el acta propuesta por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO EN CONTRA (Grupo Socialista) en todas sus partes y con la abstención del grupo de Izquierda Unida.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)
014027180



Tfno 924864111 - FAX 924864250
casasdedonpedro@dip-badajoz.es
casasdedonpedro.es



Nº 41 Feo 62

014027181

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

J

CLASE 8.^a

Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 3 de noviembre de 2011.



En Casas de Don Pedro, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil once, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero Don Manuel Ignacio Miranda Calderón Doña Beatriz Romero Asensio Don Manuel Rey Arroyo Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada Don Juan Antonio Arroba Jaroso Doña Ana María Fernández Parralejo Don Micaela Espinosa González
Secretario (en comisión circunstancial)	Don Fernando Díaz Risco

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

2º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.

De orden del Sr. Presidente, por el Secretario, se da cuenta del borrador del acta de la sesión de constitución de la actual corporación, celebrada el día 24 de octubre de 2011, y se advierte sobre el error que contiene el acta al determinar que la Junta electoral de Zona es la de Villanueva, debiendo corregirse por la de Herrera del Duque.

Sometida a votación el acta, es aprobada, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), en todas sus partes y con la enmienda del error anteriormente aludido.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Sr. Alcalde, explica que la situación económica del Ayuntamiento es muy complicada, por lo que es necesario incrementar los impuestos locales, con el fin de generar recursos que permitan financiar los gastos, por ello, se propone subir el tipo de gravamen del IBI, fijándolo en el 0,80 por 100, tanto para los bienes urbanos como para los rústicos, el IVTM, establecerlo en el vigente hasta 2010, restaurándolo por tanto hasta el 1,4, y el ICIO, aumentar el tipo de gravamen hasta el 3,20 por 100, aprovechando para aprobar una nueva ordenanza, en la que asimismo se recogen todas bonificaciones permitidas por la ley y la compensación del importe total de la tasa.

En vista de cuanto se ha expuesto, vista la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales del IBI, IVTM e ICIO, visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar los expedientes en los términos que se expresan a continuación:

1.1. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que se expresa a continuación:

- Se modifica el artículo 9.3, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:
 - Tipo de gravamen general: 0,80 por 100.
- b) Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.
 - Tipo de gravamen general: 0,80 por 100.
- c) Bienes inmuebles de características especiales:
 - Tipo de gravamen general: 1,30 por 100."

1.2. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que se expresa a continuación:

- Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5. Cuotas.

1. Sobre las cuotas de tarifas señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 28/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Nº 42 Fev 6



OL4027182

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

CLASE 8.ª

A) Turismos	1,4
B) Autobuses	1,4
C) Camiones	1,4
D) Tractores	1,4
E) Remolques y semirremolques	1,4
F) Otros vehículos	1,4

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota / Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	17,67
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	47,71
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	100,72
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	125,45
De 20 caballos fiscales en adelante	156,80
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	116,62
De 21 a 50 plazas	166,10
De más de 50 plazas	207,62
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	59,19
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	116,62
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	166,10
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	207,62
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	24,74
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	38,88
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	24,74
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	38,88
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	116,62
F) Vehículos:	
Ciclomotores	6,19
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,19
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,60
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,21
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	42,41
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	84,81



1.3. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que, en lo sucesivo, pasará a tener la siguientes redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Folio 6

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

no. 43 F. 61



TIMBRE DEL ESTADO



OL4027183

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

5.1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

5.2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible.

6.1. La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

6.2. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios



Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJEZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

7.1. El tipo de gravamen será el 3,20 por 100.

7.2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones.

8.1. Bonificación a obras de interés municipal.

Se establece una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8.2. Bonificación a obras para aprovechamiento térmico.

Se establece una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

8.3. Bonificación a obras con planes de fomento.

Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

8.4. Bonificación a obras de viviendas de protección oficial.

Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

0L4027184

2044 Folio 51

J

8.5. Bonificación a obras de habitabilidad para discapacitados.

Se establece una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 9. Dedución de la cuota.

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el 100 por 100 del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Artículo 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Liquidación provisional.

11.1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración del impuesto, en el impreso habilitado, dentro del plazo máximo de 15 días contados a partir del momento que le sea notificada la concesión de la licencia municipal. En el supuesto de haber iniciado la construcción, instalación u obra, sin haber solicitado, concedido o denegado la licencia, el plazo se contará desde que se inicie.

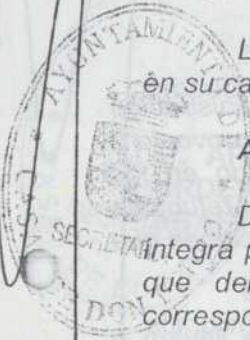
11.2. Junto al impreso habilitado, los sujetos pasivos deberán presentar el presupuesto de la construcción, instalación u obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente siempre que sea preceptivo.

11.3. A la vista de la documentación presentada, el Ayuntamiento practicará la liquidación provisional que será notificada al sujeto pasivo o sustituto del contribuyente.

11.4. En los supuestos de modificación del proyecto inicial, una vez aceptada la misma por el ayuntamiento, los sujetos pasivos deberán presentar declaración correspondiente y nuevo presupuesto con sujeción a los plazos, requisitos y efectos señalados anteriormente.

Artículo 12. Liquidación definitiva.

12.1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentarse en el Ayuntamiento, nueva declaración cuando el coste real y efectivo de la misma sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la liquidación anterior, practicando el Ayuntamiento liquidación complementaria por la diferencia, positiva o negativa, notificándose al interesado.



Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

12.2. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según lo dispuesto en la normativa urbanística.

Artículo 13. Gestión.

13.1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

13.2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2011 comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2012 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

Nº-45 Feo 57



OL4027185

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

CLASE 8.ª

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá, tras la publicación anterior, con efectos a partir del día 1 de enero de 2012.

4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DEL AGUA Y DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO.

El Sr. Alcalde, expone que el concesionario de los servicios ha solicitado, en cumplimiento del contrato de la concesión un incremento del 3,10 por 100 en las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento.

En vista de lo expuesto, vista la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas de los Servicios de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento, visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la modificación de la Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas del servicio de Abastecimiento de Agua y del servicio de Alcantarillado y Saneamiento, en los términos que se expresa a continuación:

- Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de Abastecimiento de Agua, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5: Cuota tributaria.

La cuota tributaria por el servicio de abastecimiento de agua se ajustará a los siguientes márgenes:

- Cuota fija por titular: 17,15 euros trimestrales.*
- Cuota variable de acuerdo con los siguientes tramos:*
 - De 1 a 10 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,69 euros por metro cúbico.*
 - De 11 a 25 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,86 euros por metro cúbico.*
 - De 26 a 50 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,86 euros por metro cúbico.*
 - Más de 51 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,86 euros por metro cúbico."*

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de Alcantarillado y Saneamiento, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5: Cuota tributaria.





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

En cuanto a la tasa de alcantarillado la cuota tributaria a exigir se determinará por una cuantía fija por titular y otra variable en función del consumo de agua quedando como sigue:

- Cuota fija por titular: 11,40 euros trimestrales.
- Cuota variable de acuerdo con los siguientes tramos:
 - De 1 a 10 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0.18 euros por metro cúbico
 - De 11 a 25 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0.18 euros por metro cúbico.
 - De 26 a 50 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0.18 euros por metro cúbico.
 - Más de 51 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0.18 euros por metro cúbico."

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá, tras la publicación anterior, con efectos a partir del día 1 de enero de 2012.

5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE SOBRE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS, EN LA MODALIDAD QUE GRAVA LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS COTOS DE CAZA.

El Sr. Alcalde, explica que se pretende la tramitación completa del expediente que ya fue iniciado por la anterior Corporación y explica que el importe del impuesto municipal es compensado en el impuesto autonómico, con lo que los titulares de los cotos pagarán lo mismo.

En vista de lo expuesto, vista la propuesta de imposición y ordenación del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios y su Ordenanza Fiscal Reguladora, visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por UNANIMIDAD (Grupos Popular y Socialista), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el expediente de imposición y ordenación del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, en la modalidad que grava el aprovechamiento de los Cotos de Caza, y su Ordenanza Fiscal Reguladora, con la siguiente redacción:

"Artículo 1. Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con lo dispuesto la Disposición Adicional Primera, Apartado 6º, y Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

nº 46 Folio 51



OL4027186

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 372 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás normas de general aplicación, este Ayuntamiento establece el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, en la modalidad que grava el aprovechamiento de los cotos de caza, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y en las normas citadas.

Artículo 2. Hecho imponible.

El Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dichos aprovechamiento. Para la determinación del concepto de coto privado de caza se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

3.1. Son sujetos pasivos del impuesto a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de los cotos o las personas a las que corresponda por cualquier título el aprovechamiento de la caza en el momento de devengarse el impuesto.

3.2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados, a cuyo efecto tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto para hacerlo efectivo al municipio en cuyo término radique el coto.

Artículo 4. Base imponible.

La base imponible del impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético, determinado por la superficie del coto de caza en hectáreas.

Artículo 5. Cuota tributaria y tarifa.

5.1. La cuota tributaria del impuesto correspondiente a esta Ordenanza resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

CLASE DE COTO DE CAZA	TARIFA POR HECTÁREA
Coto social local	0,03 euros /Ha.
Coto social no local	0,27 euros / Ha.
Coto privado de caza menor extensivo y refugios de caza	0,66 euros / Ha.
Coto privado de caza menor más jaball	0,75 euros / Ha.
Coto privado de caza menor intensivo:	1,10 euros / Ha.
Cotos privados de caza mayor abierto (a)	1,00 euros / Ha.
Cotos privados de caza mayor cerrado (b)	1,55 euros / Ha.
Cotos privados de caza mayor abierto (a), con aprovechamiento intensivo de caza menor	1,35 euros / Ha.
Cotos privados de caza mayor cerrado (b), con aprovechamiento intensivo de caza menor	1,88 euros / Ha.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

5.2. Para la inclusión de los cotos de caza en los distintos conceptos incluidos en la anterior clasificación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Caza de Extremadura y legislación de desarrollo de la misma.

Artículo 6. Período impositivo y devengo.

6.1. El Impuesto tiene carácter anual. El periodo impositivo se inicia el 1 de abril de un año determinado y termina el 31 de marzo del año siguiente, excepto en los casos de declaración de alta, en que abarcará desde la fecha de autorización administrativa de aprovechamiento cinegético hasta el final del periodo impositivo.

6.2. El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo. En los casos de declaración de alta, el devengo tendrá lugar el día que se produzca la primera autorización administrativa del aprovechamiento cinegético.

Artículo 7. Beneficios fiscales.

No se concederán más exenciones y bonificaciones que las concretamente otorgadas por la ley que resulte de aplicación.

Artículo 8. Gestión, liquidación y recaudación.

8.1. Los propietarios de bienes acotados sujetos a este impuesto deberán presentar a la Administración del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona a que corresponda por cualquier título el aprovechamiento de caza y pesca. En dicha declaración, que se sujetará al modelo determinado por el Ayuntamiento, se harán constar los datos del aprovechamiento y de su titular.

8.2. Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación y subsiguiente liquidación, que será notificada al contribuyente, quien, sin perjuicio de poder interponer los recursos correspondientes, deberá efectuar su pago en los plazos reglamentarios.

8.3. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del TRLRHL, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

8.4. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12 y 13 del TRLRHL y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 9. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLRHL.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

Nº-47 FOLIO 5.



OL4027187

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

J

**Artículo 10. Infracciones y sanciones
CLASE 8.ª**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGT y la regulación correspondiente en el TRLRHL y la Ordenanza General.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

1. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2011, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2012, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes."

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá, tras la publicación anterior, con efectos a partir del día 1 de enero de 2012.

6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE SOBRE SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD).

El Sr. Alcalde, explica que se pretende la suspensión de las subvenciones y ayudas previstas en la Ordenanza de ayudas a la natalidad, porque la situación económica del Ayuntamiento no permite en estos momentos hacer frente al gasto que se deriva de la misma, e informa que, si la situación económica mejora, se implantarán de nuevo las ayudas, si bien será necesario modificar la ordenanza para corregir determinados aspectos de la misma que producen un efecto distinto al deseado. Por último, señala que mientras tanto subsisten otro tipo de ayudas sociales de las que se pueden beneficiar las familias necesitadas.

SECRETARIA
CASAS DE DON PEDRO

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

En vista de lo expuesto, vista memoria y propuesta, visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la suspensión indefinida de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas para el Apoyo a la Familia (Natalidad).

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá, tras la publicación anterior, con efectos a partir del día 1 de enero de 2012.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,
(En comisión circunstancial)



0L4027188

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 98

Folio 56

Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 2 de diciembre de 2011

En Casas de Don Pedro, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil once, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero
	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón
	Doña Beatriz Romero Asensio
	Don Manuel Rey Arroyo
	Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada
	Don Juan Antonio Arroba Jaroso
	Doña Ana María Fernández Parralejo
Don Micaela Espinosa González	
Secretario (en comisión circunstancial)	Don Fernando Díaz Risco

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden del Sr. Presidente, por el Secretario, se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2011, que es aprobada, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), en todas sus partes y sin enmiendas de clase alguna.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL 2010.

Se pone a disposición de la Corporación la Cuenta General de 2010, debidamente rendida y con la totalidad de los documentos que la forman. Se informa que, habiéndose cumplido los trámites correspondientes a la publicación en el B.O.P. nº 202, de 24 de octubre, así como los plazos de exposición pública durante 15 días y 8 más, (desde al día 25 de octubre hasta el 21 de noviembre, ambos inclusive), sin que se hayan producido reclamación alguna, se eleva al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.



Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Folio 55

En vista de lo expuesto, visto el resultado de la exposición pública, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y visto el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2010, en la forma y términos en que ha sido rendida.

2º. La referida Cuenta, en los términos en que ha sido aprobada, queda sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011.

Se da cuenta del proyecto de Presupuesto General para el presente ejercicio, formado por los estados presupuestarios y por la documentación complementaria, informándose sobre los contenidos del mismo.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, expone que no está de acuerdo con el contenido de la Memoria redactada por la Alcaldía, especialmente con lo concerniente a las aportaciones adeudadas a la Mancomunidad Siberia – La Dehesa, ni con el contenido del Presupuesto.

En vista de lo expuesto, vistos los estados presupuestarios, vista la memoria explicativa, vistos los anexos de personal, de inversiones y del estado de previsión de movimientos de la deuda, vistas las bases de ejecución, visto el informe económico financiero, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y visto el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2010, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE / EUROS
1	Impuestos directos	489.000,00
2	Impuestos indirectos	65.000,00
3	Tasas y otros ingresos	262.900,00
4	Transferencias corrientes	628.195,98
5	Ingresos patrimoniales	93.000,00
Operaciones Corrientes		1.538.095,98
7	Transferencias de capital	79.617,42
Operaciones de Capital		79.617,42
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.617.713,40



Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es





No 49
Folio 54
0L4027189

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

CLASE 8.ª

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE / EUROS
1	Gastos de personal	721.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	657.911,05
3	Gastos financieros	15.828,63
4	Transferencias corrientes	107.673,92
Operaciones Corrientes		1.503.013,60
6	Inversiones reales	102.499,80
9	Pasivos financieros	12.200,00
Operaciones de Capital		114.699,80
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.617.713,40

2º. Aprobar las Bases de Ejecución que desarrollarán el Presupuesto y la plantilla en los términos recogidos en la relación de personal.

3º. Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno, que serán resueltas en el plazo de un mes.

4º. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado.

4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE ANULACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del expediente de anulación de derechos de ejercicios cerrados, que comprende la correspondiente relación de operaciones por anulación de liquidaciones y errores de contraído y del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

Vista la relación de derechos cuya rectificación se propone, visto el informe de Secretaría-Intervención y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD (Grupos Popular y Socialista) el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el expediente con la relación de derechos cuya rectificación se pretende, con el siguiente resumen:

CONCEPTO	IMPORTE/EUROS
Rectificación de derechos por anulación de liquidaciones y errores de contraído	- 998.659,74

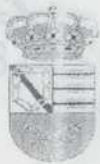
2º. Que por la Secretaría-Intervención se proceda a la baja en contabilidad de los derechos y obligaciones incluidos en las relaciones.

3º. La exposición pública del expediente por término de quince días a los efectos de información pública y audiencia de los interesados, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.



Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Folio 53

5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el que se incluyen gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a suministros de bienes y prestaciones de servicios, que se encuentran sin la pertinente formalización contable, pese a lo cual el Ayuntamiento está obligado a hacer frente a los mismos, previa su imputación al presupuesto general.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que no cuenta con la relación para poder cotejarla con sus antecedentes y, para dicha finalidad, solicita una copia de la misma, y anuncia que su grupo votarán en contra de la propuesta.

Vista la Memoria de la Alcaldía, visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y visto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento Pleno adoptó por, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos comprendidos en la propuesta de gastos de ejercicios cerrados EC/1/2011, en los siguientes términos:

APLICACION	FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE/€
920.226.04	27/10/2010	4	M Vicenta Ruiz Cabeza	266,90
920.226.04	28/07/2010	A/458	Papelería Peleña S.L.	672,60
920.226.04	23/11/2010	A/777	Papelería Peleña S.L.	30,00
920.226.04	29/11/2010	A/789	Papelería Peleña S.L.	60,00
920.226.04	03/09/2010	317	Autocares Vilaplana	300,00
920.226.04	14/06/2010	100182	EUROBIOTEC	243,22
920.226.04	14/06/2010	100853	EUROBIOTEC	478,65
920.226.04	02/07/2010	67	AGROCASAS	162,95
920.226.04	02/07/2010	66	AGROCASAS	84,72
920.226.04	02/07/2010	65	AGROCASAS	1.389,45
920.226.04	02/07/2010	64	AGROCASAS	212,63
920.226.04	02/07/2010	63	AGROCASAS	168,26
920.226.04	02/07/2010	62	AGROCASAS	439,01
920.226.04	02/07/2010	61	AGROCASAS	60,88
920.226.04	02/07/2010	60	AGROCASAS	341,72
920.226.04	02/07/2010	59	AGROCASAS	85,07
920.639	12/07/2010	1628	REIMA- Alfonso Sánchez Merino	9.847,10
920.226.04	01/05/2010	244	BARABU- Fernando Gonzalo Núñez	870,00
920.226.04	08/01/2010	ene-00	Pablo Arroba Conde	25,20
920.226.04	31/05/2010	173	Onda Cero	1.044,00
920.226.04	29/06/2010	17	Orquesta Arroyo C.B.	2.900,00
920.226.04	05/05/2010	01-oct	Carpas Canelada- Juan Antonio Canelada	3.045,00
920.226.04	07/05/2010	03-oct	Carpas Canelada- Juan Antonio Canelada	1.392,00
920.226.04	19/11/2008	15253	Callwoman	266,80
920.226.04	04/12/2008	15825	Callwoman	276,06
920.226.04	05/11/2009	21483	Callwoman	133,40
920.226.04	30/11/2009	21974	Callwoman	113,42
920.226.04	27/11/2010	20	Francisco Espinosa Agudo	1.522,20
920.226.04	07/09/2010	10519311	APA Luis Chamizo	2.604,78
920.226.04	10/12/2010	22	Rafael Ayala Marín	1.003,00
920.226.04	29/05/2009	50	Antonio Ramos Fernández	240,75
920.226.04	15/08/2010		Café IRIS BAR	126,20
920.226.04	15/08/2010		Café IRIS BAR	43,00
920.226.04	06/10/2010	85-2010	Pablo Arroba Conde	24,00



ALCALDIA
Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



53

Nº 50
Folio 53



OL4027190

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

920.226.04	14/10/2010	3	Cafeteria EL CAMPI	71,00
920.226.04	26/08/2010	H005707	Fundación	234,06
920.226.04	15/06/2010	FV10-003265	GESPE SA	1.625,40
920.226.04	10/05/2010	10/05201	Laboratorios de Biotecnología	168,08
920.226.04	03/09/2010	10/07432	Laboratorios de Biotecnología	170,98
920.226.04	30/09/2010	10/08267	Laboratorios de Biotecnología	238,74
920.226.04	10/12/2010	10/10417	Laboratorios de Biotecnología	212,05
920.226.04	25/05/2010	M/002898	TAM, S.L.	742,81
920.226.04	25/08/2010	M/003161	TAM, S.L.	1.091,50
920.226.04	09/11/2010	1333	José Felipe López Arroba	339,89
920.226.04	31/10/2010	FV10-003723	GESPE SA	1.625,40
920.226.04	28/04/2010	010/41733	GENSAL	2.557,80
920.226.04	29/12/2010	D13194	CANON	14,12
920.226.04	29/12/2010	D13182	CANON	183,84
920.226.04	03/09/2010	5	SPAR- Remedios y Felipe S.L.U	167,17
920.226.04	20/11/2008	81524	Artículos fiesta y regalos murillo S.L.	939,43
920.226.04	07/01/2009	111	Artículos fiesta y regalos murillo S.L.	331,42
920.226.04	22/10/2010	00/10375	Lorenzo Gallardo Sandia S.L.	224,23
920.226.04	12/07/2010	1628	Representaciones de la imagen sur y oeste	9.847,10
920.226.04	21/05/2010	4024	GRUPO TELEFONICO 07, S.L.	189,08
920.226.04	21/09/2010	4867	GRUPO TELEFONICO 07, S.L.	321,55
920.226.04	28/10/2010	5122	GRUPO TELEFONICO 07, S.L.	144,72
920.226.04	16/04/2010	100692	KM Extremadura	67,28
920.226.04	13/07/2010	101343	KM Extremadura	21,24
920.226.04	13/07/2010	101344	KM Extremadura	21,24
920.226.04	22/07/2010	FC110000572	Comercial Teseo	88,85
920.226.04	30/06/2010	43473S61X22492	CEPSA	2.581,74
920.226.04	19/11/2010	0F39267/CTGDB	Socotec Iberia S.A.	118,00
920.226.04	31/12/2010	FV10-004415	GESPE SA	1.625,40
920.226.04	12/11/2010	0424-10	PUBLICIDAD EXTREMEÑA	1.393,34
920.226.04	06/09/2010	36	INSTALACIONES ELECTRICAS, AMBOADES	1.309,80
920.226.04	24/11/2010		INSTALACIONES ELECTRICAS, AMBOADES	708,00
920.226.04	24/12/2010	45	INSTALACIONES ELECTRICAS, AMBOADES	708,00
920.226.04	24/09/2010	39	INSTALACIONES ELECTRICAS, AMBOADES	708,00
920.226.04	23/11/2010	1890	SUINSEX, S.L.	143,81
920.226.04	21/007/2010	1126	SUINSEX, S.L.	30,75
920.226.04	26/10/2010	1681	SUINSEX, S.L.	20,50
920.226.04	12/07/2010	1063	SUINSEX, S.L.	828,02
920.639	01/10/2010	23/2010	CASTILLO CONSTRUCCIONES	3.932,11
920.226.04	19/02/2010	V10/44	ARTES GRÁFICAS SAMAT, S.L.L.	142,10
920.226.04	30/08/2010	V10/343	ARTES GRÁFICAS SAMAT, S.L.L.	413,30
920.639	01/09/2010	22	CASTILLO CONSTRUCCIONES	10.568,00
920.226.04	30/11/2010	FV10-004083	GESPE SA	1.625,40
920.226.04	26/02/2010	266	COPIADORA DEL GUADIANA	121,67
920.226.04	30/10/2009	66129/09	AQUALIA	393,54
920.226.04	23/11/2009	61.203	ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL (ATISAE)	406,00
920.226.04	12/08/2010	45130	ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL (ATISAE)	306,80
920.226.04	09/12/2010	59	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	1.326,44
920.226.04	09/12/2010	62	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	380,60
920.226.04	09/12/2010	58	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	283,67
920.226.04	27/11/2009	09291252	IMTEX	603,20
920.226.04	21/10/2010	VV-V-1665	MECATENA, S.L.	6.462,91
920.226.04	01/09/2010	10	ANTONIO LUENGO MANSILLA	139,24
920.226.04	15/10/2010	22-10-ACDP	SANCHEZ HERRERO FRANCISCO JAVIER	2.483,48
920.226.04	15/10/2010	22-10-ACDP	SANCHEZ HERRERO FRANCISCO JAVIER	2.483,48
920.226.04	14/06/2010	A/2246	HNOS SEGADOR MACHADO	230,55
920.226.04	16/11/2009	D-20091675	TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREMEÑOS, SL	1.026,58
920.226.04	18/08/2010	502.627	AVANCES INFORMATICOS EUROPEOS S.L	716,99
920.226.04	28/12/2010	A 102726	DOTACION Y EQUIPAMIENTO, S. L.	885,00
920.226.04	28/12/2010	A102731	DOTACION Y EQUIPAMIENTO, S. L.	142,95
920.226.04	05/04/2010	56	ASOCIACION UNIVERSIDADES POPULARES	330,56
920.226.04	31/10/2009	FV/3419	TALLERES EXTREMADURA DE DON BENITO, S.L.	225,50
920.226.04	30/05/2009	FV/2689	TALLERES EXTREMADURA DE DON BENITO, S.L.	307,70
920.226.04	30/06/2009	FV/2833	TALLERES EXTREMADURA DE DON BENITO, S.L.	127,60
920.226.04	27/04/2010	F1/784	TALLERES EXTREMADURA DE DON BENITO, S.L.	1.570,95

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO
ALCALDIA
Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Fuero 51

920.226.04	04/01/2010	FV/3718	TALLERES EXTREMADURA DE DON BENITO, S.L.	291,61
920.226.04	02/11/2010	30/2010	JOSE RODRIGUEZ CASTILLO	665,93
920.226.04	02/07/2010		JOSE RODRIGUEZ CASTILLO	2.198,34
920.226.04	31/12/2010	1	FRANCISCO MUÑOZ PAREJO	360,61
920.639	06/02/2009	7/2009	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	3.707,10
920.639	09/12/2010	60	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	191,04
920.639	29/01/2010	3	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	22.988,10
920.639	29/04/2010	22	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	74,53
920.639	29/01/2010	7/2010	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	2.126,72
920.639	29/04/2010	23	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	59,86
920.639	29/04/2010	21	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	927,88
920.639	29/01/2010	8	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	603,66
920.639	31/05/2010	29	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	7.493,12
920.639	30/06/2010	41	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000,SL	491,72
920.226.04	12/11/2010	64644	EDICIONES EL PAIS S.L	250,00
920.226.04	17/12/2010	503925	AVANCES INFORMATICOS EUROPEOS S.L	713,04
920.226.04	10/03/2010	B/12426	INFOSIZAL	1.840,92
920.226.04	11/08/2010	00165/2010	JAVIER SUITA	30,00
920.226.04	31/10/2010	1312/2010	MIGUEL CRESPILO SANIDAD VEGETAL, S.L	140,44
920.226.04	30/03/2009	248	MIGUEL CRESPILO SANIDAD VEGETAL, S.L	727,60
920.226.04	31/03/2010	203/2010	MIGUEL CRESPILO SANIDAD VEGETAL, S.L	587,67
920.226.04	09/06/2010	102403	DOTACION Y EQUIPAMIENTO, S. L.	515,83
920.226.04	01/06/2010	238/2010	ASOCIACION UNIVERSIDADES POPULARES	1.502,53
920.226.04	20/12/2010	01/109181	JUAN HIDALGO E HIJOS, S.L.	544,47
920.226.04	31/01/2009	A000257	CONYSER	3.224,80
920.226.04	31/01/2009	20339	CONYSER	3.225,00
920.226.04	20/01/2010	003/2009	FRANCISCO MUÑOZ PAREJO	2.898,08
920.226.04	14/07/2010	10/168	ESCUELA DE MUSICA Y DANZA SOLOMUSICA S.L	7.397,31
920.226.04	21/07/2010	P.P. APLICACIÓN	FERNANDO GONZALEZ NUNEZ	4.292,00
920.226.04	04/03/2010	P.P. APLICACIÓN	LUIS ALBERTO RAYO	445,76
920.226.04	31/12/2010	P.P. APLICACIÓN	TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	28,95
920.639	22/12/2010	0076 y 050	FRANCISCO MUÑOZ PAREJO	7.192,91
920.226.04	22/12/2010	AYUDA NATALIDAD	Ana Belén Abadiano Miguel	500,00
920.226.04	22/12/2010	AYUDA NATALIDAD	Carmen Sánchez Serrano	500,00
920.226.04	19/02/2005	24220	GLASDON	496,48
920.639	24/10/2006	A003321	CONYSER	2.463,84
920.639	06/02/2009	7	BARRANQUERO OBRAS S.L.	3.707,10
920.226.04	30/03/2009	248	MICRESAV S.L.	727,60
920.226.04	30/05/2009	FV 2689	TALLERES EXTREMADURA DB	302,48
920.226.04	30/06/2009	FV 2833	TALLERES EXTREMADURA DB	127,60
920.226.04	01/09/2009	460	GRISADEMO	188,96
920.639	30/09/2009	A000257	CONYSER	3.225,00
920.226.04	31/10/2009	FV 3419	TALLERES EXTREMADURA DB	225,50
920.226.04	30/12/2009	66129/09	AQUALIA	393,54
920.226.04	31/12/2009	FV09-003981	GESPESA	1.572,90
920.226.04	04/01/2010	FV 3718	TALLERES EXTREMADURA DB	291,61
920.639	20/01/2010	003/2010	FRANCISCO MUÑOZ PAREJO	2.927,06
920.226.04	31/01/2010	FV10-000236	GESPESA	1.610,35
920.226.04	28/02/2010	FV10-000570	GESPESA	1.610,35
920.226.04	10/03/2010	B/12426	INFOSIZAL S.L.	1.840,92
920.226.04	31/03/2010	203	MICRESAV S.L.	587,67
920.639	05/04/2010	144	GRISADEMO	6.787,74
920.226.04	27/04/2010	F1 748	TALLERES EXTREMADURA DB	1.570,95
920.639	10/05/2010	S/4	FRANCISCO DIAZ SINERKIA	3.480,00
920.639	10/06/2010	66111/2010	AQUALIA	1.937,48
920.226.04	30/06/2010	FV10-002081	GESPESA	1.610,35
920.226.04	30/06/2010	118/2010	LUIS ALBERTO RAYO	325,38
920.639	30/06/2010	A/242	FERRALLAS CABARCO. SINERKIA	15.079,01
920.226.04	31/07/2010	FV10-002588	GESPESA	1.625,40
920.226.04	30/08/2010	FV10-002931	GESPESA	1.625,40
920.226.04	20/09/2010	CUOTA	AUPEX	1.502,53
920.226.04	30/09/2010	FV10-003265	GESPESA	1.625,40
920.639	07/10/2010	140	SINERKIA	24.781,53
920.226.04	31/10/2010	FV10-003723	GESPESA	1.625,40
920.639	02/11/2010	29	CASTILLO CONSTRUCCIONES	2.198,34



Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



OL4027191

NO SI

Folio 50

920.639	02/11/2010	30	CASTILLO CONSTRUCCIONES	665,93
920.226.04	30/11/2010	FV10-004083	GE SPESA	1.625,40
920.226.04	01/ASE18	610	GRISA DE ORO	533,24
920.226.04	09/12/2010	60	BARRANQUERO OBRAS S.L.	191,04
920.226.04	09/12/2010	61	BARRANQUERO OBRAS S.L.	353,00
920.226.04	17/12/2010	503925	AVANCES INFORMATICOS	713,04
920.226.04	20/12/2010	01/109181	JUAN HIDALGO E HIJOS S.L.	544,47
920.226.04	28/12/2010	A 102731	DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO	142,95
920.226.04	28/12/2010	A 102726	DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO	885,00
920.639	2010	A10/58	MAPRIECH	7.850,60
920.226.04	2009		MANCOMUNIDAD SIBERIA 2009	8.963,22
920.226.04	2010		MANCOMUNIDAD SIBERIA 2010	84.331,70
920.226.04	2002 al 2010		SGAE	8.409,50
920.639	2008		CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA	23.000,00
920.639	2009		CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA	27.000,00
920.226.04	2001 a 2008		CUOTAS FEMPEX	1.309,26
IMPORTE TOTAL				433.253,38

2º. Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias reseñadas del Presupuesto General de 2011.

6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE SOBRE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se da cuenta del expediente 1/2011, de modificación de créditos del Presupuesto General con cargo al remanente de tesorería disponible para gastos generales, mediante el que se pretende otorgar crédito extraordinario a determinadas partidas de nueva creación, con el fin de hacer frente al gasto derivado del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

En vista de lo expuesto, vista la Memoria de la Presidencia, visto el informe de Secretaría-Intervención y documentos anexos que acompaña, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y visto el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 35 a 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el expediente 1/2011, de Modificación de Créditos del Presupuesto General con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los términos que se indican a continuación:

1.1. ESTADO DE INGRESOS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
870.00	Aplicación remanente de tesorería para gastos generales	433.253,38
TOTAL		433.253,38

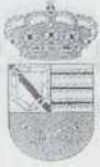
1.2. ESTADO DE GASTOS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
920.226.04	Gastos corrientes de naturaleza jurídica	237.945,90
920.639	Gastos de inversión de naturaleza jurídica	195.307,48
TOTAL		433.253,38



ALCALDIA
Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Folio 49

2º. La exposición pública del expediente por término de quince días.

3º. Elevar este acuerdo a definitivo si, transcurrido el período de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra el mismo.

7º. APROBACION, SI PROCEDE, SOBRE CANCELACION DE OPERACIÓN DE TESORERIA Y RENOVACION DE LA MISMA CON CAJA BADAJOZ.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone que en aplicación de la legislación vigente la operación de tesorería que el Ayuntamiento tiene concertada con Caja Badajoz, por importe de treinta mil euros, será cancelada con fecha 31 de diciembre de 2011, e informa que dada la situación económica no quedará más remedio que concertar una nueva operación con dicha entidad el primer día hábil del próximo ejercicio, para lo cual se están negociando las condiciones, con el fin de poder aprobarla, por el órgano que resulte competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario,
(En comisión circunstancial)

IMPORTE	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
100.000,00
...
TOTAL		



OL4027192

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 52 Feo 16/1

J

CLASE B.^a DOÑA ROSA JAROSO RODRIGUEZ, SECRETARIA-ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ).

CERTIFICA: Que de las que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que, en el expediente correspondiente constan el Acta que copiada literalmente dice como sigue: "

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2011

En Casas de Don Pedro, a las doce horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil once, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

880

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero
	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón
	Doña Beatriz Romero Asensio
	Don Manuel Rey Arroyo
	Doña Inmaculada Vicente Garcia de la Trenada
	Don Juan Antonio Arroba Jaroso
	Doña Ana María Fernández Parralejo
Don Micaela Espinosa González	
Secretario (en comisión circunstancial)	Don Fernando Díaz Risco

AR

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden del Sr. Presidente, por el Secretario, se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 2011, que es aprobada, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), en todas sus partes y sin enmiendas de clase alguna.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Item 160

3º Que la Administración Local extremeña se comprometa a participar en el desarrollo de este programa especial de empleo, colaborando en la contratación de estos desempleados.

4º Que esta medida tenga un marcado carácter social, primando la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más larga permanencia en situación de desempleo.

5º Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, a la Vicepresidenta y Consejera de Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura."

El Sr. Alcalde-Presidente, informa que su grupo votará en contra, argumentando el sentido de su voto en la lectura del siguiente escrito:

"1º. Esta moción es un ataque directo al dialogo social entre el Gobierno de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos, que están actualmente inmersos en una negociación para la firma de un Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresas, en el que se incluyen medidas a corto, medio y largo plazo para solventar el problema del desempleo.

Resulta más sorprendente aun este desprecio del PSOE por el dialogo social, si tenemos en cuenta que dicho dialogo ha sido la piedra angular del Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura y de la modificación del Estatuto de Autonomía recientemente aprobada."

Llegado este momento, la Sra. Portavoz del Grupo Socialista pide contestar a la anterior argumentación, con el fin de defender su propuesta.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa llamada al orden a la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, para que no interrumpa en lo sucesivo, manifiesta no tener inconveniente, advirtiendo que deberá hacerse de una vez, y a continuación intervendrá él mismo para terminar de exponer la argumentación de su grupo, tras lo que se procederá a la votación.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, considera que sería más conveniente que se debatiera cada argumentación por separado por ambos grupos, pasando, no obstante, a dar lectura al siguiente escrito:

"La negociación con los agentes económicos y sociales ya termino con la firma del Plan 3E, un Plan que como reconocieron los firmantes (Sindicatos y Patronal) pero también el propio Presidente de la Junta, Sr. Monago, tendrá efectos a medio y largo plazo.

El Plan 3E no incluye ni una sola medida con efectos en el corto plazo. Por tanto en el Plan no hay ninguna medida que ayude a paliar los efectos del desempleo sobre las miles de personas que están perdiendo la prestación contributiva y asistencial de desempleo que en la región se estimas en unas 7500 personan tan solo en los ultimo 8 meses.

El dialogo social en Extremadura es reconocido por su intensidad y amplitud en toda España y es fruto de una política estratégica puesta en marcha por los gobiernos socialistas. El desprecio por el dialogo social viene de la mano del PP que hasta Mayo de este año no dudaba en afirmar que los acuerdos servían para comprar a los sindicatos de la región.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

Nº 53 Folio 159

0L4027193



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Don Pedro, acuerda proponerle para la Comisión de Oro de Extremadura, a DONA CLASE 8

Las previsiones de gastos del Fondo de Clases no fueron y aprobaron en Bruselas en 2006. Ese año nadie preveía una crisis internacional como la que se desato en 2008. Ante la dimensión de la crisis y los elevadísimos niveles de desempleo, la Comisión Europea pidió a las instituciones gestoras del FSE (la junta en el caso de Extremadura) que aceleraran la ejecución de los fondos. El gobierno del PSOE no despilfarró, gasto más de lo previsto en políticas de empleo porque el desempleo se disparó por encima de todas las previsiones. ¿Habría que haber seguido por la programación efectuada en 2006 a pesar de que el desempleo se había disparado? ¿Lo importante era cumplir la programación y no darle respuesta a los parados?

Es falso que el SEXPE no tenga financiación europea para acometer proyectos. El eje 1 tiene una dotación de 101,4 Millones de € para atender a 4 temas prioritarios (62, 63, 64 y 68). El eje 2 tiene una dotación de 90,1 M€ para atender a 7 temas prioritarios (65, 66, 69, 70, 71, 80 y 81). El eje 3 tiene una dotación de 141,4 M€ para atender a 3 temas prioritarios (72, 73, 74). Han sido ejecutados para recomendación de la comisión Europea las dotaciones de algunos de estos temas prioritarios, sin embargo, pueden transferirse fondos de unos ejes y prioridades a otras. **El SEXPE y la Junta de Extremadura disponen de fondos suficientes para 2012 y 2013.**

En todo caso, la financiación de los planes de choque debe proceder básicamente de fondos nacionales. El PSOE lo busco en 2009 y 2010. **Para 2012 proponemos que se use el impuesto bancario**

Las políticas de los socialistas, pactadas con sindicatos y emprendedores en 6 Planes de Empleo y 4 Planes de Promoción Empresarial, han generado en Extremadura 159.200 empleos netos entre 1983 y el inicio de la actual crisis. **Entre 1999 y 2008 se crearon cada año en Extremadura 11.277 empleos nuevos con las políticas del PSOE.** Con esas políticas Extremadura pasó de tener menos de 10.000 empresas a finales de los 80 a 67.000 al inicio de la actual crisis.

Los planes del Sr. Monago por ahora son solo planes y viendo lo que aparece en el Plan 3E, habrá que esperar unos años para comprobar si alguna de sus medidas tiene efecto sobre el empleo y el desarrollo económico.

Las medidas del Sr. Monago apoyan a las empresas, al sistema productivo regional, pero, traicionando el compromiso que adquirió con los extremeños, no incluye ni una sola medida de choque para solucionar los problemas de los desempleados que no pueden esperar años para ver si las empresas crean empleo tras la crisis.

Mientras Monago incentiva a las empresas privadas para que creen empleo a medio y largo plazo, los parados extremeños tendrán que esperar para comer o marcharse de la región si quieren seguir viviendo.

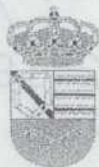
Por todo ello, desde el PSOE apostamos por continuar con medidas a medio y largo plazo como las que desarrollaron los gobiernos socialistas, pero **ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO IMPULSAR PLANES DE CHOQUE QUE MITIGUEN LOS PROBLEMAS DE LA GENTE QUE ESTA DESEMPLEADA Y PERDIENDO LA PROTECCIÓN AL DESEMPLEO.**

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Folio 158

ACUERDO

Primero: Proclamar a la Tauromaquia por derecho propio, Obra Maestra del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, conforme a los criterios y definiciones de la propia UNESCO.

Segundo: Instar a los Gobiernos de España y Extremadura a que adopten, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las medidas necesarias para la protección y la promoción de la Fiesta de los Toros y para su reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial a nivel regional, nacional y mundial, dándolo a conocer para que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, tal como lo recomienda la Convención de la UNESCO.

Tercero: Remitir certificación del presente acuerdo a los Gobiernos de España y de Extremadura a fin de que, en conformidad con lo establecido en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la Tauromaquia sea inscrita en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial, tanto de Extremadura como de España, y se presente por el Estado Español en su momento y forma oportuna, la candidatura de la Tauromaquia para que sea inscrita en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Cuarto: Fortalecer lazos de solidaridad y coordinación en las iniciativas que se realicen con esta finalidad, tanto por los poderes públicos como por los aficionados, profesionales y expertos, ya sea individual o colectivamente.

Quinto: Dar traslado del acuerdo plenario a los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz, a los efectos de su adhesión a la Moción, y se resultar ésta asumida por Pleno de la Entidad Local se remita certificado del acuerdo aprobatorio de la misma, a los Gobiernos de la Nación y de Extremadura, a los efectos indicados.

En base a todo ello, y siendo asumidos por parte de la Diputación los criterios señalados, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Deporte, acuerda en unanimidad de los Miembros asistentes, prestar aprobación al texto de la moción suscrita por los Portavoces de los Grupos Socialistas y Popular, para proclamar a la Tauromaquia por derecho propio, Obra Maestra del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, conforme a los criterios y definiciones de la propia UNESCO.

A tal efecto, y según se contiene en la misma, la Secretaría General de la Corporación deberá remitir el acuerdo adoptado, al Gobierno de la Nación, a la Junta de Extremadura, así como a los Ayuntamientos de la Provincia, a efectos de implicación y adhesión en los términos indicados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente."

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por UNANIMIDAD (Grupos Popular y Socialista), en los términos en que se encuentra redactada.

5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR EL

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



OL4027194

Nº 54 / 137

Don Pedro, acuerda proponerle para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura, a DOÑA CELIA ROMERO ALGABA y a DON VICENTE TENA MARTINEZ.

CLASE 8.

2º. Dar traslado de este acuerdo de adhesión adoptado al Ayuntamiento de HERRERA DEL DUQUE.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente."

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por UNANIMIDAD (Grupos Popular y Socialista), en los términos en que se encuentra redactada.

6º. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resoluciones de la Alcaldía, de la nº 135/2011, de 13 de junio, a la 217/2011, de 21 de septiembre, entre las que se destacan las que se relacionan a continuación:

- Resolución 219/2011, de 27 de septiembre, sobre designación de Doña Rosa Jaroso Rodríguez como Secretaria Accidental.
- Resolución 233/2011, de 14 de octubre, sobre adjudicación a Don Teodoro Fernández Murillo del contrato de arrendamiento para el aprovechamiento de los pastos y regadío del "Egido de debajo de la Manchuela".
- Resolución 234/2011, de 18 de octubre, nombramiento de Don Antonio Romero Jaroso, como representante de este municipio en la Junta Rectora de La ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela.
- Resolución 249/2011, de 2 noviembre, sobre compensación deuda a Don Teodora Fernández Murillo.
- Resolución 254/2011, 04 de Noviembre sobre aprobación de la lista provisional aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección para puestos del Programa de Empleo de Experiencia.
- Resolución 255/2011, de 7 de noviembre, sobre compensación de deuda con Don Fernando Gonzalo Núñez.
- Resolución 260/2011, de 7 noviembre, sobre relación aspirantes admitidos al proceso de selección de un puesto limpiadora.
- Resolución 261/2011, de 7 noviembre, sobre declaración de ruina inminente de un edificio en Ctra. de Talarrubias, 25.
- Resolución 263/2011, de 10 de noviembre, sobre compensación deuda con DIAZ-ASENSIO, S.L.
- Así mismo decretos diversos relativos a convocatorias de sesiones de órganos colegiados, licencias de obras, padrón de habitantes y registro de parejas de hecho.

7º. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone que se ha recibido un escrito del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, sobre reclamación de deuda por importe de dieciocho mil euros, correspondientes de la Mancomunidad de Servicios "La Dehesa" ya disuelta, relativa a las cuotas del 2009. A lo que Sra. Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que si no se pagaron los veinticuatro mil euros, que se debían a la Mancomunidad, era por un problema

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

folio 136

4ª. ¿Qué empresa esta actualizando el catastro?

A. ¿Cómo se hay contratado?

B. ¿Han licitado obras empresas?

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Este Ayuntamiento NO ha licitado ni contratado a empresa alguna para la actualización del catastro. Ni tampoco se están realizando ningún trabajo al respecto; excepto las comunicaciones habituales correspondientes a las licencias de obra.

5ª. Después de 6 meses de gobierno. ¿Han comprobado el expediente que relaciona las obras realizadas pagadas con el canon de las placas solares?

Si no lo han comprobado, les recuerdo que la cuantía de las obras de dicho expediente ascendían a 2.279.191,50-Euros, de subvención recibidos, 1.588.008,90-Euros, La aportación hecha por el Ayuntamiento fue de 691.182,60-Euros, hay que añadir mas de 30 obras pagadas con fondos del Ayuntamiento, que no están recogidas en este expediente, pero que si tienen su expediente por separado abierto.

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Cuando finalice el ejercicio 2011, y se pueda realizar la AUDITORIA correspondiente, se le comunicará al Grupo Socialista como gestor de la anterior Corporación y, a los vecinos de Casas de Don Pedro, los resultados de la misma, así como el destino de las subvenciones y expedientes. De cualquier manera, para más abundar, está Alcaldía se remite a la respuesta que se dio a la pregunta num. 16 que su Grupo realizó en el pasado Pleno Ordinario.

6ª. ¿Han comprobado el resultado de la AUDITORIA de los AÑOS 2003 AL 2007, periodo durante el cual el Partido Popular gobernaba Casas de Don Pedro?

Es un fiel reflejo de la situación y de "gestión" nefasta que realizo el Partido Popular.

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Esta Corporación no tiene conocimiento de que de los años 2004 al 2007, se haya realizado ninguna auditoria. Si hay cuatro facturas, emitidas por la Empresa VERPA ASESORES y, según consta en la misma, por "REVISION cuentas del 2004 al 2007":

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE/€
1/1358	08/10/2010	Revisión cuentas limitada ejercicios 2004-2007. Firma contrato.	2.006,00
1/359	08/10/2010	Revisión cuentas limitada ejercicios 2004-2007. Mes de Octubre.	2.006,00
1/447	20/12/2010	Revisión cuentas limitada ejercicios 2004-2007. Mes de Noviembre.	2.006,00
1/161	06/05/2011	Revisión cuentas limitada ejercicios 2004-2007. (Finalización revisión).	2.006,00
TOTAL			8.024,00

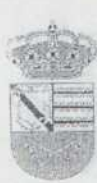
7ª. La deuda que se encontró el Partido Socialista en el 2007, después de 8 años de "gobierno" del Partido Popular, ascendía a más de 700.000 Euros.

De los cuales el Partido Socialista, a pesar de la mala situación económica que se encontró, pago 600.000-Euros, en sus cuatro años de gobierno, abonando facturas de los años 2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006 y parte del 2007.

¿Cuándo piensan pagar ustedes a los proveedores?

136

No 55 Foco 135



OL4027195

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

12ª. En la Memoria de la Alcaldía, ~~sigue diciendo~~ mintiendo haciendo ver una deuda en facturas que es falsa, cuando en realidad las facturas pendientes de pago asciendes a 245.000 Euros, que se compensaban con los mas de 200.000 Euros que quedaban por recibir.

- A. ¿A qué corresponde la cantidad de 61.823,75 Euros que se deben a la Agencia Tributaria?
 - B. ¿Quién es el culpable de esta deuda el Grupo Socialista o el Grupo Popular?
- A la Mancomunidad la Siberia con el Grupo Socialista se debían 90.000 Euros, el resto de la deuda hasta 154.923,03 Euros, son tres trimestres de 2011 junio-septiembre y diciembre, que corresponde pagarlo al GRUPO POPULAR, que "gobierna" desde entonces.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente en los siguientes términos: Por qué no explican Vds. de donde tiene que recibir el Ayuntamiento 200.000 euros y por qué conceptos.

- a) Tasas informes 201; utilización agua cano regulación (riego rio); requerimiento Mod. 110 2010; requerimiento mod. 190, 2009; sanciones; Mod. 111, primer y segundo trimestre 2001; 2º trimestre de 2010; Canon regulación agua 2008 y 2009.
- b) El Grupo Socialista como gestor y responsable de que las liquidaciones no se hicieran en tiempo y forma. Los informes solicitados determinarán quienes son los responsable.

El viernes pasado, se recibió de la Mancomunidad de Municipios "La Siberia", escrito que tienen que adopta el acuerdo el Pleno con las cantidades que se le adeudan de 2009, 8.163,22 euros, y 2010, 84.331,71 euros. El ejercicio de 2011, se ha pagado en su totalidad.

13ª. A la Mancomunidad "La Dehesa" no se les pagaron los 24.000 Euros por irregularidades. ¿Qué van hacer ustedes?

El último crédito que ha pedido el Grupo Socialista asciende a 178.000-Euros. Los otros créditos a largo y corto plazo. ¿ Se refieren ustedes a los que el Grupo Popular pidió durante su mandato ?

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: ¿Qué irregularidades son a las que se refiere y a las que han hecho alusiones en otros Plenos? Vds. firmaron el acta de disolución y no consta nada al respecto.

14ª. Durante el mandato del Grupo Socialista, no se liberó ningún concejal, y les recuerdo que por la situación económica que dejo el Grupo Popular, la Alcaldesa estuvo cerca de un año sin cobrar, y después de este tiempo recibí 576 Euros netos.

Todos dedicaban su tiempo al servicio de los ciudadanos, las 24 horas del día. ¿Tiene el Sr. Alcalde intención de cobrar y liberar a algún concejal?

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: La Alcaldesa, cobraba 576 euros, líquidos pero le costaba mensualmente al Ayuntamiento 1.200 euros, con IRPF y Seguridad Social, y que se tenían que desembolsar.

No se preocupe, que cuando se decida liberal a algún Concejal o el Alcalde percibir alguna indemnización, se pondrá en conocimiento del Pleno de la Corporación.

Quienes verdaderamente dedican su tiempo a los vecinos de forma altruista, son todos y cada uno de los componentes del Grupo Popular, que después de 6 meses de gobierno, hasta la fecha, ninguno ha percibido ni un céntimo.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

DILIGENCIA: En Casas de Don Pedro a catorce de Marzo de dos mil trece. Se pone para hacer constar que el ejercicio de dos mil **once**. LAS ACTAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ), Quedando inutilizadas la serie OL4027192 HASTA OL4027195. que comprende los números del 52 al 55 ambos inclusive.. Doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo: Antonio Romero Jaroso.

Fdo: Antonio Tena Parejo.

Nº 56

Folio 161



0L4027196

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

J

CLASE 1ª DOÑA ROSA JAROSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA-ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ).

CERTIFICA: Que de las que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que, en el expediente correspondiente constan el Acta que copiada literalmente dice como sigue: "

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2011

En Casas de Don Pedro, a las doce horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil once, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero
	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón
	Doña Beatriz Romero Asensio
	Don Manuel Rey Arroyo
	Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada
	Don Juan Antonio Arroba Jaroso
	Doña Ana María Fernández Parralejo
Don Micaela Espinosa González	
Secretario (en comisión circunstancial)	Don Fernando Díaz Risco

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

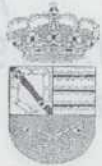
1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden del Sr. Presidente, por el Secretario, se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 2011, que es aprobada, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), en todas sus partes y sin enmiendas de clase alguna.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

CURSOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta del dictamen de la Comisión y expone que se propone la modificación de la ordenanza de la tasa de la Escuela de Música, en los artículos de las tarifas y de exenciones y bonificaciones.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, pide que se le facilite una copia de la modificación.

En vista de lo expuesto, vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de cursos en la Escuela de Música, visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de cursos en la Escuela de Música, en los términos que se expresa a continuación:

- Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4. Cuota tributaria y devengo.

1. La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

a) Matrícula:

- General, 30 euros por alumno.
- Menores de 8 años, 10 euros por alumno.

b) Cuotas mensuales por alumno:

- General: 20 euros.
- Menores de 8 años: 10 euros.

c) Por cesión de instrumento: 10 euros."

Se añade el apartado b) al artículo 8, con la siguiente redacción:

"Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

b) Bonificaciones: se establecen las siguientes bonificaciones, aplicables sobre las tarifas previstas en el artículo 4.1:

1. El tercer miembro de una misma unidad familiar no estará sujeto al pago de la cuota mensual, aplicándose la bonificación sobre el alumno cuya cuota sea de menor importe.
2. Los alumnos pertenecientes a familias monoparentales tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota mensual que le resulta de aplicación, siempre y cuando, los ingresos de la unidad familiar, sean inferiores al S.M.I."

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.



Nº 57 Febr 160

OL4027197

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

3º Que la Administración Local extremeña se comprometa a participar en el desarrollo de este programa especial de empleo colaborando en la contratación de estos desempleados.

4º Que esta medida tenga un marcado carácter social, primando la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más larga permanencia en situación de desempleo.

5º Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, a la Vicepresidenta y Consejera de Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura."

El Sr. Alcalde-Presidente, informa que su grupo votará en contra, argumentando el sentido de su voto en la lectura del siguiente escrito:

"1º. Esta moción es un ataque directo al dialogo social entre el Gobierno de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos, que están actualmente inmersos en una negociación para la firma de un Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresas, en el que se incluyen medidas a corto, medio y largo plazo para solventar el problema del desempleo.

Resulta más sorprendente aun este desprecio del PSOE por el dialogo social, si tenemos en cuenta que dicho dialogo ha sido la piedra angular del Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura y de la modificación del Estatuto de Autonomía recientemente aprobada."

Llegado este momento, la Sra. Portavoz del Grupo Socialista pide contestar a la anterior argumentación, con el fin de defender su propuesta.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa llamada al orden a la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, para que no interrumpa en lo sucesivo, manifiesta no tener inconveniente, advirtiendo que deberá hacerse de una vez, y a continuación intervendrá él mismo para terminar de exponer la argumentación de su grupo, tras lo que se procederá a la votación.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, considera que sería más conveniente que se debatiera cada argumentación por separado por ambos grupos, pasando, no obstante, a dar lectura al siguiente escrito:

"La negociación con los agentes económicos y sociales ya termino con la firma del Plan 3E, un Plan que como reconocieron los firmantes (Sindicatos y Patronal) pero también el propio Presidente de la Junta, Sr. Monago, tendrá efectos a medio y largo plazo.

El Plan 3E no incluye ni una sola medida con efectos en el corto plazo. Por tanto en el Plan no hay ninguna medida que ayude a paliar los efectos del desempleo sobre las miles de personas que están perdiendo la prestación contributiva y asistencial de desempleo que en la región se estimas en unas 7500 personan tan solo en los ultimo 8 meses.

El dialogo social en Extremadura es reconocido por su intensidad y amplitud en toda España y es fruto de una política estratégica puesta en marcha por los gobiernos socialistas. El desprecio por el dialogo social viene de la mano del PP que hasta Mayo de este año no dudaba en afirmar que los acuerdos servían para comprar a los sindicatos de la región.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá, tras la publicación anterior, con efectos a partir del día 1 de enero de 2012.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, considera que hay concejales que no deberían votar, porque tienen hijos matriculados en la Escuela de Música.

El Sr. Alcalde-Presidente, pide la opinión del Secretario al respecto.

Se informa que no hay inconveniente para que participen en la votación los ayes con hijos en la Escuela de Música.

El Sr. Alcalde-Presidente, considera que de pretenderse esa incompatibilidad impediría votar una modificación del IBI a los concejales que sean propietarios.

3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA.

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por el Secretario se da lectura a la siguiente Moción del Grupo Socialista, para solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de empleo extraordinario de carácter social.

"El desempleo en Extremadura, como consecuencia de la crisis mundial y nacional, golpea con fuerza a muchos ciudadanos y ciudadanas de la región, que ven como sus posibilidades de inserción laboral disminuyen ante esta difícil coyuntura.

Desde las Administraciones Públicas tenemos la obligación de desarrollar políticas que ayuden a generar actividades económicas nuevas, así como propiciar el mantenimiento de las existentes, pero también, de implementar medidas de carácter excepcional, que sirvan para paliar el problema del desempleo para aquellas personas con más riesgo de exclusión social.

En años pasados, atendiendo a estas especiales circunstancias económicas, se hace necesario dar continuidad a este tipo de actuaciones, atendiendo de este modo, las demandas de la ciudadanía que pide medidas de apoyo para estas personas que permitan corregir situación, por todo ello.

Se propone la siguiente moción:

1º Que el Gobierno de Extremadura establezca, bajo la denominación que estime más adecuada, un programa especial de empleo de carácter social dirigido a promover la contratación temporal de aquellos desempleados y desempleadas en situación más vulnerable.

2º Que dicho programa cuente con los recursos suficientes para cubrir un número importante de familias extremeñas y se distribuya, de forma equitativa, entre todos los municipios de la región.



Nº 57
Folio 159
0L4027198

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Las previsiones de gastos del Fondo de Iniciativa de Empleo Juvenil se hicieron y aprobaron en Bruselas en 2006. Ese año nadie preveía una crisis internacional como la que se desato en 2008. Ante la dimensión de la crisis y los elevadísimos niveles de desempleo, la Comisión Europea pidió a las instituciones gestoras del FSE (la junta en el caso de Extremadura) que aceleraran la ejecución de los fondos. El gobierno del PSOE no despilfarró, gasto más de lo previsto en políticas de empleo porque el desempleo se disparó por encima de todas las previsiones. **¿Habría que haber seguido por la programación efectuada en 2006 a pesar de que el desempleo se había disparado? ¿Lo importante era cumplir la programación y no darle respuesta a los parados?**

Es falso que el SEXPE no tenga financiación europea para acometer proyectos. El eje 1 tiene una dotación de 101,4 Millones de € para atender a 4 temas prioritarios (62, 63, 64 y 68). El eje 2 tiene una dotación de 90,1 M€ para atender a 7 temas prioritarios (65, 66, 69, 70, 71, 80 y 81). El eje 3 tiene una dotación de 141,4 M€ para atender a 3 temas prioritarios (72, 73, 74). Han sido ejecutados para recomendación de la comisión Europea las dotaciones de algunos de estos temas prioritarios, sin embargo, pueden transferirse fondos de unos ejes y prioridades a otras. **El SEXPE y la Junta de Extremadura disponen de fondos suficientes para 2012 y 2013.**

En todo caso, la financiación de los planes de choque debe proceder básicamente de fondos nacionales. El PSOE lo busco en 2009 y 2010. **Para 2012 proponemos que se use el impuesto bancario**

Las políticas de los socialistas, pactadas con sindicatos y emprendedores en 6 Planes de Empleo y 4 Planes de Promoción Empresarial, han generado en Extremadura 159.200 empleos netos entre 1983 y el inicio de la actual crisis. **Entre 1999 y 2008 se crearon cada año en Extremadura 11.277 empleos nuevos con las políticas del PSOE.** Con esas políticas Extremadura pasó de tener menos de 10.000 empresas a finales de los 80 a 67.000 al inicio de la actual crisis.

Los planes del Sr. Monago por ahora son solo planes y viendo lo que aparece en el Plan 3E, habrá que esperar unos años para comprobar si alguna de sus medidas tiene efecto sobre el empleo y el desarrollo económico.

Las medidas del Sr. Monago apoyan a las empresas, al sistema productivo regional, pero, traicionando el compromiso que adquirió con los extremeños, no incluye ni una sola medida de choque para solucionar los problemas de los desempleados que no pueden esperar años para ver si las empresas crean empleo tras la crisis.

Mientras Monago incentiva a las empresas privadas para que creen empleo a medio y largo plazo, los parados extremeños tendrán que esperar para comer o marcharse de la región si quieren seguir viviendo.

Por todo ello, desde el PSOE apostamos por continuar con medidas a medio y largo plazo como las que desarrollaron los gobiernos socialistas, pero **ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO IMPULSAR PLANES DE CHOQUE QUE MITIGUEN LOS PROBLEMAS DE LA GENTE QUE ESTA DESEMPLEADA Y PERDIENDO LA PROTECCIÓN AL DESEMPLEO.**"

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

De nuevo interviene el Sr. Alcalde-Presidente, prosiguiendo con la lectura del escrito de Grupo:

"2º. El gobierno socialista del Señor Fernández Vara no solo despilfarro y comprometió recursos públicos programados hasta el 2013, agotando de forma irresponsable las líneas de financiación del Fondo Social Europeo destinadas a políticas activas de empleo, sino que, además, dichos fondos fueron sobreejecutados en una medida de más del 44%. Es decir, gastaron lo presupuestado en la anualidad 2007-2013 dos años antes de finalizar dicho periodo, dejando al Sexpé sin financiación europea para acometer proyectos extraordinarios durante 2012-2013, con un diferencial negativo de 35 millones de Euros.

Esta sobreejecución y agotamiento de esta financiación de las políticas activas de empleo, afecta a dos de las líneas más importantes para la generación del tejido productivo y el empleo en nuestra región, como son las siguientes:

- a. EJE 1. Tema prioritario 68 "Economía Social y Autoempleo. Impulso del Espíritu Empresarial y de la Adaptación de las Empresas" sobreejecutado en un 44 %.
- b. EJE 2. Tema prioritario 66 "Fomentar la empleabilidad de la inclusión entre hombres y mujeres y fomento de la contratación indefinida" sobreejecución en un 71%.

3º. Las medidas de política activas de empleo ejecutadas por el gobierno del Señor Fernández Vara, se han mostrado claramente ineficaces para la generación de empleo y la modificación del modulo productivo de Extremadura, ya que dichas medidas no pretendían mejorar las cifras del desempleo, sino ser un instrumento más de la política electoral socialista.

Por otra parte, el Gobierno de Extremadura que encabeza José Antonio Monago, apuesta por planes para incentivar y rehabilitar el tejido productivo extremeño, en cumplimiento de Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura, apoyando a empresas, emprendedores y Administraciones Publicas en su esfuerzo diario para financiar su actividad y generar empleo estable y de calidad en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todos estos motivos, este Grupo Municipal votara EN CONTRA de la Moción presentada por el PSOE."

Finalizada la lectura del escrito de su Grupo, el

Finalmente, se somete a votación la anterior Moción es rechazada por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y CINCO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTAS Y POPULAR SOBRE LA TAUROMAQUIA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

"Habiéndose recibido escrito procedente de la Diputación de Badajoz, de la Secretaría General, Negociado de Actas, copia de la moción conjunta de los Grupos Socialista y Popular, sobre la Tauromaquia como Obra Maestra del Patrimonio Cultural Inmaterial, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



Nº 59
Folio 158
0L4027199

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

CLASE 8.ª

ACUERDOS

Primero: Proclamar a la Tauromaquia por derecho propio, Obra Maestra del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, conforme a los criterios y definiciones de la propia UNESCO.

Segundo: Instar a los Gobiernos de España y Extremadura a que adopten, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las medidas necesarias para la protección y la promoción de la Fiesta de los Toros y para su reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial a nivel regional, nacional y mundial, dándolo a conocer para que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, tal como lo recomienda la Convención de la UNESCO.

Tercero: Remitir certificación del presente acuerdo a los Gobiernos de España y de Extremadura a fin de que, en conformidad con lo establecido en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la Tauromaquia sea inscrita en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial, tanto de Extremadura como de España, y se presente por el Estado Español en su momento y forma oportuna, la candidatura de la Tauromaquia para que sea inscrita en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Cuarto: Fortalecer lazos de solidaridad y coordinación en las iniciativas que se realicen con esta finalidad, tanto por los poderes públicos como por los aficionados, profesionales y expertos, ya sea individual o colectivamente.

Quinto: Dar traslado del acuerdo plenario a los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz, a los efectos de su adhesión a la Moción, y se resultará ésta asumida por Pleno de la Entidad Local se remita certificado del acuerdo aprobatorio de la misma, a los Gobiernos de la Nación y de Extremadura, a los efectos indicados.

En base a todo ello, y siendo asumidos por parte de la Diputación los criterios señalados, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Deporte, acuerda en unanimidad de los Miembros asistentes, prestar aprobación al texto de la moción suscrita por los Portavoces de los Grupos Socialistas y Popular, para proclamar a la Tauromaquia por derecho propio, Obra Maestra del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, conforme a los criterios y definiciones de la propia UNESCO.

A tal efecto, y según se contiene en la misma, la Secretaría General de la Corporación deberá remitir el acuerdo adoptado, al Gobierno de la Nación, a la Junta de Extremadura, así como a los Ayuntamientos de la Provincia, a efectos de implicación y adhesión en los términos indicados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente."

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por UNANIMIDAD (Grupos Popular y Socialista), en los términos en que se encuentra redactada.

5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR EL

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, PARA QUE SEAN DISTINGUIDOS CON LA MEDALLA DE EXTREMADURA 2012, A DOS CANTAORES FLAMENCOS.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta de la siguiente propuesta:

"Habiéndose recibido escrito del Ayuntamiento de Herrera del Duque, adjuntando acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento proponiendo al Presidente de la Junta de Extremadura a, los cantaores de flamenco DOÑA CELIA ROMERO ALGABA y a DON MIGUEL DE TENA MARTINEZ, para la concesión de la Medalla de Extremadura, por haber conseguido ambos el máximo galardón en el mundo del flamenco, La Lámpara Minera, su trayectoria profesional y por llevar el nombre de Extremadura y el prestigio arte del flamenco dentro y fuera de nuestras fronteras.

Celia Romero, natural de Herrera del Duque, nacida el 27 de Enero de 1995, hija de Félix Romero y Teodora Algaba, desde pequeña ha mostrado su interés y gusto por el mundo del flamenco, apoyada siempre por su familia, ha llevado el nombre de Extremadura por todos los rincones de la geografía española y del mundo.

Con tan sólo siete años, ya se subía a los escenarios, mostrando ese arte, esa templanza y esa elegancia que tiene su cante y que la ha hecho merecedora, con tan sólo dieciséis años, de tan merecido galardón.

Esa dedicación al flamenco, las ganas e ilusión que en su día a día pone para superarse a si misma, y conseguir ser la mejor, en la profesión que tanto ama, es lo que la ha hecho merecedora de la Lámpara Minera, y lo que la hace merecedora de la Medalla de Extremadura, porque gracias a su arte, el nombre de Extremadura, nuestra tierra, traspasará fronteras.

Miguel de Tena, nació en Rucas en 1976 y desde muy corta edad, tan solo 7 años, empezó a relacionarse con el mundo del flamenco, comenzando de manera definitiva su andadura en este difícil arte a los dieciocho años.

A lo largo de su trayectoria profesional Miguel de Tena, ha conseguido hasta 35 primeros premios encontrándose entre ellos "Lámpara Minera 2006" en el XLVI Festival Internacional de Cante de las Minas de la Unión (Murcia).

En su carrera profesional ha compartido cartel con cantautores de la talla de Chano Lobato, Menese, Carmen Linares, Chocolate, "Fosforito" y José Mercé, entre otros.

Por su difusión del arte del flamenco por toda España y fuera de la misma, su dedicación a esta ardua profesión y su inigualable voz Celia Romero y Miguel de Tena son, sin duda, merecedores de la Medalla de Extremadura.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

1º. Teniendo en cuenta la dedicación y profesionalidad, así como el reconocimiento por los premios con los que han sido galardonados, el Pleno Ayuntamiento de Casas de



Nº 60
Folio 137
OL4027200

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Don Pedro, acuerda proponerle para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura, a DOÑA CELIA ROMERO ALGABA y a DON MATEO TENA MARTINEZ.

CLASE 8.

2º. Dar traslado de este acuerdo de adhesión adoptado al Ayuntamiento de HERRERA DEL DUQUE.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente."

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por UNANIMIDAD (Grupos Popular y Socialista), en los términos en que se encuentra redactada.

6º. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resoluciones de la Alcaldía, de la nº 135/2011, de 13 de junio, a la 217/2011, de 21 de septiembre, entre las que se destacan las que se relacionan a continuación:

- Resolución 219/2011, de 27 de septiembre, sobre designación de Doña Rosa Jaroso Rodríguez como Secretaria Accidental.
- Resolución 233/2011, de 14 de octubre, sobre adjudicación a Don Teodoro Fernández Murillo del contrato de arrendamiento para el aprovechamiento de los pastos y regadío del "Egido de debajo de la Manchuela".
- Resolución 234/2011, de 18 de octubre, nombramiento de Don Antonio Romero Jaroso, como representante de este municipio en la Junta Rectora de La ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela.
- Resolución 249/2011, de 2 noviembre, sobre compensación deuda a Don Teodora Fernández Murillo.
- Resolución 254/2011, 04 de Noviembre sobre aprobación de la lista provisional aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección para puestos del Programa de Empleo de Experiencia.
- Resolución 255/2011, de 7 de noviembre, sobre compensación de deuda con Don Fernando Gonzalo Núñez.
- Resolución 260/2011, de 7 noviembre, sobre relación aspirantes admitidos al proceso de selección de un puesto limpiadora.
- Resolución 261/2011, de 7 noviembre, sobre declaración de ruina inminente de un edificio en Ctra. de Talarrubias, 25.
- Resolución 263/2011, de 10 de noviembre, sobre compensación deuda con DIAZ-ASENSIO, S.L.
- Así mismo decretos diversos relativos a convocatorias de sesiones de órganos colegiados, licencias de obras, padrón de habitantes y registro de parejas de hecho.

7º. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone que se ha recibido un escrito del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, sobre reclamación de deuda por importe de dieciocho mil euros, correspondientes de la Mancomunidad de Servicios "La Dehesa" ya disuelta, relativa a las cuotas del 2009. A lo que Sra. Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que si no se pagaron los veinticuatro mil euros, que se debían a la Mancomunidad, era por un problema



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

que había con ésta, pidiendo al Secretario, que se pusiera con contacto con la anterior Secretaria de ésta Corporación, para que se lo explicara.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la portavoz del Grupo Socialista, se formulan los siguientes ruegos y preguntas, presentados por escrito con fecha, 23 de septiembre de 2011:

1ª. ¿Porqué no ha respetado la fecha de convocatoria del Pleno Ordinario, que se aprobó en Pleno; cada tres meses la última semana?

A. ¿Sabes que es ilegal convocar Pleno Ordinario fuera de la fecha aprobada, y no comunicar la decisión al Grupo Socialista?

Siguen demostrando su Desconocimiento e Incapacidad.

El Sr. Alcalde-Presidente, haciendo una segunda llamada al orden a la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, para que en lo sucesivo se abstenga de proferir insultos o hacer juicios de valor innecesarios y advierte que no se volverá a contestar ruegos y preguntas que no sean respetuosos con las personas y con la institución. A continuación contesta a la pregunta en los siguientes términos: El Pleno se ha convocado, porque el Secretario asistente a este Pleno, Don Fernando Díaz Risco, designado por la Diputación Provincial de Badajoz en comisión circunstancial, no está la próxima semana, razón por la que se ha adelantado el Pleno.

2ª. En el Pleno Ordinario celebrado el 26 de Septiembre, le preguntamos que acciones y/o acuerdos van a llevar a cabo, con respecto al edificio sito en la carretera de Navalvillar de Pela donde la cooperativa estaba ejerciendo unas actividades sin las correspondientes licencias, siendo este edificio propiedad del ayuntamiento, existiendo escrituras publicas acreditativa, así como documentos registrales y catastrales todos ellos a nombre del Ayuntamiento, como saben el Ayuntamiento, no puede ni debe ceder un inmueble público a una asociación con animo de lucro, como es el caso.

Después de seis meses en el gobierno. ¿Qué decisión han tomado o piensan tomar, con respecto al uso y disfrute del edificio?

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Ante esta pregunta, el Grupo Popular se remite a la contestación de su pregunta num. 13 del último Pleno Ordinario celebrado el día 6 de Septiembre de 2011 y que, es copia literal de ésta, por tanto, los respuesta de es la misma y consta en el acta que se levantó en dicho Pleno.

3ª. Ante la ausencia de la Técnica Municipal. ¿Quién se encarga de los expedientes y de la vigilancia de las obras?

Ya que sabemos que el Arquitecto Técnico (Paco) que viene los martes, no tiene tiempo material para realizar dicha vigilancia, la Técnica Municipal era la encargada de actualizar el catastro, ahorrando dinero al Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: De momento, no se ha dejado de atender ninguna solicitud de licencia de obra y, no es cierto que la Técnico Mª Dolores Cerezo Murillo, que es a quién Vds. Se refieren, no realizaba ningún trabajo de actualización catastral. Es posible que "colaborara" con los funcionarios encargados de ese cometido.



0L4027201

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 61
Folio 156

J

4ª. ¿Qué empresa esta actualizando el catastro?

A. ¿Cómo se ha contratado?

B. ¿Han licitado obras empresas?

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Este Ayuntamiento NO ha licitado ni contratado a empresa alguna para la actualización del catastro. Ni tampoco se están realizando ningún trabajo al respecto; excepto las comunicaciones habituales correspondientes a las licencias de obra.

5ª. Después de 6 meses de gobierno. ¿Han comprobado el expediente que relaciona las obras realizadas pagadas con el canon de las placas solares?

Si no lo han comprobado, les recuerdo que la cuantía de las obras de dicho expediente ascendían a 2.279.191,50-Euros, de subvención recibidos, 1.588.008,90-Euros, La aportación hecha por el Ayuntamiento fue de 691.182,60-Euros, hay que añadir mas de 30 obras pagadas con fondos del Ayuntamiento, que no están recogidas en este expediente, pero que si tienen su expediente por separado abierto.

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Cuando finalice el ejercicio 2011, y se pueda realizar la AUDITORIA correspondiente, se le comunicará al Grupo Socialista como gestor de la anterior Corporación y, a los vecinos de Casas de Don Pedro, los resultados de la misma, así como el destino de las subvenciones y expedientes. De cualquier manera, para más abundar, está Alcaldía se remite a la respuesta que se dio a la pregunta num. 16 que su Grupo realizó en el pasado Pleno Ordinario.

6ª. ¿Han comprobado el resultado de la AUDITORIA de los AÑOS 2003 AL 2007, periodo durante el cual el Partido Popular gobernaba Casas de Don Pedro?

Es un fiel reflejo de la situación y de "gestión" nefasta que realizo el Partido Popular.

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Esta Corporación no tiene conocimiento de que de los años 2004 al 2007, se haya realizado ninguna auditoria. Si hay cuatro facturas, emitidas por la Empresa VERPA ASESORES y, según consta en la misma, por "REVISION cuentas del 2004 al 2007":

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE/€
1/1358	08/102010	Revisión cuentas limitada ejercicios 2004-2007. Firma contrato.	2.006,00
1/359	08/10/2010	Revisión cuentas limitada ejercicios 2004-2007. Mes de Octubre.	2.006,00
1/447	20/12/2010	Revisión cuentas limitada ejercicios 2004-2007. Mes de Noviembre.	2.006,00
1/161	06/05/2011	Revisión cuentas limitada ejercicios 2004-2007. (Finalización revisión).	2.006,00
TOTAL			8.024,00

7ª. La deuda que se encontró el Partido Socialista en el 2007, después de 8 años de "gobierno" del Partido Popular, ascendía a más de 700.000 Euros.

De los cuales el Partido Socialista, a pesar de la mala situación económica que se encontró, pago 600.000-Euros, en sus cuatro años de gobierno, abonando facturas de los años 2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006 y parte del 2007.

¿Cuándo piensan pagar ustedes a los proveedores?

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro - 06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Esas afirmaciones, son eso, "sus opiniones" y cuando se realice la AUDITORIA, se pondrán en conocimiento el resultado de ésta.

8ª. En la anterior legislatura, se podio al catastro un plano antiguo de los Valdíos y de los terrenos de la sierra y otros, propiedad del ayuntamiento para cotejarlos con los planos actuales, y comprobar quienes son los propietarios actuales del terreno que falta en la actualidad. Quien o quienes lo vendieron, y quien o quienes se beneficiaron. ¿Han decidido ustedes retomar dicha investigación?

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Nos remitimos a la contestación de la pregunta num. 11 que formuló su Grupo en el último Pleno Ordinario (26-09-2011) y que Vds. ya tienen en la copia del acta que se les entrega con la convocatoria correspondiente, pero se añade además que, esta Corporación no tiene conocimiento de que exista un expediente sobre "investigación alguno", pero si Vds. saben, les consta, tienen antecedentes y hechos, de las afirmaciones que realizan, deberán bien ponerlo en conocimiento de esta Corporación y facilitar los datos o ponerlo en conocimiento de los tribunales correspondiente, porque puede que este incurriendo en un delito o; en caso contrario son muy graves las acusaciones que realizan así como, las consecuencias que puedan tener.

9ª. En el próximo presupuesto van a destinar una partida, para un programa especial de empleo de carácter social, dirigido a promover la contratación de aquellos desempleados y desempleadas en situación mas desfavorecida.

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Si la Junta de Extremadura, Diputación y/o el Estado llevan a cabo Planes de Empleo. El Ayuntamiento no tiene recursos económicos, debido a la situación tan angustiosa que Vds. han quedado.

10ª. ¿Por qué han cobrado la matricula y la mensualidad e los padres de los niños que cursan en la Escuela de Música, sin estar aprobada la ordenanza?

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Se está aplicando la Ordenanza que está en vigor y que aprobó el Pleno siendo Dª. Inmaculada Alcaldesa-Presidenta.

11ª. Ustedes concertaron en el año 2000, una operación de Tesorería con Caja Badajoz que ascendía a 72.000-Euros, de los cuales el Grupo Socialista en 2011 pagamos 50.000 Euros.

El Grupo Popular a primeros de año tiene pensado conectar una nueva operación de tesorería.

¿A qué cantidad asciende la nueva operación?

A. ¿Cómo van a pagarla?

B. ¿Piensan dejarla como la anterior siete años para que la renueven o la paguen otros?

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: Si la operación de tesorería era de 72.000 euros y Vds. pagaron 50.000, ¿Cómo es que se debe 30.000?.

a) 30.000 euros.

b) ¿Cómo la pagó Vd.?



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº 62
Folio 135
0L4027202

12ª. En la Memoria de la Alcaldía, sigue siendo mintiendo haciendo ver una deuda en facturas que es falsa, cuando en realidad las facturas pendientes de pago asciendes a 245.000 Euros, que se compensaban con los mas de 200.000 Euros que quedaban por recibir.

A. ¿A qué corresponde la cantidad de 61.823,75 Euros que se deben a la Agencia Tributaria?

B. ¿Quién es el culpable de esta deuda el Grupo Socialista o el Grupo Popular?

A la Mancomunidad la Siberia con el Grupo Socialista se debían 90.000 Euros, el resto de la deuda hasta 154.923,03 Euros, son tres trimestres de 2011 junio-septiembre y diciembre, que corresponde pagarlo al GRUPO POPULAR, que "gobierna" desde entonces.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente en los siguientes términos: Por qué no explican Vds. de donde tiene que recibir el Ayuntamiento 200.000 euros y por qué conceptos.

a) Tasas informes 201; utilización agua cano regulación (riego rio); requerimiento Mod. 110 2010; requerimiento mod. 190, 2009; sanciones; Mod. 111, primer y segundo trimestre 2001; 2º trimestre de 2010; Canon regulación agua 2008 y 2009.

b) El Grupo Socialista como gestor y responsable de que las liquidaciones no se hicieran en tiempo y forma. Los informes solicitados determinarán quienes son los responsable.

El viernes pasado, se recibió de la Mancomunidad de Municipios "La Siberia", escrito que tienen que adopta el acuerdo el Pleno con las cantidades que se le adeudan de 2009, 8.163,22 euros, y 2010, 84.331,71 euros. El ejercicio de 2011, se ha pagado en su totalidad.

13ª. A la Mancomunidad "La Dehesa" no se les pagaron los 24.000 Euros por irregularidades. ¿Qué van hacer ustedes?

El último crédito que ha pedido el Grupo Socialista asciende a 178.000-Euros.

Los otros créditos a largo y corto plazo. ¿ Se refieren ustedes a los que el Grupo Popular pidió durante su mandato ?

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: ¿Qué irregularidades son a las que se refiere y a las que han hecho alusiones en otros Plenos? Vds. firmaron el acta de disolución y no consta nada al respecto.

14ª. Durante el mandato del Grupo Socialista, no se liberó ningún concejal, y les recuerdo que por la situación económica que dejó el Grupo Popular, la Alcaldesa estuvo cerca de un año sin cobrar, y después de este tiempo recibí 576 Euros netos.

Todos dedicaban su tiempo al servicio de los ciudadanos, las 24 horas del día.

¿Tiene el Sr. Alcalde intención de cobrar y liberar a algún concejal?

Contesta el Sr. Alcalde-presidente en los siguientes términos: La Alcaldesa, cobraba 576 euros, líquidos pero le costaba mensualmente al Ayuntamiento 1.200 euros, con IRPF y Seguridad Social, y que se tenían que desembolsar.

No se preocupe, que cuando se decida liberal a algún Concejal o el Alcalde percibir alguna indemnización, se pondrá en conocimiento del Pleno de la Corporación.

Quienes verdaderamente dedican su tiempo a los vecinos de forma altruista, son todos y cada uno de los componentes del Grupo Popular, que después de 6 meses de gobierno, hasta la fecha, ninguno ha percibido ni un céntimo.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Además, la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, formula verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1ª. ¿Quién ha realizado las obras de los solares situados en la carretera circunvalación propiedad de José Arroba?

¿Se ha utilizado la maquina del ayuntamiento para extender la arena?

¿Se ha utilizado el camión de la Mancomunidad para traer la tierra?

¿Quién ha hecho el imbornal?

¿Quién lo ha pagado?

¿Cómo sabe este señor que debe al Ayuntamiento 4000 euros de las acometidas de agua de los solares sito en la misma zona. El ayuntamiento abono a la empresa dicha cantidad. A este vecino se le comunico por escrito dicha deuda y durante estos años ha hecho caso omiso al requerimiento de pago. ¿Se le va a obligar a pagar o se le va a perdonar la deuda?

2ª. ¿Se ha llegado ha algún acuerdo con el propietario de la cochera sita en la carretera circunvalación, donde se están realizando las obras de acerado?

Si es afirmativo, ¿En que consiste ducho acuerdo?

3ª. En la comisión de cuentas del 15 de diciembre el 2º punto decía: sobre modificación de ordenanza pisos tutelados, residentes dependientes ¿podía aclararnos en qué consiste dicha modificación?

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, informando que la ordenanza vigente no regula de forma debida las tarifas de los usuarios asistidos, por lo que se propuso una nueva redacción por el Secretario y la Trabajadora Social, decidiéndose en último término dejarla sobre la mesa, para un estudio más detallado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

Vº Bº
El Alcalde,

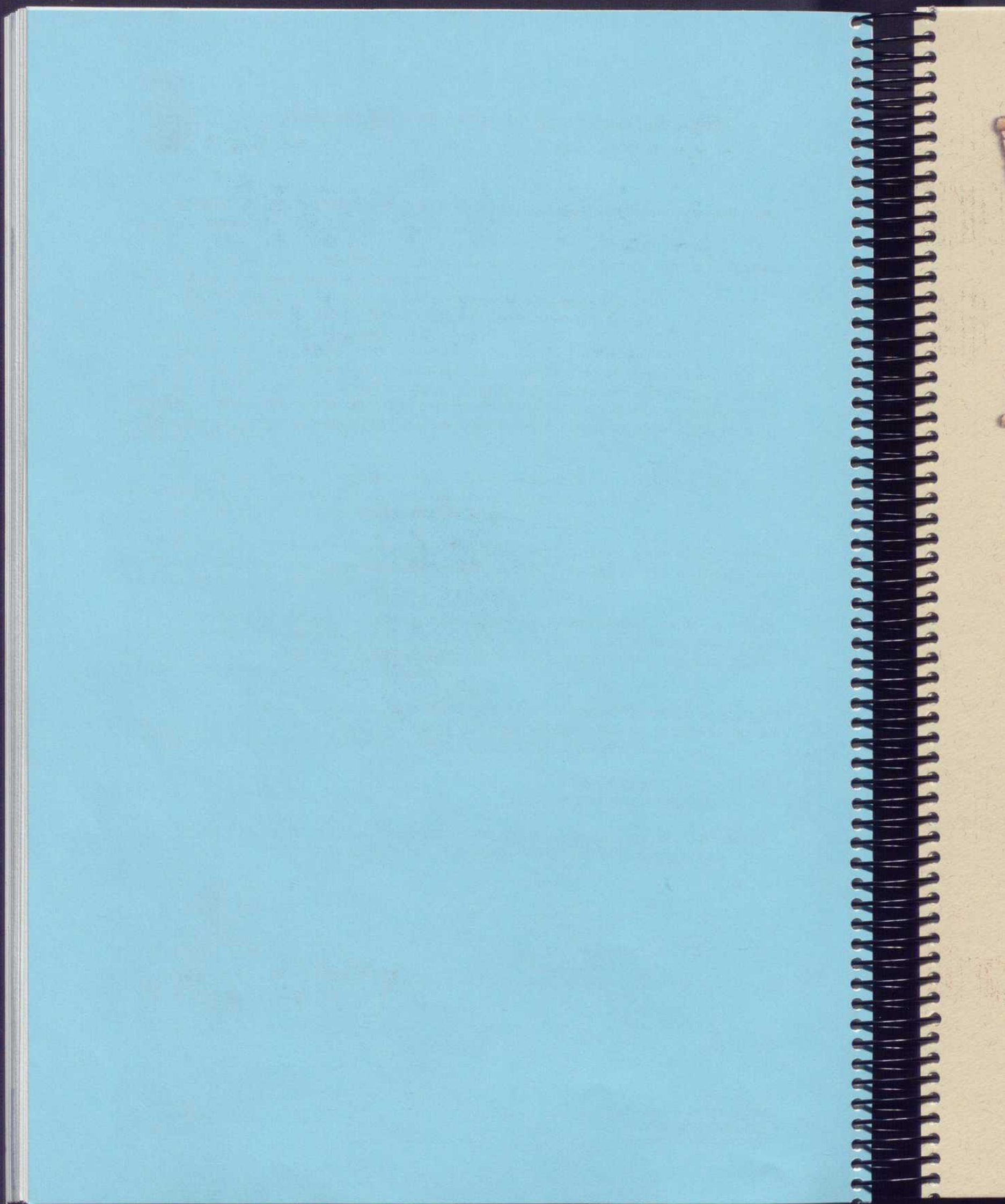
El Secretario,
(En comisión circunstancial)

Y, para que conste, a los efectos procedentes, firmo la presente con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde-Presidente en Casas de Don Pedro a veintisiete de Diciembre de dos mil once.

Vº. Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Antonio Romero Jaroso.



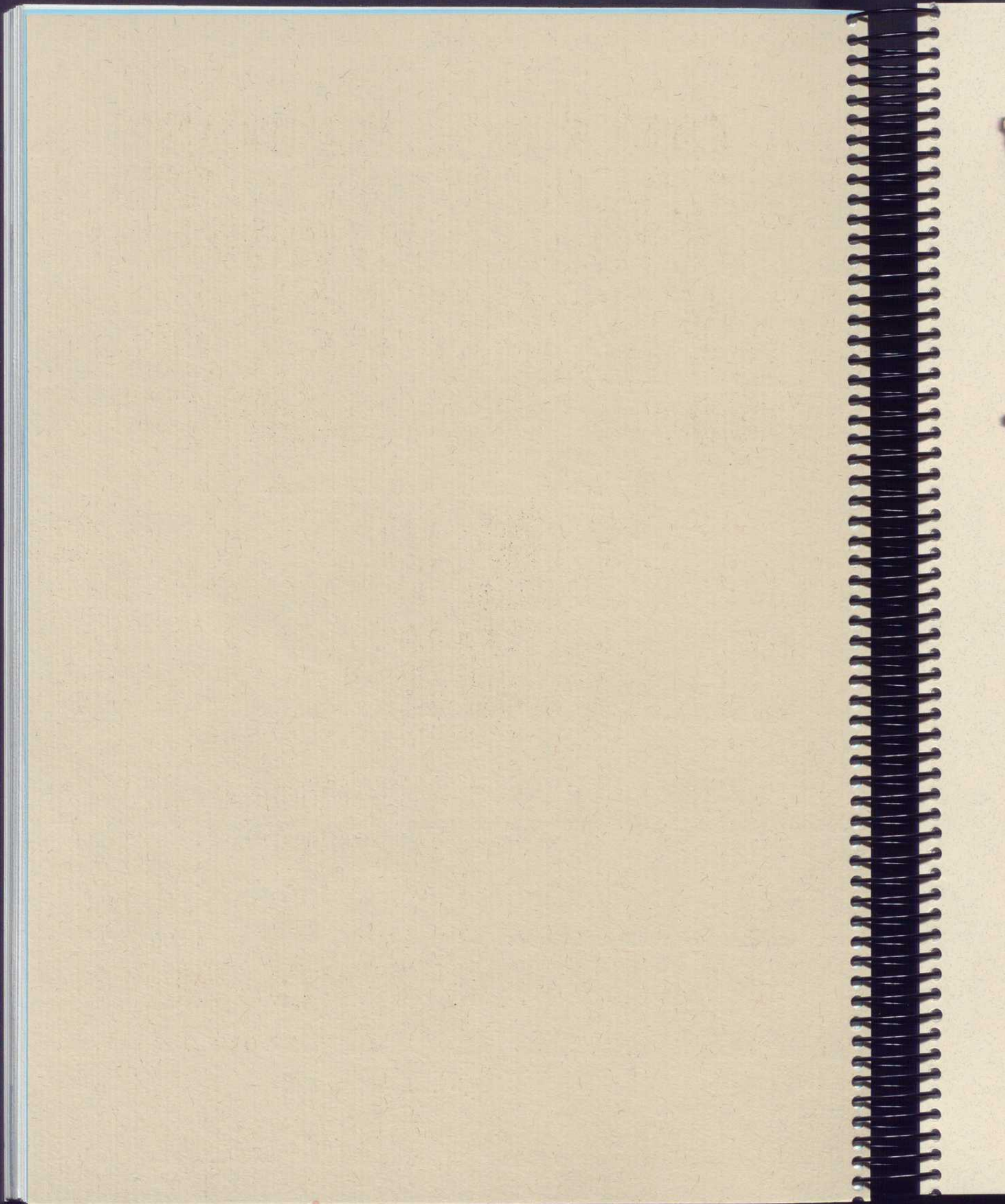


LIBRO DE ACTAS



AYUNTAMIENTO
CASAS DE DON PEDRO

AÑO 2012

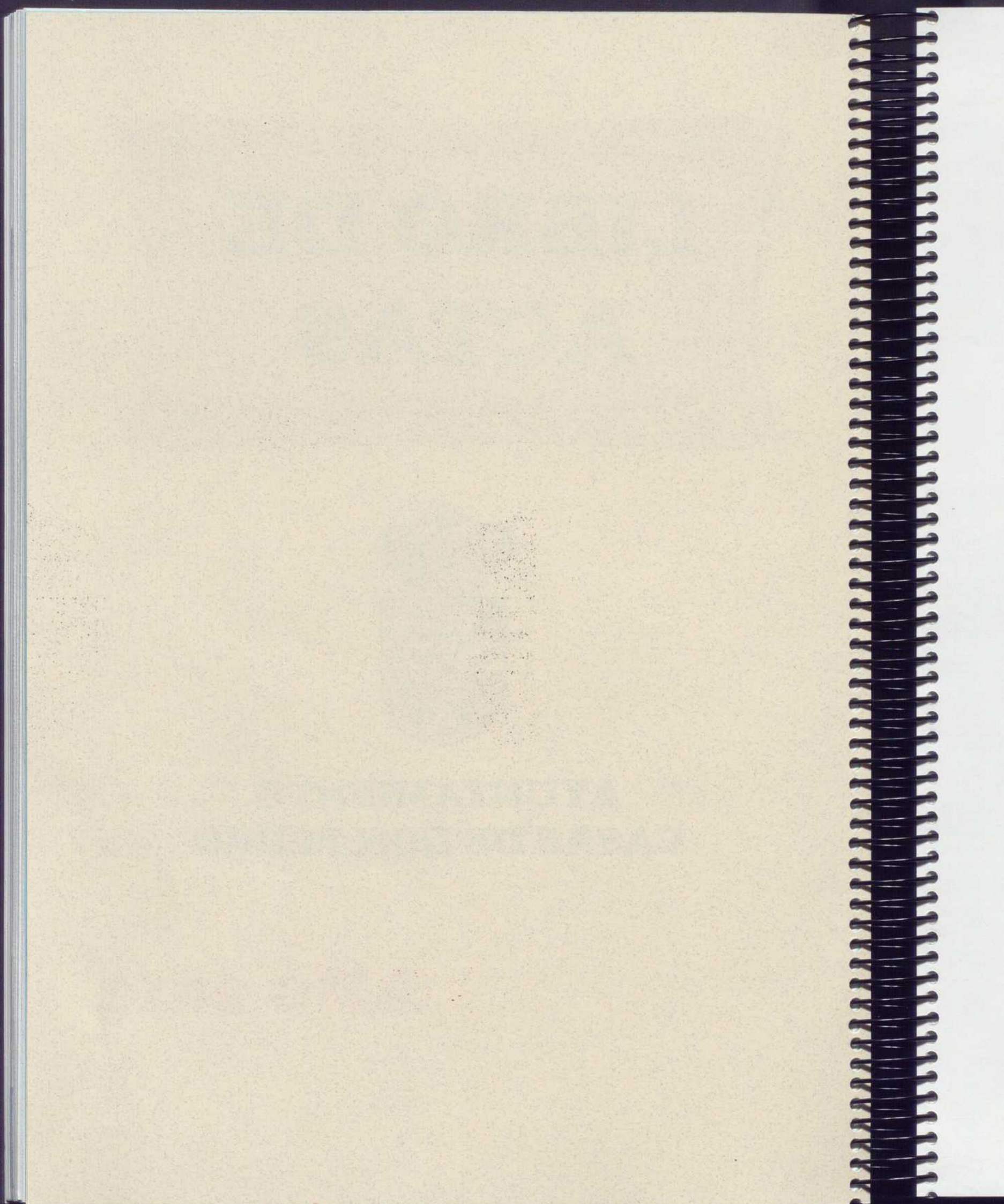


LIBRO DE ACTAS



**AYUNTAMIENTO
CASAS DE DON PEDRO**

AÑO 2012





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

OL2015749



CLASE 8.^a

DILIGENCIA: En Casas de Don Pedro a catorce de Marzo de dos mil trece. Se pone para hacer constar que el ejercicio de dos mil **doce**. LAS ACTAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ), están compuestas por hojas móviles, en papel timbrado del Estado, de la CLASE 8.^a, que consta de los números de serie OL4027206 se inicia el Acta de fecha 02 de Febrero de 2012 hasta OL 4027304, último Acta de fecha 18 de Diciembre de 2012. Numeradas correlativamente desde el núm. 01 hasta el núm. 100, ambos inclusive, con el que se cierra 2012. Doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo: Antonio Romero Jaroso.

EL SECRETARIO,

Fdo: Antonio Tena Parejo.

012015748

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)



CLASE N.º

DILIGENCIA: En Casas de Don Pedro a catorce de Mayo de dos mil trece, se pone para hacer constar que el ejercicio de dos mil doce, LAS ACTAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS), están compuestas por hojas sueltas, en papel impreso del Estado, de la CLASE N.º, que consta de los números de 01-0237101, de fecha 02 de febrero de 2012, hasta 01-4033304, última acta de fecha 22 de diciembre de 2012. Numeradas consecutivamente desde el año. En esta forma, los años inclusive con el que se cierra 2012. Doy fe.

EL SECRETARIO

Don Antonio Tena Torero

EL ALCALDE

Don Antonio Rodríguez

Nº 12
0L4027206

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO,
CLASE 8ª CELEBRADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2012**

En Casas de Don Pedro, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de Febrero de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero
	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón
	Doña Beatriz Romero Asensio
	Don Manuel Rey Arroyo
	Don Juan Antonio Arroba Jaroso
	Doña Ana María Fernández Parralejo
	Don Micaela Espinosa González
Secretaria-Acctal.	Doña Rosa Jaroso Rodríguez
NO ASISTE	Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada

Son asistidos de la Secretaria-Acctal, de la Corporación, DOÑA ROSA JAROSO RODRÍGUEZ.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, no asiste DOÑA INMANCULADA VICENTE Gª. DE LA TRENADA, justificando su inasistencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA**1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por parte de la Presidencia da lectura a la Propuesta de la Alcaldía donde se justifica la necesidad de la Convocatoria Urgente. Se proceda a la votación, siendo aprobada la URGENCIA por mayoría absoluta de los asistente.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión anterior, por la Presidencia se pregunta si hay alegaciones a la misma, y por parte del Grupo Socialista se manifiesta que hay partes de la misma en la que no se ajusta a lo dicho en el Pleno, que hay cosas escritas y que no se dijeron. Respondiendo el Sr. Alcalde, que se dispone siempre de toda la información por escrito y por eso se pasa al acta y, posiblemente sea porque cuando se diserta algún punto, después no se sigue la propuesta o punto tal como consta en el expediente.

Se proceda a la votación, siendo aprobada por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular y en contra con los del Grupo Socialista.



3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta del dictamen de la Comisión y expone que se propone la modificación de la ordenanza de la tasa del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

“1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que, en lo sucesivo, el artículo 8. Bonificaciones, el punto 8.2. “BONIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO” queda SUPRIMIDO en su totalidad. Quedando los siguiente puntos de dicho artículo de forma correlativa:

- 8.2. BONIFICACION A OBRAS CON PLANES DE FOMENTO.
- 8.3. BONIFICACION A OBRAS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.
- 8.4. BONIFICACION A OBRAS DE HABITABILIDAD PARA DISCAPACITADOS.

Los artículos no modificados, continúan vigente.

2º.- La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbres, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º.- Publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º.- La entrada en vigor del expediente se producirá al día siguiente tras su publicación íntegra en el Boletín.”

4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA PISOS TUTELADOS RESIDENTES DEPENDIENTES.

El Alcalde, da cuenta del dictamen de la Comisión y expone que se propone la modificación de la ordenanza de la tasa de PISOS TUTELADOS RESIDENTES DEPENDIENTES.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y la OBSTENCION (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAS DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331



0L4027207

PROPUESTA DE ACUERDO CLASE 8ª

1º. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Centro Residencias de Mayores y Centro de Día, en los términos que se expresa a continuación:

Se modifica el apartado a) del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4.º.- Tarifa.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a.1) Por estancia en el centro residencial de mayores, válidos y asistidos, en habitación doble con derecho a manutención (cuatro comidas al día, es decir, desayuno, comida, merienda y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños, se abonará el 75% de los ingresos percibidos en concepto de pensión/es o el 65% si ésta es inferior al salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias, con los siguientes máximos y mínimos:

En caso de matrimonio, con una sola pensión, se abonará una sola cuota que servirá para los dos y que consistirá en el 85% de la pensión/es.

En cualquier caso se respetarán 90 euros por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso, cuando se trate de matrimonios con una sola pensión.

Las aportaciones anuales totales no excederán en ningún caso del coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Junta de Extremadura o la orden que regule la convocatoria de dichas subvenciones.

En los supuestos de plazas rio concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes (válidos o asistidos), deberán de abonar íntegramente el importe de la plaza, que no podrá exceder del coste que establezca la Consejería con competencias en la materia.

En el caso de que se modifique el estado físico o psíquico del residente y, en consecuencia, su catalogación varíe de «válido» a «asistido», se le aplicará las condiciones económicas establecidas para estos últimos, siempre que haya plaza libre de asistido.

a.2) En los casos de plazas vinculadas de atención residencial concertadas directamente con los usuarios, se aplicará la siguiente tarifa en función de los grados de dependencia:

Residentes con grado II, niveles 1 y 2: 925,00 euros mensuales.

Residentes con grado III, nivel 1: 1.224,87 euros mensuales.

Residentes con grado III, nivel 2: 1.296,78 euros mensuales.

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá, tras la publicación anterior.”

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE DEDICACION PARCIAL DE UN CONCEJAL.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del expediente incoado al efecto, sobre la decisión de su equipo de Gobierno, y es de justicia, que el Concejal de su Grupo, DON MANUEL IGNACIO MIRANDA CALDERON, ya que, permanece en las Dependencias Municipales, con el mismo horario que los funcionarios, y por su capacidad de trabajo, dedicación y competencia y, visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno, el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación:

1º. Establecer el siguiente régimen retributivo a favor de miembros de la Corporación:

• CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL:

- Régimen: dedicación parcial de 20 horas semanales.
- Retribución: 742.57 euros (en catorce pagas anuales).
- Cotización conlleva la correspondiente afiliación, alta y cotización en el régimen general de la seguridad social.
- Revisión: La cuantía de la retribución fijada será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 06 de Febrero 2012, en los términos que se establezca con carácter general para el personal del sector público.

2º. El régimen anterior se aplicará con efectos a partir del día 06 de febrero de 2012.

3º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Que tras un pequeño debate entre ambos grupo políticos e intercambio de opiniones, se procede a la votación, se le advierte al Concejal interesado, DON MANUEL IGNACIO MIRANDA CALDERONE, que no puede emitir su voto, y que no es necesaria en este caso, realizar una segunda votación, por la ausencia de DOÑA INMACULADA VICENTE Gª. DE LA TRENADA, y haber quórum suficiente, se procede a la votación con los votos a favor del Grupo Popular (cuatro votos) y en contra el Grupo Socialista, (tres votos) siendo aprobado por MAYORIA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria-Acctal,



0,03 EUROS

0L4027208

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE LL 01060331



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CLASE 81 CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2012

En Casas de Don Pedro, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de Febrero de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero
	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón
	Doña Beatriz Romero Asensio
	Don Manuel Rey Arroyo
	Don Juan Antonio Arroba Jaroso
	Doña Ana María Fernández Parralejo
	Don Micaela Espinosa González
Secretaria-Acctal.	Doña Rosa Jaroso Rodriguez

Son asistidos de la Secretaria-Acctal, de la Corporación, DOÑA ROSA JAROSO RODRÍGUEZ.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

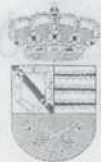
1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión anterior, por la Presidencia se pregunta si hay alegaciones a la misma, y por parte del Grupo Socialista se manifiesta que como siempre, no se ajusta a lo dicho en el Pleno. Se proceda a la votación, siendo aprobada por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular y en contra con los del Grupo Socialista.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE CORRECCION DE ERROR EN FICHA DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y que es favorable, así como de la Propuesta del Alcaldía, en los siguientes términos: .

“Con fecha 1 de marzo de 2002 la Consejería de Economía, Industria y Comercio cedía gratuitamente al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro con la calificación de BIEN PATRIMONIAL el inmueble perteneciente a la extinta Cámara Agraria y que fue protocolizado mediante escritura pública otorgada con fecha 4 de julio de 2002 ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, don Francisco de Borja Igartua Fesser con el núm.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

342 de su Protocolo.

URBANA.- Edificio sobre un terreno en el Municipio de Casas de Don Pedro, calle carretera de Pela, sin número. Tiene superficie cuatrocientos cuatro metros cuadrados. Linda al norte con almacén de la Hermandad Sindical; sur, Manuel González Coronel; este, Juan Amboades Camacho y Rodrigo Romero Calderón; y oeste, con carretera.

Posteriormente fue inscrito en el Inventario de Bienes de esta Corporación con el núm. 8/2007 si bien apreciándose diferentes errores, tales como

Naturaleza del bien	Escritura Patrimonial	Inventario Servicio Público
Superficie	404 m2	413 m2
Linderos	Sur, Manuel González Coronel; este Juan Amboades Camacho y Rodrigo Romero Calderón; oeste, carretera.	Frente, c/ Vasco Núñez de Balboa; espalda, c/ Luis Chamizo; derecha, terreno rústico; izquierda, propiedades particulares.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Resultando que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para su rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se propone al PLENO adopción del siguiente acuerdo:

Unico.- Rectificar la inscripción núm. 8/07 del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación correspondiente al edificio Antigua Cámara Agraria, subsanando los siguientes errores:

Naturaleza del inmueble: Bien Patrimonial, en sustitución del actual "Demanal de Servicio Público".

Superficie: 404 m2 en lugar de la superficie inscrita de "413 m2".

Linderos: Sur, Manuel González Coronel; este Juan Amboades Camacho y Rodrigo Romero Calderón; oeste, carretera; en lugar de los inscritos: Frente, c/ Vasco Núñez de Balboa; espalda, c/ Luis Chamizo; derecha, terreno rústico; izquierda, propiedades particulares." Por parte de la Presidencia, manifiesta si hay alegaciones; a lo que responde la Portavoz del Grupo Socialista que, el inventario, se hizo de "andar por casa", para el manejo interno de la Secretaría y, que su intención era solicitar a Diputación los servicios para hacer bien el Inventario.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente solicita se proceda a la votación, aprobándose por mayoría absoluta.

3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta de la siguiente propuesta:

Que habiéndose instruido expediente núm. 272/2011, sobre renovación de cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, y donde consta, que se han seguido todos los trámites de acuerdo con el Reglamento num. 3/1995, de 7 de Junio de Jueces de Paz, (B.O.E. Nº 166, de 13 de Julio) así como lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial,



014027209

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE LL 01060331

y lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Informes y publicaciones, Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente A C U E R D O : PRIMERO: Que se han presentado dos solicitudes correspondientes a las vecinas de esta localidad DOÑA MARIA SOL FLORES BARRANQUERO, con D.N.I. 33.984.186-F y, DOÑA ISABEL MUÑOZ ALMUNIA, con D.N.I. 01.829.850-Q. en tiempo y forma y con los requisitos exigidos y,

Que se nombre como Juez de Paz Titular a DOÑA MARIA SOL FLORES BARRANQUERO, con D.N.I. 33.984.186-F, por llevar muchos años en el cargo, realizando sus funciones con profesionalidad, estando ésta en posesión del título de Licencia en Derecho que aunque no sea un requisito exigido para el desempeño del cargo, evidentemente siempre facilitará el ejercicio de su cometido.

SEGUNDO: Que se nombre como Juez de Paz Sustituto a , DOÑA ISABEL MUÑOZ ALMUNIA, con D.N.I. 01.829.850-Q.,. Se hace la advertencia a la Concejala del Grupo Popular Doña Beatriz Romero Asensio, de que deberá abstenerse de votar, por tener vínculos familiares con una de las solicitantes. Se procede a la votación de dicha propuesta, siendo aprobado por mayoría absoluta.

4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE DELEGACION DE ATRIBUCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO.

Que habiéndose emitido Dictamen favorable por la Comisión Informativa , se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente: A C U E R D O: El Pleno del Ayuntamiento en su sesión organizativa celebrada el día 24 de junio pasado adoptada sendos acuerdo, por una parte, estableciendo el régimen de sesiones ordinarias una por trimestre, y de otra, daba cuenta de los nombramientos de los miembros en la Junta de Gobierno.

En consecuencia, y al efecto de una mayor operatividad en el funcionamiento de los servicios administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y con los votos a favor del Grupo Popular (tres miembros) y los votos en contra del Grupo Socialista (1 miembros), se emite el siguiente : DICTAMEN : PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, con las excepciones enumeradas en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Publicar anuncio en el BOP y lugares de costumbre del acuerdo para su efectividad a partir de su inserción.

Por parte de la Presidencia, pregunta si hay alegaciones, a lo que responde la Portavoz del Grupo Socialista, que cuando se celebren las Comisiones de Gobierno, se remita al Grupo Socialista, copia de las actas que se levanten.

Se proceda a la votación, siendo aprobado por mayoría con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra del Grupo Socialista.

5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE ADHESION DE LA BANDE MUNICIPAL DE MUSICA A LA FEDERACION EXTREMEÑA DE BANDAS DE MUSICA.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

4

En este punto, se da lectura, a la siguiente Propuesta: Con el fin de promover y fomentar la Banda de Música Municipal y reuniendo los requisitos exigidos por la Federación Extremeña de Bandas de Música, para su integración en ésta, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente: **A C U E R D O : PRIMERO:** Autorizar a la Banda de Música Municipal de esta localidad, la solicitud para entrar a formar parte de Federación Extremeña de Bandas de Música, como miembros de pleno derecho y con las obligaciones y derechos que ello conlleva.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente en caso de que fuere necesario, a la firma de contrato o convenio, para tal fin, así como cuantos otros documentos se desprenda del asunto para su adhesión a la Federación.

Se procede a la votación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria-Acctal,



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO EL DIA 29 DE MARZO DE 2012.

En Casas de Don Pedro, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero
	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón
	Doña Beatriz Romero Asensio
	Don Manuel Rey Arroyo
	Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada
	Don Juan Antonio Arroba Jaroso
	Doña Ana María Fernández Parralejo
Secretario	Don Micaela Espinosa González
	Don Antonio Tena Parejo

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º. RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS EE.LL. APROBADO POR R.D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la sesión y que viene motivada por la necesidad de presentar ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el plan de ajuste a que se refiere el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero antes del día 31 de los corrientes.

Sometido el asunto a votación, es aprobada por unanimidad de los nueve miembros asistentes sobre un número legal de nueve corporativos y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2012 y preguntados los asistentes si tenían alguna observación que

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro

014027210





formular, el Sr. Miranda insta la corrección de los asistentes por omisión de la Sra. Vicente, tras lo cual fue aprobada por unanimidad con la corrección anterior.

3º. DAR CUENTA DE CERTIFICACION EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ART. 3.2 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes del monto certificado enviado al Ministerio que se eleva a 249.065,31 euros y que no incluye el total de la deuda.

A continuación por el que suscribe se informa del contenido y las obligaciones derivadas de la aplicación de la citada norma, habiéndose cargado en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la deuda anteriormente citada que se avenía a los requisitos exigidos en su artículo 2, dándose cuenta al Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 del ya repetido Real Decreto Ley.

De lo que se dan por enterados los señores asistentes.

4º. APROBACION, SI PROCEDE, DE PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL ART. 7 DE LA MISMA DISPOSICION.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar de las medidas que contienen el plan de ajuste a efectos de garantizar la capacidad económica durante la vigencia del mismo.

Resultando que con fecha 27 de marzo pasado ha sido informado favorablemente por el Secretario Interventor.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Vicente para manifestar que el voto de su grupo no va a ser favorable por no haber dispuesto de la documentación, lo que es rebatido por el Sr. Alcalde para aclarar que toda la documentación ha estado disponible desde el momento de la convocatoria efectuada en el día de ayer.

Así pues, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, sometido el asunto a votación, la Corporación por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, y cuatro en contra pertenecientes al Grupo Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el art. 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, adoptando, en consecuencia, los siguientes compromisos:

1.- A adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

2.- A aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste.

3.- A remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

Nº 6
3



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

11411

Segundo.- Remitir el presente Plan de Ajuste al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, y de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
014027211



CLASE 8ª





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, celebrada el día 11 de febrero de 2014, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, con asistencia de los señores Alcaldes y Concejales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se aprueba el plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012 y se modifican algunas disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de marzo, por la que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores de las Entidades Locales, se acuerda lo siguiente:

1.- Aprobación del plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012, en el que se incluye el total de la deuda a pagar y las obligaciones de pago de los proveedores de las Entidades Locales, así como la información de los proveedores de las Entidades Locales que se incluye en el plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012.

7. APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

Se acuerda aprobar el plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012, en el que se incluye el total de la deuda a pagar y las obligaciones de pago de los proveedores de las Entidades Locales, así como la información de los proveedores de las Entidades Locales que se incluye en el plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012.

Además, se acuerda aprobar el plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012, en el que se incluye el total de la deuda a pagar y las obligaciones de pago de los proveedores de las Entidades Locales, así como la información de los proveedores de las Entidades Locales que se incluye en el plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se aprueba el plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012 y se modifican algunas disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de marzo, por la que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores de las Entidades Locales, se acuerda lo siguiente:

1.- Aprobación del plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012, en el que se incluye el total de la deuda a pagar y las obligaciones de pago de los proveedores de las Entidades Locales, así como la información de los proveedores de las Entidades Locales que se incluye en el plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012.

2.- Aprobación del plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012, en el que se incluye el total de la deuda a pagar y las obligaciones de pago de los proveedores de las Entidades Locales, así como la información de los proveedores de las Entidades Locales que se incluye en el plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012.

3.- Aprobación del plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012, en el que se incluye el total de la deuda a pagar y las obligaciones de pago de los proveedores de las Entidades Locales, así como la información de los proveedores de las Entidades Locales que se incluye en el plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012.

4.- Aprobación del plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012, en el que se incluye el total de la deuda a pagar y las obligaciones de pago de los proveedores de las Entidades Locales, así como la información de los proveedores de las Entidades Locales que se incluye en el plan de ajuste de los presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2012.



Handwritten signature and initials on the right margin.



Nº 7

0L4027212

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2012.

En Casas de Don Pedro, siendo las ocho y treinta horas del día catorce de mayo de dos mil doce, en el salón de actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero
	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón
	Doña Beatriz Romero Asensio
	Don Manuel Rey Arroyo
	Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada
	Don Juan Antonio Arroba Jaroso
	Doña Ana María Fernández Parralejo
Secretario	Don Micaela Espinosa González
	Don Antonio Tena Parejo

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de marzo pasado que fue aprobada sin rectificaciones con el voto favorable del grupo Popular y el voto en contra del grupo del PSOE.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE OPERACIÓN DE CREDITO AL AMPARO DE REAL DECRETO LEY 4/2012.-

Por el que suscribe se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado día 10 de mayo de 2012 y que, copiado literalmente, dice:

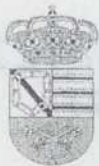
ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE CONCERTACION DE OPERACIÓN DE CREDITO AL AMPARO DE REAL DECRETO LEY 4/2012.-

Por el que suscribe se da cuenta de propuesta de acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"Dado que se ha emitido por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, valoración FAVORABLE del Plan de Ajuste remitido

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

2

por este Ayuntamiento, y en consecuencia se deberá concertar la operación de préstamo a largo plazo, por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto Ley 4/2012.

Que la concertación de dichas operaciones deberá aprobarse dentro de los quince primeros días naturales del mes de mayo de 2012

Se propone a la Comisión la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo de pago a proveedores.

Las condiciones financieras serán las fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado en el BOE el día 17 de abril.

SEGUNDO. Características de la Operación de endeudamiento:

- El importe de la Operación de endeudamiento asciende a 268.025,29 €
- Plazo de la operación: 10 años con dos de carencia.
- El coste financiero de la operación será el determinado por el Instituto de Crédito Oficial.

TERCERO. Remitir una copia del expediente tramitado al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

Sometido el asunto a votación, la Comisión por tres votos a favor correspondientes al grupo Popular y un voto en contra perteneciente al PSOE, acordó dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde manifiesta que su grupo vota a favor por imperativo legal ya que la deuda no ha sido generada por su grupo.

Seguidamente estando el Sr. Alcalde en el uso de la palabra, la Sra. Vicente es llamada al orden por dos veces por intervenir sin que le hubiera sido previamente concedida.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al grupo Popular y cuatro votos en contra pertenecientes al grupo PSOE y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, acordó ratificar en todos sus términos el dictamen transcrito.



OL4027213

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS.-

Por el que suscribe se da lectura de dictamen que, copiado literalmente, dice:

"ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS.-

Se da cuenta de propuesta que, copiada literalmente, dice

"No disponiendo este Municipio de ordenanza reguladora para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 50/1999, de 23 de diciembre, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el Municipio de Casas de Don Pedro y que, copiada, literalmente, dice:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE CASAS DE DON PEDRO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la tenencia de animales de compañía [entendiendo como tales a perros y gatos, así como a otros igualmente considerados] y, especialmente, la de los potencialmente peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación



La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Casas de Don Pedro, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animal de compañía o potencialmente peligrosos a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

TÍTULO II. Animales de Compañía

ARTÍCULO 3. Definición

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura aquel que convive con el hombre, sin que éste persiga por ello fin de lucro

ARTÍCULO 4. Obligaciones de los Propietarios o Poseedores

Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos electrónicamente y censarlos en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

Asimismo, se establece la obligatoriedad de inscribir los perros en el Registro Canino de este Municipio, creado en el Título IV de la presente Ordenanza.

El poseedor de un animal tendrá la obligación de proporcionarle la alimentación adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como mantenerlo en buenas condiciones higiénico- sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

Se tendrá la obligación de proporcionar una muerte indolora y rápida a todo animal en estado de agonía sin posibilidad de supervivencia. La obligación recaerá sobre el responsable del animal y su actuación será siempre llevada a cabo por personal veterinario.

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

- Maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte
- Abandonarlos o soltarlos para la práctica de la caza sin cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan tendentes a garantizar su supervivencia
- El uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente.
- Mantener a los animales en estado de desnutrición o sedientos, salvo que ello obedezca a prescripción facultativa



OL40272154

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE EL 01060331

- Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, atendiendo en todo caso a sus necesidades fisiológicas, etológicas, según raza y especie.
- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional, o para mantener los estándares raciales
- Obligarlos a trabajar o a producir de forma que se ponga en peligro su salud. Queda prohibido expresamente a los fotógrafos el uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de producto o sustancia farmacológica para modificar el comportamiento de los animales que se utilicen para trabajo fotográfico.
- Suministrarles sustancias no permitidas con el objeto de aumentar su rendimiento o producción, o alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados o la muerte
- Enajenarlos, a título oneroso o gratuito, con destino a su sacrificio sin la oportuna diligencia sanitaria
- Hacer donación de los mismos como-reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas y particulares, al objeto de su experimentación, sin la correspondiente autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la forma que se determine reglamentariamente y con el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente
- Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia
- Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los mercados ganaderos o ferias autorizadas.
- La posesión, exhibición, compraventa, cesión, circulación o cualquier otra forma de transmisión de especies protegidas por los convenios internacionales suscritos por España, sin los correspondientes permisos de importación expedidos por las autoridades designadas por el Gobierno de la Nación para el cumplimiento de lo expuesto en los citados convenios.
- Inculcarles la realización de pautas de comportamiento y aptitudes ajenas e impropias de su condición o que impliquen trato vejatorio

[Handwritten signature and initials]

ARTÍCULO 5. Normas Comunes para todos los Animales de Compañía

Se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares; siempre y cuando la tenencia de estos animales no ocasione una situación de peligro o incomodidad a los vecinos, a los ciudadanos o a los propios animales.

Se prohíbe la estancia de animales en patios de comunidad de viviendas, terrazas, azoteas o espacios comunes de los inmuebles o en espacios abiertos a otras propiedades.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

6

Los propietarios de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en las zonas y elementos comunes de los inmuebles. Evitarán asimismo las micciones en fachadas de edificios, sobre vehículos y/o en mobiliario urbano.

Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente. Asimismo queda prohibida la entrada en locales y espectáculos públicos.

De la misma manera, queda prohibido el acceso a los transportes públicos, salvo en aquellos que dispongan de lugares específicamente habilitados para su transporte.

Los conductores de taxis podrán aceptar llevar animales de compañía en su vehículo.

Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales sanitarias.

Los perros vagabundos, por no tener dueño conocido o por carecer de la debida identificación, así como los que estando identificados vayan solos por la vía pública, serán recogidos por los servicios municipales. La recogida será comunicada al propietario del animal si fuere identificado, y pasados 15 días desde la notificación o recogida en el caso de los no identificados, se procederá a su donación o sacrificio eutanásico. Los gastos de manutención correrán a cargo del propietario del animal, independientemente de las sanciones pertinentes.

Todo sacrificio deberá hacerse bajo el control de un veterinario, de forma humanitaria y asegurando que el método empleado implique el mínimo sufrimiento así como la pérdida de conciencia inmediata, salvo en los casos de extrema necesidad o fuerza mayor debidamente justificados.

El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas. Asimismo, también podrá confiscar animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o perturbe de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Igualmente podrá tener lugar la confiscación de los animales en los casos en los que se les hubiera



0L4027215

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales. **CLASE 8.ª**

TÍTULO III. Animales Potencialmente Peligrosos

ARTÍCULO 6. Definición

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los Anexos I y II del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se Desarrolla la Ley 50/1999, los siguientes:

— Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Japonés.
- h) Akita Inu.
- i) Dobermann.
- j) Bullmastiff.
- k) Presa mallorquín.
- l) Presa canario.
- ll) Mastín napolitano.

— También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.



- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Y asimismo, de conformidad con la Ley 50/1999, los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

ARTÍCULO 7. La Licencia Municipal

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de las normas autonómicas o estatales vigentes en la materia, requerirá la previa obtención de una Licencia Administrativa.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 8. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

La Licencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante, o con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento.

De esta forma, el Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de acuerdo con el tenor del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 9. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar previamente la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

Nº 11



014027216

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

ARTÍCULO 10. Validez de la Licencia

La Licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzca, al Alcalde.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

ARTÍCULO 11. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

Se crea en el Municipio de Casas de Don Pedro un Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos; en el que deben constar todos los animales incluidos en la definición del artículo 2 de la Ley 50/1999; es decir:

— Todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas



— Los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal creado a través de la presente ordenanza dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar como mínimo, los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal que hagan posible su identificación.
- El lugar de residencia habitual del animal
- Especificación de si el animal está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Así mismo, los perros potencialmente peligrosos deberán figurar en el Censo Canino Municipal.

Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

ARTÍCULO 12. Identificación

Los propietarios, criadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones y, de acuerdo con cuanto señala el artículo 9 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tal identificación será por medio de «microchip» cuando se trate de animales potencialmente peligrosos pertenecientes a tal especie.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Tenedores

— El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación



0L4027217

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE-LL 01060331

acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos **CLASE 8.ª**

- Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, deberán llevar, en lugares y espacios públicos, bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.
- Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.
- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.
- El traslado de un animal potencialmente peligroso a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro Municipal.
- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

ARTÍCULO 14. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, determinará la incoación del pertinente expediente sancionador.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.



- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia.
- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- Incumplir la obligación de identificar el animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus Agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

Las mencionadas infracciones serán sancionadas, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150.25 hasta 300.50 euros.
- Infracciones graves, desde 300.51 hasta 2404.05 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2404.05 hasta 15025.30 euros.

Las infracciones graves y muy graves, podrán llevar aparejadas sanciones accesorias.

TÍTULO IV. CENSO CANINO MUNICIPAL

En el Municipio de Casas de Don Pedro se crea un Censo Canino Municipal en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si



OL4027218

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE-LL 01060331

está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se dedique.

CLASE 8ª

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la hecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante:

- Tatuaje estandarizado.
- Identificación electrónica por microchip homologado
- o por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

La identificación se completará mediante una placa identificativa en la que constarán el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

Este censo canino estará a disposición de la autoridad regional competente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos para solicitar la licencia o licencias a que se refiere la presente Ordenanza es de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento,

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

14

por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, con publicación íntegra del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, la Comisión, por tres votos a favor correspondientes al grupo Popular y una abstención perteneciente al grupo PSOE acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita."

Tras lo cual, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y cuatro abstenciones correspondientes al PSOE, acordó ratificar el dictamen anterior en todos sus términos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN CARRETERA DE PELA NUM. 2.-

Se da lectura de dictamen que, copiado literalmente, dice.

"ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN CARRETERA DE PELA.-

Se da cuenta de propuesta de acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"Visto expediente tramitado para el arrendamiento de finca urbana sita en Carretera de Pela núm. 2 de esta localidad denominado Antigua Cámara Agraria, en su virtud se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de arrendamiento del inmueble sito en Carretera de Pela núm. 2 de esta localidad, conocido como Antigua Cámara Agraria, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso.

TERCERO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes."

Sometido el asunto a votación, la Comisión por tres votos a favor correspondientes al grupo Popular y uno en contra correspondiente al PSOE, acordó dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo."

Seguidamente hallándose el Sr. Presidente en uso de la palabra, interviene la Sra. Vicente a la que llama al orden por tercera vez por hacer uso de la palabra sin autorización del moderador, invitándola a que abandone la sesión.



0L4027219

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al grupo Popular y tres en contra correspondientes al grupo PSOE, acordó ratificar en todos sus extremos el dictamen anterior.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE NOMBRAMIENTO SOBRE ENCOMIENDA DE LAS FUNCIONES DE TESORERIA A UN FUNCIONARIO MUNICIPAL.-

Se da lectura de dictamen que, copiado literalmente, dice:

"ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-

Se da cuenta de propuesta de acuerdo que, copiada literalmente, dice:

"Visto que esta Corporación tiene clasificada la plaza de Secretaría de clase tercera y de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 f) de Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que establece que será el Pleno quien determine el régimen del desempeño de dichas funciones pudiendo optar por encomendarlas a un miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.

Esta Alcaldía entiende en aras a mejorar la agilidad, funcionamiento y mejor control de la tesorería de la institución, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la funcionaria perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, doña Rosa Jaroso Rodríguez, las funciones de Tesorera.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo tanto a la funcionaria para aceptación del cargo previa las formalidades legales, tales como prestación de fianza en su caso, y a las instituciones bancarias para constancia y efectos."

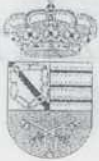
Sometido el asunto a votación, fue aprobada la propuesta por tres votos a favor pertenecientes al grupo Popular y una abstención perteneciente al grupo PSOE."

Sometido el asunto a votación, la Corporación por cinco votos a favor del grupo Popular y tres en contra del grupo PSOE, acordó ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES.-

Que a propuesta de la Presidencia queda pendiente sobre la Mesa para mejor estudio.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 3/2011.-



Se da lectura de dictamen que, copiado literalmente, dice:

"ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 3/2011.-"

Se da cuenta de propuesta de acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"Ante la existencia de gastos hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto de la Corporación y dado que el Ayuntamiento dispone remanente líquido de tesorería, se hace preciso la modificación de créditos del presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito, en consecuencia se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2011, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente distribución:

Presupuesto de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
011.31000	Intereses	6.361,00
011.35900	Otros gastos financieros	1.800,00
233.21210	Reparaciones, conservación y mantenimiento pisos y guardería	31.655,07
233.22750	Pisos tutelados y centro de día	122.792,24
338.22650	Festejos	10.000,00
920.62201	Equipamiento centro joven	1.100,00
920.62204	Materiales AEPSA	1.866,82
	TOTAL	175.575,13

Presupuesto de Ingresos

Aplicación	Concepto	Importe
87000	Remanente Tesorería para gastos generales	175.575,13

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado



0L4027220

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CLASE 8ª

Sometido el asunto a votación, la Comisión por tres votos a favor del grupo Popular y un voto en contra del PSOE acordó dictaminar favorablemente la propuesta anterior."

Tras lo cual, la Corporación por cinco votos a favor correspondientes al grupo Popular y tres abstenciones correspondientes al grupo PSOE, acordó ratificar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.-

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2012 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2011 y que arroja un resultado presupuestario ajustado por importe de 257.179,13 euros y un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.199.921,71 euros.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROYECTOS TALLERES DE EMPLEO CON DESTINO A PARADOS DE LARGA DURACION.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de los corrientes y que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA.- DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE LA FINANCIACION DEL PROYECTO "TALLERES DE EMPLEO" DESTINADOS A PARADOS DE LARGA DURACION.-

Se da cuenta de propuesta que, copiado literalmente, dice: "El diario oficial de Extremadura de fecha 12 de abril de 2012 publicaba Decreto 52/2012, de 4 de abril de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de subvenciones para el Programa extraordinario de talleres de empleo dirigido a trabajadores desempleados de larga duración, en consecuencia, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- La aprobación del proyecto de Taller de Empleo denominado La Manchuela consistente en la especialidad Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes a presentar por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

2.- Aprobar, asimismo, las actuaciones que se llevarán a cabo en esta localidad en relación con el Taller de Empleo Siberia consistentes en las especialidades de Actividades Auxiliares en

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

18

Aprovechamientos Forestales, Instalaciones y mantenimiento de jardines y zonar verdes y atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

3.- Presentar la correspondiente solicitud ante el Director General del Servicio Extremeño Público de Empleo con la documentación relativa al Proyecto suscrito por este Ayuntamiento, así como remitir a la Mancomunidad Siberia la documentación requerida para el proyecto mancomunado.

4.- Adoptar compromiso de cofinanciar aquellas partidas del proyecto no financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, tanto en el proyecto propio del Ayuntamiento como en el referido a las actuaciones mancomunadas.

5.- Autorizar al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios para la perfección del presente acuerdo.

Sometido el asunto a votación la Comisión, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la propuesta de la Alcaldía.

Tras lo cual, la Corporación, sin debate, acordó por unanimidad, ratificar el dictamen anterior en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, y de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.

Nº 16



0L4027221

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

CLASE 8.ª

Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 05 de JUNIO de 2012.

En Casas de Don Pedro, a las nueve horas del día cinco de Junio de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Romero Jaroso, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero
	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón
	Doña Beatriz Romero Asensio
	Don Manuel Rey Arroyo
	Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada
	Don Juan Antonio Arroba Jaroso
	Doña Ana María Fernández Parralejo
	Don Micaela Espinosa González
Secretaria-Acctal	Doña Rosa Jaroso Rodriguez

[Handwritten signature]

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaría la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer le único punto del Orden del día, :

ORDEN DEL DÍA

1º. ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EN CARRETERA DE PELA, 2.

Por parte de la Presidencia, se manifiesta que el presente Pleno se celebra al amparo del art. 46 de la Ley d7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a solicitud del Grupo Socialista.

Por parte de la Alcaldía advierte a la Portavoz del Grupo Socialista DOÑA INMACULADA VICENTE Gª. DE LA TRENADA, que a los Plenos, debe venir vestida con ropa de calle y no, con la indumentaria laboral, puesto que en esos momentos el cargo es de Concejal y no de sanitario y, que pondrá en conocimiento de la Consejería de Salud.

Tras el cruce de palabras, el Alcalde, le concede la palabra a la Portavoz, para que de las oportunas explicaciones sobre el punto del Orden del Día, ya que, ha sido convocado a petición de su Grupo,

Doña Inmaculada, de lectura a un documento, que posteriormente hace entrega a la Secretaría y que copiado literalmente dice como sigue: "JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE PLENO EXTRAORDINARIO SOLICITADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO SOBRE ALQUIELR DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN CARRETERA DE PELA 2.-



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1.- La Cooperativa Agrícola Ganadera de esta localidad, no es solvente puesto que tiene deudas con proveedores, socios y arrendatario actual.

2.- Algunos socios actualmente tiene proceso judicial abierto con la Cooperativa (directiva).

3.- La decisión de obrar en el inmueble sito en carretera de Pela, 2, propiedad del Ayuntamiento, la tomaron solamente 28 socios.

4.- La votación se hizo en precario y de forma arbitraria, sin censo de socios, sin contro y sin comprobación alguna.

5.- El Informe Técnico de valoración del inmueble, es irreal por no ajustarse al valor real del mismo, por metros (826m²) y situación.

6.- El grupo Socialista, no puede bajo ningún concepto aceptar la valoración de 34.378,12 euros, ni el alquiler de 172,50 euros que el Grupo Popular ha aceptado, ya que los únicos perjudicados son el Ayuntamiento y los vecinos.

7.- Para hacer una valoración, tiene que tener en cuenta los valores de referencia del mercado, que se ajustan ni con mucho al precio de referencia aceptado pro el Grupo Popular de 41,62 euros.

8.- Los 40 años de alquiler, no una aberración, máxime sabiendo que esta Cooperativa siempre ha estado y está endeuda, sin licencia de venta, sin cumplir los requisitos Sanitarios Reglamentarios, ya que fitosanitarios, ferretería, alimentación, ropa, piensos y abonos, tienen que tener su habitáculo reglamentario.

9.- La fianza de 5.933 euros es ridícula.

10.- La obligación del arrendatario, otra aberración, ya que el contrato contempla indemnizar al arrendador, con el doble de la inversión, en caso de resolución unilateral del contrato, sin causa justificada. (140.000) euros.

Casas de Don Pedro a 05 de Junio de 2012.

Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Firmado y rubricado".

Finalizada la lectura el Alcalde-Presidente concede la palabra a Don Pedro Jiménez Escudero, Concejale del Grupo Popular, quien manifiesta que: Que en el Pleno celebrado el 14 de Mayo de 2012, se aprobó el expediente sobre el arrendamiento del citado local y que se han seguido todos los trámites oportunos, encontrándose publicado en el B.O.P. del 23 del mismo mes, la licitación para el arrendamiento del inmueble y que, carece de sentido la celebración de este Pleno, ya que, las alegaciones debían haberse hechos en su día.

Por parte de la Presidencia, manifiesta que, en base a los articulo 78. 2. y 84, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debería haber motivado el escrito de solicitud de la convocatoria y no sólo la petición de la convocatoria, y "la justificación" que ha leído, tendría que haber sido



0L4027222

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

presentada el mismo día de la convocatoria para que estuviera a disposición de todos los Concejales y se lea de base al debate.

Después de reiteradas interrupciones durante las intervenciones del Concejel del Grupo Popular, y el Alcalde, éste hace dos llamadas al orden a Doña Inmaculada con la advertencia de que a la tercera, tendrá que abandonar el local. Protesta a la que se suma Doña Micaela Espinosa González, a la que también se le hace una llamada de atención; manifestado la Presidencia que, en sus intervenciones, no se les ha interrumpido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veinte veinticinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

Vº Bº
El Alcalde,
Don Antonio Romero Jaroso.

La Secretaria-Acctal,
Rosa Jaroso Rodríguez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y justificada la asistencia de DOÑA ANA MARIA FERNÁNDEZ PARRALEJO una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser validada, se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente, antes de iniciar el Orden del Día, transmite en nombre propio y el de su grupo, a DON JUAN ANTONIO ARROBA JAROSO, el más sentido pésame por el fallecimiento de su padre.
De orden del Sr. Presidente, por el Secretario, se da cuenta del Borrador de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el día 14 de Mayo y, el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de Junio de 2012, y se procede a la votación siendo aprobada por mayoría del Grupo Popular y con los votos en contra del Grupo Socialista.

2º. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DATALLE DE LA APERTURA DE NUEVA CALLE SITUADA EN LOS TERRENOS ENTRE LAS CALLES CALLEJA, CONSTITUCION Y CARRETERA DE CIRCUNVALACION.

Que habiéndose incoado expediente con el núm. 172.2008, sobre SOLICITUD DE MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO



Después de haberse leído y discutido en el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el expediente de concurso de licitación de obras de construcción de un edificio de viviendas en el barrio de San Juan, se acuerda aprobar el presente Pleno de acuerdo con lo que se indica a continuación:

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por concluido el presente Pleno, acordando que se extienda la presente Acta. CERTIFICO.

El Alcalde,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cooperativa que esta entidad municipal, mediante el presente convenio, se compromete a suministrar a los socios de la Cooperativa los siguientes productos: leche, queso, yogur, mantequilla, miel, aceite de oliva, etc.

9.- La duración del contrato será de cinco años.

10.- La resolución del contrato se producirá de oficio por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Cooperativa.

Casas de Don Pedro a 15 de Mayo de 2012.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Don Pedro Jiménez, representante de la Cooperativa, quien manifiesta que, tras haber leído el presente convenio y haberlo discutido con los socios de la Cooperativa, se acuerda aceptar el presente convenio en el Pleno del B.O.P. del 23 de Mayo de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78.2 y 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 y 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se acuerda aprobar el presente convenio.





0148029223

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2012.

En Casas de Don Pedro, a las ocho treinta horas del día veintiseis de Junio de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Romero Jaroso, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión Ordinaria, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero
	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón
	Doña Beatriz Romero Asensio
	Don Manuel Rey Arroyo
	Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada
	Don Juan Antonio Arroba Jaroso
	Don Micaela Espinosa González
NO ASISTE	Doña Ana María Fernández Parralejo
Secretaría-Acctal	Doña Rosa Jaroso Rodríguez



Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y justificada la ausencia de DOÑA ANA MARIA FERNANDEZ PARRALEJO una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a DO conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente, antes de iniciar el Orden del Día, transmite en nombre propio y el de su Grupo, a DON JUAN ANTONIO ARROBA JAROSO, el más sentido pésame por el fallecimiento de su padre.

De orden del Sr. Presidente, por el Secretario, se da cuenta del borrador de las actas de las sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Mayo y, el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de Junio de 2012, y se procede a la votación, siendo aprobada por mayoría del Grupo Popular y con los votos en contra del Grupo Socialista.



2º. APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DATALLE DE LA APERTURA DE NUEVA CALLE SITUADA EN LOS TERRENOS ENTRE LAS CALLES CALLEJA, CONSTITUCION Y CARRETERA DE CIRCUNVALACION.

Que habiendose incoada expediente con el num. 172/2008, sobre "SOLICITUD DE MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

2

MUNICIPAL, A PETICION DE DOÑA CONCEPCION GONZALO GONZALO", y habiéndose aprobado de forma inicial el Proyecto de Estudio de Detalle de apertura de nueva calle en los terrenos situados entre las calles Calleja, Constitución y Carretera de Circunvalación, por el Pleno de esta Corporación con fecha 25 de Noviembre de 2010, y habiéndose sometido a información pública por el plazo de un mes, y cumplido todos los tramites y siendo condición indispensable para su publicación de acuerdo con el art. 79.1 f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la aprobación definitiva, se propone a los miembros de Pleno, la adopción del siguiente : A C U E R D O:1º.- La aprobación definitiva del expediente y su remisión a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, para continuar con su tramitación hasta la conclusión del expediente.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

3º. ACUERDO QUE PROCEDA, SOBRE LA ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CARRETERA DE PELA, 2.

Que incoado expediente núm. 82/2012 sobre "ARRENDAMIENTO INMUEBLE CRTRA. DE PELA, 2.", donde constan todos los trámites y concluida la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello de conformidad con lo establecido en el del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta del siguiente : ACUERDO : PRIMERO. Adjudicar a la SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la c/ Crtra. de Pela número 02 por concurso, aprobada la convocatoria por el Pleno del 14 de Mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de Mayo de 2012 nº 97 y en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado arrendatarios y publicar la misma en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Notificar a la SOCIEDAD COOPERATIVA VIRTENDE LOS REMEDIOS arrendatario del bien, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Sometida a votación se aprueba por mayoría del Grupo Popular, con los votos en contra del Grupo Socialista.

4º. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA DE CONCESION DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A DON MANUEL ROSA ORTIZ, A TÍTULO PÓSTUMO.

Que habiéndose recibo escrito del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre el acuerdo adoptado por su Ayuntamiento Pleno, la "APROBACION DE LA PROPUESTA DE CONCESION DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A DON MANUEL ROSA ORTIZ, A TÍTULO PÓSTUMO", don de se refleja la andadura económica y social de esta persona, así como el amor a su tierra y la defensa de valores, y que ha paseado por

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250

cdonpedro@dip-badajoz.es

www.casasdedonpedro.es





014059227

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

todo el mundo, se propone a los señores de Pleno, la adopción del siguiente A C U E R D O.- La aprobación de la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a DON MANUEL ROSA ORTIZ, a título póstumo, remitiendo copia de la aprobación de la citada propuesta al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Comisión de la Medalla de Extremadura, de la Junta.

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad.

5º. MOCIONES PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Del AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACION, PARA SOLICITAR LA DEPEROGACION DEL REAL DECRETO 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.

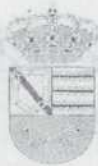
El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de i. gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.

El sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados sin cuya implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.

Las luchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios, a la colaboración en programas preventivos asistenciales o, de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

4

Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades socio-sanitarias de la población; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.

La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.

Entre 2010 Y 2011, el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectaron ni a la calidad de las prestaciones ni los derechos de la ciudadanía.

Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.

Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la seguridad social. Un modelo en el que quién no esté incluido, tendrá que demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos' y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Esta modificación retrotrae al sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986. Se vuelve a una situación similar al sistema insolidario que había en España en los años 70

Junto a ello, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias, abre la puerta al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar por las medicinas que precisan un copago por los medicamentos que les recete el médico y que las personas en activo paguen también, al menos, un 25% más de lo que pagan ahora pasando del 40% al 50% del precio.

Muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2002 en lo que supone un auténtico Decretazo aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



Nº 21



01480595275

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin mermar la calidad y sin implantar el copago sanitario.

Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO, presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

El Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO, solicita la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Insta al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986. En Casas de Don Pedro, a 19 de mayo de 2012. Fdo. Inmaculada Vicente García de la Trenada.-Portavoz Grupo Municipal Socialista.

MOCION.- MEDIDAS URGENTE PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES

El Grupo Popular va a votar **EN CONTRA** de esta moción ya que medidas son necesarias para solucionar el problema creado por el anterior Gobierno socialista que dejó 16.000 millones de deuda sanitaria. Estas medidas evitarán el uso fraudulento de prestaciones de servicios por personas no aseguradas y permitirá el control del llamado "turismo sanitario". Además ponen en valor el uso de los medicamentos para acabar con el despilfarro, ya que además ajustarán los envases a la duración del tratamiento y se ahorraran gastos con el uso de los genéricos. España no puede permitirse el lujo de seguir destruyendo cada año 3.700 toneladas de medicamentos no utilizados. Estas medidas reordenaran la aportación de los ciudadanos a los medicamentos por criterio de edad, renta y grado de enfermedad, con ello busca disuadir de la compra de medicamentos innecesarios. Con estas medidas todos los ciudadanos tendrán las mismas prestaciones en el conjunto del territorio nacional, con una Carta Común de Asistencia sanitaria.

Un ejemplo que podemos citar es que ayer mismo, la Ministra Ana Mato, anunció que hay una 200.000 personas en España que no están pagando por sus medicinas porque utilizan la tarjeta de un pensionista para adquirirlos en las oficinas de farmacia. Esta situación ha salido a la luz durante la actualización de datos realizada por su departamento, en colaboración con el Ministerio de Hacienda, para poner en marcha el nuevo copago farmacéutico que entrará en vigor el próximo día 1 de julio.



Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE. Y APROBACIÓN Y SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE JORNADAS NECESARIAS PARA ACCEDER A PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR PARTE DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO y EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES con CARGO A OBRAS DE AEPSA EN UN 30 % CON RESPECTO A LA MANO DE OBRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social y, en dicha fecha, residan en los municipios y localidades de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura son beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aun cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 C) o en el artículo 2.1 d) de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 35 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo y reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La falta de lluvia acaecida durante los últimos meses de 2011 y tres primeros meses de 2012 justifica la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios.

Dada la tardanza en la presentación de los presupuestos generales del estado para el año 2012, la ejecución de los proyectos que en los Ayuntamientos de toda Extremadura exige que se determinen urgentemente un calendario de aplicación a fin de agilizar y facilitar la puesta en marcha de estos programas de empleo.

Por otro lado, con referencia a las subvenciones concedidas para la realización de obras AEPSA, hasta el momento, los gastos subvencionados con respecto a la partida de materiales correspondían con una asignación del 30% en relación con la cuantía de mano de obra subvencionada. Sin embargo, el Gobierno de la Junta de Extremadura propone la reducción hasta el 15% de la asignación a materiales respecto a mano de obra lo que supone una importante dificultad para la ejecución de cualquier obra que se pretenda ejecutar.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO, presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERA: REDUCCION DE PEONADAS DE 35 A 20.

1. Instar al Gobierno de España a que modifique la regulación estatal del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual



Nº 22

0L4859275



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en dicho sistema y que, en la fecha, residan en los municipios y localidades de Extremadura afectados por la sequía durante los últimos meses de 2011 y primeros meses de 2012, podrán ser beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aun cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 e) o en el artículo 2.1d) de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 20 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable y lo soliciten dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

2. Lo previsto en el párrafo anterior también será aplicable a los trabajadores agrarios por cuenta ajena de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, aunque no residan en los municipios y localidades indicados en el párrafo anterior, siempre que, residiendo en el territorio de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía, acrediten la realización de jornadas agrarias en tales municipios o localidades en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

*Cuando se aplique lo previsto en el apartado 1 de este artículo, se considerará acreditado un número de 35 jornadas reales cotizadas a los efectos de lo establecido en:

- a) El artículo 5. 1 a) del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero.
- b) Los artículos 4.1 y 5.1 a) del Real Decreto 426/2003, de 11 de abril.

3. En las solicitudes que se presenten en los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley en el ámbito territorial indicado en el apartado 1 de este artículo:

- a) Par aplicar la disposición transitoria primera del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, se deberá completar un número mínimo de 20 jornadas-reales, cotizadas, en la forma prevista en dicha disposición.
- b) Para aplicar la disposición transitoria segunda del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, cuando se acredite un número igual o superior a 20 jornadas cotizadas, se considerará acreditado un número de 35 jornadas cotizadas.



SEGUNDA: CONVOCATORIA URGENTE DE LAS COMISIONES REGIONALES DE SEGUIMIENTO

Ante la tardanza en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2012, y la grave paralización económica que sufre nuestra Extremadura, pedimos la convocatoria de forma urgente de las Comisiones de regionales de seguimiento reguladas en el artículo 23 del real decreto 939/1997, de 20 de junio, para determinar a propuesta de las comisiones provinciales de seguimiento y previo informe de los consejos comarcales, el calendario de ejecución para el 2012 de los proyectos de Aepsa.

TERCERA: MANTENIMIENTO DEL 30% EN LAS APORTACIONES PARA MATERIALES.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

5594



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener la dotación de materiales en las obras de AEPSA en un 30 % con respecto a la mano de obra subvencionable. No podemos consentir la reducción en un 50% las aportaciones que los Ayuntamientos reciben para hacer frente a la financiación de los materiales de los proyectos de Aepsa. Creemos que en las actuales circunstancias por las que atraviesan los Ayuntamientos, con la prestación de servicios que no son de su competencia, unido al encorsetamiento al que nos vemos sometidos con los Planes de ajuste impuestos por el Gobierno de España, si no se continúa con la aportación del 30%, corren grave peligro los proyectos que hasta ahora estábamos realizando en los Ayuntamientos de Extremadura, y en consecuencia, las jornadas que hasta ahora veníamos ofreciendo a los trabajadores del régimen especial agrario.

CUARTA: DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO

- Al Gobierno de España, en concreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Al Presidente de la Junta de Extremadura, José Antonio Monago Terraza.
- Al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, José Antonio Echavarri.

En Casas de Don Pedro, a 19 de mayo de 2012

Dña. Inmaculada Vicente García de la Trenada
Portavoz Grupo Municipal Socialista

MOCIÓN.- AEPSA.

Como consecuencia de las graves dificultades económicas que atraviesa la región y el país, fruto del desgobierno socialista y de su herencia envenenada de déficit y deuda, el gobierno de Extremadura se ve obligado a reajustar el presupuesto destinado a la AEPSA. Pese al reajuste, el ejecutivo del SR. Monago, garantiza la financiación para obras en infraestructuras locales y no perjudica la generación de empleo en el sector agrario, ya que el coste total de la mano de obra está garantizado, ya que este se lleva a cabo por la administración general del Estado a través del Servicio Estatal de Empleo. El PP de Extremadura siempre ha defendido y defenderá la permanencia del sistema de protección al empleo agrario. Por ello, el Grupo Popular va a votar **EN CONTRA** de esta moción.

3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES, DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE





0J8859574
0L40272274

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa ha asistido con consternación a los recortes educativos recogidos en los presupuestos generales del Estado y en las medidas adicionales de recorte de 3.000 millones de euros. Estas medidas tienen repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone un avance sin precedentes en la introducción de las TICs en la enseñanza y los centros escolares de todo el país. La desaparición de estos programas recogida en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y que modifica la Ley orgánica de Educación, es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación.

Las reformas anunciadas por el gobierno suponen cambios en la medula del propio sistema educativo que se añaden las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre, en los presupuestos de 2012 y en los 10.000 millones de euros de recorte adicional a los presupuestos de 2012 que a la educación le conciernen 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia.

Las principales consecuencias de estos recortes son:

Una drástica reducción del número de profesores, con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzo y una atención menor a los alumnos y a las familias.

La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes, fijando un mínimo de 25 horas en primaria (ahora este era el máximo) y de 20 en secundaria (la horquilla iba de 18 a 21).

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias, corregir exámenes.

El Real Decreto-ley aumenta el margen legal de estudiantes por aula que supone pasar en primaria de 27 a 30, y en Educación Secundaria Obligatoria de 30 a 36.

Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van a elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultados académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará de lograr una salida de la crisis.

MOCION

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- El Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO, solicita la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo
- Insta al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

En Casas de Don Pedro, a 21 de mayo de 2012

Fdo. Inmaculada Vicente García de la Trenada
Portavoz Grupo Municipal Socialista.

MOCION.- MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL AMBITO EDUCATIVO.

Las medidas tomadas por el Gobierno Central mediante el Real Decreto-ley 14/2012, garantizan la eficacia en el gasto y la calidad de la enseñanza. Las medidas suponen eficiencia en el gasto y mantienen los derechos de alumnos y profesores: quienes tuviesen derecho a una beca antes seguirá teniéndolo y quien tuviese derecho a no pagar las tasas de matrícula seguirá sin hacerlo. Se preservan los programas de refuerzo y apoyo escolar para prevenir la elevada tasa de fracaso escolar. Además las Comunidades Autónomas podrán ahora racionalizar mejor los gastos en educación. Algunas de estas medidas son temporales y serán revertidas en cuanto mejore la economía. Por todo ello debemos rechazar la moción presentada por el Grupo Socialista y votamos **EN CONTRA** de la misma.



4.- PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

Inmaculada Vicente García de la Trenada, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Casas de Don Pedro en la Entidad Local de Casas de Don Pedro (Badajoz) ante el Pleno de la Corporación, al amparo del artículo 97.2 y 82.2 del Real Decreto 1568/2006, de 28 de noviembre, para su consideración por este órgano, presenta la siguiente

MOCIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contemplan en el Programa 942A Cooperación Económica del Estado, partida económica 76/760 denominada "A las Diputaciones, Consejos y Cabildos. Insulares Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, cómo aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado". La citada partida presupuestaria tiene asignada la cantidad de 20.702.000 euros frente a los 83.642.000 euros de los presupuestos de año 2011, es decir, un recorte del 75,25%. La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250

cdonpedro@dip-badajoz.es

www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

parlamentaria de la Ley la Enmienda número 4 tendente a reparar dicha minoración mediante la modificación de la dotación inicial para que su importe en el ejercicio. 2012 sea igual al que estableció la LPPGGE para 2011, no aceptándose esta Enmienda al paso de la Ley por el Congreso de los Diputados, y encontrándose la tramitación en el Senado se presenta al Pleno de la Corporación al amparo del artículo 97.2 y 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más del 90% de los municipios españoles son pequeños municipios de menos de 20.000 habitantes, ocupan más del 80% del territorio y sólo concentran cerca del 32% de la población española. Son, por tanto, municipios rurales. El intenso desarrollo económico de nuestro país de las últimas décadas se ha concentrado, como siempre, en el medio urbano español y, sobre todo, en las grandes ciudades y en mucha menor medida en el medio rural donde se asientan la gran mayoría de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados por las Diputaciones, con la participación activa de los Ayuntamientos de su ámbito territorial, han venido siendo una de las herramientas financieras más potente, eficaz y eficiente con que han venido contando los pequeños municipios para su desarrollo socioeconómico y mantenimiento, así como para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la preservación medioambiental del conjunto del territorio español.

Por este motivo, la eliminación que se visumbra de la aportación del Estado a estos Planes Provinciales, no sólo es relevante sino que supone un verdadero "atentado" a la cohesión territorial y social de este país ya que, por enésima vez se lesionan los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas del medio rural español que viven en pequeños municipios que, hoy por hoy, todavía padecen un mayor grado de atraso relativo sea cual sea su localización geográfica en el Estado.

Abundando en ello, podemos afirmar que:

• En el ámbito local resulta complicado y casi siempre erróneo homogeneizar la gestión de todas las entidades locales dadas las desigualdades que, de partida, se dan entre grandes y pequeños municipios, medio urbano y medio rural. Por ello, efectivamente, algunos que cuentan con formidables presupuestos cuentan también hoy con formidables déficit mientras que la mayoría, con presupuestos más modestos consiguen mantener unos servicios básicos dignos y necesarios que han servido y sirven para paralizar la "sangría poblacional" que históricamente se venía produciendo en nuestro país desde las zonas rurales a las urbanas. La eliminación de la aportación del Estado a los Planes Provinciales sólo provocará sin margen de error alguno que la brecha que aún existe entre lo urbano y lo rural se profundice hasta límites inimaginables en el siglo XXI, llevándonos de nuevo sin remedio hacia un nuevo éxodo rural que ya se había superado en muchos territorios del Estado español.

• Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan éstos donde vivan, pertenezcan al medio rural o urbano, residan en pequeños municipios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas resulta evidente que para que puedan ejercerse esos derechos ciudadanos éstos han de tener la posibilidad de ejercitarlos en el medio en el que viven y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esto posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que la puesta en marcha de los Planes Provinciales posibilitan. La supresión del apoyo del Estado a estos Planes sólo conseguirá





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

incrementar de nuevo las desigualdades sociales y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural, ya de por sí lesionados por otras medidas desplegadas por el Estado, que les están afectando directamente como son los recortes en materia de sanidad, dependencia, educación, formación y orientación laboral y un largo etcétera que se une igualmente a la eliminación casi total de la inversión Estatal a la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

• Del mismo modo, esta desproporcionada disminución presupuestaria de los Planes Provinciales está incidiendo ya negativamente en el desarrollo "económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo, abocándolos irremediamente de nuevo al subdesarrollo económico y social. Resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma un empleo directo para el mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción, uno de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor bolsa de desempleo en nuestro país, empresas que ante la ausencia de estos Planes se verán obligadas a cerrar en cascada.

Igualmente, a nadie se le escapa la destrucción de empleo directo en el ámbito de los servicios municipales que este drástico recorte va a provocar ya que muchos proyectos municipales van orientados al sostenimiento de estos servicios, sobre todo, los relacionados con Servicios Sociales (Centros de Día, Residencias de Ancianos, guarderías municipales, etc.) y servicios generales a la población en materia cultural, deportiva, atención a la mujer, etc. Si a ello unimos además, la práctica eliminación de las ayudas que los municipios venían recibiendo de las Comunidades Autónomas para el mantenimiento de estos servicios, muchos de ellos fuera de su ámbito competencial, resultará inviable su mantenimiento con carácter inmediato con el consiguiente incremento del desempleo en el medio rural y el aumento de las desigualdades sociales en el mismo.

Es por todo ello, al margen de otras muchas razones más sectoriales, que el Grupo proponente de la moción somete a la consideración del PLENO la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

INSTA al Gobierno de España a incrementar la partida presupuestaria referente a los Planes Provinciales e Insulares de cooperación en la cantidad precisa para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la aportación del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha aportación de 2012 sea por el importe total de 83.942.000 euros, cantidad que puede ser perfectamente asumible por el Estado dando prioridad a la partida 510 "Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales" de los Fondos de Contingencia y otros imprevistos de la Dirección General de Presupuestos: Gastos de los Departamentos Ministeriales por el importe que se requiere para los Planes Provinciales.

INSTA a los Grupos Parlamentarios del Senado a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en línea con la citada Enmienda propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

INSTA al Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios asegurando unas infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad.



Nº 25

014859229



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

INSTA al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que les afecten negativamente y manteniendo el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural, partiendo de sus profundas desventajas frente a los grandes núcleos poblacionales.

DAR TRASLADO del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

En Casas de Don Pedro, a 22 de mayo de 2012

Fdo. Inmaculada Vicente García de la Trenada
Portavoz Grupo Municipal Socialista

MOCION.- PLANES PROVINCIALES DE LAS DIPUTACIONES

El Gobierno de Extremadura garantiza que la reducción en el Fondo de Cooperación Municipal afectará menos a pequeños y medianos municipios. La reducción del fondo en un 12% se enmarca dentro de la política general de reducción del Gasto que afecta a todas las administraciones públicas. El ejecutivo regional mantiene la asignación adicional para los pequeños municipios de menos de 2.000 habitantes, y mantiene la asignación que con carácter general se asigna a todos las entidades locales, además al utilizar el criterio de población garantiza que la mayoría del territorio regional no se vea perjudicado por el reajuste, a nadie se le escapa la situación de deficit y de deuda fruto del despilfarro, la mala gestión y las falsas previsiones de ingresos de los anteriores gobiernos socialistas del Sr. Vara y el Sr. Zapatero. Por ello el grupo popular va a votar **EN CONTRA**.



5.- El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, solicita al Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, que inste al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos:

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1. La reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro: en un momento



de recesión como el que estamos viviendo, liria reforma laboral como ésta, sólo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero .no para incentivar la contratación. Además está pensada por un gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El gobierno s610 tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

2. La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

- **Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días**, al vincularlo a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).
- **Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo.** La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Éstos tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo, simplemente por razones de competitividad o productividad.
- **Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito** durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente Indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.
- **Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público.** Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.



3. La reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva, la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la *alta* tasa de paro existente. Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

La reforma propuesta va a derivar en un incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectarán muy negativamente al consumo de

Nº 26

OL4027230



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Por ello creemos en el reforma, y vamos a votar **EN CONTRA** de la propuesta del Grupo socialista. **CLASE 8.ª**

6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO 'PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR QUE EN EL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES SE ESTABLEZCA UN INTERES FIJO QUE NO SUPERE EL 5% PREVISTO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Miles de Ayuntamientos han aprobado Planes de Ajuste para acogerse al mecanismo de Pago a Proveedores puesto en marcha por el gobierno. En el momento en que se estaban decidiendo los términos económicos de las operaciones de endeudamiento, el Banco Central Europeo estaba prestando dinero a los Bancos a un 1%.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y otros miembros del gobierno, en numerosas intervenciones públicas y ante el propio Parlamento, han mantenido que el tipo de interés aplicable se situaría en torno al 5%.

Con esta información transmitida en todo momento por el Gobierno, los Plenos de los Ayuntamientos aprobaron 105 Planes de Ajuste, acompañados de los cuadros de amortización de deuda y remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su valoración definitiva, siendo siempre este valor de referencia aplicable al cálculo del tipo de interés.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aseguró en sede parlamentaria que el tipo de interés tendría carácter beneficioso para las entidades locales. El Ministro de Economía y Competitividad aseguró durante la convalidación del Real Decreto 7/2012 de creación del Fondo de Financiación (29 de marzo de 2012) que "el tipo de interés se comparará por debajo del 5%".

Sin embargo, el BOE de martes 17 de abril de 2012 publica la Orden PRE/773/2012, sobre el Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del día 1 de marzo, en cuyo apartado séptimo se aclara por primera vez el aspecto relativo al tipo de Interés; que sea equivalente al coste de financiación del tesoro público al plazo de 10 años más, un margen máximo de 115 básicos más otro margen máximo de intermediación de 30 puntos básicos.

El 16 de mayo, mediante Nota Informativa, el Ministerio de Hacienda comunica que "el tipo de interés aplicable será del 5,939%, correspondiendo al primer trimestre del período de amortización o primer período de interés. Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que, en esta materia, se contengan en aquellos contratos, y se comunicará a los prestatarios al inicio de cada periodo de interés."

Desde las entidades locales y las organizaciones que las representan se está mostrando una profunda preocupación por el interés que de inicio se aplicará a la firma de las

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es





0J8859676

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

las familias, deprimirán la demanda interna y en consecuencia producirán disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrán más desempleo.

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

En base a todo lo anterior, el ayuntamiento de Casas de Don Pedro:

1. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad. y la estabilidad en el empleo.
2. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, dará traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados ya los/as representantes de los agentes sociales. Fdo. Grupo Municipal Socialista.



MOCION.- REAL DECRETO-LEY 3/2012. REFORMA DEL MERCADO LABORAL

Tenemos que reconocer que no todas las reformas que se están poniendo en marcha le habría gustado al Partido Popular que se hicieran, ha insistido en que son consecuencia de la herencia recibida, y ha considerado que todas ellas son homologables en cualquier país europeo. En el programa electoral con el que el Partido Popular concurrió a las Elecciones generales de 2011, en las que se impuso con una amplia mayoría absoluta, dentro de sus propuesta «**Empleo seguro y flexible para todos**», se proponía como objetivo dotar al mercado laboral español de unas nuevas reglas e instituciones modernas, adaptadas a la economía global del conocimiento en el ámbito de la moneda única europea para la generación de empleo y oportunidades para todos, aprobando para ello una reforma integral de altura del reto planteado por casi cinco millones de desempleados. Para ello lleva a cabo su reforma mediante el Real Decreto-Ley 3/2012, con la que pretende llevar a cabo una profunda modernización de la legislación laboral, al servicio de la creación de empleo, que apueste por una mayor estabilidad, una mayor flexibilidad interna en las empresas y que considere la formación como un derecho del trabajador, además de facilitar la contratación, con especial atención a los jóvenes y a los parados de larga duración, potenciar los contratos indefinidos frente a los temporales y que el despido sea el último recurso de las empresas en crisis, y acabar con la rigidez del mercado de trabajo y sentar las bases para crear empleo estable.



Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



Nº 27



01488592315

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

operaciones de endeudamiento con las entidades financieras, muy alejado de los compromisos del Gobierno y de los cálculos que se hicieron en la presentación de los Planes de Ajuste.

Este incremento de casi 1 punto del tipo de interés se va a traducir, de hecho, en que muchos ayuntamientos van a tener problemas añadidos y no previstos inicialmente para afrontar en los próximos años la amortización de la deuda, y que la aplicación de los Planes de Ajuste esté ya, antes de empezar a ejecutarse, seriamente comprometida por las condiciones que el Gobierno ha establecido para los créditos.

Estas condiciones pondrán en jaque la subsistencia de muchos Gobiernos Locales que en estos tiempos de grave crisis económica ven reducidos sus ingresos y sin embargo deben aumentar el gasto social, ejerciendo de forma responsable el mantenimiento de la prestación de los servicios a los ciudadanos y ciudadanas que peor lo están pasando.

Por todo ello, el **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro** presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes **ACUERDOS**:

Solicitar al Gobierno de España a que establezca un tipo de interés que sea el adecuado a los tipos de interés a los que se está financiando el Estado en la actualidad, que este tipo de interés sea fijo y que no supere el 5% previsto inicialmente por el Gobierno.

- Solicitar que se arbitren nuevos plazos para aquellos Ayuntamientos cuyos Planes de Ajuste fueron rechazados por el Gobierno o que en su momento no pudieron presentarlos.
- Informar de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Economía y Competitividad, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

Casas de Don Pedro a 28 de mayo de 2012
Inmaculada Vicente García de la Trenada. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

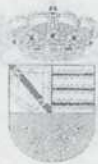
MOCION.- PAGO A PROVEEDORES

Este Plan de pago puesto en marcha por el Gobierno del PP se van a salvar empleos, ya que se ha evitado que muchas empresas cierren, indicando además que con la reactivación de negocios gracias a la liquidez generada por el pago de facturas se podrían generar nuevos empleos. Queremos aclarar que el presupuesto del Ayuntamiento no ha cambiado en demasía, con la única diferencia de que la deuda pasa a ser con las entidades bancarias y no con los comerciantes y empresarios, hasta ahora los grandes perjudicados de esta crisis. Para nosotros este plan es una solución que nos permite tener todas las garantías de que los proveedores han cobrado lo que se les debe, que en definitiva es lo que nos interesa. De ahí nuestro total apoyo a este plan que dará un respiro a todos esos autónomos y pequeñas empresas que merecen cobrar por todos aquellos servicios que hacen y han hecho, ni más ni menos. Y nuestro voto **EN CONTRA** de la moción presentada por el grupo Socialista, ya que algunos de los temas que solicitan en su moción ya se están llevando a cabo.



Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



7.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace menos de un año, la Junta de Extremadura, los sindicatos UGT y CCOO, y la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura, firmaron el EDESE (Acuerdo para el Desarrollo Energético de Extremadura), dentro del pacto Social y Político de reformas para Extremadura.

La convalidación del Real Decreto Ley 1/2012 de 27 de enero aprobada el Jueves día 9 de Febrero en el Congreso de los Diputados que suspende las preasignaciones a de las energías renovables (eólica, termosolar, fotovoltaica y biomasa) hundió las expectativas de crecimiento económico de Extremadura.

Las dramáticas consecuencias que tendrá sobre la economía productiva, los Ayuntamientos, las empresas del sector y los ciudadanos de la región, vaticinan un mayor crecimiento del desempleo y una importante bajada del producto interior bruto de la región.

Extremadura perderá a partir de este Real Decreto más de 5000 millones de euros de inversión, más de 14.000 puestos de trabajos directos, perderá el ingreso del ILO (4%) y del canon urbanístico (2%) del total de la inversión en las arcas de los Ayuntamientos, el canon de alquiler a municipios y particulares o la venta de los terrenos para esas instalaciones, y los contratos sobre los proyectos a las empresas del sector en la región, que en los últimos años habían crecido en número, tamaño y capacidades.

Se repartirá el mazazo a la biomasa, ya que en esta fuente de energía renovable no se habían abierto aún los cupos del año 2010. Para las empresas líderes mundiales del sector que ya estaban trabajando en Extremadura, se cierran con este nuevo Real Decreto Ley la posibilidad a los proyectos en tramitación muy avanzada. El extraordinario potencial de la biomasa en la región y su impacto económico sobre las zonas rurales y la cohesión territorial desaparece dejando huérfana, no solo la posibilidad de la instalación de la industria, sino la posibilidad de miles de futuras hectáreas de cultivos energéticos que ya se estaban cerrando en numerosos pueblos de Extremadura. Hay que recordar que para el funcionamiento de estas plantas, decenas de miles de hectáreas que actualmente estaban en desuso en zonas tabaqueras o de regadío garantizaban el cultivo energético durante 25 años.

En lo que se refiere a nuestro municipio (Si un municipio tiene un proyecto explicar por encima el proyecto).

POR ELLO PROPONEMOS LA SIGUIENTE, MOCIÓN

1. Solicitar al gobierno extremeño que exija al gobierno de España, la derogación del citado decreto y mantenga el apoyo a las energías renovables cumpliendo los

Nº 28

0048059232



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

acuerdos recogidos en el ADESE (Acuerdo para el Desarrollo Energético de Extremadura)

- 2. Dar traslado de este acuerdo al presidente de la Junta de Extremadura y al Presidente del Gobierno de España

En Casas de Don Pedro a 29 de Febrero de 2012 .Fdo. Grupo Municipal Socialista.

MOCION.- ENERGIAS RENOVABLES

Lo que se suspende, con el Real Decreto 1/2012 de 27 de enero son preasignaciones adicionales. El real decreto, por tanto, no afecta en modo alguno a preasignaciones que ya hayan sido inscritas en el correspondiente registro del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. En segundo lugar, se suprimen incentivos económicos para nuevas instalaciones, ya que los objetivos del Plan de energías renovables 2005-2010 con los objetivos que realmente se han conseguido a ese año, 2011, están claramente sobrepasados en las tecnologías eólica, fotovoltaica y termosolar. Pero no es un requisito necesario, sin embargo, el requisito de la preasignación para construir cualquier tipo de instalación de esta naturaleza y vender la energía al precio del mercado. En España antes de este real decreto y en España después de este real decreto cualquier persona física o jurídica que desee montar una instalación de esta naturaleza tiene absoluta libertad para hacerlo, como y se está haciendo en Extremadura. Lo que hace el real decreto-ley es suprimir la prima para nuevas instalaciones, lo que hace es suspender el procedimiento de preasignación para nuevas instalaciones. No afecta en modo alguno, cuestión muy importante, a ningún derecho previamente adquirido, y además tiene un carácter temporal, un carácter transitorio.



El Grupo Popular va a votar **EN CONTRA** de la moción del grupo Socialista.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ) CON MOTIVO DEL UNICO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA DE REFORMAR LA LEY 2/2010 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

En Casas de Don Pedro a 13 de Junio de 2012

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **Moción**:

Ante la intención manifiesta del actual Gobierno de España de reformar la Ley 2/2010 Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo, en términos claramente restrictivos y de eliminación de derechos, más de 140 organizaciones de mujeres, colectivos

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

20

en defensa de la sanidad y entidades sociales, se han unido bajo el manifiesto "Decidir nos hace libres" que apuesta claramente por el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo como parte fundamental de los Derechos Humanos de las Mujeres, porque el ejercicio de este derecho no puede ser regulado por el Código Penal.

Una vez más el Gobierno del PP, ante la ineficacia de su política económica, ha optado por aplicar su política ideológica más conservadora, recortando los derechos de las mujeres. Una pérdida de derechos que supondría un riesgo para la salud y la vida de las mujeres, omitiendo la obligación del Estado de acuerdo a la normativa europea e internacional, de refrendar la protección y seguridad jurídica en materia de derechos sexuales y reproductivos.

El derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos y sus vidas está enfrentado con el prototipo de feminidad que discrimina a las mujeres y que pretende imponer el Gobierno con esta anunciada reforma.

Con esta moción seguimos las recientes recomendaciones que Naciones Unidas ha realizado a España, con ocasión de la revisión del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), donde reconoce los derechos al trabajo, educación, seguridad social y el derecho a garantizar el más alto nivel posible de salud, incluyendo la salud mental, sexual y reproductiva, sin discriminación alguna. En ellas Naciones Unidas recomienda a nuestro Estado/España garantizar la plena aplicación de la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo de 2010 en todo el territorio nacional y la adopción de un procedimiento básico común a todas las comunidades para garantizar un acceso equitativo a la interrupción voluntaria del embarazo; para asegurar que el ejercicio de la objeción de conciencia por parte de médicos y de otros miembros del personal sanitario, no constituya un obstáculo para las mujeres que quieran poner fin a un embarazo.

Por todo ello, este Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO aprueba la siguiente moción traslado de ella al Gobierno de la Nación:

El Ayuntamiento se une al manifiesto "Decidir nos hace libres" elaborado por la forma Estatal en Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos que agrupa a de 40 organizaciones sociales y de mujeres, y promoverá activamente, a través de los medios de comunicación locales y con actividades, su difusión.

Exige al Gobierno de la Nación el mantenimiento de la ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la garantía de que las mujeres puedan ejercer su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Fdo. Grupo Municipal Socialista.

MOCION.- REFORMA DE LA LEY 2/2010 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCCION E INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

La ley 2/2010 de salud sexual y reproducción e interrupción voluntaria del embarazo impulsada por Zapatero fue llevada a cabo sin demanda social, sin consenso y en contra de lo prometido en campaña electoral. Así las menores entre 16 y 18 años no tendrían que informar a sus padres con sólo alegar que hacerlo les supone un conflicto. Esta ley es la



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

más radical de toda Europa, ya que instala el aborto libre y gratuito hasta las 14 semanas y deja la puerta abierta a abortar pasado ese plazo. El gobierno reduce a sólo tres días el periodo mínimo de reflexión de la mujer: es el periodo más breve de toda Europa. Obliga a los estudiantes de Medicina a aprender a realizar abortos. Y La Ley del Aborto impulsada por el Anterior Gobierno socialista contradice la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Además convierte una despenalización en un derecho, y desprotege totalmente el derecho a la vida del no nacido.

Por ello estamos a favor del recurso de inconstitucionalidad que el PP presento, por lo tanto vamos a votar **EN CONTRA** de la moción.

9.- Exposición de Motivos

La aprobación de la Ley 13/2005, de 1 de Julio que modificaba el Código Civil para permitir matrimonio entre personas del mismo sexo, fue un importante paso para la consecución de la Igualdad real y efectiva de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales en España. Esta modificación legislativa supuso, no solo un avance para las personas Lesbianas, Gays o Bisexuales, se trató de una mejora de la sociedad española en su conjunto que fue capaz, a través de las instituciones, de ajustar las normas que regulan la vida de toda la ciudadanía para reconocer la pluralidad y diversidad de la sociedad.

Con la ampliación de la categoría matrimonio a todas las personas con independencia de su orientación afectivo sexual se ponía fin a la discriminación que lesbianas, gays, bisexuales y transexuales sufrían cuando pretendían acceder a los derechos reservados a las parejas heterosexuales que formalizaban su relación y se unían en matrimonio, entre ellos el derecho a las herencias, el acceso a servicios de familias, etc. y de forma destacada el derecho a ser madres y padres siendo lesbianas, gays, bisexuales o transexuales.

Esta ley, junto con la Ley de Identidad de Género han sido aceleradores del avance en la igualdad real de las personas real en nuestro país y fuera de él ya que nos hemos convertido en referentes positivos para todas las personas y colectivos lgbt alrededor del mundo; y en lugares donde aún se multan, encarcelan e incluso matan a personas por ser Lesbianas, Gays, Bisexuales o Transexuales este hecho tiene una mayor relevancia,

La igualdad de un colectivo ha de ser completa o, por el contrario, no lo es. Por esta razón es vital respetar la libertad de gays, lesbianas y bisexuales para elegir, en caso de querer afianzar su unión desde el punto de vista legal, entre un enlace en matrimonio o por una unión de pareja de hecho; solo así la unión de estas personas se producirá en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía.

El 30 de septiembre de 2005 el Partido Popular interpuso un recurso de inconstitucionalidad que cuestiona el reconocimiento del derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, oponiéndose de ese modo a esta igualdad de *tacto* en el acceso al matrimonio y las



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

consecuencias legales que ello supone para las personas gais, lesbianas y bisexuales, para sus familias, y para los menores que forman parte de las mismas.

La presentación de ese recurso ha supuesto una amenaza desde entonces para todas aquellas personas que aspiran a vivir en igualdad y, especialmente, para las más de 26.000 familias LGBT creadas desde entonces, con sus respectivos hijos e hijas, que llevan seis años pendientes de una sentencia que resuelva definitivamente un recurso que sólo persigue anular la extensión de derechos y libertades, que no perjudica a nadie y sí implica dignidad y felicidad para muchas familias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal SOCIALISTA presenta para su aprobación en el pleno del Ayuntamiento la siguiente:

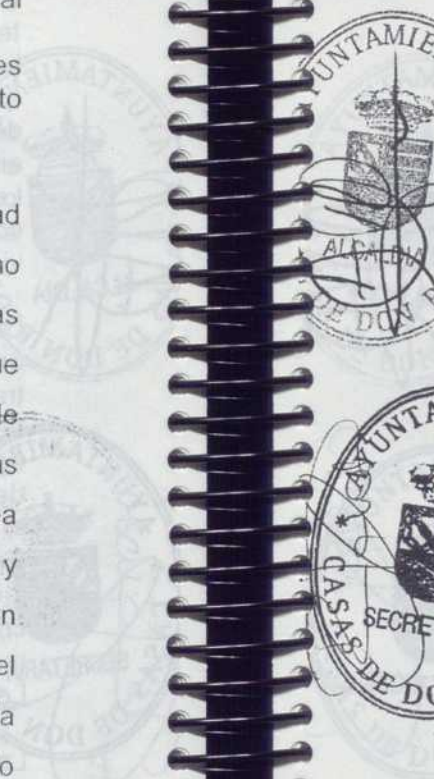
Moción

Dirigirse desde este Ayuntamiento al Presidente nacional del Partido Popular (calle Génova, 13 - Madrid. 28004), Don Mariano Rajoy Brey, instándole a retirar el recurso de inconstitucionalidad, presentado por diputados de su Partido, que cuestiona el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo ante el Tribunal Constitucional.

Por traslado de esta moción a las asociaciones y colectivos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de la comunidad autónoma cuestión. Grupo Municipal Socialista. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

MOCIÓN.- RECURSO INCONSTITUCIONAL MATRIMONIO GAY

El recurso inconstitucional presentado por EL Partido Popular se dirige contra la totalidad de la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio y, en particular, contra las normas contenidas en el artículo único y las disposiciones adicionales primera y segunda de dicha Ley. Ya que se trata de una Ley que viene a modificar la concepción secular, constitucional y legal del matrimonio como unión de hombre y una mujer, incluyendo ahora dentro del matrimonio las uniones entre personas del mismo sexo. Como dice la Exposición de Motivos, "la ley permite que el matrimonio sea celebrado entre personas del mismo o distinto sexo, con plenitud o igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea su composición. Sin duda se vulnera la Constitución cuando se manipula una institución jurídica -y mucho más que jurídica- como es el matrimonio, que está plena y largamente acuñada, que tiene un valor capital tanto para la organización de la vida de las personas como para la estructura social y que es por ello objeto del reconocimiento inequívoco y la máxima protección por parte de todos los poderes públicos de todo tiempo y circunstancia. Pocas instituciones hay en la historia de la humanidad con la tradición, la solidez y la importancia social del matrimonio. Y ello tiene su explicación en que el matrimonio es, en su núcleo central y básico, una institución de contornos precisos que responde a la lógica de las necesidades naturales y sociales de





0148057234

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

nuestra especie. Por ello el Grupo Popular está de acuerdo con el recurso presentado, y va a votar **EN CONTRA** de la moción.

6º. RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se dá cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, desde RELACION DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

DESDE EL NUM. 01/2012 DE FECHA: 05/01/2012 HASTA EL NUM. 112/2012 DE FECHA: 22/06/2012

En su gran mayoría, son resoluciones sobre concesión de licencias de obras, vados y cédulas de habitabilidad .



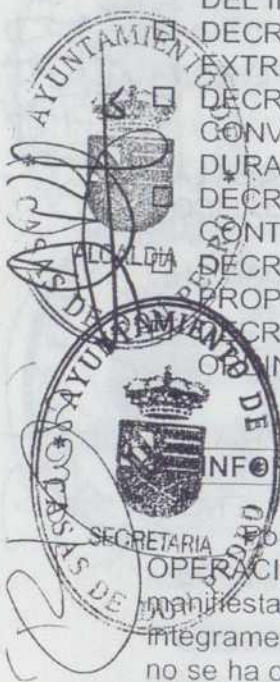
- RESOLUCION 01/2012, DE 05/01/2012. "CONCESION SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL ESTREBEDES".
- RESOLUCION NUM. 02/2012 "SOBRE RENOVACION OPERACIÓN TESORERIA CON CAJA BADAJOZ , IMPORTE 30.000,00 EURO".
- RESOLUCION NUM. 4/2012, 11/01/2012, APROVACION DEFINITIVA DE LA INVERSION DE LA OBRA NUM. 44 "TERMINACION Y ADECUACION EDIFICO CENTRO SOCIOCULTURAL ANUALIDAD 2012".
- RESOLUCIONES LICENCIAS DE VADOS, OBRAS Y CAMBIOS DE TITULARIDAD EN ACTIVIDADES.
- RESOLUCION 13/2012, 23/01/2012, "APERTURA DE CAMINO CERRADO PUBLICO".
- DECRETO 14/2012 26/01/2012, CONVOCATORIA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.
- DECRETO 15/2012, 31/01/2012, CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO.
- RESOLUCIONES DE LICENCIAS DE OBRAS, CONCESION TARJETAS INUSVALIDOS, SEGREGACIONES,
- RESOLUCION 25/2012, 20/02/2012, CONVOCATORIA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.
- RESOLUCION 26/2012, 20/20/2012, COMPENSACION DEUDA, BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS.
- RESOLUCION 29/2012, 23/02/2012, CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA. RESOLUCIONES LIENCIAS DE OBRAS.
- RESOLUCION 41/2012 06/03/2012, SOBRE AUTORIZACION PARA LA ACUMULACION EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIONES DE SECRETARIA- INTERVENCION A DON ANTONIO TENA PAREJO.
- RESOLUCIONES DE OBRAS.

08.50



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- DECRETO 46/2012, 09/03/2012, SOBRE AUTORIZACION A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE SUS RESPECTIVOS NEGOCIADOS A LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.
- DECRETO 48/2012, DESIGNACION MIEMBROS MESA CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRA "TERMINACION DE EDIFICIO PARA ADECUACION DE CENTRO SOCIOCULTURAL".
- DECRETO 51/2012 28/03/2012, CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE.
- DECRETO 55/2012, 28/03/2012, CONCESION AYUDA A LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO PARA VIAJE FIN DE CURSO.
- DECRETO OBRAS Y PRIMERA OCUPACION, VADOS Y TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- DECRETO 84/2012, 07/05/2012, CONVOCATORIA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.
- DECRETO 85/2012, 07/05/2012, NOMBRAMIENTO TESORERA A DOÑA ROSA JAROSO RODRÍGUEZ.
- DECRETO 89/2012, 10/05/2012, DEVOLUCION AVAL A BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS, OBRA ADECUACION CASA CULTURA.
- DECRETO 90/2012, 10/05/2012, CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA.
- RESOLUCION NUM. 97/2012, SOBRE DERRUMBAMIENTO PARCIAL DEL TEJADO, DEL INMUEBLE SITO EN CRTRA. DE PELA, 8,
- DECRETO 99/2012, 31/05/2012, CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA.
- DECRETO NUM. 100/2012, 01 DE JUNIO 2012, SOBRE APROBACION BASES CONVOCATORIA CONTRATACION DECRETO 46/2012, PARADOS DE LARGA DURACION.
- DECRETO 103/2012, 05/06/2012, DESIGNACION MIEMBROS TRIBUNAL CONTRATACION PARADOS LARGA DURACION.
- DECRETO 106/2012, 11/06/2012, APRACION RELACION DE TRABAJADORES PROPUESTO POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.
- DECRETO 112/2012, 22/06/2012, CONVOCATORIA CELEBRACION PLENO ORDINARIO.



INFORMACION DE LA ALCALDIA.

SECRETARIA Por parte de la Presidencia, informe sobre el expediente de "RENOVACION DE OPERACION DE TESORERIA" que se hizo con Caja de Badajoz, de pasado mes de Enero, manifiesta que el importe de la operacion se ha podido hacer la provision y se encuentra integramente en la Entidad Bancaria, para su cancelacion de finales del presente ejercicio, no se ha cancelado, por si fuera necesario la disposicion del dinero para alguna emergencia, en caso contrario, será cancelada en su totalidad.

Igualmente se da cuenta, de las condiciones del préstamo para el pago a los proveedores, (R.D.L. 4/2012) que se formalizó con el Banco CAM el 29/05/2012, por un importe nominal de 268.025,29 euros, a un tipo de interes 5,939 % por un período de diez años, y una carancia inicial de dos años.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es





0148572351

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Por parte de la Presidencia manifestó que el Grupo Socialista no ha presentado por escrito en tiempo y forma, con preguntas de ningún tipo. Manifestando la Portavoz del citado Grupo, que las preguntas las hace verbalmente y si se pueden contestar en el momento bien, y sino que se haga por escrito.

El Sr. Alcalde-Presidente, responde que no tiene inconveniente en que le hagan verbalmente las preguntas, si puede se las contestará directamente.

1.- Porqué la trabajadora de AEPSA Venesa Díaz-Asensio Estévez habiendo terminado sus quince días reglamentarios, ha trabajado uno más sin dar de alta?

RESPUESTA: Cuando las faltas al trabajo son SIN justificar, deben recuperarse el día de trabajo, esto es una Empresa y se tiene que gestionar como tal.

2.- ¿Qué tipo de contrato se le hizo a Mª del Carmen Barrios Tadeo, cuanto tiempo, cuanto costó y como se pagó? ¿se le dio de alta?

RESPUESTA: El contrato que se hizo a Carmen Barrios Tadeo, fue por un periodo de 15 días, por encontrarse en riesgo de exclusión social; el coste incluida la S. Social, es de unos 500 €, se ha pagado mediante talon bancario, y por supuesto que ha sido dada de alta en la S.Social, estándole a su disposición el expediente.

3.- ¿Porqué se ha retirado el punto limpio de la calle del Matadero?

RESPUESTA: El contenedor del punto limpio, fue retirado por los servicios de Promedio, porque fue quemado, que tuvieron que hacer acto de presencia los bomberos. Para su nueva instalación, los citados servicios han exigido que sea en un sitio cerrado, ya que los próximos desperfectos de producirse, serán por cuenta del Ayuntamiento. Eso conlleva que un funcionario o trabajador tiene que estar disponible para atender a los usuarios cuando haya que hacer uso del punto, y hoy por hoy, se carece de recursos humanos; por tanto el servicio de recogida de enseres, aunque sea de forma temporal, se presta de puerta a puerta por Promedio.

4.- ¿Se le han cobrado los cuatro mil euros (4.000) de las acometidas que el vecino de la Crtra. de Talarrubias D. José Arroba, junto al Parral debe desde el año 2007?, Las obras realizadas por desperfectos ocasionados por el solar de D. José Arroba, pagadas con dinero público, deberán haber sido pagas por ese Sr. Ya que el solar deberá haberse adecuado al firme de la carretera, por cuenta del dueño, que fue informado por el Técnico Municipal, haciendo este Sr. caso omiso, sin importarle los daños causados a D. Antonio Cabrera.

RESPUESTA: Efectivamente el expediente de las acometidas es del 2007, por lo tanto el Sr. D. tuvo 4 años para cobrarlas, además de los medios adecuados, para eso está el Art. 170 de la Ley 7/1985 para cobrar por vía de apremio, lo que tenga pendiente el Ayuntamiento,

Respecto a los desperfectos del solar de don José Arroba, ésta Corporación no tiene conocimiento de que se le haya efectuado ningún tipo de arreglo en solar de ese Sr., como se le contestó anteriormente a esta misma pregunta, se la vuelvo a reiterar: A, DON JOSÉ ARROBA, no se le ha realizado ningún tipo de obra. Las obras que se han realizado han sido en la finca urbana propiedad de DON ANTONIO CABRERA, que ya tenía solicitadas cuando Vd. presidía la Corporación y que, no se llevaron a efecto. Don José, autorizó a este Ayuntamiento a pasar por su finca y depositar en ella los materiales, porque de otra manera, resultaba casi imposible llevar a cabo las reparaciones.

1.2. Que evidentemente la maquinaria ha sido del Ayuntamiento y Mancomunidad, ya que los desperfectos que se producían en la vivienda de Don Antonio, era como consecuencia de las obras públicas y, por tanto, se han tenido que realizar las adecuaciones correspondientes, con el fin de subsanar las deficiencias.

5.- ¿Se ha reunido el Equipo de Gobierno para la contratación de la orquestas? ¿Se le ha pedido presupuesto a la Orquesta Arroyo?

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BADAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

26

REPUESTA: Se le contestará por escrito.

6.-¿Porqué el Ayuntamiento hace las compras en empresas de fuera, es así como el Ayuntamiento apoya a la empresas de la localidad en tiempo de crisis?.

RESPUESTA: El Ayuntamiento debe gestionarse como una empresa y como tal, debe hacerlo con los precios más competitivos, ya que es dinero público y por eso de gestionarse muy bien. Se pide presupuesto y donde más barato sean los productos.

7.-¿Cuántos días viene el Secretario, cuanto cobra? ¿Cuánto de le abona a la Secretaria accidental por realizar las funciones del Secretario?.

RESPUESTA: El Secretario, viene dos días a la Semana, y cobra 1.200 €. y, que a la Secretaria-Acctal, no se le paga un eruo más de su nómina, sabemos que le estamos pidiendo y por su parte realizando un esfuerzo, por es la situación y circunstancias.

8.-¿El Concejal liberado D. Manuel Ignacio Miranda Calderón cobra comisi9ones y Plenos?

RESPUESTA: NO, se le abonaron el Marzo la asitencia a dos Plenos y lo ha devuelto:

9.- ¿Con que subvencion se ha contratado a los nevos trabajadores del Ayuntamiento, por seis meses?

RESPUESTA: Con cargo al Programa del Gobierno de Extremadura para Parados de Larga duración, para lo que se ha otorgado a este Ayuntamiento 28.000€.

10.- ¿Cómo, por cuanto timepo, y por cuantas horas se ha contratado al trabajador que atiende el rio? A parte de la subvencion de AMBACE de 1.500 €. ¿Cuánto le cuesta al Ayuntamiento?.

RESPUESTA: Se he ha contratado por tres meses, 5 horas al día, y le cuenta al Ayuntamiento 300€.

11.-El parque no presenta seguridad alguna, los columpios están rotos ¿Cuándo los piensan reparar?

RESPUESTA:

12.- ¿Se han puesto en contacto con la empresa NATURENER, par saber como van las instalaciones de la Fotovoltaica de la Dehesa?

RESPUESTA: Al poco tiempo de tomar posesión se mantuvo una reunión con el persona de NATURENER a petición de esta Alcaldía, y dadas las circunstancias por las que atraviesa a nivel nacional, es bastante difícil, que dicha planta llegue a buen termino.

13.- ¿La alcantarilla de la calleja del colegio junto a la CI Luis Chamizo esta en malas condiciones, por el peligor que represetna ¿Cuándo piensan arreglarla?

RESPUESTA: Esta Alcaldía no tiene conocimiento de dichos desperfectos, se le ha solicitado al Jefe de Obra que presente un informe con todos problemas y deterioros que haya en el Municipio, de cualquier forma, con el proyecto de AEPSA del 2012, está incluidas esas calles.

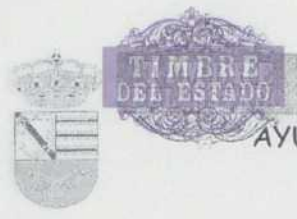
14.- ¿Han pagado la deuda a la mancomunidad la Dehesa, como lo han hecho?

RESPUESTA: No, no se ha pagado.

15.- Con respecto al Plan Rector de Uso y Gestión de la zona de interés Regional Embalse de Orellana y Sierra de Pela. En el 2009, con ayuda de la Técnica Municipal, se pidió a la Junta Rectora que se ampliara la zona de uso general de nuestro Municipio. ¿Nos podía explicar a qué acuerdos han llegado tras su reunión y poruqe la oposición o ha sido informada?

RESPUESTA: Igualmente, el Concejal de Agricultura de esta Corporación, fue asistido del Técnico Municipal, como el resto de Corporaciones, a la reunión, donde se discutió la ampliación de la zona de uso general, pero que no hay documento alguno, se supone que lo estan redactando con las modificaciones que se acordaron, una vez que sea remitido a este Ayuntamiento, la oposición será oportunamente informada.

014857236



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ACTA 16.- En la anterior legislatura Confederación Hidrográfica del Guadina, concedió permiso para la construcción de una Terraza-Merendero y los Bungalow en el río? ¿Piensa acometer estas obras, cuando?

RESPUESTA: Las autorizaciones de Confederación, caducaron en Marzo del pasado año, por tanto si hicieran las obras, habría que solicitarlo nuevamente. De cualquier forma, se va llevar a cabo un nuevo proyecto en esa zona con el CEDER.

17.- Se están realizando las obras de la Casa del Pueblo. ¿Nos podían decir si se han pedido los TC2 de los obreros que están trabajado? ¿porque no se han respetado los arcos de ladirolls de puertas y ventanas?

RESPUESTA:

18.-Por resolución de Alcaldía se le ha pagado a Barranquero Obras y Servicios la factura num. 7 de 06/02/2009, por importe de 3.707,10 Euros ¿podían expliarnos a que obra corresponden los materiales facturados?. Porque con sabe los que es, ese Sr., porque ya le ha pasado a ella, alguna vez

RESPUESTA: No se le ha pagado 3.707,10 Euros, se le ha compensado, Estando a su disposición el expediente.

19.- ¿Qué empresa está haciendo la revision de Catastro? ¿Cuánto cuesta al Ayuntamiento?,

RESPUESTA: Se contestará por escrito, con los datos suficientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las NUEVE QUINCE HORA del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.



18 - En la anterior legislatura se aprobó el Plan de Actuación de Urgencia para la atención de las personas con discapacidad intelectual en el ámbito de Don Pedro (Badajoz)...

RESUESTA: En la anterior legislatura se aprobó el Plan de Actuación de Urgencia para la atención de las personas con discapacidad intelectual en el ámbito de Don Pedro (Badajoz)...

RESUESTA: No se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: Se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: No se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: Se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: Se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: Se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: Se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: Se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: Se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: Se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: Se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: Se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...

RESUESTA: Se le ha pagado 3.707,10 € más de lo correspondiente. Estamos a la espera de que se realice el pago correspondiente...



0,03 EUROS

Nº 33
OL4027237¹

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASAS DE DON PEDRO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

En Casas de Don Pedro, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión ORDINARIA el Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero Doña Beatriz Romero Asensio Don Manuel Rey Arroyo Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada Don Juan Antonio Arroba Jaroso Doña Ana María Fernández Parralejo Don Micaela Espinosa González
Secretario	Don Antonio Tena Parejo

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de junio pasado, y sometido a votación fue aprobada en segunda votación con el voto favorable del Grupo Popular (en total tres mas el voto de calidad del Sr. Presidente), y cuatro en contra del Grupo Socialista. En justificación de voto la Sra. Vicente manifiesta que el borrador no recoge alguna de las preguntas que formuló.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DI.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.-

Quedó pendiente sobre la Mesa.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS.-



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

2

Por el que suscribe se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa en su sesión celebrada el día 20 de los corrientes y que, copiada literalmente, dice:

“Por el que suscribe se da cuenta de expediente tramitado para el establecimiento de ordenanza reguladora para la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 14 de mayo de 2012 y expuesta al público mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia núm. 95 de fecha 21 de mayo y Tablón de Edictos.

Resultando que durante el período de exposición público han sido formuladas alegaciones por parte de la Unión de Consumidores de Extremadura.

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas y, en consecuencia, aprobar con carácter definitivo la ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y perros peligrosos quedando el texto de la ordenanza del siguiente tenor:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Exclusiones.

Artículo 5. Obligaciones.

Artículo 6. Prohibiciones.

Artículo 7. Transporte de los animales.

Artículo 8. Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales.

Título II. De los animales de compañía.

Capítulo I. Normas sobre mantenimiento y circulación.

Artículo 9. Normas para la tenencia de animales de compañía en viviendas y recintos cerrados.

Artículo 10. Normas de convivencia.

Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.

Artículo 12. Control sanitario.

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.

Artículo 14. Acceso a los transportes públicos.

Artículo 15. Acceso a establecimientos públicos.

Capítulo II. Normas sobre identificación y registro.

Artículo 16. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Título III. De los animales peligrosos y potencialmente peligrosos.

Capítulo I. De los animales salvajes peligrosos.

Artículo 17. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

Capítulo II. De los animales potencialmente peligrosos.

Artículo 18. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 19. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

Capítulo III. Medidas de seguridad.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

Nº 34

0L4027238³



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

- Artículo 20. En zonas públicas.
- Artículo 21. En zonas privadas.
- Artículo 22. Otras medidas de seguridad.

Título IV. Normas sobre abandono, pérdida, recogida, entrega y retención temporal de los animales.

- Artículo 23. Animales abandonados, perdidos y entregados.
- Artículo 24. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.
- Artículo 25. Retención temporal.

Título V. Establecimientos de animales.

Capítulo I. De los centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

- Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.
- Artículo 27. Establecimientos de venta.
- Artículo 28. Residencias.
- Artículo 29. Centros de estética.
- Artículo 30. Centros de adiestramiento.
- Artículo 31. Vigilancia e inspección.

Capítulo II. Exposiciones, concursos y circos.

- Artículo 32. Requisitos.

Título VI. Régimen sancionador.

- Artículo 33. Infracciones.
- Artículo 34. Responsabilidad.
- Artículo 35. Clases de infracciones.
- Artículo 36. Sanciones.
- Artículo 37. Graduación de las sanciones por el órgano competente.
- Artículo 38. Medidas provisionales para las infracciones graves y muy graves.
- Artículo 39. Procedimiento.
- Artículo 40. Competencia sancionadora.

Disposición final.

El articulado de la presente Ordenanza se divide en seis títulos.

El título I contiene las disposiciones generales relativas al objeto, ámbito de aplicación, definiciones, exclusiones, obligaciones, prohibiciones y requisitos para el transporte de los animales; así como las acciones municipales de promoción para el bienestar de los animales.

El título II trata sobre los animales de compañía, con dos capítulos: el capítulo I, denominado "Normas sobre mantenimiento y circulación", y el capítulo II, bajo el epígrafe "Normas sobre identificación y registro".

El título III trata sobre los animales peligrosos y potencialmente peligrosos.

El título IV aborda lo relativo al abandono, pérdida, recogida y retención temporal de los animales.

El título V regula las condiciones que han cumplir los establecimientos donde se desarrollan actividades profesionales relacionadas con los animales, como son los dedicados a la venta, adiestramiento, residencias y centros veterinarios; así como las de las exposiciones, concursos y circos. La vigilancia e inspección de los mismos es también objeto de regulación.

Por último, el título VI enumera las infracciones y sanciones, así como el procedimiento sancionador.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los siguientes aspectos:

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

4

- a) La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos.
- b) Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.
- c) Las condiciones que deben regir las actividades comerciales en establecimientos en los que aquellos se encuentren.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Casas de Don Pedro.

Artículo 3. Definiciones.

- a) Animales domésticos: Son los que viven en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.
- b) Animales domésticos de compañía: son los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía, como, por ejemplo, los perros y los gatos, sin que exista actividad lucrativa. También tienen tal consideración los perros que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad.
- c) Animales silvestres de compañía: Son aquellos que, perteneciendo a la fauna autóctona o no autóctona, han precisado un periodo de adaptación al entorno humano y son mantenidos por el hombre, principalmente en el hogar, por placer y compañía.

A estos efectos, de conformidad con la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, se entiende como especie autóctona la que vive o vegeta y se reproduce natural y tradicionalmente en estado silvestre en los ecosistemas de Extremadura, por ser este territorio parte de su área de distribución natural o migración, incluidas las especies que se encuentran en invernada o están de paso y las que habiendo estado en una de las situaciones anteriores se encuentran actualmente extinguidas en territorio extremeño.

d) Animales salvajes en cautividad: son animales autóctonos o no que viven en cautividad.

e) Animales salvajes peligrosos. Tienen esta consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:

1. Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

2. Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes y todas aquellas especies que, en estado adulto, alcancen o superen los dos kilogramos de peso.

3. Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes, que, en estado adulto, alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras, cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

f) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

g) Perros potencialmente peligrosos. Tienen esta consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:

1. Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características (salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición):

a. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.



OL4027239⁵

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

- b. Marcado carácter y gran valor.
- c. Pelo corto. **CLASE 8.^a**
- d. Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.
- e. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas; mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f. Cuello ancho, musculoso y corto.
- g. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h. Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas, y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas, formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:

- Bullmastiff.
- Doberman.
- Dogo argentino.
- Dogo de Burdeos.
- Fila brasileiro.
- Mastín napolitano.
- Pitt Bull terrier.
- De presa canario.
- Rottweiler.
- American Staffordshire terrier.
- Staffordshire Bull terrier.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

2. Perros que hayan sido adiestrados para el ataque y la defensa.

3. Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia, o que hayan protagonizado agresiones a personas, o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

Artículo 4. Exclusiones.

Se excluyen de la presente Ordenanza los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales domésticos de renta, entendiéndose por tales aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- c) Los dedicados a la experimentación.
- d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.
- e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad debidamente autorizadas.

Artículo 5. Obligaciones.

1. Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

6

- a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria. Todos los perros, independientemente de su utilidad, deberán ser sometidos a tratamientos de desparasitación interna y externa. La interna se realizará cada tres meses, debiendo ser anotada en el pasaporte y firmada por el veterinario.
- b) Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habitabilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.
- c) Proporcionarle agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
- d) Someter el alojamiento a una limpieza periódica, con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación cuando sea necesario.
- e) Evitar que el animal agreda o cause cualquier incomodidad o molestia a las personas y a otros animales, o produzca daños en bienes ajenos.
- f) Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
- g) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- h) Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso correspondan según lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa estatal o autonómica vigente.

2. Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, que estarán en todo momento a disposición de la autoridad competente.
- b) Poner en conocimiento de la autoridad competente aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas de rango superior.

3. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a éstos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos establecidos reglamentariamente para el ejercicio de su profesión.

Artículo 6. Prohibiciones.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte.
2. El abandono de los animales.
3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según su raza o especie.
4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
6. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las leyes o en cualquier normativa de aplicación.



OL4027240⁷

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

7. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan, así como el uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente.

8. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

9. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

10. Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

11. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.

12. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aún cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

13. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

14. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

15. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

16. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

17. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

18. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

19. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

20. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

21. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

22. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario; suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

23. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.

24. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

25. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

26. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

27. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en la vía pública.

28. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

Artículo 7. Transporte de los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:



- a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.
- b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
- c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.
- e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

Artículo 8. Acciones municipales de protección del bienestar de los animales.

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos; realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

TÍTULO II. DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

CAPÍTULO I. NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO Y CIRCULACIÓN

Artículo 9. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales, salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial del Ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización, se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los Servicios Municipales competentes en la materia y se dará audiencia a los vecinos colindantes.

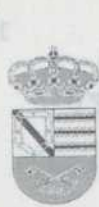
2. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares está supeditada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. Si esta crianza se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos de estos centros, establecidos en el artículo 26 de la presente Ordenanza.

Artículo 10. Normas de convivencia.

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

- a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de las viviendas. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
- b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal es responsable de los daños que este ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.
- c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas.

Nº- 37



0L4027241⁹

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

d) El poseedor de un animal de compañía deberá evitar la utilización de aparatos elevadores y espacios comunes de las zonas privadas cuando ello comporte una molestia para los vecinos.

Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.

1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.

2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.

3. Especialmente, en el caso de los perros:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

b) Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo -siempre por causa justificada y de forma temporal-, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

c) Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan. Además, para garantizar su bienestar físico y psíquico, disfrutarán de paseos o salidas a espacios abiertos un mínimo de tres veces al día, que asegurará también el control de las necesidades fisiológicas de eliminación (defecación y micción). En el caso de los gatos, por su carácter semidoméstico, no permanecerán de continuo en espacios reducidos, debiendo tener libre acceso a lugares luminosos, soleados, ventilados o al aire libre dentro de las viviendas.

Artículo 12. Control sanitario de los animales de compañía.

1. Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria cada dos años para los perros.

2. Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su pasaporte expedido por veterinario.

3. La autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4. Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos a los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario.

5. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa sedación profunda, hipnosis o anestesia general y mediante los productos y vías autorizados, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general.

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para perros.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

10

El Ayuntamiento habilitará en parques y jardines y lugares públicos, en la medida en que éstos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios adecuados debidamente señalados para el paseo y esparcimiento de los animales.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta estas necesidades en la proyección de los nuevos parques y jardines.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. También deberán ir provistos de bozal aquellos animales que manifiesten un comportamiento agresivo o antisocial, independientemente de su tamaño o peso. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defaque en aceras y otros espacios transitados por personas.

4. Si el conductor de un vehículo atropella a un animal tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si el propietario del animal no se encuentra presente.

5. Queda prohibido:

a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.

b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.

c) La circulación y estancia de animales de compañía en las piscinas públicas.

d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles, cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y la protección del medio ambiente urbano.

Artículo 14. Acceso a los transportes públicos.

El uso de los transportes públicos queda prohibido para los animales en general, salvo para los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual. No obstante, los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumplen las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

En los medios de transporte público cuyos titulares sean particulares, como los taxis, el uso podrá ser permitido o denegado a discreción de estos.

Artículo 15. Acceso a establecimientos públicos.

1. Se prohíbe en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos dedicados a la hostelería. No obstante, los propietarios de hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas, podrán determinar las condiciones específicas de admisión previa autorización administrativa emitida por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique visible desde el exterior del establecimiento.

2. En los locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

3. Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas.

4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO II. NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



Nº 38
11
0L4027242

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Artículo 16. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

CLASE 8ª
1. Sin perjuicio de lo establecido en el decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura; los poseedores por cualquier título de perros que vivan habitualmente en el término municipal de Casas de Don Pedro deberán identificarlos electrónicamente y censarlos en el Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o, en su caso, un mes después de su adquisición.

2. El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro llevará el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía, que estará a disposición de la autoridad regional competente.

3. Para efectuar la inscripción en el Registro, el propietario o poseedor del animal deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial, que será facilitada por el Ayuntamiento, en la que se deberá indicar la raza del animal, especie, talla, fecha de nacimiento o adquisición, sexo, capa, signos particulares y destino del animal.
- Fotocopia del D.N.I. del propietario del animal.
- Pasaporte actualizado.
- Tarjeta de R.I.A.C.E. (Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura).
- Identificación electrónica del animal: los animales deberán de estar previamente identificados individualmente mediante la implantación de un transpondedor o microchip, de acuerdo con el decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración jurada de no hallarse incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- Declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido el animal.

4. En el caso de transacciones de un animal identificado y registrado, las partes actuantes deberán comunicarlo, en el plazo máximo de un mes, a través de cualquier veterinario colaborador, para su modificación en el R.I.A.C.E. y en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

5. Las comunicaciones de cambios de datos registrales se realizarán en el plazo máximo de un mes y se tramitarán a través de cualquier veterinario colaborador.

6. La baja por traslado a otro municipio y/o muerte del animal deberá ser comunicada, en el plazo máximo de un mes, a cualquier veterinario colaborador, para proceder a realizar la correspondiente cancelación del asiento registral.

7. La pérdida o sustracción del animal deberá ser comunicada por la persona responsable del animal al correspondiente Colegio Oficial de Veterinarios en Extremadura en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas para su anotación en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura (R.I.A.C.E.) y en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

8. Las personas propietarias o poseedoras de gatos podrán voluntariamente identificarlos e inscribirlos en los mismos términos establecidos para los perros, sin perjuicio de que habrán de contar preceptivamente con el pasaporte de animales de compañía en el caso de desplazamientos comprendidos en el Reglamento (C.E.) n.º 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las normas zoonosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, y se modifica la Directiva 92/65/CEE del Consejo.

TÍTULO III. DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS

CAPÍTULO I. DE LOS ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS

Artículo 17. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 3.e) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Junta de Extremadura.

2. Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas por la Junta de Extremadura, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

CAPÍTULO II. DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 18. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los títulos II y III de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial, que será facilitada por el Ayuntamiento, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (documento nacional de identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).

b) Residir en el término municipal de Casas de Don Pedro. Esta circunstancia se acreditará con un certificado municipal de empadronamiento.

c) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado negativo de antecedentes penales.

d) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará declaración jurada del interesado.

e) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien en el informe expedido por la compañía aseguradora deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de cinco días, de forma expresa, la persona titular de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.



0L4027243¹³

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de su expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos de igual duración.

La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2 del presente artículo.

Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

Artículo 19. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en un plazo máximo de quince días desde que se obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial, que será facilitada por el Ayuntamiento, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el caso de haberla obtenido en otro municipio.
- b) Estar en posesión de pasaporte del animal actualizado.
- c) Estar identificado el animal mediante transpondedor o microchip, de acuerdo con el decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) La situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- e) La esterilización del animal, en su caso.
- f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y a solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal de Casas de Don Pedro por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 20. En zonas públicas.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

14

1. Queda prohibida la circulación por la vía pública de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina.
2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:
 - a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por persona que posea la correspondiente licencia municipal que le habilite para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberá llevar consigo. Asimismo, portará el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura (R.I.A.C.E.).
 - b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de un metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
 - c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.
 - d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.
 - e) Sus tenedores no incitarán a los perros a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, ni podrán hacer ostentación de su agresividad.
 - f) En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
 - g) Se evitará que los animales se aproximen a las personas a una distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de las mismas, y, en todo caso, a los menores de edad si no van acompañados de una persona adulta.

Artículo 21. En zonas privadas.

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de estos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. En todo caso habrán de tener las características siguientes:
 - a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.
 - b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desengancharlas.
2. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.
3. La tenencia de animales potencialmente peligrosos en viviendas en las que residan o se encuentren circunstancialmente menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores u otras personas mayores de edad con capacidad para dominar al animal se hallen en todo momento con dichos menores.

Artículo 22. Otras medidas de seguridad.

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los agentes de la autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos; sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a



15
0L4027244

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares preventivas que se estimen necesarias.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

3. La autoridad municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente.

Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas, tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

TÍTULO IV. NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES

Artículo 23. Animales abandonados, perdidos y entregados.

1. Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al centro zoonosanitario municipal. El plazo de retención de un animal sin identificación será, como mínimo, de diez días.

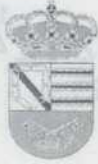
2. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

3. Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y este dispondrá de un plazo de diez días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que el animal está abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

4. Los propietarios de animales abandonados y perdidos acogidos en el centro zoonosanitario municipal tendrán un plazo de diez días para rescatarlos, transcurridos los cuales los Servicios Municipales procederán a la cesión de los mismos o, en último caso, a su sacrificio.

5. Para proceder al rescate de un animal acogido en el centro zoonosanitario municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del propietario. Si es mandatario de éste, deberá presentar además la correspondiente autorización.
- b) Pasaporte del animal actualizado.
- c) Identificación del animal mediante transpondedor o microchip, de acuerdo con el decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Inscripción del animal en el R.I.A.C.E. y en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
- e) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente.
- f) Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, el rescatante deberá acreditar que está en posesión de la licencia municipal para su tenencia y la inscripción de aquél en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. En el supuesto de que el rescatante no tenga licencia para la tenencia de este tipo de animales no podrá rescatarlo hasta regularizar la situación. Si se denegase la licencia al rescatante y en el plazo de cinco días desde la notificación no se presentase la persona con licencia que se haga cargo del animal, en el centro zoonosanitario municipal se procederá a darle a éste el mismo tratamiento que a un animal abandonado o perdido.



6. Un animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento de su propietario.
7. Los propietarios de animales de compañía que, por razones de fuerza mayor, no pudieran atenderlos debidamente, podrán entregarlos al centro zoonosanitario municipal.
8. En cualquier momento podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas la custodia de los animales de compañía.

Artículo 24. Cesión de animales abandonados o perdidos.

1. Los animales abandonados o perdidos serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción y, en último extremo, sacrificados, previa valoración facultativa, una vez transcurrido el plazo de diez días para recuperarlos establecido en el artículo anterior.
2. Los animales en adopción se entregarán debidamente identificados y desparasitados. La vacunación contra la rabia será obligatoria para los perros mayores de tres meses.
3. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para experimentación.
4. En el procedimiento de adopción de animales deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:
 - 4.1. Las personas que soliciten un animal en adopción deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad.
 - b. No haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en las leyes sobre protección de animales de compañía.
 - c. Aceptar el cumplimiento de las condiciones sobre la tenencia responsable de animales según se recoge en la presente Ordenanza.
 - 4.2. En el supuesto de adopción de un animal potencialmente peligroso, deberán cumplir además con los requisitos recogidos en el título III de la presente Ordenanza.
 - 4.3. Los gastos derivados de la adopción serán abonados por los adoptantes de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 25. Retención temporal.

1. Los Servicios Municipales competentes, con intervención de los agentes de la autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición, o se encontraran en instalaciones inadecuadas, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.
2. Igualmente, los Servicios Municipales competentes podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

TÍTULO V. ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES

CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.

1. Tendrán la consideración de centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, todos los centros y establecimientos relacionados en el decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía; tales como los establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía (los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía); y aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las



Nº 41
0L4027245¹⁷

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

anteriores, incluyendo las perreras deportivas, realas o jaurias, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares.

CLASE 8.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.
- b) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- c) Estar declarado y registrado como núcleo zoológico por la Administración autonómica.
- d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones determinadas reglamentariamente.
- e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.
- f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.
- g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.
- j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.
- k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- m) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, deberán cumplir además los siguientes requisitos:

3.1. Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá contar con la preceptiva licencia municipal.

3.2. El titular del establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.

3.3. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:

- a) Relación descriptiva, realizada por un técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.
- b) Programa de prevención de riesgos laborales y salud laboral específico para el tratamiento de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 27. Establecimientos de venta.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

18

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

a) Ser lo suficientemente amplio como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.

b) Contar con un sistema de aireación natural o artificial, siempre que se garantice la idónea ventilación del local.

c) Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

d) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los animales se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a que hayan sido sometidos.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos establecidos reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

5. Para la venta de animales potencialmente peligrosos, el vendedor no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

Artículo 28. Residencias.

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno, y comunicará a los Servicios Veterinarios de la Junta de Extremadura las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 29. Centros de estética.

Nº 42



19
OL4027246

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en la presente Ordenanza, deberán disponer de:

- a) Agua caliente.
- b) Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- d) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.

Artículo 30. Centros de adiestramiento.

1. Los centros de adiestramiento, además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de la acreditación serán las establecidas por la Administración autonómica.
2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Queda prohibido el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potencia o acrecentar su agresividad.

Artículo 31. Vigilancia e inspección.

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionarán los centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.
2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y de constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales competentes, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.
3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta a la Administración autonómica para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

CAPÍTULO II. EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CIRCOS

Artículo 32. Requisitos.

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, así como la instalación de circos con animales en el municipio, estarán sujetas a la previa obtención de las oportunas autorizaciones.
2. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía deberán disponer de un lugar específico para la atención veterinaria de aquellos animales que la precisen. Además, contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.
3. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.



4. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción del correspondiente pasaporte de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de razas caninas catalogadas como potencialmente peligrosas. Los perros deberán estar obligatoriamente identificados por microchip.

5. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 34. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general, de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 35. Clases de infracciones en general.

1. Son infracciones muy graves:

1.1. El maltrato injustificado de animales provocándoles lesiones que no produzcan un grave menoscabo físico.

1.2. El abandono de animales domésticos en condiciones en que no pueda peligrar su vida o su integridad.

1.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

1.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

1.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que estos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

1.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

1.7. La organización de peleas con y entre animales.

1.8. La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

1.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.

1.10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

1.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

Nº 43



21
OL4027247

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

- 1.12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- 1.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- 1.14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- 1.15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.
- 1.16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.
- 1.17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado por resolución firme.
2. Son infracciones graves:
- 2.1. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- 2.2. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- 2.3. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- 2.4. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o cuando esté enfermo, fatigado, desnutrido o tenga menos de seis meses de edad, así como a las hembras que estén preñadas.
- 2.5. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- 2.6. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
- 2.7. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
- 2.8. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- 2.9. La asistencia a peleas con animales.
- 2.10. La venta o donación de animales a menores de dieciocho años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
- 2.11. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
- 2.12. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.
- 2.13. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
- 2.14. Impedir al personal habilitado por las autoridades competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos de animales, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- 2.15. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y los centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y autonómicas les sean de aplicación.
- 2.16. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
- 2.17. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- 2.18. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
- 2.19. La negativa u obstaculización a suministrar datos, o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

22

- 2.20. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en la presente Ordenanza o por exigencia legal.
- 2.21. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
3. Son infracciones leves:
- 3.1. No denunciar la pérdida de un animal.
- 3.2. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzca daños a bienes ajenos.
- 3.3. No proteger al animal de cualquier agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
- 3.4. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso para estar en posesión del animal de que se trate.
- 3.5. No proporcionarles agua potable.
- 3.6. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones establecidas.
- 3.7. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.
- 3.8. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
- 3.9. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
- 3.10. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- 3.11. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario; suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
- 3.12. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro, cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.
- 3.13. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
- 3.14. Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
- 3.15. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.
- 3.16. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.
- 3.17. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.
- 3.18. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas.
- 3.19. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
- 3.20. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22:00 horas a las 8:00 horas.
- 3.21. La falta de notificación al órgano competente de la Junta de Extremadura de la utilización de animales de experimentación.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331



23
0L4027248

Nº 44

3.22. El incumplimiento del deber de someter a tratamiento antiparasitario adecuado a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.

3.23. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.

3.24. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.

3.25. Conducir perros sin correa.

3.26. Conducir perros cuyo peso sea superior a 20 Kg. sin bozal, con correa no resistente o extensible.

3.27. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños, o en piscinas públicas.

3.28. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.

3.29. El uso del transporte público con animales, que no dispongan de espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad determinadas reglamentariamente, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.30. La entrada con animales en establecimientos de hostelería, a menos que el local posea autorización administrativa, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.31. Entrar con animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.32. La entrada con animales en edificios públicos y dependencias administrativas, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.33. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.

3.34. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de la presente Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 36. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- 60 a 300 euros para las leves.
- 300,01 a 1.500 euros para las graves.
- 1.500,01 a 15.025 euros para las muy graves.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero anterior, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- Prohibición de la tenencia de animales, por un período máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

3. En materia de animales potencialmente peligrosos se estará a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 37. Graduación de las sanciones por el órgano competente.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

En la graduación de las sanciones, el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reproche de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 38. Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 39. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora; sin perjuicio de las normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 40. Competencia sancionadora.

1. El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro es competente para conocer y sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde dicha competencia al Alcalde, sin perjuicio de su delegación mediante el procedimiento establecido en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN FINAL

Tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del



Nº 45

0L4027249²⁵

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto."

Sometido el asunto a votación fue ratificado el dictamen emitido por la Comisión Informativa con el voto favorable del Grupo Popular (en total cuatro votos) y la abstención del Grupo Socialista (en total cuatro votos).

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de los corrientes y que, copiada literalmente, dice:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Tras breve debate, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2012, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	765.351,04
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	671.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	23.096,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.122,95
6	INVERSIONES REALES	65.872,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	23.680,70
	TOTAL	1.658.872,59
ESTADO DE INGRESOS		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	420.524,40
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	58.000,00



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

26

3	TASAS Y OTROS INGRESOS	296.286,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	557.875,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.160,96
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	268.025,29
	TOTAL	1.658.872,59

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de Administración Pública e Interior."

Sometido el asunto a votación fue ratificado el dictamen anterior en segunda votación con el voto favorable del Grupo Popular (en total tres votos más el voto de calidad del Presidente) y el voto en contra del Grupo Socialista (en total cuatro votos).

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION SI PROCEDE DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2013.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice:

"Dada cuenta de escrito de la Dirección General de Trabajo instando la remisión de propuesta de fiestas locales para el ejercicio 2013.

La Comisión, después de breve debate, acordó por unanimidad, proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar como fiestas locales para el ejercicio 2013 los días 15 de mayo, miércoles, festividad de San Isidro, y 12 de febrero, lunes de carnaval.

Nº 46



OL4027250²⁷

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresas e Innovación.”

Sometido el asunto a votación fue ratificado el dictamen transcrito por unanimidad en todos sus términos.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION DE DIVERSAS ORDENANZAS.-

Por el que suscribe se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa en sesión celebrada el día 20 de los corrientes y que copiado literalmente, dice:

“Dada cuenta de expediente de modificación de las ordenanzas reguladoras correspondientes a Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; tasa por utilización de locales en edificios municipales; tasa por ocupación de dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos; y tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

La Comisión, después de breve debate, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos: Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; tasa por utilización de locales en edificios municipales; tasa por ocupación de dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos; y tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación, fue ratificado en todos sus términos en segunda votación con el voto favorable del Grupo Popular (tres más el voto de calidad del Presidente) y cuatro votos en contra del Grupo Socialista.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, SOBRE IMPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES DE VERIFICACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES URBANISTICAS.-

Por el que suscribe se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa en sesión celebrada el día 20 de los corrientes y que, transcrito literalmente, dice:

"Dada cuenta del expediente tramitado para la imposición y ordenación de la tasa por realización de actividades de verificación y control de actividades urbanísticas, cuyo tenor es como sigue:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA.-

Artículo 1. Naturaleza y fundamentación jurídica.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Corporación Municipal establece la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, a que se refieren los artículos 172 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Nº 47
0L4027251²⁹

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Artículo 2. Hecho imponible.
CLASE 8.ª

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de aprovechamiento y uso del suelo a los que se refiere el artículo 172 de la LSOTEX, que hayan de realizarse en el término municipal de esta entidad, se ajustan a lo manifestado en la comunicación dirigida a la Corporación y a la legalidad urbanística prevista en la citada Ley y demás disposiciones vigentes y a la ordenación territorial y urbanística establecida en los planes e instrumentos de ordenación que resulten de aplicación en dicho término, así como en los procedimientos incoados de oficio en ausencia de la comunicación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT), que ostenten título bastante respecto de los inmuebles en los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo.

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3.3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los contratistas y constructores de la construcción, instalación u obra.

Artículo 4. Devengo.

4.1. La tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del correspondiente documento de comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

4.2. Caso de no presentarse la preceptiva comunicación previa, la tasa se devengará desde el primer acto de comprobación del hecho imponible de la tasa que de oficio realice el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Artículo 5. Base imponible.



5.1. La base imponible de la tasa está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del artículo 172 de la LSOTEX.

5.2. A los efectos previstos en el apartado anterior, no forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. Tarifa.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), h), e i) del artículo 172 de la LSOTEX, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar el 3,20% al presupuesto de ejecución material.

b) Cuando se trate de los actos enumerados en la letra g) del artículo 172 de la LSOTEX, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar el 0,25 por 100 del PEM en obras de nueva construcción, o de su valor catastral en otro caso.

c) En las parcelaciones a que se refiere la letra j), la cuota tributaria será del 0,50 por 100 de su valor catastral en las urbanas, y de las valoraciones de precio de mercado aprobados en cada momento por la Junta de Extremadura, en las rústicas.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8. Normas de gestión.

Nº 48



31
OL4027252

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

8.1. La tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa se exigirá en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

8.2. Los interesados en la tramitación de la comunicación previa están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso.

8.3. A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda comunicación previa a la que se refiere esta ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el previo ingreso de la tasa que al efecto se liquida.

8.4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

8.5. Los actos que dicte el Ayuntamiento en relación con la gestión, liquidación, recaudación o inspección de esta tasa se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLRHL.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Disposiciones finales.

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación la LGT, el TRLRHL y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

Segunda. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Comisión, después de breve debate, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la realización de actividades de verificación y control de actividades urbanísticas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma transcrita.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Sometido el asunto a votación fue ratificado el dictamen transcrito con el voto favorable del Grupo Popular (en total cuatro votos), y la abstención del Grupo Socialista (en total cuatro votos).

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa en sesión celebrada el día 20 de los corrientes y que, copiado literalmente, dice:

"Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que contiene la siguiente propuesta de gastos:

Num. factura	Proveedor	concepto	importe	aplicación
15/2011	Cristina del Arco	Charanga Los del Barrio	666,00	
6/2011	Instalaciones eléctricas Amboades	Reparaciones	0,60	92021003
B/12426/2010	Infosizal, S.L.	Toner	500,00	92022000
2011	SGAE	Actuaciones 2011	87,32	33422609
103004/2010	CHEMPRO,S.L.	Artículos	614,34	92022107

0049
33
0L4027253

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

A11/12/2011	CARPAS CLASX DE REMEÑAS, S.L.	Montaje carpas	100,00	33822650
1/161/2011	VERDASCO PAJARES ASESORES	Revisión cuentas	500,00	92022706
7055729/2011	EDITORIAL PLANETA	Adquisición libros	2695,00	
6955783/2009	EDITORIAL PLANETA	Adquisición libros	990,00	
6944377/2009	EDITORIAL PLANETA	Adquisición libros	1495,00	33222001
6726579/2007	EDITORIAL PLANETA	Adquisición libros	645,00	
7075281/2011	EDITORIAL PLANETA	Adquisición libros	2514,00	33222001
718/2011	JOSE MARTIN PORRO MATEOS	Articulos oficina	113,56	92022000
520/2011	ELECTRICIDAD ALFONSO ROSTRO	Compensación línea electrica municipal	2603,08	

Tras lo cual, la Comisión después de breve debate, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Aprobar el reconocimiento de los créditos anteriormente transcrito correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores con cargo a las aplicaciones que también se especifican del vigente presupuesto."

Sometido el asunto a votación fue ratificado con el voto favorable del Grupo Popular (cuatro votos) y la abstención del Grupo Socialista (cuatro votos).

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa en sesión celebrada el día 20 de los corrientes y que, copiado literalmente, dice:

Se da cuenta de texto de ordenanza que, copiada literalmente, dice:

"ORDENANZA DE COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES

Artículo 1. Objeto y actividades sujetas al régimen de comunicación previa.

1.1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de comunicación previa al Ayuntamiento de las actividades contenidas en:

*** Anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la disposición final segunda del decreto 81/2011,**



de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Anexo del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberación del Comercio y Determinados Servicios.

1.2. Dichas actividades se encuentran recogidas en el anexo I, apartados A) y B), de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1. Las prescripciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en el territorio del término municipal de Casas de Don Pedro para las actividades y servicios incluidas en el anexo I de la presente Ordenanza, y cuya superficie útil de exposición y venta o atención al público no sea superior a 300 metros cuadrados en las actividades incluidas en el anexo I A) de la presente Ordenanza.

2.2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las actividades desarrolladas en establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Artículo 3. Solicitudes.

3.1. La comunicación previa se formulará a instancia de cualquier persona interesada en iniciar una actividad o a través de representante autorizado y podrá presentarse en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. La solicitud deberá contener, además de los requisitos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, todos los documentos referidos en el artículo cuatro de esta Ordenanza según la actividad que pretenda ejercerse.

3.3. Si se pretende un cambio o modificación de una actividad sujeta a comunicación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación referida a las partes de la instalación y a los aspectos afectados por el cambio o la modificación.

3.4. A los efectos señalados en los apartados anteriores, en el anexo III de la presente Ordenanza se contiene modelo de "comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades".



0L4027254³⁵

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

Artículo 4. Documentación.

CLASE 8.^a

La comunicación previa, según modelo del anexo III de esta Ordenanza, deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- * Proyecto o memoria suscrito por técnico competente, con el contenido mínimo indicado en el anexo II de la presente Ordenanza.
- * Certificación final expedida por persona o entidad competente que acredite que la actividad y las instalaciones se adecuan al proyecto o a la memoria y que cumplen todos los requerimientos y las condiciones técnicas determinadas por la normativa ambiental y cualquiera otra que sea de aplicación. El documento incluirá, en su caso, la acreditación del cumplimiento del régimen de distancias aplicable a algunas actividades conforme a lo recogido en el anexo IV del decreto 81/2011; y de las condiciones y limitaciones exigibles por la delimitación de zonas afectadas por la contaminación, en particular, acústica o atmosférica.
- * Copia de las autorizaciones, notificaciones o informes de carácter ambiental de las que sea necesario disponer para poder ejercer la actividad en cada caso. En especial, declaración o informe de impacto ambiental; autorización o notificación de producción de residuos peligrosos; autorización o notificación de emisiones contaminantes a la atmósfera, incluyendo la notificación de emisión de compuestos orgánicos volátiles; y la autorización de vertido a dominio público hidráulico.

Artículo 5. Tramitación.

5.1. La comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades deberá presentarse dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación prevista en el artículo 4 de esta Ordenanza, una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, que tienen que estar amparadas por su correspondiente licencia o comunicación previa exigida por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

5.2. La documentación deberá ser comprobada por los servicios técnicos municipales, girando posteriormente visita de inspección a las instalaciones, levantándose la correspondiente acta.



5.3. Formulada la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades, si la documentación aportada fuera insuficiente, incorrecta o no se ajustara a la exigida en los artículos anteriores o cualquier norma que sea de aplicación, el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días desde la presentación de aquella, requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de la documentación y a la enmienda de las deficiencias observadas. Este requerimiento suspenderá, desde la fecha del mismo, el cómputo de los plazos de resolución del procedimiento.

5.4. En el caso de que de las actas de comprobación realizadas por los servicios técnicos municipales resultara una discrepancia sustancial con la certificación que acompaña la comunicación el Alcalde resolverá respecto al inicio de la actividad, acordándose la adopción de las medidas correctoras que procedan, denegándose el ejercicio de la actividad y, en su caso, decretando la clausura del local.

Artículo 6. Resolución.

6.1. El Alcalde es el órgano competente para tomar conocimiento de la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades, para comunicar al interesado que la actividad no puede ejercerse o acordar, en su caso, la clausura de la misma.

6.2. El plazo máximo para la toma de conocimiento o denegación del ejercicio de la actividad será de quince días desde la entrada de la comunicación en el Registro correspondiente. No obstante, cuando la dificultad o la complejidad técnica del proyecto requiera un plazo mayor para su resolución, podrá ser ampliado en diez días más por razones de interés público debidamente declaradas y justificadas por el órgano competente.

6.3. La resolución de toma de razón o denegación del ejercicio de la actividad pondrá fin a la vía administrativa

6.4. El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o la memoria o expedido la certificación a las que se refieren el artículo 4 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Tarjeta de identificación de establecimientos.



0L4027255³⁷

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Una vez realizada por el Ayuntamiento las comprobaciones e inspecciones a que se refiere esta Ordenanza y dictada resolución de la Alcaldía de toma de conocimiento, se entregará al titular de la actividad una tarjeta identificativa de la actividad, la cual deberá estar expuesta en lugar visible del establecimiento y contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Denominación de la actividad y epígrafe del anexo I de esta Ordenanza.
- b) Nombre del titular de la actividad.
- c) Nombre comercial o razón social de la actividad.
- d) La superficie del local o establecimiento donde se ejerce la actividad, según planos del expediente.
- e) En su caso, aforo.
- f) Las demás condiciones o medidas correctoras impuestas a la actividad.

Artículo 8. Inspección y comprobación de la actividad.

8.1. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por si mismo o a través de los medios que prevé la normativa vigente, el cumplimiento de las condiciones recogidas en la comunicación previa.

8.2. Los titulares de actividades sometidas al régimen de comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades deberán prestar la colaboración necesaria a los técnicos municipales, a fin de permitirles realizar cualesquiera exámenes, controles, tomas de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión de comprobación del cumplimiento de las condiciones recogidas en la comunicación ambiental.

Artículo 9. Modificación de la actividad.

9.1. El traslado y la modificación sustancial de una actividad sometida a comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades estarán igualmente sometidos a dicha comunicación, salvo que impliquen un cambio en el régimen de intervención ambiental aplicable a la actividad, en cuyo caso se someterá al régimen que le corresponda según la normativa aplicable en cada momento.

9.2. Cualquier modificación de una actividad que afecte a los aspectos recogidos en la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades será comunicada por el titular de la



instalación al Ayuntamiento en el plazo de diez días una vez realizada. El Ayuntamiento determinará si se trata de una modificación sustancial, en cuyo caso precisará una nueva comunicación ambiental que deberá incluir toda la instalación, o una modificación no sustancial, en cuyo caso ésta se incorporará a la comunicación ambiental existente. El plazo para pronunciarse será de diez días, transcurrido el cual la modificación se considerará no sustancial.

3. El carácter sustancial de la modificación se determinará en base a los criterios recogidos en el artículo 30.3 del decreto 81/2011, o norma que la sustituya.

Artículo 10. Transmisión de la actividad.

10.1. El cambio de titularidad de las actividades sometidas a comunicación ambiental deberá ser notificado al ayuntamiento por los sujetos que intervengan en la transmisión. La notificación se hará en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido.

10.2. La notificación irá acompañada de una copia del acuerdo suscrito entre las partes, en el que deberá identificarse la persona o personas que pretendan subrogarse, total o parcialmente, en la actividad, expresando todas y cada una de las condiciones en que se verificará la transmisión. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior titular.

10.3. Si se produce la transmisión y no se efectúa la correspondiente notificación, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos, de forma solidaria, ante el Ayuntamiento y los órganos ambientales, a todas las obligaciones derivadas de la correspondiente comunicación ambiental.

10.4. Recibida en el Ayuntamiento la solicitud de transmisión de la actividad por los servicios técnicos municipales se procederá a la realización de la actividad de inspección a fin de comprobar la persistencia en el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.

Artículo 11. Liquidación y pago de tasas.

Junto con el documento de comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades y para su traslado, modificación o transmisión se aportará el documento de autoliquidación de la



0L4027256³⁹

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

correspondiente tasa, sin cuyo abono no podrá iniciarse de modo alguno el ejercicio de la actividad.

Artículo 12. Registro de las actividades sometidas a comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

12.1. El Ayuntamiento mantendrá un registro con información sistematizada sobre las actividades sometidas a comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades desarrolladas en su término municipal.

12.2. El registro recogerá, al menos, la siguiente información: anexo, grupo y categoría; titular; ubicación; número de expediente y fecha de la comunicación ambiental; número de expediente y fecha de otorgamiento de la licencia municipal de usos y actividades; superficie en planta ocupada; edificaciones de las que consta y superficie de las mismas; en su caso, capacidad de producción, tratamiento o consumo; en su caso, combustibles empleados y potencia térmica nominal global de los equipos de combustión; y otras características técnicas relevantes.

12.3. El Ayuntamiento notificarán al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, en la primera quincena del mes de febrero, la relación actualizada de las actividades sometidas a comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades que se desarrollen en su término municipal a fecha de 31 de diciembre del año anterior, incluyendo la información indicada en el apartado anterior.

Disposición transitoria única.- Regularización de actividades en funcionamiento sin licencia municipal de actividad.

1. Los titulares de actividades en funcionamiento que carezcan de licencia municipal de actividad, deberán tramitar la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades al Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses desde la entra en vigor de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador en la forma que legalmente corresponda.

2. A tales efectos, el promotor presentará ante el Ayuntamiento los documentos que se recogen en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

3. Recibida esta documentación el Ayuntamiento se pronunciará expresamente en el plazo de un mes sobre la procedencia o no de la regularización de la actividad.



4. En la resolución que ponga fin al procedimiento, el Alcalde, previo informe técnico, establecerá las medidas correctoras y exigirá las mejoras técnicas disponibles que considere adecuadas al proyecto, especialmente las dirigidas a evitar o disminuir los efectos negativos sobre la salud humana o el medio ambiente.

5. El Ayuntamiento podrá denegar motivadamente la regularización cuando la actividad pueda generar efectos negativos significativos sobre la salud humana o el medio ambiente.

6. En el supuesto de que se compruebe que una actividad no cuenta con licencia municipal o no ha sido presentada la correspondiente comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades, el Alcalde, a la vista del informe de los servicios municipales, requerirá al titular de la misma para que el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, presente ante el Ayuntamiento comunicación previa acompañada de la documentación exigida en la presente Ordenanza. En caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo indicado tal actividad será considerada como clandestina y se iniciará el correspondiente expediente de clausura y cese de la actividad.

ANEXO I

ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES

Anexo I A): Actividades correspondientes con el anexo III del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Epígrafe	Actividad
GRUPO 1. GANADERÍA, ACUICULTURA Y NÚCLEOS ZOOLOGICOS	
1.1	Instalaciones destinadas a la cría intensiva de ganado, incluyendo las granjas cinegéticas, no incluidas en los anexos I y II del decreto 81/2011 (1)
1.2	Instalaciones ganaderas destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de un número de emplazamientos o animales menor o igual a 350 cerdos de cría y/o menor o igual a 50



Nº-53

41
0L4027257

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Epígrafe	Actividad
	CLASE 8.ª emplazamientos para cerdas reproductoras.
1.3	Instalaciones de acuicultura intensiva no incluidas en el anexo II (2)
1.4	Núcleos zoológicos:
	a Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, y/o la venta de pequeños animales para unir en domesticidad al hogar, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.
	b Establecimientos para la práctica de equitación: comprenden los establecimientos que albergan équidos con fines recreativos, deportivos o turísticos, incluyendo los picaderos, las cuadras deportivas, hipódromos, escuelas de equitación, cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre.
	c Agrupaciones varias: aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las citadas en el resto de las categorías relativas a núcleos zoológicos de los anexos II y III, incluyendo las perreras deportivas, reales o jaurías, canódromos, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares.
GRUPO 2. INDUSTRIA ALIMENTARIA	
2.1	Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de:
	a Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 1 tonelada por día
	b Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una



Epígrafe	Actividad
	capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 4 toneladas por día.
	c Leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 1 toneladas por día (valor medio anual).
2.2	Plantas de embotellamiento o envasado de agua o productos alimenticios e instalaciones relacionadas con una capacidad igual o inferior a 5 toneladas por día
GRUPO 3. INDUSTRIA ENERGÉTICA	
3.1	Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; siempre y cuando la potencia térmica nominal de combustión sea igual o inferior a 2 MW.
3.2	Instalaciones industriales destinadas al almacenamiento, para venta y distribución, de:
	a Productos petrolíferos y biocombustibles con una capacidad de almacenamiento igual o inferior a 300 metros cúbicos.
	b Gas natural sobre el terreno en tanques con una capacidad de almacenamiento unitaria igual o inferior a 200 toneladas.
	c Gases combustibles en almacenamientos tanto aéreos como enterrados con una capacidad de almacenamiento igual o inferior 100 metros cúbicos.
GRUPO 4. OTRAS ACTIVIDADES	
4.1	Instalaciones que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles que no sea superior a 1 tonelada al año.
4.2	Instalaciones de antenas de comunicación o subestaciones de energía eléctrica
4.3	Instalaciones destinadas al almacenamiento y venta al por mayor de materias primas y productos.
4.4	Estaciones de servicio dedicadas a la venta de combustibles como la gasolina, el gasoil, los



Nº 54

0L4027258⁴³

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Epígrafe	Actividad
	CLASE 8.ª biocombustibles, etc.
4.5	Estaciones e instalaciones de Inspección Técnica de Vehículos.
4.6	Instalaciones destinadas al tratamiento de agua potable.
4.7	Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad igual o inferior a 2.000 habitantes-equivalentes
4.8	Instalaciones destinadas a la gestión de residuos no incluidas en los anexos I y II del decreto 81/2011.
4.9	Instalaciones para la incineración y coincineración de SANDACH con capacidad mínima inferior a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote (plantas de baja capacidad)
4.10	Talleres dedicados a las siguientes actividades económicas, siempre que la potencia eléctrica total instalada sea igual o inferior a 100 kW y la superficie construida total sea igual o inferior a 2.000 metros cuadrados
	a Carpintería metálica, cerrajería, calderería o mecanizado.
	b Actividades relacionadas con la construcción
	c Orfebrería
	d Cerámica
	e Elaboración de productos a base de madera, corcho, papel o cartón, tales como carpinterías o ebanisterías
	f Confección de géneros de punto, pieles y textiles
	g Reparación de calzado
	h Reparación, pintado, lavado y engrase de vehículos a motor y de maquinaria en general
	i Reparación de aparatos eléctricos y/o electrónicos
	j Elaboración de piedra natural
	k Imprentas y artes gráficas y/o talleres de edición de prensa, excepto las instalaciones que sobrepasen los límites establecidos en el punto 4.1



Epígrafe	Actividad
4.11	Establecimientos dedicados a las siguientes actividades económicas
a	Aparcamientos de uso público y estaciones de autobuses
b	Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, camping y otras instalaciones para alojamiento de carácter turístico
c	Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles
d	Restaurantes, cafeterías, pubs, heladerías y bares
e	Discotecas, salas de fiesta y bares musicales
f	Discotecas, salas de fiesta y bares musicales
g	Cines y teatros
h	Gimnasios, polideportivos y piscinas
i	Colegios, academias, auditorios, bibliotecas y otras actividades de carácter docente o cultural
j	Estudios de rodaje y grabación
k	Estudios de rodaje y grabación
l	Carnicerías y almacenes de carne
m	Pescaderías y almacenes de pescado
n	Panaderías y obradores de confitería
o	Fruterías y almacenes de frutas o verduras
p	Asadores de pollos, hamburgueserías, freidurías, churrerías y otros establecimientos de elaboración de comidas para llevar
q	Farmacias, parafarmacias y almacenes de productos farmacéuticos
r	Lavanderías, tintorerías e instalaciones similares, excepto las que sobrepasen los límites establecidos en el apartado 4.1
s	Lavanderías, tintorerías e instalaciones similares, excepto las que sobrepasen los límites establecidos en el apartado 4.1
t	Clínicas y establecimientos sanitarios



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331



OL4027259⁴⁵

Nº 55

Epígrafe	Actividad
	CLASE 8.ª
	u Tanatorios y velatorios sin horno crematorio
	v Clínicas veterinarias
4.12	Las actividades e instalaciones incluidas en el anexo II del decreto 81/2011 que no precisen de autorización ambiental unificada dado su carácter temporal al estar ligadas a la ejecución de una obra a la que dan servicio de forma exclusiva, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma
GRUPO 5. OTRAS ACTIVIDADES NOP INCLUIDAS EN ANEXO III DECRETO 81/2011	
5.1	Otras actividades inocuas no incluidas en el anexo III del decreto 81/2011 (peluquerías, venta al por menor de golosinas, etc.)

Anexo I B): Actividades correspondientes con el anexo del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberación del Comercio y Determinados Servicios.

Epígrafe	Actividad
Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.	
Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).	
452.1.	Calzado de artesanía y a medida.
452.2.	Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.
Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.	
454.1	Prendas de vestir hechas a medida.
454.2.	Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.
Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.	
Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y	



Epígrafe	Actividad
tubérculos.	
Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.	
642.1	Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
642.2	Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
642.3	Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
642.4	Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
642.5	Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
642.6	Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.	
643.1	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles
643.2	Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Nº 56



47
0L4027260

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Epígrafe	Actividad
Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.	
644.1	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos
644.2	Despachos de pan, panes especiales y bollería.
644.3	Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
644.4	Comercio al por menor de helados.
644.5	Comercio al por menor de bombones y caramelos.
644.6	Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes
Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.	
Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.	
647.1	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
647.2	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
647.3	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.	
Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.	
651.1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.



Epígrafe	Actividad
651.2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
651.3	Comercio al por menor de lencería y corsetería.
651.4	Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
651.5	Comercio al por menor de prendas especiales.
651.6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
651.7	Comercio al por menor de confecciones de peletería.
Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.	
652.2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros
652.3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
652.4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.	
653.1	Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
653.2	Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
653.3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
653.4	Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
653.5	Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas,

Nº 57



OL4027261⁴⁹

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Epígrafe	Actividad
	CLASE 8.ª molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.
653.6	Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
653.9	Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.	
654.1	Comercio al por menor de vehículos terrestres.
654.2	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
654.3	Comercio al por menor de vehículos aéreos.
654.4	Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
654.5	Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
654.6	Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.	
Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.	
Grupo 659. Otro comercio al por menor.	
659.1	Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
659.2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
659.3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.
659.4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de



Epígrafe	Actividad
	papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
659.6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.
659.7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales
659.8	Comercio al por menor denominados sex-shop.
659.9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.
Agrupación 69. Reparaciones.	
Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.	
691.1	Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.	
Grupo 755. Agencias de viaje	
755.1	Servicios a otras agencias de viajes.
755.2	Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.	
Grupo 833. Promoción inmobiliaria.	
833.1.	Promoción de terrenos.
833.2	Promoción de edificaciones.
Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.	
Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.	
Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.	
861.1	Alquiler de viviendas.
861.2	Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.
Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.	



Nº 58

51
OL4027262

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Epígrafe	Actividad
CLASE 8.ª	
Agrupación 97. Servicios personales.	
Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.	
971.1	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
971.2	Limpieza y teñido de calzado.
971.3	Zurcido y reparación de ropa
Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.	
972.1	Servicios de peluquería de señora y caballero.
972.2	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética
Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.	
973.1	Servicios fotográficos.
973.2	Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
973.3	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
Grupo 975. Servicios de enmarcación.	

ANEXO II

CONTENIDO DEL PROYECTO/MEMORIA QUE ACOMPAÑA A LA COMUNICACIÓN PREVIA

1. Antecedentes.

1.1. Objeto.

1.2. Titular de la actividad.

1.3. Emplazamiento de la actividad.

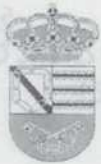
1.4. Reglamentación y disposiciones oficiales aplicables.

2. Actividad e instalaciones.

2.1. Descripción de la actividad.

2.2. Descripción de las instalaciones.

3. Consumo de materias primas, agua y energía.



3.1. Materias primas.

3.2. Agua.

3.3. Energía.

4. Identificación de impactos y medidas preventivas y correctoras.

4.1. Emisiones al aire.

4.2. Emisiones sonoras.

4.3. Contaminación lumínica.

4.4. Emisiones al agua.

4.5. Emisiones al suelo o a las aguas subterráneas.

4.6. Generación de residuos.

5. Presupuesto.

6. Planos.

6.1. Topográfico de localización.

6.2. Planta de las instalaciones.

ANEXO III

COMUNICACIÓN PREVIA AMBIENTAL

(Artículos 69 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2 y 36 a 40 del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberación del Comercio y Determinados Servicios).

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD

Nº 59



53
0L4027263

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

A los efectos previstos en las normas citadas, se comunica al Ayuntamiento la realización de la siguiente instalación o actividad (marcar lo que proceda):

Establecimiento. Traslado.
 Modificación. Transmisión titularidad.

Grupo/subgrupo	
Instalación/actividad	
Descripción	
Emplazamiento	
Fecha de inicio	

Como complemento a la presente comunicación, se acompañan la siguiente documentación (marcar):

Urbanística	Licencia o comunicación previa urbanística
	Informe urbanístico
Técnica	Proyecto suscrito por técnico competente
	Memoria suscrita por técnico competente
	Certificación final que acredite que la actividad y las instalaciones se adecuan al proyecto o a la memoria y que cumplen todos los requerimientos y las condiciones técnicas exigidos
Licencias sectoriales	
Autorizaciones	Declaración o informe de impacto ambiental
	Autorización o notificación de producción de residuos peligrosos
	Autorización o notificación de emisiones contaminantes a la atmósfera, incluyendo la notificación de emisión de compuestos orgánicos volátiles
	Autorización de vertido a dominio público



	hidráulico
Fiscal	Documento de autoliquidación de la tasa correspondiente

El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de sus titulares y de las entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o la memoria o realizado la certificación final antes reseñada.

En virtud del presente escrito se autoriza expresamente al Ayuntamiento para acceder al emplazamiento de la actuación a los exclusivos efectos de realizar las funciones de inspección, verificación y control de las instalaciones y actividades para la comprobación del cumplimiento de la normativa o de las condiciones técnicas que resulten aplicables.

_____, a ____ de _____ de _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

ANEXO IV

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES	
Titular de la actividad	
Actividad y epígrafe	
Emplazamiento	
Fecha presentación comunicación previa	
Superficie del local o establecimiento	
Aforo	
Habiéndose presentado con fecha, _____ la preceptiva comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades,	



55
OL4027264

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

tras realizar las comprobaciones e inspecciones oportunas, la citada actividad cumple con las determinaciones establecidas tanto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberación del Comercio y Determinados Servicios, y demás normas sectoriales de aplicación, así como en la Ordenanza de comunicación previa de actividades vigente en este municipio.

Casas de Don Pedro, _____ de _____ de _____.
El Alcalde, _____

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión, por unanimidad, después de breve debate, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades transcrita.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Sometido el asunto a votación, la Corporación acordó ratificar el dictamen transcrito en segunda votación con el voto favorable del Grupo Popular (tres más el voto de calidad del Presidente) y el voto en contra del Grupo Socialista (cuatro votos).

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA.-



Se da cuenta de moción presentada por el Grupo Socialista y que, copiada literalmente, dice: "PROPUESTA DE MOCIÓN/RESOLUCIÓN SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Estos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectan a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos Políticos.

Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desiguales lo social y en lo económico.

Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Desde la creación la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha consolidado como lugar de encuentro y consenso de todos aquellos que por principios y vocación se sientan municipalistas, manteniendo como objeto el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de la Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones son recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se presten porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

La ciudadanía, en las urnas, con su voto, enjuicia la labor de sus alcaldes, de sus consistorios, tiene en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de infraestructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir haciéndolo: la exigencia de los ciudadanos de mayor ética y transparencia a los representantes políticos debe ser contestada adecuadamente para así hacer frente a los ataques que desde posiciones interesadas y con intereses espurios se está haciendo a la política y a la democracia local.

Compartimos que las leyes que regulan en ámbito local necesitan de una revisión que aborte el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los alcaldes y Concejales (las



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Nº 61
57
0L4027265

de aquellos que las reciban), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

Por todo ello, presentamos ante el pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/MOCIÓN

1.- Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

2.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases Del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengan a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

3.- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, la mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.

4.- Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

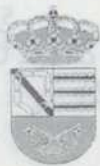
5.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes/parlamento/asamblea de Extremadura y a la Junta de gobierno de la FEMP y de las Federaciones Territoriales de Municipios”

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura a escrito que, copiado literalmente, dice: “

MOCIÓN.- UNA NUEVA REGUALCIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Grupo Popular va a votar en contra la presente moción, ya que el PSOE sólo pretende con ella crear una nueva cortina de humo y una nueva muestra de incapacidad para solucionar problemas reales de los ciudadanos, trasladando la responsabilidad a otros y escondiéndose sin presentar alternativas.

Criticando el anteproyecto de ley que se tiene que tramitar todavía en las Cortes y ya reiteran que la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local va a ser mala. Pero lo que se pretende con ello es actualizar las competencias municipales, así se señalan con precisión las que deben ser desarrolladas por los municipios, separándolos claramente de las estatales o autonómicas. También busca adaptar la realidad municipal a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, se distinguen entre servicios obligatorios y facultativos. Sólo cuando esté garantizada la prestación de servicios obligatorios, se podrán prestar servicios no obligatorios. Con este precepto se aseguran los servicios obligatorios y se fija una cobertura suficiente para la estructura municipal. Así, ninguna entidad podrá gastar más de lo que ingrese.



Por otro lado, la estabilidad presupuestaria vincula de una forma directa la celebración de convenios entre administraciones, que observarán la sostenibilidad de los servicios y la eliminación de duplicidades administrativas. Se establecen estándares de servicios obligatorios con cobertura mediante sus respectivas necesidades financieras. Así, se exige cuando se tramita una ley que atribuya competencias locales la correspondiente memoria económica. La delegación de competencias debe ir acompañada de la correspondiente dotación presupuestaria anual con cobertura del 100% del coste del servicio y su cobro garantizado.

Entre otros, estos son algunas de las cuestiones que se buscan con la reforma, por ello, como ya hemos indicado vamos a votar en contra.”

Sometida a votación fue desestimada en segunda votación por cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Popular (con el voto de calidad del Sr.Alcalde) y cuatro votos a favor del Grupo Socialista.

Seguidamente se da cuenta de moción que, copiada literalmente, dice: “

MOCIÓN MUNICIPAL

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN para instar al Gobierno de España a prorrogar el programa PREPARA dirigido a las personas que agoten su prestación por desempleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paro es el principal problema de los españoles. La Actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo junio y julio del presente año.

Las Políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro la agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo record de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90 % de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

59
0L4027266

Las políticas del gobierno están provocando la factura social de España: más paro, menos protección, **GLASE 8** derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer la empleabilidad de los parados.

En este contexto la continuidad del programa PREPARA es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA desaparezca en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tiene nada más que esos 400 € para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro presenta para su aprobación por el pleno Municipal, la siguiente Moción:

Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social:

Prorrogue el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, regulado en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero desde el 16 de agosto de 2012 hasta, al menos el 15 de agosto de 2013.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura a escrito que, copiado literalmente, dice: “

MOCION.- PRORROGAR EL PROGRAMA PREPARA

El Grupo Popular va a votar en contra, ya que la moción presentada viene con un poco de retraso, ya que como sabrán por medio del Real Decreto Ley 23/2012, de 24 de agosto, se ha prorrogado el Plan PREPARA.

Pero la actitud del PSOE no ha sido la más correcta. El Congreso de Ministros, presidido por el Sr. Rajoy, decidió la anterior prórroga el 30 de diciembre, un mes y medio antes de que venciera el programa y ,en esta ocasión, en que por primera vez se ha cumplido con el mandato legal de los resultados, lo ha hecho un día antes. Hace un año, el 14 de agosto, se le preguntó al Vicepresidenta Económica, la Sra. Elena Salgado, si prorrogaría el PREPARA y dijo que se estaba valorando. En esta ocasión, el Presidente del Gobierno anunció el 14 de agosto que se prorrogaría y ya se ha aprobado el Real Decreto Ley.

El Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero tuvo en vilo a los parados once días, hasta que el entonces presidente tuvo a bien anunciarlo en una comparecencia ante el Pleno de la Cámara. Ni el PSOE, ni su candidato, el señor Pérez Rubalcaba, protestaron entonces. Tampoco los sindicatos, a quienes tampoco escuchamos quejarse por la incertidumbre y la angustia en la que se tuvo a los parados que ya habían agotado su prestación y el subsidio.

El PP mantuvo entonces una posición responsable y no quiso utilizar y sembrar el miedo entre los desempleados. Es la misma actitud que ha mantenido desde el gobierno.”

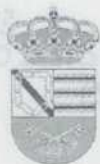
Sometida a votación fue desestimada por cuatro votos correspondientes al Grupo Popular (con el voto de calidad del Sr. Alcalde) y cuatro votos a favor del Grupo Socialista.

A continuación se da cuenta de moción que, copiada literalmente, dice: “

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA ATENDER DE FORMA REGLADA Y OFICIAL

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



LAS QUEJAS Y CONSULTAS PLANTEADAS POR LOS CIUDADANOS CON RELACIÓN AL COPAGO FARMACEÚTICO INSTAURADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos

El Gobierno de Rajoy ha introducido una medida regresiva como es el copago en medicamentos, que ha entrado en vigor el pasado 1 de julio de 2012, así como en productos ortoprotésicos, dietas terapéuticas u transporte sanitario no urgente (que entrará en vigor más adelante).

La introducción del copago está suponiendo un cambio cualitativo de enorme magnitud en el acceso a los servicios de salud por parte de los ciudadanos que, en la actualidad, accedían a los servicios de manera gratuita porque ya se financian a través de los impuestos que pagamos todos los ciudadanos en función de la renta.

Una medida como el copago está ya afectado a las capas de población más vulnerables y con más necesidades (personas mayores, pacientes con enfermedades raras y enfermos crónicos, sobre todo) que son los que más usan los servicios de salud, culpabilizándoles de un problema que nada tiene que ver con su situación.

No es aceptable penalizar al enfermo. Si a los usuarios se les incrementaba su aportación económica cuando necesiten el Sistema Sanitario, se altera el acceso o recepción de atención sanitaria a determinadas poblaciones, afectando el principio de equidad y de solidaridad.

Desde la entrada en vigor el domingo 1 de julio del nuevo sistema de copago farmacéutico, se han planteado en los servicios de salud y en las oficinas de farmacia de toda España cientos de quejas ciudadanas sobre irregularidades relacionadas con el porcentaje de pago asignado, códigos de renta erróneos, recetas antiguas, etc.

Es evidente que existen discrepancias competenciales entre el Ministerio de Sanidad, el INSS y las CCAA, a través de los Servicios Regionales de Salud, para canalizar y dar respuesta adecuada a las múltiples quejas y consultas planteadas por los ciudadanos en estos días. El Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y las Comunidades Autónomas se pasan la pelota y los afectados no tienen claro dónde dirigirse. ¿Quién tiene que atender a diario las quejas sobre el copago farmacéutico?

Aunque son los ambulatorios quienes atienden al ciudadano directamente, las Consejerías de Sanidad no tienen voz ni voto en el fichero que recoge los datos fiscales de los beneficiarios, que están a cargo del INSS. Y hoy por hoy, ni el Ministerio de Sanidad, ni el INSS, están resolviendo la "desinformación existente" y los Servicios Regionales De Sanidad, dependientes de las CCAA, no tienen posibilidad alguna de centralizar las quejas al carecer de autoridad y capacidad de maniobra, lo que deja al ciudadano "completamente indefenso".

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro insta al Gobierno de España, a través del Ministerio de Sanidad, a asumir la responsabilidad y atender de forma reglada y oficial las quejas y consultas que plantean los ciudadanos en la



61
0L4027267

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el copago farmacéutico aprobado por el Gobierno de España y que entró en vigor el pasado 1 de julio de 2012.

- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro dará traslado de la presente moción al Presidente del Gobierno de España, Ministra de Sanidad, Presidentes del Congreso y senado y a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos.”

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde para dar lectura a escrito que, copiado literalmente, dice: “MOCIÓN.- ATENDER DE FORMA REGLADA Y OFICIAL LAS QUEJAS Y CONSULTAS PLANTEADAS POR LOS CIUDADANOS CON RELACIÓN CON EL COPAGO FARMACEUTICO INSTAURADOPOR EL GOBIERNO DE ESPAÑA. El Partido Popular no ha impuesto nada novedoso, recordamos que ya existía el copago farmacéutico, y defendemos que el actual sistema trata de establecer un reparto más equitativo, racional y justo. Admitimos que sí pueden haberse producido algunos errores debido a que el sistema se basas en la renta de cada usuario del año 2010, siendo lógico que en 2012 la situación económica de la persona pueda haber variado, pero mantenemos que en ningún caso se han cometido errores legales; reiterando que precisamente porque el Gobierno ha previsto que se podían producir errores de cálculo es por lo ha elaborado un protocolo para solucionarlo. Por un lado, no entendemos bien la moción, porque se ha planteado la crítica constante al actual sistema sanitario, cuando el actual sistema sanitario no lo es tal, porque todavía no se ha puesto en total funcionamiento, porque no ha habido tiempo para reaccionar, sobre todo cuando nos encontramos con una deuda de 16.000 millones de euros.

Y, por otro lado, me llama la atención, en la moción, que la ha leído varias veces, se dice que se solicite asumir la responsabilidad por parte del Ministerio de Sanidad y atender de forma reglada y oficial las quejas, consultas que planteen los ciudadanos en la Comunidad Autónoma sobre el copago farmacéutico. Estamos en Casas de Don Pedro (Badajoz), entiendo que nosotros velamos por los derechos de los casareños y como casareño que me siento, entiendo que debemos de velar por el respeto y la desburocratización que hay en la Administraciones Públicas y los mareos que sufren los ciudadanos, no solo ante el copago, sino ante una licencia o ante cualquier otro trámite administrativo. Por otro lado, aquí no estamos en el Parlamento de Extremadura. Por lo tanto, no sé por qué tenemos que debatir y solicitar nosotros algo para toda la Comunidad Autónoma; quizás tenga que ser así, no lo sé, pero me llama la atención. Y, finalmente, me parece que en un ejercicio de responsabilidad, cuando se pido que alguien asuma algo, debe de hacerse teniendo en cuenta qué se está pidiendo, primero, algo que no se duplique y, por lo tanto, que no implique un coste duplicado para el Estado y para la Comunidad Autónoma, o nos cargamos a las Comunidades Autónomas y que dejen de gestionar el sistema sanitario o nos cargamos al Estado, pero a alguien hay que cargarse, porque aquí todos no podemos hacer lo mismo. Y luego, por otra parte, Vds. Han valorado desde qué oficina administrativa se llevará esto, qué costes implica, qué supone, qué gestión hay. Solicitar algo a otra administración sin cuantificar lo que cuesta para que todos nos rasquemos de nuevo el bolsillo e incrementar la deuda que nos ha dejado el partido Socialista, de 16.000 millones de euros, me parece un poco irresponsable. Como entendemos que la moción entra sobre la solicitud de una oficina o algo así, que no sabemos ni cuánto cuesta y aquí no debemos debatir la política sanitaria, aunque sí reivindicar de



derecho a la Sanidad de todos los casareños, tenemos, obviamente, que votar en contra, no creo que en ningún momento haya habido ninguna duda sobre esto.”

Durante la lectura de su escrito, el Sr. Alcalde llama al orden por dos veces consecutivas a la Sra. Espinosa González por intervenir sin tener concedida la palabra.

Finalmente se da cuenta de moción que, copiada literalmente, dice: **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LAS RESTRICCIONES INTRODUCIDAS AL PLAN PREPARA EN EL REAL DECRETO-LEY 23/2012, DE 24 DE AGOSTO DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paro es el principal problema de los españoles. La Actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo junio y julio del presente año.

Las Políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro la agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo record de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insostenible en términos de empleo.

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90 % de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la factura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer el empleo de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, a todos los parados de larga duración con un solo hijo, a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia. De igual forma, deja fuera a los parados que han tenido contratos temporales y a las más de 583000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.



Nº 64
0L4027268⁶³

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA desaparezca en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tiene nada más que esos 400 € para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro somete a votación la siguiente por el pleno Municipal, la siguiente Moción para ser aprobada:

Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social:

Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue al Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al menos, el 15 de agosto de 2013."

Por el Sr. Alcalde se da lectura de escrito que, copiado literalmente, dice: "MOCIÓN.- MODIFICAR LAS RESTRICCIONES INTRODUCIDAS LA PLAN PREPARA.

La nueva regularización recogida en el Real Decreto Ley 23/2012, de 24 de agosto, intenta CORREGIR las deficiencias e ineficacia que demostró el anterior programa Prepara y busca OFRECER a sus beneficiarios instrumentos relaes de reincorporación al mercado laboral y paliar una situación REAL de necesidad.

El programa viene acompañado de las siguientes MEJORAS:

1. Incrementar la cuantía de la ayuda hasta el 85% del IPREM para aquellos beneficiarios con tres o más personas a su cargo, manteniéndoles en el 75% la cuantía para el resto de los casos.
2. Reforzar el seguimiento del grado de cumplimiento del compromiso de actividad, exigiendo que los solicitantes acrediten haber realizado actuaciones de búsqueda de empleo a título personal o en colaboración con el servicio de empleo.
3. Garantizar el cumplimiento del principio de equidad revisando el régimen de incompatibilidad de la ayuda económica con otras de naturaleza similar.
4. Refuerzo de la supervisión y análisis de los resultados obtenidos por la aplicación del plan PREPARA.

Por consiguiente la moción presentada parece estar en contra de todas las medidas que impulse cualquier gobierno responsable en pro de garantizar que las medidas lleguen a todos aquellos beneficiarios que realmente lo necesiten y comprobar que aquellos que lo reciban cumplan con su compromiso de recualificación o reinserción profesional. Por todo ello, el Grupo Popular va a votar en contra de la misma."



Sometido a votación es rechazada por cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Popular (con el voto de calidad del Sr. Alcalde) y cuatro votos a favor del Grupo Socialista.

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Seguidamente se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde la 117 a la 154.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- INFORMACION DE LA ALCALDIA.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta del estado de gastos e ingresos de las fiestas de agosto, arrojando un saldo neto de gastos de 8.033,57 euros. Igualmente informa de la concesión de Taller de Empleo a este Ayuntamiento por un importe global de 178.406,70 euros, como asimismo de subvención por importe de 15.770,48 euros con destino a mejora de infraestructura de fincas rústicas.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra la Sra. García de la Trenada que da lectura a escrito que, copiado literalmente, dice: "EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PRESENTA AL PLENO ORDINARIO DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE, LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- Recientemente se ha celebrado el juicio, que la Arquitecta Técnica ha interpuesto contra el Ayuntamiento, ¿Podrían decirnos?

¿Quién es el abogado que ha defendido al Ayuntamiento?

¿Pertenece a la Asesoría Jurídica de Diputación? Si no es así ¿Por qué el Ayuntamiento teniendo abogados gratuitos, se gasta el dinero de los vecinos?

- ¿Se le ha cobrado el vecino D. José Arroba los 4.000 euros de las acometidas que debe al Ayuntamiento? ¿Y la obra que se realizó con dinero público para solventar los desperfectos que el solar de este vecino ocasionó a D. Antonio Cabrera? Usted debe saber que la obra se realizó buscando la rasante adecuada, si Diputación no realizó la elevación de esos solares, es porque corresponde al dueño del solar, así como los desperfectos ocasionados a cualquier vecino.



OL4027269⁶⁵

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

- La factura nº 7 de 6 de 2 de 2009 emitida por la empresa Barranquero Obras y servicios, que asciende a 3.707 euros, ha sido pagada por resolución de alcaldía ¿está usted seguro que esa factura, corresponde con alguna obra realizada en el colegio?, ya que a esta empresa no se le pidió ningún material para dicho fin. ¿Piensan pedir ustedes la devolución del importe de esta factura?
- ¿Qué nos pueden contar sobre el taller de empleo?
- El concurso de caldereta, ha perjudicado enormemente a todos los bares, principalmente por ubicarlo en la C/ Lorenzo Silveira, y vender la bebida el propio Ayuntamiento, sin pensar en el perjuicio que se estaba haciendo a los negocios de hostelería. ¿No hubiera sido mejor, hacerlo en la bifurcación de C/ Orellana-Ctra. Talarrubias, y que la gente comprara la bebida en los establecimientos de la zona?
- El contrato con AQUALIA se realizó en 2006 por el gobierno del Partido Popular, siendo D. Antonio Romero Jaroso, Tesorero del Ayuntamiento y D. Manuel Ignacio Miranda Calderón, concejal. ¿Cómo es posible que teniendo responsabilidad de gobierno, diga usted a los vecinos que no tiene ni idea del contrato? ¿Como es posible que se ofrezca a unos vecinos la posibilidad de arreglar una avería con medios públicos, cuando todos los vecinos, según AQUALIA, las averías tienen que arreglarlas por sus propios medios? ¿Que hicieron con ese contrato? No mirar como siempre por el ciudadano, se dieron prisa en recoger los 200.000 euros, y no se preocuparon de conocer los entresijos que el contrato presentaba. Se regaló el agua y ahora los vecinos pagamos las consecuencias.
- ¿Por qué en los eventos importantes no se pone la bandera de Extremadura junta a la bandera Española?
- ¿Por qué se ha recurrido a empresas de fuera para poner la alambrada de la carretera, habiendo pedido presupuesto a empresas del pueblo? No me conteste que era más caro, puesto que ustedes pidieron presupuesto de forja, y luego han puesto alambrada.



- ¿Por qué se han repasado los caminos que se hicieron con anterioridad y no han ejecutado otros que están en peores condiciones?
- ¿Han seguido con las gestiones para que Medio Ambiente, realizara la limpieza del cauce del arroyo de la Cañada del Pozo y entre huertas, así como la recuperación y arbolado de la charca de la dehesa y del puente del arroyo Tamujoso, en el camino de la Vereda de Goro?
- ¿No ha sido usted como alcalde, informado de los destrozos ocurridos en el colegio, que ha tenido que arreglar con urgencia, unos días antes del comienzo del curso escolar, con el agobio que conlleva para los trabajadores del Ayuntamiento, hacerlo todo deprisa y corriendo, sin ningún tipo de protección individual para evitar accidentes laborales?
- ¿Quién ha contratado las Orquestas? ¿Quién es el representante de las mismas?
- A D. Antonio Arroba Jaroso, se le exigió darse de lata para llevar el chiringuito de río ¿se le ha exigido a todos los negocios de la localidad, que llevan trabajando sin darse de alta más de veinte años, alguno relacionados con concejales del equipo de gobierno? ¿estamos ante un gobierno que para los suyos utiliza la parte ancha y para el resto la estrecha del embudo?
- En el año 1999 y en el 2004 el Partido Popular en lugar de realizar sus tareas de gobierno, se dedicó a poner denuncias al entonces INSALUD y al SES respectivamente, contra el equipo médico de la localidad.
- En el año 2012 vuelven a las andadas, y en vez de preocuparse por hacer cosas para el pueblo, se dedica usted como alcalde a denunciar de nuevo, a unos profesionales que cumplen con su trabajo con dedicación, entusiasmo y profesionalidad, calumniando su buen hacer y buscando un desprestigio que nadie ni si quiera usted se cree. ¿No tiene otras obligaciones que son innatas en su quehacer diario, que preocuparse de profesionales que nada tienen que ver con usted?

nº 66



0L4027270⁶⁷

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

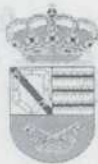
CLASE 8.ª

- Todos sabemos que la situación económica es pésima debido a tanto recorte, y por no saber activar la economía ¿piensan aplicar todas las tasas aprobadas por ustedes en la comisión de cuentas?
- ¿No sabe que los Ayuntamientos deben ser instituciones al servicio de los vecinos, y no como ocurre en Casas de Don Pedro en la actualidad, que son los vecinos los que están al servicio del Ayuntamiento?. El Gobierno del Partido Popular de nuestro pueblo ha convertido el ayuntamiento en una máquina de recaudar dinero, ahogando a los vecinos con tanto pago.
- En la C/ Miguel de Unamuno, propiedad del concejal D. Pedro Jiménez se está realizando una obra de adecuación del acerado, para facilitar la entrada y salida de vehículos, con materiales y mano de obra del Ayuntamiento, ¿no saben ustedes, que es por cuenta del vecino el acondicionamiento tanto del acerado como del patio interior de la vivienda, y que el ayuntamiento solo debe darle las tabletas y los bordillos?"

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde para manifestar que contestará a las preguntas por escrito, preguntando a la Sra. García de la Trenada si ella sabía que el contrato celebrado con la Arquitecta Técnica estaba celebrado en fraude de ley, respondiendo que la factura de Barranquero estaba contestada en el acta anterior, y que la caldereta había sido un éxito además de no causar ningún perjuicio.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se dio por finalizada la misma, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la



presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, y de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.

ANTONIO TENA PAREJO, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PROVINCIA DE BADAJOZ.-

CERTIFICA:

Que según resulta del respectivo borrador del acta, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012 adoptó, entre otros, acuerdo que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION SI PROCEDE DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2013.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice:

"Dada cuenta de escrito de la Dirección General de Trabajo instando la remisión de propuesta de fiestas locales para el ejercicio 2013.

La Comisión, después de breve debate, acordó por unanimidad, proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar como fiestas locales para el ejercicio 2013 los días 15 de mayo, miércoles, festividad de San Isidro, y 12 de febrero, lunes de carnaval.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresas e Innovación."

Sometido el asunto a votación fue ratificado el dictamen transcrito por unanimidad en todos sus términos.

No 67



OL4027271

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL AYUNTAMIENTO

CLASE 8ª

Y para que conste ante quien proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en Casas de Don Pedro a veintinueve de marzo de dos mil doce.

V B
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

SEÑORES ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Dña. Susana Rodríguez García
Concejales	D. Juan Manuel Salgado Martínez Calderón D. Pedro José Rodríguez Rodríguez D. José Manuel Rodríguez Rodríguez D. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez D. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez D. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez D. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez
Secretario	D. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez

Abierta la sesión y declarada pública por el Presidente, verificándose la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser válida, se acuerda a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 25 de septiembre pasado, y sometido a votación fue aprobado con el voto favorable del Grupo Popular y el voto en contra del Grupo Socialista.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.-

Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según legislación vigente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 20 de septiembre de 2012.

Visto que la misma se expone al público sin que durante el trámite de tramitación

no 27

014051271

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



Y para que conste ante quien proceda según la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la sujeción a que se refiere el art. 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1375/1986, de 13 de junio, en Casas de Don Pedro a veintinueve de marzo de dos mil doce.

V B
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANTONIO TORA PAREJO, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

En el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, provincia de Badajoz, a las 10 horas de la mañana del día 25 de septiembre de 2012, se celebró una reunión de la Comisión Informativa, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA - APROBACION DEL PROCESO DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA 2013:

Se da cuenta de la dictamen emitido por la Comisión Informativa que, copiado al expediente, es el siguiente:

La Comisión Informativa de la Dirección General de Trabajo instando la revisión de la programación de las entidades locales para el ejercicio 2013.

La Comisión Informativa de la Dirección General de Trabajo, acordó por unanimidad, proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se celebre una reunión de las entidades locales para el ejercicio 2013 los días 15 de mayo, miércoles, 16 de mayo, jueves, y 17 de mayo, lunes, días de carnaval.

Que se informe a la Dirección General de Trabajo de la adopción de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Dirección General de Empleo, Empresas e Innovación.

Se acuerda que el presente dictamen transcrito por el secretario de la Comisión Informativa, se copie al expediente de la Comisión Informativa.

El secretario intervisor
Antonio Tora Parejo

El alcalde
Antonio Tora Parejo



0L4027272

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASAS DE DON PEDRO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2012.

En Casas de Don Pedro, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón Don Pedro Jiménez Escudero Doña Beatriz Romero Asensio Don Manuel Rey Arroyo Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada Don Juan Antonio Arroba Jaroso Doña Ana María Fernández Parralejo
Secretario	Don Antonio Tena Parejo

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, y sometido a votación fue aprobada con el voto favorable del Grupo Popular y el voto en contra del Grupo Socialista.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DI.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.-

Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 20 de septiembre de 2012.

Visto que la misma se expuso al público sin que durante su periodo de exposición



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

pública se hayan formulado reparos u observaciones.

Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable del Grupo Socialista, en total cinco votos, y el voto en contra del Grupo Popular, en total tres votos, sobre un número legal de nueve miembros, acordó:

PRIMERO. Prestar su aprobación a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dio por finalizada la misma, siendo las nueve y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA - APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 22 de septiembre pasado, y sometiéndolo a votación fue aprobado con el voto favorable del Grupo Popular y el voto en contra del Grupo Socialista.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA - APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 30 de septiembre de 2012.

Nº 69



014027273

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASAS DE DON PEDRO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2012.

En Casas de Don Pedro, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón Don Pedro Jiménez Escudero Doña Beatriz Romero Asensio Don Manuel Rey Arroyo Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada Doña Micaela Espinosa González. Don Juan Antonio Arroba Jaroso Doña Ana María Fernández Parralejo
Secretario	Don Antonio Tena Parejo



Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

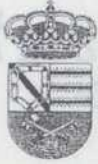
ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de octubre pasado, con rectificación en la votación que por error se hizo constar un intercambio en el sentido del voto de cada uno de los Grupos quedando redactado del siguiente modo: "Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable del Grupo Popular, en total cinco votos, y el voto en contra del Grupo Socialista, en total tres votos, sobre un número legal de nueve miembros, acordó", sometido a votación fue aprobada con el voto favorable del Grupo Popular y el voto en contra del Grupo Socialista.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DECLARACION DE CREDITOS NO DISPONIBLE DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Se da cuenta de propuesta de Alcaldía que contiene los créditos correspondientes a la paga extra de diciembre del personal dependiente de este Ayuntamiento y que han de ser declarados no disponibles en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.1 de Real Decreto Ley 20/2012, y que son:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
920.13000	PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO	2.405,20
920.12000	SUELDOS DE FUNCIONARIOS	10.102,21

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Declarar no disponibles los créditos contenidos en la propuesta de la Alcaldía en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.1 de Real Decreto Ley 20/2012 en aras de posibilitar el cierre del ejercicio garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tras lo cual, la Corporación por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Socialista acordó prestar su aprobación al dictamen transcrito.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACION PARA EL EJERCICIO 2013.-

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice: "Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2013, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de superávit.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2013, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	657.610,14
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	502.419,06
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	31.149,86
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	232.842,44
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	48.429,73

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

Nº 70



0L4027274

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	23.793,42
TOTAL:	1.496.244,65

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	452.133,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	70.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	287.786,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	652.325,65
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	34.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	1.496.244,65



SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de Administración Local."

Sometido el asunto a votación fue aprobado el dictamen transcrito con el voto favorable del Grupo Popular, en total cinco votos, y el voto en contra del Grupo Socialista, en total cuatro votos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE AMPLIACION DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN EL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION.-

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice:

"Se da cuenta de propuesta de acuerdo para la ampliación de la delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ampliar la delegación en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

4

Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Todos los tributos municipales en período ejecutivo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo"

Sometido el asunto a votación la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el dictamen transcrito.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACION CON EVACUACION VALDECABALLEROS, S.L.

Nº 71



OL4027275

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice:

CLASE 8.ª

**"Se da cuenta de texto de convenio que, copiado literalmente, dice:
"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS, EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO Y EVACUACIÓN
VALDECABALLEROS, S.L.**

En Mérida, a [*] de [*] de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. [*], con DNI [*], en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, cuyas atribuciones vienen determinadas en los arts. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 41 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistido para este acto por D. [*], en su condición de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros, en el ejercicio de las funciones que le son asignadas por el citado Reglamento, a los solos efectos de fedatario público y de certificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno de [*], con fecha [*], dando su conformidad a la firma del presente Convenio.

De otra parte, el Sr. D. ANTONIO ROMERO JAROSO], con DNI [79.305.336-W], en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, cuyas atribuciones vienen determinadas en los arts. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 41 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistido para este acto por D. ANTONIO TENA PAREJO, en su condición de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en el ejercicio de las funciones que le son asignadas por el citado Reglamento, a los solos efectos de fedatario público y de certificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno con fecha 18 de diciembre de 2012, dando su conformidad a la firma del presente Convenio.

De otra parte, el Sr. D. [*] en representación de la mercantil Evacuación Valdecaballeros, S.L., con C.I.F. B-85846475. y domicilio en C/ María de Molina, 4, 5ª planta, 28006, Madrid, con facultades representativas derivadas de las escrituras de poder de fecha [*], autorizada por Notario D. [*], bajo el número [*] de su protocolo (en adelante, "EV").

En adelante, el Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros y el Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro serán referidos conjuntamente como los "Municipios", y todos los intervinientes serán denominados conjuntamente como las "Partes", e individualmente cada uno de ellos como "Parte".





Las Partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante el "**Convenio**"), en la representación en la que intervienen, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local habilita para que las Entidades Locales concierten contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente sin más límites que los que se deriven del interés público, el ordenamiento jurídico o los principios de buena administración. Por su parte, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reconoce la posibilidad de que las Administraciones Públicas celebren acuerdos, pactos o convenios con personas tanto de derecho público como privado para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de sus respectivas competencias, que incluye la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículos 5 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local).

II.- Que en este marco, los Municipios tienen interés en promover actividades y servicios dentro de su término municipal que sirvan para cubrir una aspiración esencial para la comunidad vecinal como es la generación de empleo y la prosperidad en general de sus términos, y ello en línea con políticas de responsabilidad social corporativa de EV entendida en plenitud de su significado.

III.- EV es una entidad de nacionalidad española con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objeto social comprende el desarrollo, construcción y operación de diversas instalaciones destinadas a la evacuación de la producción de energía eléctrica de plantas termosolares (en adelante, las "**Instalaciones de Evacuación**"). En la actualidad, EV lleva a cabo diferentes actividades mercantiles en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, la "**Comunidad Autónoma**") entre los que se encuentran los Municipios.

Desde sus inicios, EV ha estado concienciada con la importancia de la integración de las preocupaciones sociales, medioambientales y laborales de la Comunidad Autónoma, promoviendo buenas relaciones con las Administraciones Públicas con la finalidad de llevar a cabo actividades que sean beneficiosas para todos los sectores de la sociedad y vinculadas al óptimo desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma.

IV.- Los Municipios son conscientes de las inversiones significativas de EV respecto de la construcción y operación de las diferentes Instalaciones de Evacuación, las cuales han generado y continuarán generando empleo estable. La propia Junta de Extremadura, aun no siendo parte en este Convenio, ha manifestado a EV en reiteradas ocasiones su valoración positiva del interés empresarial de EV en la Comunidad Autónoma y, en particular, en los términos municipales afectados, en cuanto factor de desarrollo económico y social a nivel regional y local. Como muestra de su valoración positiva, la Junta de Extremadura ha manifestado su deseo de involucrarse directamente en la

Nº 72



OL4027276

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

selección, valoración y aprobación de las actuaciones de naturaleza socio-económica que, a petición de los Municipios, pudiera patrocinar EV en el marco de su responsabilidad social corporativa en los términos previstos en este Convenio.

V.- Es voluntad de las Partes acordar las líneas generales en que puede concretarse la colaboración, la cual se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ACCIONES DE EV EN EL DESARROLLO DE LAS NECESIDADES LOCALES DEL MUNICIPIO

Al amparo de lo dispuesto en el presente Convenio, EV llevaría a cabo actuaciones de naturaleza socio-económica encuadradas en el marco de su responsabilidad social corporativa en el más amplio sentido, en aras del beneficio del interés general y social de la Comunidad Autónoma y, en particular, de los Municipios, para contribuir de forma estable al bienestar, desarrollo regional y local, y a la mejora de sus condiciones sociales.

Tales actuaciones podrían concretarse en las siguientes:

En el marco de la responsabilidad social corporativa de EV, y en aras de cooperar con el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma y, en particular, de los Municipios, la realización por parte de EV de esfuerzos razonables para la contratación de ciudadanos y/o empresas residentes y empadronados en los Municipios, para aquellos puestos de trabajo y/o servicios que se creen con motivo de la operación de las Instalaciones de Evacuación dentro de sus respectivos términos, siempre bajo condiciones objetivas de mercado y en función de la experiencia, capacidad, titulación y cualificaciones de cada candidato así como de las características y requisitos de los puestos de trabajo, garantizando en todo momento el cumplimiento de la legislación aplicable (legislación laboral incluida).



B) Adicionalmente, también en el marco de la responsabilidad social corporativa de EV, y en aras de cooperar con el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, y, en particular, de los Municipios, EV podría asumir esfuerzos razonables para el patrocinio de proyectos de interés local que sean llevados a cabo en los Municipios con fines sociales, culturales y/o benéficos, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en este Convenio así como en cumplimiento de cualquier legislación aplicable (incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, cualquier normativa anticorrupción).

SEGUNDA.- OBJETO Y DESTINO DE LAS DONACIONES

Al amparo de lo dispuesto en el apartado B) de la Estipulación Primera anterior, EV llevaría a cabo dichas actuaciones de naturaleza socio-económica en el marco de su responsabilidad social corporativa en el más amplio sentido, y en aras del beneficio del interés general y social de la Comunidad Autónoma y, en particular, de los Municipios, para contribuir de forma estable al bienestar, desarrollo regional y local, y a la mejora de sus condiciones económicas y sociales.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

8

A tal efecto, EV consideraría aquellos proyectos que los Municipios propongan formal y oficialmente a la Comisión (tal y como este término se define en la Estipulación Tercera siguiente). Cada propuesta de proyecto deberá incluir información detallada sobre la disposición de fondos que se propone, los destinatarios directos e indirectos de dichos fondos, la forma en que los fondos a ser donados se emplearían en la realización de un proyecto de naturaleza provechosa de un Municipio, y las medidas y salvaguardas que permitan asegurar un uso efectivo, adecuado, legítimo, legal y correcto de los fondos a ser donados por EV.

Del mismo modo, cada proyecto propuesto deberá adjuntar una memoria detallada (que deberá incluir, como mínimo, los pormenores del proyecto que se desea construir con cargo a la Aportación Máxima por Proyecto -tal y como este concepto se define más adelante-, justificación de la importancia social, deportiva o cultural del proyecto para el municipio y su comarca, el presupuesto de ejecución de las obras, y el porcentaje del presupuesto que como máximo se considere deba ser financiado con cargo a la Aportación Máxima por Proyecto), modelo financiero y demás términos y aspectos técnicos, económicos y legales necesarios, al objeto de que se valore en toda su amplitud la idoneidad del proyecto propuesto así como la concurrencia de los requisitos para su patrocinio por EV. Cada proyecto propuesto deberá adjuntar necesariamente una certificación emitida por el organismo u oficial correspondiente del Municipio concreto, certificando que el proyecto propuesto en los términos y condiciones concretos ha sido autorizado y aprobado por el Municipio concreto en cumplimiento y con sujeción a la legislación. En todo caso, la Comisión estará facultada para solicitar y/o exigir al Municipio que plantee un proyecto, toda aquella documentación que estime necesaria y oportuna para la valoración de dicha propuesta, en aras de comprobar que la misma satisface todos aquellos requerimientos de obligado cumplimiento ("*Compliance*") bajo las políticas de EV y/o sus socios, cualquier normativa y en especial la normativa anticorrupción incluyendo a título enunciativo pero no limitativo la normativa anticorrupción española y la estadounidense (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act - FCPA*). Adicionalmente, la Comisión deberá recibir certeza y evidencia escrita del Municipio, de que el proyecto propuesto ha sido publicado a través de cualquier medio de ámbito municipal (a modo de ejemplo, a través de la página web del Municipio o cualquier periódico de tirada municipal), y por tanto se ha concedido el oportuno periodo de audiencia pública para comentarios y/o sugerencias.

La participación de EV en los proyectos propuestos quedará condicionado a la aprobación unánime, por escrito, de la Comisión, la cual certificará por escrito su decisión, así como en el marco razonable de su potestad que los fondos: (i) serán empleados de forma efectiva para el desarrollo y crecimiento regional y mejora social; y (ii) no violarán normativa anticorrupción alguna. La aprobación de la participación de EV en un proyecto por la Comisión, así como los subsiguientes desembolsos de fondos, podrán quedar condicionados al control y comprobación necesarios para mitigar cualquier riesgo de obligado cumplimiento ("*Compliance*"). El acuerdo por el que la Comisión confirme la viabilidad de que EV participe en la esponsorización de un proyecto concreto propuesto por un Municipio, determinará la cuantía de la aportación económica por EV (que podrá cubrir la totalidad o parte del coste total del proyecto propuesto), la cual será máxima y cerrada (en adelante, la "**Aportación Máxima por Proyecto**").

La Aportación Máxima por Proyecto será puesta a disposición del Municipio concreto, salvo acuerdo en otro sentido de la Comisión en función de las especialidades de la actuación o

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

nº 73



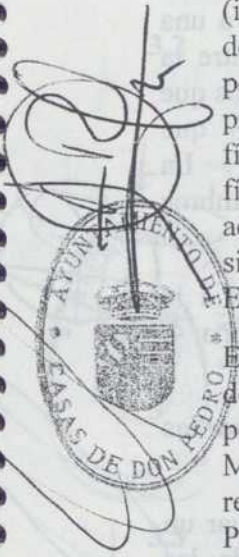
0L4027277

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

proyecto en concreto (que podrá completar, modificar o sustituir el procedimiento que se indica a continuación), de la siguiente manera:

El primer desembolso se hará por una cantidad equivalente al importe de la primera certificación emitida o, en el supuesto de que la Aportación Máxima por Proyecto fuera inferior al presupuesto total de obra, el porcentaje de la Aportación Máxima por Proyecto equivalente al porcentaje que la primera certificación emitida represente respecto del presupuesto total de la obra, hasta el límite de la Aportación Máxima por Proyecto. El importe será abonado una vez el Municipio haga entrega a EV de: (i) copia de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de los órganos municipales o de cualesquiera otras aprobaciones que fueran preceptivas para la ejecución del proyecto; (ii) la documentación acreditativa de haber adjudicado, conforme a los procedimientos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ("TRLCSP"), las obras del proyecto concreto así como copia del correspondiente contrato suscrito con la persona física o jurídica adjudicataria, (iii) la primera certificación de obra emitida por persona física o jurídica adjudicataria, y (iv) un informe emitido por experto independiente acreditativo de que, a la fecha de la solicitud de pago, la partida de obra certificada ha sido efectivamente ejecutada y su valoración económica equivale al importe solicitado a EV por el Municipio.



El segundo y sucesivos desembolsos se harán por una cantidad equivalente al importe de las sucesivas certificaciones emitidas o, en el supuesto de que la Aportación Máxima por Proyecto fuera inferior al presupuesto total de obra, el porcentaje de la Aportación Máxima por Proyecto equivalente al porcentaje que la certificación emitida represente respecto del presupuesto total de la obra, hasta el límite de la Aportación Máxima por Proyecto. Los importes correspondientes serán abonados cada vez que el Ayuntamiento haga entrega a EV de (i) certificaciones de obra emitidas por la persona física o jurídica adjudicataria; y (ii) un informe emitido por experto independiente acreditativo de que, a la fecha de la solicitud de pago, las partidas de obra certificadas han sido efectivamente ejecutadas y su valoración económica equivale al importe solicitado a EV por el Municipio.

Salvo nuevo acuerdo de la Comisión, en ningún caso se podrá solicitar el pago de cantidades adicionales para un proyecto concreto cuando EV hubiera satisfecho en su integridad la Aportación Máxima por Proyecto. Asimismo, y para evitar cualquier duda interpretativa, no procederá el pago de la segunda y sucesivas certificaciones de obra, si por cualquier motivo no se hubiera abonado cualquiera de las previas en los términos anteriormente indicados.

Cumplidos los anteriores requisitos, EV deberá proceder a realizar cada pago en el plazo de sesenta (60) días naturales desde el cumplimiento fehaciente de todos los requisitos.

La Aportación Máxima por Proyecto tendrá la consideración de donación, será ingresada en la Tesorería Municipal, asumiendo expresa e irrevocablemente los Municipios a destinarla exclusivamente a la finalidad para la cual se concede, según las normas establecidas en la legislación presupuestaria y contable reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, le



resultarán de aplicación a la Aportación Máxima por Proyecto las normas relativas a la aceptación de donaciones de las Entidades Locales.

Por su parte, el Municipio deberá expedir contra cada aportación efectivamente realizada por EV, certificado según modelo que se adjunta en Anexo I, conforme a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Del mismo modo, la expedición de este certificado por el municipio será requisito indispensable y necesario para el abono de ulteriores aportaciones por EV ya sea en un mismo proyecto o en cualquier otro.

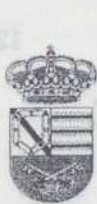
TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

El seguimiento y coordinación de la ejecución del presente Convenio corresponderá a una comisión de seguimiento (en adelante, la "Comisión"), de composición paritaria entre la Junta de Extremadura y EV. La Comisión estará compuesta por seis (6) miembros, de los que tres (3) serán designados por la Junta de Extremadura, y los otros tres (3) por EV que consistirán en un representante por cada uno de los tres (3) grandes socios de EV. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de los tres (3) miembros designados por EV.

El envío o remisión de documentación e información por parte de los Municipios a la Comisión se hará a la atención de EV, con domicilio a estos efectos en C/ María de Molina, 4, 5ª planta, 28006, Madrid.

3.1 Serán atribuciones de la Comisión, la coordinación y dirección de la ejecución por las Partes de este Convenio, y en particular:

- (i) Acordar las actuaciones a desarrollar conforme a este Convenio, y efectuar un seguimiento y evaluación de las mismas, incluyendo la definición de las Aportaciones Máximas por Proyecto;
- (ii) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento y ampliación de las acciones y fines propuestos en este Convenio;
- (iii) Velar por la ejecución de los objetivos propuestos en el presente Convenio, en particular, la valoración, consideración, evaluación, y en su caso la aprobación si procede, de proyectos propuestos por los Municipios en los términos y condiciones de este Convenio;
- (iv) Establecer de forma rigurosa el procedimiento a seguir para la financiación de un proyecto propuesto por el correspondiente Municipio y aprobado por la Comisión, en el bien entendido de que el patrocinio de un proyecto aprobado por la Comisión deberá quedar documentado en minuta o acta suscrita por todos miembros de la Comisión que atendieron la reunión en que dicho proyecto fue aprobado. Dicha minuta o acta deberá contener disposiciones regulando la prohibición expresa de un Municipio de ofrecer o realizar pagos u objetos de valor a funcionarios públicos o cualquier otra persona o entidad que cualquier normativa anticorrupción prohíba, requiriendo asimismo la plena cooperación de forma recurrente de los Municipios mediante la entrega de documentación y/o



no 74
0L4027278¹¹

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

información por EV para evaluar el cumplimiento de normativas anticorrupción, **CLASE B1** pudiendo asimismo a cada Municipio para que custodie toda la documentación necesaria y relativa a cada proyecto por toda la vida de éste más un plazo adicional de cinco (5) años. Asimismo, en el supuesto de que un Municipio infringiese los compromisos aquí referidos, deberá mantener indemne a EV, indemnizarle por los daños y perjuicios causados, todo ello adicionalmente al derecho de EV de poner fin a su participación en un proyecto. La señalización de un procedimiento, cuando difiriera del establecido en la Estipulación anterior, deberá justificarse razonadamente debiendo quedar garantizado en todo caso que las contribuciones económicas sirven efectivamente para financiar los proyectos locales de interés social seleccionados con plena objetividad y transparencia.

3.2 La Comisión realizará sus mejores esfuerzos para reunirse en el plazo máximo de dos (2) meses desde la fecha en que recibiera una petición formal por parte de uno de los Municipios, con la información y exigencias documentales referidas en la Cláusula Segunda anterior de cara a decidir sobre la aprobación, en su caso, del proyecto presentado a su consideración. Dicho plazo se interrumpirá si se requiriera al Municipio solicitante el aporte de información o documentación adicional por el tiempo que transcurra entre el requerimiento y su debida cumplimentación por el propio Municipio. Adicionalmente, la Comisión hará sus mejores esfuerzos para mantener al menos una reunión con carácter semestral para el seguimiento y evaluación de las actuaciones que se hubieran aprobado. Las decisiones de la Comisión deberán ser adoptadas por unanimidad de los miembros presentes. De cada una de las reuniones se redactará un acta en el que se recogerán los temas debatidos y los acuerdos adoptados, la cual deberá ser firmada por todos los miembros presentes.

3.3 Cada miembro de la Comisión presente en una reunión, tendrá concedida la capacidad de un (1) voto, el cual será de naturaleza personal e indelegable. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión serán adoptados por unanimidad de los miembros presentes en dicha reunión. Los cargos serán no remunerados, si bien los gastos razonables derivados de las reuniones serán a cargo de EV siempre en caso de que dichos gastos hayan sido permitidos por las políticas de la Comisión, dichos gastos estén debidamente apoyados en recibos justificativos y estén permitidos por la legislación y normativa aplicable a la Junta de Extremadura.

CUARTA.- VIGENCIA

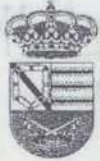
El presente Convenio mantendrá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la consumación del evento que se consume posteriormente de entre los siguientes: (i) el completo desembolso por parte de EV de la Aportación Máxima por Proyecto para todos los proyectos aprobados; o (ii) el transcurso de treinta y seis (36) meses desde su firma. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes de mutuo acuerdo podrán prorrogarlo en los términos y condiciones que estimen oportunos.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

5.1 El presente Convenio podrá quedar resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



- (i) Por acuerdo unánime de las Partes, en cualquier momento y sin limitación o restricción alguna.
- (ii) Por incumplimiento material de cualquiera de las Partes, de las obligaciones contenidas en este Convenio. Las Partes acuerdan expresa e irrevocablemente, que la única y exclusiva acción de cualquiera de las Partes ante un incumplimiento de este Convenio será la resolución del mismo, no devengando ulterior o adicional responsabilidad, sanción o penalización para ninguna de las Partes.
- (iii) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, sin que la resolución por este motivo dé lugar a derecho indemnizatorio, responsabilidad o penalidad alguna a favor de ninguna de las Partes.

5.2 En aras de evitar cualquier género de duda, las Partes reconocen y aceptan que la única acción ante un supuesto de resolución del Convenio conforme a la Estipulación 5.1. anterior, será única y exclusivamente la propia resolución del Convenio, y que en consecuencia, las Partes renuncian en este acto de forma expresa e irrevocable a cualquier acción de reclamación, requerimiento, demanda o acción de cualquier naturaleza entre ellas, derivada de la resolución de este Convenio.

SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra entre los convenios previstos en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, rigiéndose por sus propias estipulaciones y por la normativa específica aplicable a la donación.

6.2 EV estará facultada para transmitir y/o ceder, ya sea total o parcialmente, y de manera onerosa o gratuita, su posición contractual bajo este Convenio, mediante la mera comunicación a los Municipios. En cualquier caso, el cesionario deberá quedar subrogado íntegramente en los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

6.3 En caso de que cualquier cláusula o disposición de este Convenio fuera declarada ilegal, nula o en conflicto con cualquier otra norma, por un tribunal competente para la materia, ello no afectará a la validez del resto de cláusulas y disposiciones del Convenio, las cuales no se verán afectadas.

6.4 Las Partes aceptan expresamente que cualquier disputa o duda derivada de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, deberán resolverse por acuerdo entre las Partes. En caso de no producirse acuerdo por las Partes, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cualquiera de dichas cuestiones.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes suscriben el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados *ut supra*.

EL Ilmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

Nº 75



0L4027279

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

CLASE 8.^a

Fdo.: D. David Baños Abril

Fdo. : D. [*]

Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros.

EL Ilmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Fdo.: D. ANTONIO ROMERO JAROSO

Fdo. : D. ANTONIO TENA PAREJO

Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.



EVACUACIÓN VALDECABALLEROS, S.L.

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el transcrito convenio entre Evacuación Valdecaballeros, S.L. y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro en todas su partes.

Segundo.- Facultar a su Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, para su firma y adopción de cuantos trámites sean necesarios en orden a su perfección y ejecución."

Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, acordó ratificar en todas sus partes el dictamen anterior.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ADHESION A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.-

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa que, copiada literalmente, dice: "Se da cuenta de texto de convenio con la Excm. Diputación Provincial para la adhesión de este Municipio a la Central de Compras que, copiado literalmente, dice:

MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN

En Badajoz, a _____.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

14

REUNIDOS

De una parte D. _____, en calidad de Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario General de la citada Corporación.

De otra parte, D. Antonio Romero Jaroso, en calidad de Sr. Alcalde/Presidente Del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, expresamente habilitado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2012, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario de la citada Entidad. Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, y para obligar en los términos del mismo a la entidad a la que representan. En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Badajoz, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2011 aprobó la creación de una Central de Compras, configurándola como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que disponen de menores medios pueden encomendar sus contrataciones a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, con la consiguiente reducción del gasto público.

SEGUNDO.- Que el funcionamiento de la Central de Compras se configura a través de la implantación y mantenimiento de una Plataforma Telemática, que garantiza una mayor agilidad y operatividad del sistema, favoreciendo y promoviendo el empleo de las nuevas tecnologías en el ámbito de la contratación pública tanto por parte de las Administraciones Públicas como por los propios empresarios.

TERCERO.- Que la entidad local de Casas de Don Pedro, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2012, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

En consecuencia, los intervinientes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la adhesión de la entidad local de Casas de Don Pedro a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, pudiendo acogerse a los servicios prestados por su Plataforma, efectuando por tanto contrataciones bien a través de los correspondientes *Acuerdos-Marco* suscritos (en las condiciones y requisitos establecidos en los mismos), a través de los expedientes de contratación derivados de la formación de *Grupos de Compra* a los que se adquiera de forma específica, o bien a través del denominado *Mercado Electrónico*, en la modalidad de la contratación menor (con el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación contractual vigente). No obstante, la adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones de suministros o servicios incorporados a la Central de Compras a través de ésta, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

CLÁUSULA 2ª.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

Nº 78



0L4027280

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Para facilitar la correcta y adecuada selección de los suministros/servicios a contratar, la Central de Compras informará de los Acuerdos- Marco formalizados (detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas), así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia. Esta información será suministrada a los órganos que expresamente señale la entidad adherida, indicándose denominación, dirección de correo electrónico, fax, teléfono y persona de contacto. Además, cuando así se haya estipulado en el Acuerdo Marco correspondiente, la Plataforma Electrónica de la Central de Compras permitirá el acceso en cualquier momento a dicha información a través de los denominados *Catálogos Electrónicos*, asegurando la realización de pedidos a proveedores a través de la propia Plataforma. En el caso de los Grupos de Compra, la Diputación se compromete a iniciar y tramitar el expediente conforme al TRLCSP.

En definitiva, la Diputación velará por el correcto funcionamiento y mantenimiento de la Central de Compras, y garantizará un adecuado asesoramiento a los usuarios designados por la Entidad en lo que respecta al empleo de la Plataforma Electrónica y los Acuerdos-Marco vigentes o en tramitación.

CLÁUSULA 3ª.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL ADHERIDA.

La Entidad Local deberá:

Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, pueden suscribir peticiones de suministros o prestaciones de servicio, con indicación de la persona responsable, dirección de correo electrónico, fax y teléfono.

Formular las peticiones de suministro y servicios a través de la Plataforma Electrónica o modelos aprobados en cada caso, siempre ajustándose al procedimiento que la Central de Compras defina en dicha plataforma.

— Poner en conocimiento de la Central de Compras las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estimen oportunas adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual.

— Efectuar la debida recepción de los bienes y servicios, y abonar el precio correspondiente, todo ello en los términos establecidos legalmente.

CLÁUSULA 4ª.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el siguiente al de su formalización, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia.

CLÁUSULA 5ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del Convenio las siguientes (sin perjuicio de la vigencia de las contrataciones efectuadas al amparo de la Central de Compras):

- La resolución de mutuo acuerdo de ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de las partes.
- La extinción de la Central de Compras acordada por la propia Diputación "

CLÁUSULA 6ª.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en relación con la aplicación, interpretación, cumplimiento y resolución del presente Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, dictaminó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

16

Primero.- Adherirse a la Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, aprobando al efecto el texto del convenio anteriormente transcrito, en virtud de lo dispuesto en el art. 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Facultar a su Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, para la adopción de cuantos trámites y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo."

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el dictamen anterior en todos sus términos.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ACEPTACION DE CESION DE PARCELA CON DESTINO A VIAL.-

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice: "Se da cuenta de escritura de segregación otorgada por don Agustín José Flores Barranquero como administrador único de la mercantil Barranquero Obras y Servicios 2000, S.L. ante la Notario, doña Beatriz Moya Martínez con fecha 7 de abril de 2011 con núm. 125 de su protocolo que incluye la cesión de parcela con superficie de 536,21 m2 al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para su destino a vial y cuyos linderos son: derecha entrnado, con la finca segregada, solar I y con don Emilio Alonso Alamo Coronel hoy don Joaquin Alonso Gonzalo; a la izquierda, con vía pública, al fondo, con don Felipe González Corrales, hoy, don Antonio Utrero Corrales, y con parcelas A, B, C, D, E, F, G, H, e I, segregadas, y al frente con calle de su situación.

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la cesión del bien descrito como resto de finca matriz con una superficie de 563,21 m2 en escritura de segregación otorgada con fecha 7 de abril de 2011 ante la Notario, doña Beatriz Moya Martínez con núm. 125 de su protocolo, para su destino a vial.

Segundo.- El presente acuerdo, y el correspondiente Convenio, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro de la Propiedad y se anotarán el Inventario de bienes de la Entidad en el apartado correspondiente."

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el dictamen anterior en todos sus términos, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECUPERACION DE CAMINO PUBLICO QUE VA DESDE LA ANTIGUA CARRETERA DE PELA A LA CARRETERA N-430.-

Se da cuenta de dictamen que transcrito literalmente, dice: "Visto expediente tramitado del que se deduce que por parte de don Jose María Sánchez Llerena con domicilio en Avda. de los Sauces núm. 22 del Parque de Coimbra (Móstoles) se han construidos dos pasos canadienses en el camino público que conecta la antigua carretera de Pela (a la altura del campo de fútbol) con la carretera N-430 y que dicho expediente ha sido puesto de manifiesto sin que durante el plazo de audiencia haya alegaciones y presentado documentación que desvirtúe los hechos deducidos en el expediente.

La Comisión, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en los art. 70 y ss. del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien de dominio público: Camino que conecta la antigua carretera de Pela (a la altura del campo de



OL4027281¹⁷

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

fútbol) con la carretera N-430 (km. 152) que ha sido interceptado mediante la construcción de pasos canadienses por el propietario de la parcela n.º 19, polígono 19 de la que es titular don Jose María Sánchez Llerena.

SEGUNDO. Requerir a don Jose María Sánchez Llerena, propietario colindante, para que en el plazo de un mes a contar desde la recepción del presente acuerdo realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el camino anteriormente descrito mediante la eliminación de los pasos canadienses.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios técnicos.

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto."

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el dictamen anteriormente transcrito en todos sus términos.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECUPERACION DE CAMINO LOS BADENES.-

Se da cuenta de dictamen que transcrito literalmente, dice: "Visto expediente tramitado del que se deduce que por parte de don Antonio Mateos González con domicilio en calle De la Fuente núm. 4 de Pozuelo de Alarcón (Madrid) se ha instalado cancela en camino público denominado Los Badenes a la altura de las parcelas 454, 455 y 456 del polígono 9 y que dicho expediente ha sido puesto de manifiesto sin que durante el plazo de audiencia haya alegaciones y presentado documentación que desvirtúe los hechos deducidos en el expediente.

La Comisión, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en los art. 70 y ss. del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien de dominio público: Camino público denominado Los Badenes que ha sido interceptado mediante la construcción de cancela a la altura de las parcelas 454, 455 y 456 del polígono 9 por don Antonio Mateos González.

SEGUNDO. Requerir a don Antonio Mateos González, propietario colindante, para que en el plazo de un mes a contar desde la recepción del presente acuerdo realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el camino anteriormente descrito mediante la eliminación de los pasos canadienses.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios técnicos.

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto."

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el dictamen anterior en todos sus términos.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APLICACION DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR ACUERDO DEL PLENO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice: "Por el Sr. Alcalde se da cuenta de propuesta "Con fecha 3 de noviembre de 2011 el Pleno del Ayuntamiento adoptaba acuerdo de modificar el tipo





impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano del 0,75 por 100 al 0,80 por 100. Como quiera que el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre ya prevé para los ejercicios 2012 y 2013 incremento en los tipos de gravamen para los inmuebles de carácter urbano, al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de aminorar la presión fiscal sobre la población, se propone demorar la aplicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 3 de noviembre de 2011, en lo referente a los inmuebles de carácter urbano, hasta el 1 de enero de 2014."

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Demorar la aplicación del tipo de gravamen en los inmuebles de carácter urbano aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 3 de noviembre de 2011 hasta el día 1 de enero de 2014.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Organismo Autónomo de Recaudación a los efectos."

Tras lo cual, la Corporación con el voto favorable del Grupo Popular y el voto en contra del Grupo Socialista, acordó ratificar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- MOCIONES DEL GRUPO SOCIALISTA.-

Se da cuenta de moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que, copiada literalmente, dice: "El grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, a través de su portavoz, Dña. Inmaculada Vicente García de la Trenada, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales al pleno:

MOCIÓN CONTRA LA SUPRESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES

Las entidades locales menores aparecen en el ordenamiento jurídico español hace más de un siglo, concretamente en la Ley Municipal de 1877. La creación de esta figura vino motivada por la necesidad de "arbitrar, para aquellos núcleos de población distantes de la cabecera, formas de gobierno y administración de sus intereses peculiares diferenciadas de las generales del término". Actualmente están contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo su condición de entidades locales, y teniendo como finalidad la de la administración descentralizada de núcleos de población separados del municipio matriz. La entidad local menor es la primera y más directa Administración Pública con la que se encuentran los vecinos de estos núcleos de población que distan varios kilómetros del Ayuntamiento matriz, con los inconvenientes que ello conlleva. Constituyen, además, un instrumento útil para mayor acercamiento del gobierno municipal a estas poblaciones.

Nº 78



0L4027282¹⁹

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Con gran preocupación hemos conocido la noticia sobre la intención del Gobierno de España de suprimir las Entidades Locales Menores (en adelante EE.LL.MM.), según se contempla en el informe sobre el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local tratado por el Consejo de Ministros el pasado viernes día 13 de julio.

De llevarse a cabo esta medida se crearía un grave perjuicio para los habitantes de todas las EE.LL.MM. de Extremadura, que podrían quedarse sin su Ayuntamiento Pedáneo y sin su órgano de gobierno (la Junta Vecinal), pasando a depender directamente del Ayuntamiento matriz, perdiendo con ello su identidad y la capacidad de autogestión así como los derechos y las competencias que, tanto la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, otorgan a estas poblaciones.

Las EE.LL.MM. (como Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, EATIM), están contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su creación supuso un gran avance en el sentido de que propicia una gestión más ágil, eficiente y democrática, así como un aumento en la calidad de los servicios y bienestar de sus vecinos.

La supresión de las EE.LL.MM. podría suponer que sus habitantes tuviesen que desplazarse hasta los municipios donde radica el Ayuntamiento matriz, para hacer cualquier gestión y para solucionar cualquier problema, no siendo estas distancias las más adecuadas para una correcta relación administrativa ni para la adecuada prestación de servicios por parte del Ayuntamiento matriz, pudiendo verse notablemente perjudicados los ciudadanos de estas poblaciones, que quedarían en una situación de desventaja y en inferioridad de condiciones para acceder a los servicios municipales.

Creemos que esta medida es totalmente injusta y va a provocar el deterioro de la calidad de vida de los habitantes de estas poblaciones, ya de por sí difícil, por los problemas propios de los núcleos rurales. Pensamos, además, que no va a suponer ningún ahorro económico, es más va a suponer más gasto para los Ayuntamientos matrices ya que se van a ver obligados a desplazar medios y personal a considerables distancias.

En la siguiente tabla se puede observar el número de habitantes por ELM y la distancia al Municipio al que están adscritas. Los datos poblacionales han sido extraídos del Instituto Nacional de Estadística:

EE.LL.MM.	Habitantes	Municipio	Distancia (Km)
Provincia de BADAJOZ			
Barbaño	652	Montijo	6,3
Entrerriós	782	Villanueva de la Serena	10,1
Gargáligas	548	Don Benito	27,7
Guadajira	542	Lobón	7,9
Guadalperales, Los	681	Acedera	8,3

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

20

EE.LL.MM.	Habitantes	Municipio	Distancia (Km)
Hernán Cortés	927	Don Benito	15,2
Palazuelo	496	Villar de Rena	9,9
Puebla de Alcollarín	420	Villar de Rena	5,2
Ruecas	727	Don Benito	11,4
Torrefresneda	387	Guareña	30
Torviscal, El	546	Don Benito	20,8
Valdehornillos	661	Don Benito	23
Valdivia	1871	Villanueva de la Serena	15,3
Vivares	733	Don Benito	17,4
Zurbarán	864	Villanueva de la Serena	20,5
Provincia de CÁCERES			
Azabal	348	Casar de Palomero	5,1
Navatrasierra	206	Villar del Pedroso	18,9
Padrochano	174	Plasencia	16,1
Pueblonuevo de Miramontes	852	Talayuela	26,1
San Gil	243	Plasencia	18,8
Tiétar	951	Talayuela	15,4
Valdeñigos	226	Tejeda de Tiétar	17,1
Valdesalor	581	Cáceres	14,8
TOTAL	14218	PROMEDIO	15,71

Además, estos núcleos de población surgen, su gran mayoría, como consecuencia de los planes de colonización de grandes zonas regables de la segunda mitad del siglo pasado. En sus ámbitos de influencia se encuentran las tierras más ricas y fértiles de nuestra región, así como industrias agroalimentarias exportadoras de productos agrícolas que sufrirían un considerable detrimento si estos núcleos de población se desposeyeran de administración local. Las EE.LL.MM. extremeñas son administraciones eficientes, transparentes y económicamente viables, hecho que se debería tener muy en cuenta a la hora de tomar cualquier tipo de decisión sobre el futuro de las mismas.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Instamos al Gobierno de España a retirar la medida anunciada por el Consejo de Ministros del día 13 de julio de 2012 contenida en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que se suprimirán todas las entidades locales menores del territorio nacional, pues dicha medida, además de no suponer ningún ahorro económico ni duplicidad de competencias ni servicios, supondría un grave perjuicio para los habitantes de estas poblaciones, traducido en:

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

Nº 79



0L4027283

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

- **CLASE 9ª** Pérdida de la Administración Pública más cercana para gestionar sus asuntos, teniendo en cuenta su distancia con el Ayuntamiento matriz.
- Alejamiento del Ayuntamiento del Municipio, así como pérdida de su capacidad jurídica, su identidad y su riqueza local.
- Merma de los servicios municipales, infraestructuras e inversiones y con ello deterioro de su calidad de vida y desigualdad con respecto a los vecinos de la población cabecera.
- Incremento del gasto en los Ayuntamientos matrices por tener que desplazar recurso a estos núcleos de población
- Detrimiento de la riqueza de nuestra región al verse incrementada la desatención administrativa las grandes zonas de producción agrícola.

En Casas de Don Pedro a 26 de septiembre de 2012.

Portavoz del Grupo Municipal Socialista



Presentando el Grupo Popular escrito de contestación que, copiado literalmente, dice: " El Grupo Popular reconoce y defiende a las Entidades Locales Menores y el papel que desempeñan en la vida municipal de los ciudadanos pero esta moción en la actualidad no tiene sentido, toda vez que esta propuesta es un simple borrador, ni siquiera un anteproyecto de ley, y ya se está negociando con la FEMP el contenido de la misma y nos consta que se va a modificar. Por todo ello, debemos rechazar la moción del Grupo Socialista".

Sometido el asunto a votación fue rechazada con los votos en contra del Grupo Popular, en total cinco votos, y el voto a favor del Grupo Socialista en total cuatro votos.

Seguidamente se da cuenta de segunda moción presentada por el Grupo Socialista que, copiada literalmente, dice: "**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTÓNOMICO A DEROGAR EL CANON DE SANEAMIENTO.**"

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su Título IV el denominado canon de saneamiento en la que dice, El canon de saneamiento es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de carácter indirecto y de naturaleza real, que grava la utilización del agua. Su finalidad es posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas soportadas por la Comunidad Autónoma de cualquier naturaleza al ciclo integral del Agua. Para el PSOE de Extremadura dicho tributo se entromete en las competencias propias que cada ayuntamiento tiene a la hora de fijar sus tasas e impuestos. A su vez este tributo resulta duplicado en muchos ayuntamientos ya que estos ya recogen en sus ordenanzas la creación de un canon de infraestructuras precisamente para mejorar las infraestructuras hidráulicas del municipio.



El PSOE entiende que tampoco se recoge una memoria económica de inversiones hidráulicas que en principio se quieren realizar con los ingresos del canon.

Por último ante un escenario económico muy complicado en Extremadura, el canon supondrá una subida de entre el 40% y el 60% en la tarifa del agua de los habitantes de nuestra comunidad muchos de ellos en situación de desempleo y con pensiones mínimas

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

- Instar al GOBIERNO DE EXTREMADURA a la derogación inmediata del Título IV de la ley 2/12 sobre la imposición de un canon de saneamiento.-Fdo: Inmaculada Vicente García de la Trenada.-Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-En Casas de Don Pedro a 26 de septiembre de 2012."

Presentándose por el Grupo Popular escrito de contestación que, copiado íntegramente, dice: "El canon de saneamiento es un impuesto establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura que recae sobre el consumo de agua y que nace con vocación de temporalidad. Su finalidad es la obtención de recursos para financiar las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua, cuyo desarrollo le corresponde a la Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía, en el artículo 10 encomienda a la Comunidad Autónoma la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas. El desarrollo de esta competencia conlleva la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Hasta ahora el mantenimiento de la red de depuradoras construidas en nuestra región, está siendo sufragada directamente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma, lo que supone una carga importante que lastra la realización de otras finalidades públicas que tiene encomendadas, especialmente en un momento de dificultad económica como la actual.

En Europa existe una gran preocupación por el uso racional del agua y entre las medidas que se han adoptado destaca la Directiva Marco de Aguas en virtud de la cual todas las Administraciones están obligadas a recuperar los costes en los que hayan incurrido al prestar los servicios relacionados con el agua. La Comunidad estaba incumpliendo este mandato, que debería haberse ejecutado a más tardar en 2010.

El catálogo de obligaciones de la Directiva comunitaria se concreta en lo siguiente:

- Que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la Directiva.
- Que se establezca una contribución adecuada de los diversos usos del agua, desglosados, al menos, en industria, hogares y agricultura, destinada a la



0L4027284²³

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, teniendo en cuenta el principio de que quien contamina paga.

Prácticamente todas las Comunidades, exceptos dos (Castilla La Mancha y Castilla León) tienen un impuesto similar al establecido ahora en Extremadura, si bien las tarifas que se exigen son considerablemente superiores a las extremeñas.

Hay que reconocer que el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma va a suponer un incremento del recibo del agua, pero en ningún caso en los porcentajes exageradamente altos que se han trasladado desde los medios de comunicación.

No todos los Municipios parten de la misma situación, porque en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por regla general, la factura del agua es muy baja, en relación con los costes que lleva aparejado prestar un servicio de calidad. Recientemente se ha hecho público un dato revelador: los extremeños son los españoles que más agua consumen. Una de las causas de ese alto consumo está motivada por el bajo precio del agua y el poco valor que le damos a un bien cada vez más escaso.

De nosotros dependerá lo que tengamos que pagar por el uso del agua. El canon de saneamiento tiene carácter progresivo en los distintos usos, con ello se pretenden desincentivar y penalizar los usos que no responden al principio de utilización racional y solidaria, fomentándose así el ahorro del agua. Si realizamos un consumo responsable nuestro bolsillo no se resentirá. Por el contrario, el uso abusivo e irracional tendrá como consecuencia un mayor desembolso económico.

La configuración del canon de saneamiento se muestra con una cierta independencia de las acciones concretas de depuración de las aguas residuales y puede convivir con las tasas locales, contemplándose, eso sí, el establecimiento de una tarifa específica destinada a la recuperación de los costes asumidos por la Comunidad autónoma por la prestación directa de los servicios relacionados con el agua, independientemente del lugar donde se haya llevado a cabo la inversión.

Como medida de protección a determinados colectivos, especialmente afectados por la grave crisis económica que nos afecta, se ha previsto la devolución de las cuotas satisfechas por el canon de saneamiento a los parados de larga duración y a los perceptores de pensiones no contributivas.

Por ello el Grupo Popular rechaza la moción presentada."

Tras lo cual sometido el asunto a votación, fue rechazada con el voto en contra del Grupo Popular, en total cinco votos, y el voto favorable del Grupo Socialista, en total cuatro votos.

Seguidamente se dio cuenta de la tercera moción que presenta el Grupo Socialista que, copiada literalmente, dice: "MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTONOMICO A

Handwritten signature and circular stamp of the Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.



CUMPLIR EL ARTICULO 84, APARTADO 3, DE LA LEY ORGANICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACION.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación, expresada como un modelo educativo regulado por las Administraciones Públicas, es mucho más que la enseñanza de las materias que se consideran básicas para propiciar igualdad de oportunidades. La educación es, al tiempo, el primer espacio compartido en el que las personas desarrollamos nuestra personalidad al contrastarla, de manera continuada, con la personalidad de otros de nuestra misma generación. Por eso desde los colegios se forma, pero también se educa en el sentido más amplio posible de la palabra y, por ello, uno de sus retos fundamentales es seguir avanzando en la formación en los valores básicos de una sociedad democráticamente avanzada entre los que se encuentra, sin ninguna duda, el principio general de aprender a convivir junto a personas de diferentes sexos, culturas, razas o religiones. Aprender a convivir en una escuela heterogénea y plural como la propia sociedad.

En el marco de este principio general es especialmente relevante todo lo relativo a la coeducación, tal y como establece la LOE, como la mejor forma de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. De tal forma que, con la LOE, el legislativo ya estableció que aquellos centros que desarrollen el principio de coeducación en todas las etapas educativas, serán objetivo de atención preferente y prioritaria.

El marco establecido por la LODE y más recientemente la LOE ya han definido de forma clara el marco que unido a las sucesivas sentencias del Tribunal Supremo, han hecho culminar un proceso de evolución hacia la plena garantía de las condiciones de igualdad en el acceso para ambos sexos en este los centros con concierto educativo. Este ha sido un proceso legislativo que han tenido una evolución recogida en las sucesivas leyes en el ámbito educativo y que las sentencias del Tribunal Supremo de 2008 sobre la administración de alumnos y las dos sentencias sobre segregación por razones de género han culminado.

Por la misma razón, el artículo 84.3 de la citada ley establece que en los colegios de la red pública "en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancias personal o social". Principio que desarrolla y concreta la ley de igualdad.

Varios años después de la aprobación de la LOE y de la ley de igualdad todavía hay centros que discriminan en la admisión del alumnado por razón de sexo y que, a través de la figura del concierto educativo, reciben subvenciones y ayudas de las distintas Administraciones Públicas.

Estos centros están incumpliendo lo establecido tanto en la ley orgánica de Educación como en la ley de igualdad y así se ha reflejado en la reciente sentencia de 24 de julio del Tribunal Supremo en la que, no cuestionándose la educación diferenciada, sí descarta que la misma pueda acogerse al sistema de enseñanza de los centros concertados sostenidos con fondos públicos, por considerar que es la opción legítima que adopta el legislador en lo dispuesto en la ley orgánica de educación.

Además, en un momento como el actual en el que se están produciendo recortes terribles, dolorosísimos y generalizados en los presupuestos dedicados a educación por la mayoría de las Administraciones Públicas y, especialmente, por el gobierno de la Nación, el Grupo parlamentario Socialista considera que hay que ser especialmente sensibles al destino que se les da a estos presupuestos. Que mientras que la red pública ve mermada su calidad, sus programas de orientación y refuerzo, sus becas e incluso su plantilla de profesorado, las Administraciones Públicas no pueden concertar con empresas,



nº 81
0L4027285²⁵

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

organizaciones o sociedades que no cumplen con la ley ni con los valores asumidos por el conjunto de la sociedad española.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro somete a votación la siguiente moción para ser aprobada:

- Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta materia por las leyes aprobadas por las Cortes Generales y acatar, haciendo cumplir, las sentencias de 24 de julio del Tribunal Supremo instando, a los centros concernidos, a la elección urgente entre su adaptación inmediata a lo establecido en las leyes o a la retirada del concierto educativo.
- Destinar el dinero procedente de la posible retirada de los conciertos educativos a los centros que segregan por sexos, las partidas destinadas a becas.
- Recordar al Gobierno de España y al conjunto de las CC.AA. en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, todo lo dispuesto en las leyes y en su obligación constitución al de hacerlas cumplir en el marco de sus competencias.- Fdo. Inmaculada Vicente García de la Trenada.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- En Casas de Don Pedro a 20 de septiembre de 2012.-"

Tras lo cual el Grupo Popular presenta escrito de contestación que, copiado literalmente, dice: "Moción.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Escolarización en centros públicos y privados concertados.

Artículo 84. Admisión de alumnos.

3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Si ustedes piensan que descubren "la pólvora" en educación y que esto es una cuestión que debe crear alarmas, están muy equivocados.

En virtud del artículo 2 de la Convención de la UNESCO de 1960, el ministro Wert anunció que se prorrogarán los conciertos a centros que por cuestiones organizativas o pedagógicas, separen a los niños de las niñas, ya que esto no supone necesariamente, una discriminación, sino una opción más de la libertad de enseñanza, siendo ésta la misma y en igualdad de condiciones para ambos. El artículo precitado referente a la convención de la UNESCO, expresa que no constituye discriminación el ofrecer educación diferenciada siempre que se haya de una forma equilibrada y no suponga una situación de ventaja o desventaja para niños y niñas.

Igualmente conviene recordar que en su sentencia de 2006, el Tribunal Supremo confirmó la decisión de la Audiencia Nacional (1999) de proclamar legales los conciertos a centros diferenciados.

La educación que ofrece el modelo coeducativo es tan buena como la que ofrecen todos los modelos que respeten tanto la igualdad de sexos, como los Derechos Humanos de la Declaración de 1948. Pero existen modelos que optan por atender mejor las diferencias que se dan el aprendizaje según el sexo, como es el modelo diferenciado.

Es decir, el no optar por la coeducación, no implica necesariamente que se discrimina ninguno de los dos sexos. Al revés, cuando un centro de educación diferenciada, toma esta medida organizativa, lo hace atendiendo a la educación integral de la persona humana. Tiene en cuenta las diferencias que hay en el modo de ser de una mujer y un hombre. Y esto no significa dar menos momentos de trato entre los dos sexos, porque un centro docente no es el único e imprescindible núcleo o contexto de socialización mista que ofrece la sociedad, ya que ésta ya lo es por sí misma. El modelo coeducativo es por tanto un modelo



más. Y no por auge o por exaltación de algunos derechos mal entendidos es un mejor modelo, sino simplemente es uno más.

Cabe recordar también, que la Constitución española en su artículo 27 habla no sólo del derecho a la Educación sino también de la libertad de la educación. Dicho artículo garantiza la libertad en el derecho a la educación, el derecho a elegir centro y la libertad de creación de centros. En este sentido, esta Administración educativa apuesta por la libertad de elección del modelo educativo. Los padres tienen la opción de elegir el modelo pedagógico para sus hijos. Si bien en Extremadura la presencia de la educación diferenciada es testimonial, en España existen 183 escuelas de educación diferenciada con más de 80.000 alumnos. De estos centros, el 95 por 100 tiene exceso de demanda. Por tanto, son datos que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes está valorando y que habrá habrán que ser tenidos en cuenta.

Además, sepan ustedes que en estos términos están la ley norteamericana, inglesa y francesa (países cuyo desarrollo y trayectoria educativa no se cuestionan) y las sentencias del Supremo que ustedes refieren en su moción, hay que cumplirlas en los casos concretos a que se refieren (dos colegios en Cantabria y uno en Andalucía).

La educación diferenciada por sexos, que supone el 1 por 100 de todo el sistema educativo no universitario y es una opción de libertad, sea minoritaria o mayoritaria. Y esta opción no admite el concepto de discriminación, ya que el Gobierno ni se plantearía financiar a aquellos centros que discriminan.

La educación diferenciada responde, como otras cuestiones referidas a la distribución del alumnado en grupos y ratios, únicamente responde a criterios organizativos que pueden ejecutar los centros en virtud de su autonomía de gestión. Por tanto no existe ninguna intención ni hecho de soslayar la ley, como aseveran, sino que se trata de una opción más de libertad de enseñanza que debe ser respetada.

La ley de Educación de Extremadura en el título II, capítulo I, artículo 6.2 señala que se "garantizará la no discriminación de personas por razones ideológica, religiosas, morales, sociales, de género, orientación sexual, raza o nacimiento, o cualquier otra condición que suponga en la práctica una dificultad real en la igualdad de admisión del alumnado". En este sentido, no existe dificultad alguna en que existan centros de esta índole, ya que de su propia naturaleza - entendemos- no pueden deducirse ningún tipo de discriminación; por otra parte, el Servicio de Inspección Educativa vela continuamente porque se respeten los derechos fundamentales de todos los alumnos de los centros educativos de Extremadura.

Por todo lo arriba enunciado, el Grupo Popular va a votar No a la moción presentada."

Sometido el asunto a votación fue rechazada con el voto en contra del Grupo Popular, en total cinco votos, y el voto favorable del Grupo Socialista, en total, cuatro votos.

Se da cuenta seguidamente de la cuarta moción que presenta el Grupo Socialista que, copiada literalmente, dice: "

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTÓNOMICO A DEROGAR EL IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del

Nº 82



0L4027286

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **Moción 8.ª**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su Capítulo III el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Actualmente, los municipios realizan la recogida y transporte de los residuos urbanos (fracción resto, residuos de envases ligeros y residuos voluminosos), efectuando su entrega en los Ecoparques o en las estaciones de transferencia, centros de carga o vehículos nodriza a la empresa de titularidad autonómica GESPEA, la cual tiene encomendada la gestión de la infraestructura de tratamiento de residuos construida por la Junta de Extremadura

El objetivo fundamental de estas instalaciones es maximizar la recuperación y el reciclaje de los materiales contenidos en la fracción resto de los residuos urbanos (metales férricos, aluminio y plásticos). El residuo restante se denomina rechazo.

Aquellos residuos no aprovechables en los Ecoparques son depositados en los vertederos de rechazos para su eliminación. Esta opción no es la más adecuada ambientalmente, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos establecida en la Unión Europea, que prima la valorización energética sobre la eliminación.

Dado que el rechazo está compuesto por materiales de alto poder calorífico, el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), en aplicación del principio de jerarquía en la gestión que antecede la valorización energética a la eliminación en vertedero, propone la realización de un estudio para evaluar la conveniencia de instalar una planta de valorización energética de los residuos actualmente destinados a vertedero.

Los costes de explotación de los Ecoparques son actualmente asumidos por los municipios, de manera que se garantiza el actual modelo de tratamiento de residuos urbanos. Este canon se conoce como "Canon anual de GESPEA" y supone actualmente aproximadamente 11,5€ por habitante y año. GESPEA garantiza la aplicación de un tratamiento adecuado, asegurando el menor impacto sobre el Medio Ambiente.

Según el artículo 22.1 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el hecho imponible del "impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero" la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma Extremadura, tanto públicos como privados.

El nuevo impuesto es un incremento de entorno a 3,6 por habitante y año, repercutido al abonado sería de 8-10 euros, por algo que se "supone" ya lo debe efectuar GESPEA con el canon anual de 11,5 euros, habitante y año que los ayuntamientos pagan a GESPEA.

Desde el PSOE No identificamos, por lo tanto, a los municipios como sujetos pasivos en en la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se dice que "en el caso de vertederos de residuos no gestionados por entidades locales, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que entreguen o depositen directamente los residuos en un vertedero para su eliminación." Como se ha indicado, los residuos son depositados en las Plantas de Reciclaje y Valorización de R.S.U. y el fin es la reutilización, reciclaje, la valorización y, en última instancia, la eliminación.

Para el PSOE, el impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero supone gravar un nuevo impuesto sobre algo que ya está gravado en el canon de 11,5 euros habitante y año que venían pagando los ayuntamientos extremeños a GESPEA.





Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

Instar al GOBIERNO DE EXTREMADURA a la derogación inmediata del Capítulo III de la ley 2/12 sobre Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.-Fdo: Inmaculada Vicente García de la Trenada.-Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- En Casas de Don Pedro a 26 de septiembre de 2012."

Seguidamente se da cuenta de escrito de contestación que presenta el Grupo Popular y que, copiado literalmente, dice: "MOCION.- IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACION DE RESIDUOS EN VERTEDERO.

El Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero es un impuesto establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, que grava la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos situados en Extremadura, tanto públicos como privados. Su finalidad es fomentar el reciclado y valorización de los residuos así como disminuir los impactos sobre el medio ambiente derivados de su eliminación en vertedero. Con el establecimiento de este impuesto se trata de incentivar la recogida selectiva y reciclaje de residuos, gravando el daño ambiental que produce el depósito de residuos.

La necesidad de incrementar los recursos públicos de la Comunidad de Extremadura en el actual contexto de consolidación presupuestaria, hace necesario el establecimiento de este impuesto en nuestra Comunidad. El impuesto tiene finalidad extrafiscal, porque constituye un instrumento de la política medioambiental que desarrolla la Junta de Extremadura en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 10.1.2º del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por ley orgánica 1/2011, de 28 de enero.

El impuesto grava el daño ambiental provocado por el depósito de residuos en vertederos, con independencia de quien los gestione, incluido el depósito por quienes sean propietarios del vertedero. En este sentido defendemos que el tributo puede ser un instrumento eficaz en la lucha contra la degradación del medio ambiente en tanto en cuanto pueden, sobre la base del principio clásico de "quien contamina paga", desincentivar conductas perjudiciales para el entorno y, al contrario, fomentar e incentivar otras más acordes con la racional utilización de los recursos. La recaudación que se obtenga del impuesto será destinada a financiar los programas de gasto relativos a las actuaciones medioambientales que se establezcan la ley de presupuestos.

El tipo impositivo para el vertido de los residuos domésticos se establece en 10 euros por tonelada, teniendo en cuenta que no son objeto de gravamen los residuos que se depositen con el fin de gestionarse para su reutilización, reciclado o valorización. De este modo, la repercusión del impuesto por habitante se puede cifrar en una media de 3 euros al año.

La Unión Europea ha establecido un conjunto de directrices, prioridades y criterios en la Directiva 91/156/CE denominada "Directiva Marco" en materia de residuos, donde ha determinado que los Estados miembros vienen obligados a fomentar el desarrollo de tecnologías limpias, la valorización de residuos mediante reutilización y reciclado, así como la utilización de los residuos como fuente de energía. En aplicación de estos programas y directrices, la Comisión Europea ha optado decididamente por medidas que han de permitir integrar el medio ambiente y las políticas económicas, a los efectos de que se reduzca la contaminación y, simultáneamente, mejore el funcionamiento de la economía.

El impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero se convertirá en un coste para la entidad local que habrá de tenerlo en cuenta cuando determine el importe de la tasa por recogida de basura, No se puede olvidar que este es un servicio de

R² 83



0L4027287

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

recepción obligatoria para los ocupantes o titulares de los inmuebles de cada municipio, que son quienes realmente han producido los residuos. No existe colisión entre este impuesto y la tasa contemplada en el art. 20.4.s) de la Ley de Haciendas Locales, pues las Comunidades Autónomas tienen atribuidas por la Constitución la competencia para crear tributos propios y entre ellos las Comunidades Autónomas han creado en los últimos años los tributos medioambientales.- Por todo ello el Grupo Popular vota en contra de la moción presentada.-"

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, fue rechazada la moción presentada por el Grupo Socialista al obtener un total de cinco votos en contra pertenecientes del Grupo Popular y cuatro votos a favor pertenecientes al Grupo Socialista.

ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Seguidamente se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno y que comprende desde la núm. 155 hasta la núm. 193. De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- INFORMACIONES DE LA ALCALDIA.-

Por parte del Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación de resolución recibida de la Consejería de Agricultura en cuya virtud el Ayuntamiento tiene que reintegrar subvención por importe de 47.550,00 euros mas 9.292,44 euros en concepto de intereses de demora. En este momento es amonestada la Sra. Vicente García de la Trenada por intervenir estando el Sr. Alcalde en el uso de la palabra.

Continúa el Sr. Alcalde en la intervención para informar que la adjudicación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado a la empresa AQUALIA obtuvo lugar en la sesión celebrada el 14 de julio de 2006 por unanimidad de los asistentes entre quienes se encontraba la Sra. Vicente, a la que llama al orden por segunda y tercera vez.



ASUNTO DECIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra la Sra. Vicente García de la Trenada formula las siguientes preguntas y que entrega a esta Secretaría por escrito para su constancia en acta: "EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PRESENTA AL PLENO ORDINARIO DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2012, LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

- Ante el Panfleto malicioso que han colocado ustedes en los puntos de información, sobre la subvención recibida en el año 2008 de 47.550 – Euros con destino a las obras de la Dehesa Boyal:

¿ Sabe usted, que se realizó la ampliación de la charca, el vallado del perímetro y pozos de sondeo ?, que fueron supervisadas por Técnicos de la Consejería de Agricultura y, una vez realizadas las obras (nos pagaron la subvención) que se ajustaban a lo que el Técnico indicó, nos pagaron la subvención, no incumpliendo la norma, ya que si no hubiéramos cumplido nos hubieran reclamado el dinero ese mismo año.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

30

El Gobierno Socialista abonó la cantidad sin tener en cuenta, si se justificaban fuera de fecha, a todos los Ayuntamientos, tanto del Partido Socialista como del Partido Popular.

Ahora, el Gobierno del Partido Popular de la Junta de Extremadura reclama el dinero injustamente, solamente por su afán recaudatorio, a un 98% de los Ayuntamientos que obtuvieron esta subvención, sin importarle el perjuicio que ocasionará a estos municipios, gobernados tanto por el Partido Socialista como por el Partido Popular.

Todos los Ayuntamientos afectados, están poniendo en marcha las acciones legales correspondientes, para no devolver el dinero, ya que las corporaciones locales no fueron responsables de nada, se hicieron las obras, se pagaron las facturas correspondientes, y se justificaron.

¿ Que piensa hacer el Equipo de Gobierno?

¿ Van anteponer los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, devolviendo el dinero?

¿ Por qué la Junta de Extremadura gobernada por el Partido Popular, reclama el dinero a los Ayuntamientos, aún sabiendo que las obras están supervisadas, realizadas y pagadas?

Cuando fue la propia Junta, la que pagó y no reclamó el dinero y siguió dando subvenciones.

¿ Ha hablado usted con la Secretaria General de Agricultura?

¿ Qué le ha explicado?

¿ Van a tomar medidas legales contra quien está reclamando el dinero?.

Según usted " NO SE PAGARON LAS FACTURAS SINO CON FECHA POSTERIOR" y no es difícil imaginar por qué. ¿ Podría explicar ese por qué?. Cuando usted sabe que la información que como Alcalde ha dado a la población, son dardos envenenados contra la Corporación anterior, cuando esta ha actuado, según la indicación del Técnico de la Consejería de Agricultura, y la obra repito hasta saciedad está hecha y pagada.

¿ No cree que debería decir a sus compañeros de partido que lo único que van a conseguir al pedir el dinero a destiempo, es perjudicar a los vecinos?

- ¿ Cuándo nos van a entregar las copias de los presupuestos de 2011, 2012 y 2013, que por Ley saben que deben entregarnos?
- A pesar de haber perdido el juicio contra la Arquitecta Técnica, han recurrido dicha sentencia, sabiendo de antemano que la Legislación, ampara a la trabajadora, lo que supondrá un gasto enorme al Ayuntamiento, ya que tendrán que pagar todas las mensualidades con carácter retroactivo, y si no la readmiten tendrán que indemnizarla. ¿ Que piensan hacer ustedes?"

Estando el Sr. Alcalde en el uso de la palabra para contestar a la pregunta sobre el reintegro de la subvención, expulsa de la sesión a la Sra. Vicente al intervenir sin estar en el uso de la palabra, tomando asiento entre el público asistente.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Espinosa González que pregunta qué se va a hacer con la escombrera, cuánto han costado las luces de navidad y porqué se han puesto tan tarde los carteles para la autorización de las fiestas de fin de año.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dio por finalizada la misma, siendo las

Nº 84



0L4027288

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

nueve y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

CLASE 8.ª

En Casas de Don Pedro, a las ocho horas y treinta minutos del día diechocho de diciembre de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionan, a sus efectos de celebrar sesión extraordinaria, el Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habrían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Fernando Caldeira Don Francisco Don Don Carlos de la Torre Don Don
Secretario	



Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, se verifica la asistencia del quórum de asistencia necesario para dar validez a los acuerdos que se adopten los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

ORDEN DEL DIA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: FIRMADO DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día de octubre pasado, con rectificación de voto en el sentido de que el voto en el siguiente modo: "Tras lo cual el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de cinco votos, y el voto en contra de un miembro, y el voto favorable del Grupo Popular y el voto en contra de un miembro..."

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: DECLARACION DE CREDITOS POR EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de dictamen acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de hoy, literalmente dice:

1834

01405288



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

11500000

DE DON PEDRO



30

En la sesión de este día se justifican los gastos de funcionamiento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, así como del resto de ayuntamientos de la Junta de Extremadura hasta la próxima sesión y la totalidad de los gastos de funcionamiento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro reclama el pago de la subvención de funcionamiento de la Junta de Extremadura por el importe de 98% de los gastos de funcionamiento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, así como del resto de ayuntamientos de la Junta de Extremadura hasta la próxima sesión y la totalidad de los gastos de funcionamiento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Las acciones de protesta de los afectados están paradas en marcha las acciones de protesta de los afectados para no devolver el dinero, ya que las corporaciones locales no fueron responsables de nada, se hicieron los pagos, se pagaron las facturas correspondientes, y se justificaron.

¿Qué papel hace el Estado de Gobierno?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Por qué la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, reclama el pago de la subvención de funcionamiento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, así como del resto de ayuntamientos de la Junta de Extremadura hasta la próxima sesión y la totalidad de los gastos de funcionamiento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?

¿Qué rol desempeñan los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, defendiendo el dinero?





Nº 85
0L4027289

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASAS DE DON PEDRO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2012.

En Casas de Don Pedro, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón Don Pedro Jiménez Escudero Doña Beatriz Romero Asensio Don Manuel Rey Arroyo Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada Doña Micaela Espinosa González. Don Juan Antonio Arroba Jaroso Doña Ana María Fernández Parralejo
Secretario	Don Antonio Tena Parejo



Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

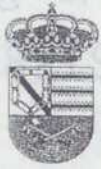
ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de octubre pasado, con rectificación en la votación que por error se hizo constar un intercambio en el sentido del voto de cada uno de los Grupos quedando redactado del siguiente modo: "Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable del Grupo Popular, en total cinco votos, y el voto en contra del Grupo Socialista, en total tres votos, sobre un número legal de nueve miembros, acordó", sometido a votación fue aprobada con el voto favorable del Grupo Popular y el voto en contra del Grupo Socialista.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DECLARACION DE CREDITOS NO DISPONIBLE DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Se da cuenta de propuesta de Alcaldía que contiene los créditos correspondientes a la paga extra de diciembre del personal dependiente de este Ayuntamiento y que han de ser declarados no disponibles en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.1 de Real Decreto Ley 20/2012, y que son:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
920.13000	PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO	2.405,20
920.12000	SUELDOS DE FUNCIONARIOS	10.102,21

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Declarar no disponibles los créditos contenidos en la propuesta de la Alcaldía en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.1 de Real Decreto Ley 20/2012 en aras de posibilitar el cierre del ejercicio garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tras lo cual, la Corporación por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Socialista acordó prestar su aprobación al dictamen transcrito.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACION PARA EL EJERCICIO 2013.-

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice: "Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2013, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de superávit.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2013, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	657.610,14
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	502.419,06
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	31.149,86
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	232.842,44
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	48.429,73

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



0L4027290

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	23.793,42

TOTAL: 1.496.244,65

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	452.133,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	70.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	287.786,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	652.325,65
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	34.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	

TOTAL: 1.496.244,65



SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de Administración Local."

Sometido el asunto a votación fue aprobado el dictamen transcrito con el voto favorable del Grupo Popular, en total cinco votos, y el voto en contra del Grupo Socialista, en total cuatro votos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE AMPLIACION DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN EL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION.-

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice:

"Se da cuenta de propuesta de acuerdo para la ampliación de la delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ampliar la delegación en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

4

Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Todos los tributos municipales en período ejecutivo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo"

Sometido el asunto a votación la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el dictamen transcrito.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACION CON EVACUACION VALDECABALLEROS, S.L.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250

cdonpedro@dip-badajoz.es

www.casasdedonpedro.es

Nº 87



0L4027291

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Se da cuenta de dictamen de la **CLASE 8.ª** Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice:

**"Se da cuenta de texto de convenio que, copiado literalmente, dice:
"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS, EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO Y EVACUACIÓN
VALDECABALLEROS, S.L.**

En Mérida, a [*] de [*] de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. [*], con DNI [*], en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, cuyas atribuciones vienen determinadas en los arts. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 41 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistido para este acto por D. [*], en su condición de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros, en el ejercicio de las funciones que le son asignadas por el citado Reglamento, a los solos efectos de fedatario público y de certificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno de [*], con fecha [*], dando su conformidad a la firma del presente Convenio.

De otra parte, el Sr. D. ANTONIO ROMERO JAROSO], con DNI [79.305.336-W], en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, cuyas atribuciones vienen determinadas en los arts. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 41 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistido para este acto por D. ANTONIO TENA PAREJO, en su condición de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en el ejercicio de las funciones que le son asignadas por el citado Reglamento, a los solos efectos de fedatario público y de certificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno con fecha 18 de diciembre de 2012, dando su conformidad a la firma del presente Convenio.

De otra parte, el Sr. D. [*] en representación de la mercantil Evacuación Valdecaballeros, S.L., con C.I.F. B-85846475. y domicilio en C/ María de Molina, 4, 5ª planta, 28006, Madrid, con facultades representativas derivadas de las escrituras de poder de fecha [*], autorizada por Notario D. [*], bajo el número [*] de su protocolo (en adelante, "EV").

En adelante, el Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros y el Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro serán referidos conjuntamente como los "Municipios", y todos los intervinientes serán denominados conjuntamente como las "Partes", e individualmente cada uno de ellos como "Parte".



Las Partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante el "**Convenio**"), en la representación en la que intervienen, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local habilita para que las Entidades Locales concierten contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente sin más límites que los que se deriven del interés público, el ordenamiento jurídico o los principios de buena administración. Por su parte, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reconoce la posibilidad de que las Administraciones Públicas celebren acuerdos, pactos o convenios con personas tanto de derecho público como privado para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de sus respectivas competencias, que incluye la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículos 5 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local).

II.- Que en este marco, los Municipios tienen interés en promover actividades y servicios dentro de su término municipal que sirvan para cubrir una aspiración esencial para la comunidad vecinal como es la generación de empleo y la prosperidad en general de sus términos, y ello en línea con políticas de responsabilidad social corporativa de EV entendida en plenitud de su significado.

III.- EV es una entidad de nacionalidad española con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objeto social comprende el desarrollo, construcción y operación de diversas instalaciones destinadas a la evacuación de la producción de energía eléctrica de plantas termosolares (en adelante, las "**Instalaciones de Evacuación**"). En la actualidad, EV lleva a cabo diferentes actividades mercantiles en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, la "**Comunidad Autónoma**") entre los que se encuentran los Municipios.

Desde sus inicios, EV ha estado concienciada con la importancia de la integración de las preocupaciones sociales, medioambientales y laborales de la Comunidad Autónoma, promoviendo buenas relaciones con las Administraciones Públicas con la finalidad de llevar a cabo actividades que sean beneficiosas para todos los sectores de la sociedad y vinculadas al óptimo desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma.

IV.- Los Municipios son conscientes de las inversiones significativas de EV respecto de la construcción y operación de las diferentes Instalaciones de Evacuación, las cuales han generado y continuarán generando empleo estable. La propia Junta de Extremadura, aun no siendo parte en este Convenio, ha manifestado a EV en reiteradas ocasiones su valoración positiva del interés empresarial de EV en la Comunidad Autónoma y, en particular, en los términos municipales afectados, en cuanto factor de desarrollo económico y social a nivel regional y local. Como muestra de su valoración positiva, la Junta de Extremadura ha manifestado su deseo de involucrarse directamente en la



0L4027292

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

selección, valoración y aprobación de las instalaciones de naturaleza socio-económica que, a petición de los Municipios, pudiera patrocinar EV en el marco de su responsabilidad social corporativa en los términos previstos en este Convenio.

V.- Es voluntad de las Partes acordar las líneas generales en que puede concretarse la colaboración, la cual se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ACCIONES DE EV EN EL DESARROLLO DE LAS NECESIDADES LOCALES DEL MUNICIPIO

Al amparo de lo dispuesto en el presente Convenio, EV llevaría a cabo actuaciones de naturaleza socio-económica encuadradas en el marco de su responsabilidad social corporativa en el más amplio sentido, en aras del beneficio del interés general y social de la Comunidad Autónoma y, en particular, de los Municipios, para contribuir de forma estable al bienestar, desarrollo regional y local, y a la mejora de sus condiciones sociales.

Tales actuaciones podrían concretarse en las siguientes:



En el marco de la responsabilidad social corporativa de EV, y en aras de cooperar con el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma y, en particular, de los Municipios, la realización por parte de EV de esfuerzos razonables para la contratación de ciudadanos y/o empresas residentes y empadronados en los Municipios, para aquellos puestos de trabajo y/o servicios que se creen con motivo de la operación de las Instalaciones de Evacuación dentro de sus respectivos términos, siempre bajo condiciones objetivas de mercado y en función de la experiencia, capacidad, titulación y cualificaciones de cada candidato así como de las características y requisitos de los puestos de trabajo, garantizando en todo momento el cumplimiento de la legislación aplicable (legislación laboral incluida).

B) Adicionalmente, también en el marco de la responsabilidad social corporativa de EV, y en aras de cooperar con el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, y, en particular, de los Municipios, EV podría asumir esfuerzos razonables para el patrocinio de proyectos de interés local que sean llevados a cabo en los Municipios con fines sociales, culturales y/o benéficos, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en este Convenio así como en cumplimiento de cualquier legislación aplicable (incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, cualquier normativa anticorrupción).

SEGUNDA.- OBJETO Y DESTINO DE LAS DONACIONES

Al amparo de lo dispuesto en el apartado B) de la Estipulación Primera anterior, EV llevaría a cabo dichas actuaciones de naturaleza socio-económica en el marco de su responsabilidad social corporativa en el más amplio sentido, y en aras del beneficio del interés general y social de la Comunidad Autónoma y, en particular, de los Municipios, para contribuir de forma estable al bienestar, desarrollo regional y local, y a la mejora de sus condiciones económicas y sociales.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

8

A tal efecto, EV consideraría aquellos proyectos que los Municipios propongan formal y oficialmente a la Comisión (tal y como este término se define en la Estipulación Tercera siguiente). Cada propuesta de proyecto deberá incluir información detallada sobre la disposición de fondos que se propone, los destinatarios directos e indirectos de dichos fondos, la forma en que los fondos a ser donados se emplearían en la realización de un proyecto de naturaleza provechosa de un Municipio, y las medidas y salvaguardas que permitan asegurar un uso efectivo, adecuado, legítimo, legal y correcto de los fondos a ser donados por EV.

Del mismo modo, cada proyecto propuesto deberá adjuntar una memoria detallada (que deberá incluir, como mínimo, los pormenores del proyecto que se desea construir con cargo a la Aportación Máxima por Proyecto -tal y como este concepto se define más adelante-, justificación de la importancia social, deportiva o cultural del proyecto para el municipio y su comarca, el presupuesto de ejecución de las obras, y el porcentaje del presupuesto que como máximo se considere deba ser financiado con cargo a la Aportación Máxima por Proyecto), modelo financiero y demás términos y aspectos técnicos, económicos y legales necesarios, al objeto de que se valore en toda su amplitud la idoneidad del proyecto propuesto así como la concurrencia de los requisitos para su patrocinio por EV. Cada proyecto propuesto deberá adjuntar necesariamente una certificación emitida por el organismo u oficial correspondiente del Municipio concreto, certificando que el proyecto propuesto en los términos y condiciones concretos ha sido autorizado y aprobado por el Municipio concreto en cumplimiento y con sujeción a la legislación. En todo caso, la Comisión estará facultada para solicitar y/o exigir al Municipio que plantee un proyecto, toda aquella documentación que estime necesaria y oportuna para la valoración de dicha propuesta, en aras de comprobar que la misma satisface todos aquellos requerimientos de obligado cumplimiento ("Compliance") bajo las políticas de EV y/o sus socios, cualquier normativa y en especial la normativa anticorrupción incluyendo a título enunciativo pero no limitativo la normativa anticorrupción española y la estadounidense (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act - FCPA*). Adicionalmente, la Comisión deberá recibir certeza y evidencia escrita del Municipio, de que el proyecto propuesto ha sido publicado a través de cualquier medio de ámbito municipal (a modo de ejemplo, a través de la página web del Municipio o cualquier periódico de tirada municipal), y por tanto se ha concedido el oportuno periodo de audiencia pública para comentarios y/o sugerencias.

La participación de EV en los proyectos propuestos quedará condicionado a la aprobación unánime, por escrito, de la Comisión, la cual certificará por escrito su decisión, así como en el marco razonable de su potestad que los fondos: (i) serán empleados de forma efectiva para el desarrollo y crecimiento regional y mejora social; y (ii) no violarán normativa anticorrupción alguna. La aprobación de la participación de EV en un proyecto por la Comisión, así como los subsiguientes desembolsos de fondos, podrán quedar condicionados al control y comprobación necesarios para mitigar cualquier riesgo de obligado cumplimiento ("Compliance"). El acuerdo por el que la Comisión confirme la viabilidad de que EV participe en la esponsorización de un proyecto concreto propuesto por un Municipio, determinará la cuantía de la aportación económica por EV (que podrá cubrir la totalidad o parte del coste total del proyecto propuesto), la cual será máxima y cerrada (en adelante, la "**Aportación Máxima por Proyecto**").

La Aportación Máxima por Proyecto será puesta a disposición del Municipio concreto, salvo acuerdo en otro sentido de la Comisión en función de las especialidades de la actuación o

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331



0L4027293

proyecto en concreto (que podrá completarse sustituyendo el procedimiento que se indica a continuación), de la siguiente manera:

- El primer desembolso se hará por una cantidad equivalente al importe de la primera certificación emitida o, en el supuesto de que la Aportación Máxima por Proyecto fuera inferior al presupuesto total de obra, el porcentaje de la Aportación Máxima por Proyecto equivalente al porcentaje que la primera certificación emitida represente respecto del presupuesto total de la obra, hasta el límite de la Aportación Máxima por Proyecto. El importe será abonado una vez el Municipio haga entrega a EV de: (i) copia de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de los órganos municipales o de cualesquiera otras aprobaciones que fueran preceptivas para la ejecución del proyecto; (ii) la documentación acreditativa de haber adjudicado, conforme a los procedimientos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ("TRLCSP"), las obras del proyecto concreto así como copia del correspondiente contrato suscrito con la persona física o jurídica adjudicataria, (iii) la primera certificación de obra emitida por persona física o jurídica adjudicataria, y (iv) un informe emitido por experto independiente acreditativo de que, a la fecha de la solicitud de pago, la partida de obra certificada ha sido efectivamente ejecutada y su valoración económica equivale al importe solicitado a EV por el Municipio.

El segundo y sucesivos desembolsos se harán por una cantidad equivalente al importe de las sucesivas certificaciones emitidas o, en el supuesto de que la Aportación Máxima por Proyecto fuera inferior al presupuesto total de obra, el porcentaje de la Aportación Máxima por Proyecto equivalente al porcentaje que la certificación emitida represente respecto del presupuesto total de la obra, hasta el límite de la Aportación Máxima por Proyecto. Los importes correspondientes serán abonados cada vez que el Ayuntamiento haga entrega a EV de (i) certificaciones de obra emitidas por la persona física o jurídica adjudicataria; y (ii) un informe emitido por experto independiente acreditativo de que, a la fecha de la solicitud de pago, las partidas de obra certificadas han sido efectivamente ejecutadas y su valoración económica equivale al importe solicitado a EV por el Municipio.

Salvo nuevo acuerdo de la Comisión, en ningún caso se podrá solicitar el pago de cantidades adicionales para un proyecto concreto cuando EV hubiera satisfecho en su integridad la Aportación Máxima por Proyecto. Asimismo, y para evitar cualquier duda interpretativa, no procederá el pago de la segunda y sucesivas certificaciones de obra, si por cualquier motivo no se hubiera abonado cualquiera de las previas en los términos anteriormente indicados.

Cumplidos los anteriores requisitos, EV deberá proceder a realizar cada pago en el plazo de sesenta (60) días naturales desde el cumplimiento fehaciente de todos los requisitos.

La Aportación Máxima por Proyecto tendrá la consideración de donación, será ingresada en la Tesorería Municipal, asumiendo expresa e irrevocablemente los Municipios a destinarla exclusivamente a la finalidad para la cual se concede, según las normas establecidas en la legislación presupuestaria y contable reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, le



resultarán de aplicación a la Aportación Máxima por Proyecto las normas relativas a la aceptación de donaciones de las Entidades Locales.

Por su parte, el Municipio deberá expedir contra cada aportación efectivamente realizada por EV, certificado según modelo que se adjunta en Anexo I, conforme a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Del mismo modo, la expedición de este certificado por el municipio será requisito indispensable y necesario para el abono de ulteriores aportaciones por EV ya sea en un mismo proyecto o en cualquier otro.

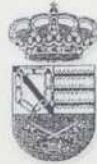
TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

El seguimiento y coordinación de la ejecución del presente Convenio corresponderá a una comisión de seguimiento (en adelante, la "**Comisión**"), de composición paritaria entre la Junta de Extremadura y EV. La Comisión estará compuesta por seis (6) miembros, de los que tres (3) serán designados por la Junta de Extremadura, y los otros tres (3) por EV que consistirán en un representante por cada uno de los tres (3) grandes socios de EV. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de los tres (3) miembros designados por EV.

El envío o remisión de documentación e información por parte de los Municipios a la Comisión se hará a la atención de EV, con domicilio a estos efectos en C/ María de Molina, 4, 5ª planta, 28006, Madrid.

3.1 Serán atribuciones de la Comisión, la coordinación y dirección de la ejecución por las Partes de este Convenio, y en particular:

- (i) Acordar las actuaciones a desarrollar conforme a este Convenio, y efectuar un seguimiento y evaluación de las mismas, incluyendo la definición de las Aportaciones Máximas por Proyecto;
- (ii) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento y ampliación de las acciones y fines propuestos en este Convenio;
- (iii) Velar por la ejecución de los objetivos propuestos en el presente Convenio, en particular, la valoración, consideración, evaluación, y en su caso la aprobación si procede, de proyectos propuestos por los Municipios en los términos y condiciones de este Convenio;
- (iv) Establecer de forma rigurosa el procedimiento a seguir para la financiación de un proyecto propuesto por el correspondiente Municipio y aprobado por la Comisión, en el bien entendido de que el patrocinio de un proyecto aprobado por la Comisión deberá quedar documentado en minuta o acta suscrita por todos miembros de la Comisión que atendieron la reunión en que dicho proyecto fue aprobado. Dicha minuta o acta deberá contener disposiciones regulando la prohibición expresa de un Municipio de ofrecer o realizar pagos u objetos de valor a funcionarios públicos o cualquier otra persona o entidad que cualquier normativa anticorrupción prohíba, requiriendo asimismo la plena cooperación de forma recurrente de los Municipios mediante la entrega de documentación y/o



0L4027294

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

información por EV para evaluar el cumplimiento de normativas anticorrupción, y requiriendo asimismo a cada Municipio para que custodie toda la documentación necesaria y relativa a cada proyecto por toda la vida de éste más un plazo adicional de cinco (5) años. Asimismo, en el supuesto de que un Municipio infringiese los compromisos aquí referidos, deberá mantener indemne a EV, indemnizarle por los daños y perjuicios causados, todo ello adicionalmente al derecho de EV de poner fin a su participación en un proyecto. La señalización de un procedimiento, cuando difiriera del establecido en la Estipulación anterior, deberá justificarse razonadamente debiendo quedar garantizado en todo caso que las contribuciones económicas sirven efectivamente para financiar los proyectos locales de interés social seleccionados con plena objetividad y transparencia.

3.2 La Comisión realizará sus mejores esfuerzos para reunirse en el plazo máximo de dos (2) meses desde la fecha en que recibiera una petición formal por parte de uno de los Municipios, con la información y exigencias documentales referidas en la Cláusula Segunda anterior de cara a decidir sobre la aprobación, en su caso, del proyecto presentado a su consideración. Dicho plazo se interrumpirá si se requiriera al Municipio solicitante el aporte de información o documentación adicional por el tiempo que transcurra entre el requerimiento y su debida cumplimentación por el propio Municipio. Adicionalmente, la Comisión hará sus mejores esfuerzos para mantener al menos una reunión con carácter semestral para el seguimiento y evaluación de las actuaciones que se hubieran aprobado. Las decisiones de la Comisión deberán ser adoptadas por unanimidad de los miembros presentes. De cada una de las reuniones se redactará un acta en el que se recogerán los temas debatidos y los acuerdos adoptados, la cual deberá ser firmada por todos los miembros presentes.



3.3 Cada miembro de la Comisión presente en una reunión, tendrá concedida la capacidad de un (1) voto, el cual será de naturaleza personal e indelegable. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión serán adoptados por unanimidad de los miembros presentes en dicha reunión. Los cargos serán no remunerados, si bien los gastos razonables derivados de las reuniones serán a cargo de EV siempre en caso de que dichos gastos hayan sido permitidos por las políticas de la Comisión, dichos gastos estén debidamente apoyados en recibos justificativos y estén permitidos por la legislación y normativa aplicable a la Junta de Extremadura.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la consumación del evento que se consume posteriormente de entre los siguientes: (i) el completo desembolso por parte de EV de la Aportación Máxima por Proyecto para todos los proyectos aprobados; o (ii) el transcurso de treinta y seis (36) meses desde su firma. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes de mutuo acuerdo podrán prorrogarlo en los términos y condiciones que estimen oportunos.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

5.1 El presente Convenio podrá quedar resuelto por cualquiera de las siguientes causas:



- (i) Por acuerdo unánime de las Partes, en cualquier momento y sin limitación o restricción alguna.
- (ii) Por incumplimiento material de cualquiera de las Partes, de las obligaciones contenidas en este Convenio. Las Partes acuerdan expresa e irrevocablemente, que la única y exclusiva acción de cualquiera de las Partes ante un incumplimiento de este Convenio será la resolución del mismo, no devengando ulterior o adicional responsabilidad, sanción o penalización para ninguna de las Partes.
- (iii) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, sin que la resolución por este motivo dé lugar a derecho indemnizatorio, responsabilidad o penalidad alguna a favor de ninguna de las Partes.

5.2 En aras de evitar cualquier género de duda, las Partes reconocen y aceptan que la única acción ante un supuesto de resolución del Convenio conforme a la Estipulación 5.1. anterior, será única y exclusivamente la propia resolución del Convenio, y que en consecuencia, las Partes renuncian en este acto de forma expresa e irrevocable a cualquier acción de reclamación, requerimiento, demanda o acción de cualquier naturaleza entre ellas, derivada de la resolución de este Convenio.

SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra entre los convenios previstos en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, rigiéndose por sus propias estipulaciones y por la normativa específica aplicable a la donación.

6.2 EV estará facultada para transmitir y/o ceder, ya sea total o parcialmente, y de manera onerosa o gratuita, su posición contractual bajo este Convenio, mediante la mera comunicación a los Municipios. En cualquier caso, el cesionario deberá quedar subrogado íntegramente en los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

6.3 En caso de que cualquier cláusula o disposición de este Convenio fuera declarada ilegal, nula o en conflicto con cualquier otra norma, por un tribunal competente para la materia, ello no afectará a la validez del resto de cláusulas y disposiciones del Convenio, las cuales no se verán afectadas.

6.4 Las Partes aceptan expresamente que cualquier disputa o duda derivada de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, deberán resolverse por acuerdo entre las Partes. En caso de no producirse acuerdo por las Partes, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cualquiera de dichas cuestiones.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes suscriben el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados *ut supra*.

EL Ilmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

Nº 912

0L4027295



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE LL. 01060331

CLASE 8.ª

Fdo.: D. David Baños Abril

Fdo. : D. [*]

Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros.

EL Ilmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Fdo.: D. ANTONIO ROMERO JAROSO

Fdo. : D. ANTONIO TENA PAREJO

Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.



EVACUACIÓN VALDECABALLEROS, S.L.

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el transcrito convenio entre Evacuación Valdecaballeros, S.L. y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro en todas su partes.

Segundo.- Facultar a su Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, para su firma y adopción de cuantos trámites sean necesarios en orden a su perfección y ejecución."

Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, acordó ratificar en todas sus partes el dictamen anterior.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ADHESION A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.-

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa que, copiada literalmente, dice: "Se da cuenta de texto de convenio con la Excma. Diputación Provincial para la adhesión de este Municipio a la Central de Compras que, copiado literalmente, dice:

MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN

En Badajoz, a _____

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



REUNIDOS

De una parte D. _____, en calidad de Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario General de la citada Corporación.

De otra parte, D. Antonio Romero Jaroso, en calidad de Sr. Alcalde/Presidente Del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, expresamente habilitado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2012, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario de la citada Entidad. Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, y para obligar en los términos del mismo a la entidad a la que representan. En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Badajoz, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2011 aprobó la creación de una Central de Compras, configurándola como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que disponen de menores medios pueden encomendar sus contrataciones a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, con la consiguiente reducción del gasto público.

SEGUNDO.- Que el funcionamiento de la Central de Compras se configura a través de la implantación y mantenimiento de una Plataforma Telemática, que garantiza una mayor agilidad y operatividad del sistema, favoreciendo y promoviendo el empleo de las nuevas tecnologías en el ámbito de la contratación pública tanto por parte de las Administraciones Públicas como por los propios empresarios.

TERCERO.- Que la entidad local de Casas de Don Pedro, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2012, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

En consecuencia, los intervinientes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la adhesión de la entidad local de Casas de Don Pedro a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, pudiendo acogerse a los servicios prestados por su Plataforma, efectuando por tanto contrataciones bien a través de los correspondientes *Acuerdos-Marco* suscritos (en las condiciones y requisitos establecidos en los mismos), a través de los expedientes de contratación derivados de la formación de *Grupos de Compra* a los que se adquiera de forma específica, o bien a través del denominado *Mercado Electrónico*, en la modalidad de la contratación menor (con el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación contractual vigente). No obstante, la adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones de suministros o servicios incorporados a la Central de Compras a través de ésta, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

CLÁUSULA 2ª.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Nº 92



0L4027296

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Para facilitar la correcta y adecuada ejecución de los suministros/servicios a contratar, la Central de Compras informará de los Acuerdos- Marco formalizados (detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas), así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia. Esta información será suministrada a los órganos que expresamente señale la entidad adherida, indicándose denominación, dirección de correo electrónico, fax, teléfono y persona de contacto. Además, cuando así se haya estipulado en el Acuerdo Marco correspondiente, la Plataforma Electrónica de la Central de Compras permitirá el acceso en cualquier momento a dicha información a través de los denominados Catálogos Electrónicos, asegurando la realización de pedidos a proveedores a través de la propia Plataforma. En el caso de los Grupos de Compra, la Diputación se compromete a iniciar y tramitar el expediente conforme al TRLCSP.

En definitiva, la Diputación velará por el correcto funcionamiento y mantenimiento de la Central de Compras, y garantizará un adecuado asesoramiento a los usuarios designados por la Entidad en lo que respecta al empleo de la Plataforma Electrónica y los Acuerdos-Marco vigentes o en tramitación.

CLÁUSULA 3ª.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL ADHERIDA.

La Entidad Local deberá:

Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, pueden suscribir peticiones de suministros o prestaciones de servicio, con indicación de la persona responsable, dirección de correo electrónico, fax y teléfono.

Formular las peticiones de suministro y servicios a través de la Plataforma Electrónica o modelos aprobados en cada caso, siempre ajustándose al procedimiento que la Central de Compras defina en dicha plataforma.

Poner en conocimiento de la Central de Compras las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estimen oportunas adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual.

Efectuar la debida recepción de los bienes y servicios, y abonar el precio correspondiente, todo ello en los términos establecidos legalmente.

CLÁUSULA 4ª.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el siguiente al de su formalización, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia.

CLÁUSULA 5ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del Convenio las siguientes (sin perjuicio de la vigencia de las contrataciones efectuadas al amparo de la Central de Compras):

- _ La resolución de mutuo acuerdo de ambas partes.
- _ El incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de las partes.
- _ La extinción de la Central de Compras acordada por la propia Diputación "

CLÁUSULA 6ª.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en relación con la aplicación, interpretación, cumplimiento y resolución del presente Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, dictaminó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:





Primero.- Adherirse a la Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, aprobando al efecto el texto del convenio anteriormente transcrito, en virtud de lo dispuesto en el art. 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Facultar a su Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, para la adopción de cuantos trámites y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo."

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el dictamen anterior en todos sus términos.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ACEPTACION DE CESION DE PARCELA CON DESTINO A VIAL.-

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice: "Se da cuenta de escritura de segregación otorgada por don Agustín José Flores Barranquero como administrador único de la mercantil Barranquero Obras y Servicios 2000, S.L. ante la Notario, doña Beatriz Moya Martínez con fecha 7 de abril de 2011 con núm. 125 de su protocolo que incluye la cesión de parcela con superficie de 536,21 m2 al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para su destino a vial y cuyos linderos son: derecha entrnado, con la finca segregada, solar I y con don Emilio Alonso Alamo Coronel hoy don Joaquin Alonso Gonzalo; a la izquierda, con vía pública, al fondo, con don Felipe González Corrales, hoy, don Antonio Utrero Corrales, y con parcelas A, B, C, D, E, F, G, H, e I, segregadas, y al frente con calle de su situación.

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la cesión del bien descrito como resto de finca matriz con una superficie de 563,21 m2 en escritura de segregación otorgada con fecha 7 de abril de 2011 ante la Notario, doña Beatriz Moya Martínez con núm. 125 de su protocolo, para su destino a vial.

Segundo.- El presente acuerdo, y el correspondiente Convenio, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro de la Propiedad y se anotarán el Inventario de bienes de la Entidad en el apartado correspondiente."

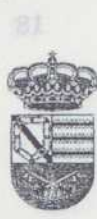
Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el dictamen anterior en todos sus términos, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECUPERACION DE CAMINO PUBLICO QUE VA DESDE LA ANTIGUA CARRETERA DE PELA A LA CARRETERA N-430.-

Se da cuenta de dictamen que transcrito literalmente, dice: "Visto expediente tramitado del que se deduce que por parte de don Jose María Sánchez Llerena con domicilio en Avda. de los Sauces núm. 22 del Parque de Coimbra (Móstoles) se han construidos dos pasos canadienses en el camino público que conecta la antigua carretera de Pela (a la altura del campo de fútbol) con la carretera N-430 y que dicho expediente ha sido puesto de manifiesto sin que durante el plazo de audiencia haya alegaciones y presentado documentación que desvirtúe los hechos deducidos en el expediente.

La Comisión, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en los art. 70 y ss. del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien de dominio público: Camino que conecta la antigua carretera de Pela (a la altura del campo de



OL4027297

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

fútbol) con la carretera N-430 (km. 152) que ha sido interceptado mediante la construcción de dos pasos canadienses por el propietario de la parcela n.º 19, polígono 19 de la que es titular don Jose María Sánchez Llerena.

SEGUNDO. Requerir a don Jose María Sánchez Llerena, propietario colindante, para que en el plazo de un mes a contar desde la recepción del presente acuerdo realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el camino anteriormente descrito mediante la eliminación de los pasos canadienses.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios técnicos.

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto."

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el dictamen anteriormente transcrito en todos sus términos.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECUPERACION DE CAMINO LOS BADENES.-

Se da cuenta de dictamen que transcrito literalmente, dice: "Visto expediente tramitado del que se deduce que por parte de don Antonio Mateos González con domicilio en calle De la Fuente núm. 4 de Pozuelo de Alarcón (Madrid) se ha instalado cancela en camino público denominado Los Badenes a la altura de las parcelas 454, 455 y 456 del polígono 9 y que dicho expediente ha sido puesto de manifiesto sin que durante el plazo de audiencia haya alegaciones y presentado documentación que desvirtúe los hechos deducidos en el expediente.

La Comisión, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en los art. 70 y ss. del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien de dominio público: Camino público denominado Los Badenes que ha sido interceptado mediante la construcción de cancela a la altura de las parcelas 454, 455 y 456 del polígono 9 por don Antonio Mateos González.

SEGUNDO. Requerir a don Antonio Mateos González, propietario colindante, para que en el plazo de un mes a contar desde la recepción del presente acuerdo realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el camino anteriormente descrito mediante la eliminación de los pasos canadienses.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios técnicos.

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto."

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el dictamen anterior en todos sus términos.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APLICACION DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR ACUERDO DEL PLENO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice: "Por el Sr. Alcalde se da cuenta de propuesta "Con fecha 3 de noviembre de 2011 el Pleno del Ayuntamiento adoptaba acuerdo de modificar el tipo



impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano del 0,75 por 100 al 0,80 por 100. Como quiera que el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre ya prevé para los ejercicios 2012 y 2013 incremento en los tipos de gravamen para los inmuebles de carácter urbano, al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de aminorar la presión fiscal sobre la población, se propone demorar la aplicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 3 de noviembre de 2011, en lo referente a los inmuebles de carácter urbano, hasta el 1 de enero de 2014."

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Demorar la aplicación del tipo de gravamen en los inmuebles de carácter urbano aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 3 de noviembre de 2011 hasta el día 1 de enero de 2014.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Organismo Autónomo de Recaudación a los efectos."

Tras lo cual, la Corporación con el voto favorable del Grupo Popular y el voto en contra del Grupo Socialista, acordó ratificar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- MOCIONES DEL GRUPO SOCIALISTA.-

Se da cuenta de moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que, copiada literalmente, dice: "El grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, a través de su portavoz, Dña. Inmaculada Vicente García de la Trenada, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales al pleno:

MOCIÓN CONTRA LA SUPRESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES

Las entidades locales menores aparecen en el ordenamiento jurídico español hace más de un siglo, concretamente en la Ley Municipal de 1877. La creación de esta figura vino motivada por la necesidad de "arbitrar, para aquellos núcleos de población distantes de la cabecera, formas de gobierno y administración de sus intereses peculiares diferenciadas de las generales del término". Actualmente están contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo su condición de entidades locales, y teniendo como finalidad la de la administración descentralizada de núcleos de población separados del municipio matriz. La entidad local menor es la primera y más directa Administración Pública con la que se encuentran los vecinos de estos núcleos de población que distan varios kilómetros del Ayuntamiento matriz, con los inconvenientes que ello conlleva. Constituyen, además, un instrumento útil para mayor acercamiento del gobierno municipal a estas poblaciones.

Nº 94



0L4027298

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Con gran preocupación hemos conocido la noticia sobre la intención del Gobierno de España de suprimir las Entidades Locales Menores (en adelante EE.LL.MM.), según se contempla en el informe sobre el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local tratado por el Consejo de Ministros el pasado viernes día 13 de julio.

De llevarse a cabo esta medida se crearía un grave perjuicio para los habitantes de todas las EE.LL.MM. de Extremadura, que podrían quedarse sin su Ayuntamiento Pedáneo y sin su órgano de gobierno (la Junta Vecinal), pasando a depender directamente del Ayuntamiento matriz, perdiendo con ello su identidad y la capacidad de autogestión así como los derechos y las competencias que, tanto la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, otorgan a estas poblaciones.

Las EE.LL.MM. (como Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, EATIM), están contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su creación supuso un gran avance en el sentido de que propicia una gestión más ágil, eficiente y democrática, así como un aumento en la calidad de los servicios y bienestar de sus vecinos.

La supresión de las EE.LL.MM. podría suponer que sus habitantes tuviesen que desplazarse hasta los municipios donde radica el Ayuntamiento matriz, para hacer cualquier gestión y para solucionar cualquier problema, no siendo estas distancias las más adecuadas para una correcta relación administrativa ni para la adecuada prestación de servicios por parte del Ayuntamiento matriz, pudiendo verse notablemente perjudicados los ciudadanos de estas poblaciones, que quedarían en una situación de desventaja y en inferioridad de condiciones para acceder a los servicios municipales.

Creemos que esta medida es totalmente injusta y va a provocar el deterioro de la calidad de vida de los habitantes de estas poblaciones, ya de por sí difícil, por los problemas propios de los núcleos rurales. Pensamos, además, que no va a suponer ningún ahorro económico, es más va a suponer más gasto para los Ayuntamientos matrices ya que se van a ver obligados a desplazar medios y personal a considerables distancias.

En la siguiente tabla se puede observar el número de habitantes por ELM y la distancia al Municipio al que están adscritas. Los datos poblacionales han sido extraídos del Instituto Nacional de Estadística:

EE.LL.MM.	Habitantes	Municipio	Distancia (Km)
Provincia de BADAJOZ			
Barbaño	652	Montijo	6,3
Enterríos	782	Villanueva de la Serena	10,1
Gargáligas	548	Don Benito	27,7
Guadajira	542	Lobón	7,9
Guadalperales, Los	681	Acedera	8,3



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

20

EE.LL.MM.	Habitantes	Municipio	Distancia (Km)
Hernán Cortés	927	Don Benito	15,2
Palazuelo	496	Villar de Rena	9,9
Puebla de Alcollarín	420	Villar de Rena	5,2
Ruecas	727	Don Benito	11,4
Torrefresneda	387	Guareña	30
Torviscal, El	546	Don Benito	20,8
Valdehornillos	661	Don Benito	23
Valdivia	1871	Villanueva de la Serena	15,3
Vivares	733	Don Benito	17,4
Zurbarán	864	Villanueva de la Serena	20,5
Provincia de CÁCERES			
Azabal	348	Casar de Palomero	5,1
Navatrasierra	206	Villar del Pedroso	18,9
Padrochano	174	Plasencia	16,1
Pueblonuevo de Miramontes	852	Talayuela	26,1
San Gil	243	Plasencia	18,8
Tiétar	951	Talayuela	15,4
Valdeñigos	226	Tejeda de Tiétar	17,1
Valdesalor	581	Cáceres	14,8
TOTAL	14218	PROMEDIO	15,71

Además, estos núcleos de población surgen, su gran mayoría, como consecuencia de los planes de colonización de grandes zonas regables de la segunda mitad del siglo pasado. En sus ámbitos de influencia se encuentran las tierras más ricas y fértiles de nuestra región, así como industrias agroalimentarias exportadoras de productos agrícolas que sufrirían un considerable detrimento si estos núcleos de población se desposeyeran de administración local. Las EE.LL.MM. extremeñas son administraciones eficientes, transparentes y económicamente viables, hecho que se debería tener muy en cuenta a la hora de tomar cualquier tipo de decisión sobre el futuro de las mismas.

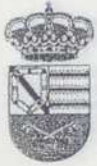
Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Instamos al Gobierno de España a retirar la medida anunciada por el Consejo de Ministros del día 13 de julio de 2012 contenida en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que se suprimirán todas las entidades locales menores del territorio nacional, pues dicha medida, además de no suponer ningún ahorro económico ni duplicidad de competencias ni servicios, supondría un grave perjuicio para los habitantes de estas poblaciones, traducido en:

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es



OL4027299

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE LL 01060331

CLASE 8ª

- Pérdida de la Administración Pública más cercana para gestionar sus asuntos, teniendo en cuenta su distancia con el Ayuntamiento matriz.
- Alejamiento del Ayuntamiento del Municipio, así como pérdida de su capacidad jurídica, su identidad y su riqueza local.
- Merma de los servicios municipales, infraestructuras e inversiones y con ello deterioro de su calidad de vida y desigualdad con respecto a los vecinos de la población cabecera.
- Incremento del gasto en los Ayuntamientos matrices por tener que desplazar recurso a estos núcleos de población
- Detrimiento de la riqueza de nuestra región al verse incrementada la desatención administrativa las grandes zonas de producción agrícola.

En Casas de Don Pedro a 26 de septiembre de 2012.

Portavoz del Grupo Municipal Socialista”



Presentando el Grupo Popular escrito de contestación que, copiado literalmente, dice: “ El Grupo Popular reconoce y defiende a las Entidades Locales Menores y el papel que desempeñan en la vida municipal de los ciudadanos pero esta moción en la actualidad no tiene sentido, toda vez que esta propuesta es un simple borrador, ni siquiera un anteproyecto de ley, y ya se está negociando con la FEMP el contenido de la misma y nos consta que se va a modificar. Por todo ello, debemos rechazar la moción del Grupo Socialista”.

Sometido el asunto a votación fue rechazada con los votos en contra del Grupo Popular, en total cinco votos, y el voto a favor del Grupo Socialista en total cuatro votos.

Seguidamente se da cuenta de segunda moción presentada por el Grupo Socialista que, copiada literalmente, dice: **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTÓNOMICO A DEROGAR EL CANON DE SANEAMIENTO.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su Título IV el denominado canon de saneamiento en la que dice, El canon de saneamiento es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de carácter indirecto y de naturaleza real, que grava la utilización del agua. Su finalidad es posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas soportadas por la Comunidad Autónoma de cualquier naturaleza al ciclo integral del Agua. Para el PSOE de Extremadura dicho tributo se entromete en las competencias propias que cada ayuntamiento tiene a la hora de fijar sus tasas e impuestos. A su vez este tributo resulta duplicado en muchos ayuntamientos ya que estos ya recogen en sus ordenanzas la creación de un canon de infraestructuras precisamente para mejorar las infraestructuras hidráulicas del municipio.



El PSOE entiende que tampoco se recoge una memoria económica de inversiones hidráulicas que en principio se quieren realizar con los ingresos del canon.

Por último ante un escenario económico muy complicado en Extremadura, el canon supondrá una subida de entre el 40% y el 60% en la tarifa del agua de los habitantes de nuestra comunidad muchos de ellos en situación de desempleo y con pensiones mínimas

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

- Instar al GOBIERNO DE EXTREMADURA a la derogación inmediata del Título IV de la ley 2/12 sobre la imposición de un canon de saneamiento.-Fdo: Inmaculada Vicente García de la Trenada.-Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-En Casas de Don Pedro a 26 de septiembre de 2012."

Presentándose por el Grupo Popular escrito de contestación que, copiado literalmente, dice: "El canon de saneamiento es un impuesto establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura que recae sobre el consumo de agua y que nace con vocación de temporalidad. Su finalidad es la obtención de recursos para financiar las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua, cuyo desarrollo le corresponde a la Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía, en el artículo 10 encomienda a la Comunidad Autónoma la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas. El desarrollo de esta competencia conlleva la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Hasta ahora el mantenimiento de la red de depuradoras construidas en nuestra región, está siendo sufragada directamente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma, lo que supone una carga importante que lastra la realización de otras finalidades públicas que tiene encomendadas, especialmente en un momento de dificultad económica como la actual.

En Europa existe una gran preocupación por el uso racional del agua y entre las medidas que se han adoptado destaca la Directiva Marco de Aguas en virtud de la cual todas las Administraciones están obligadas a recuperar los costes en los que hayan incurrido al prestar los servicios relacionados con el agua. La Comunidad estaba incumpliendo este mandato, que debería haberse ejecutado a más tardar en 2010.

El catálogo de obligaciones de la Directiva comunitaria se concreta en lo siguiente:

- Que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la Directiva.
- Que se establezca una contribución adecuada de los diversos usos del agua, desglosados, al menos, en industria, hogares y agricultura, destinada a la



OL4027300

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, teniendo en cuenta el principio de que quien contamina paga.

Prácticamente todas las Comunidades, exceptos dos (Castilla La Mancha y Castilla León) tienen un impuesto similar al establecido ahora en Extremadura, si bien las tarifas que se exigen son considerablemente superiores a las extremeñas.

Hay que reconocer que el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma va a suponer un incremento del recibo del agua, pero en ningún caso en los porcentajes exageradamente altos que se han trasladado desde los medios de comunicación.

No todos los Municipios parten de la misma situación, porque en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por regla general, la factura del agua es muy baja, en relación con los costes que lleva aparejado prestar un servicio de calidad. Recientemente se ha hecho público un dato revelador: los extremeños son los españoles que más agua consumen. Una de las causas de ese alto consumo está motivada por el bajo precio del agua y el poco valor que le damos a un bien cada vez más escaso.

De nosotros dependerá lo que tengamos que pagar por el uso del agua. El canon de saneamiento tiene carácter progresivo en los distintos usos, con ello se pretenden desincentivar y penalizar los usos que no responden al principio de utilización racional y solidaria, fomentándose así el ahorro del agua. Si realizamos un consumo responsable nuestro bolsillo no se resentirá. Por el contrario, el uso abusivo e irracional tendrá como consecuencia un mayor desembolso económico.

La configuración del canon de saneamiento se muestra con una cierta independencia de las acciones concretas de depuración de las aguas residuales y puede convivir con las tasas locales, contemplándose, eso sí, el establecimiento de una tarifa específica destinada a la recuperación de los costes asumidos por la Comunidad autónoma por la prestación directa de los servicios relacionados con el agua, independientemente del lugar donde se haya llevado a cabo la inversión.

Como medida de protección a determinados colectivos, especialmente afectados por la grave crisis económica que nos afecta, se ha previsto la devolución de las cuotas satisfechas por el canon de saneamiento a los parados de larga duración y a los perceptores de pensiones no contributivas.

Por ello el Grupo Popular rechaza la moción presentada."

Tras lo cual sometido el asunto a votación, fue rechazada con el voto en contra del Grupo Popular, en total cinco votos, y el voto favorable del Grupo Socialista, en total cuatro votos.

Seguidamente se dio cuenta de la tercera moción que presenta el Grupo Socialista que, copiada literalmente, dice: "MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTONOMICO A





CUMPLIR EL ARTICULO 84, APARTADO 3, DE LA LEY ORGANICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACION.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación, expresada como un modelo educativo regulado por las Administraciones Públicas, es mucho más que la enseñanza de las materias que se consideran básicas para propiciar igualdad de oportunidades. La educación es, al tiempo, el primer espacio compartido en el que las personas desarrollamos nuestra personalidad al contrastarla, de manera continuada, con la personalidad de otros de nuestra misma generación. Por eso desde los colegios se forma, pero también se educa en el sentido más amplio posible de la palabra y, por ello, uno de sus retos fundamentales es seguir avanzando en la formación en los valores básicos de una sociedad democráticamente avanzada entre los que se encuentra, sin ninguna duda, el principio general de aprender a convivir junto a personas de diferentes sexos, culturas, razas o religiones. Aprender a convivir en una escuela heterogénea y plural como la propia sociedad.

En el marco de este principio general es especialmente relevante todo lo relativo a la coeducación, tal y como establece la LOE, como la mejor forma de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. De tal forma que, con la LOE, el legislativo ya estableció que aquellos centros que desarrollen el principio de coeducación en todas las etapas educativas, serán objetivo de atención preferente y prioritaria.

El marco establecido por la LOE y más recientemente la LOE ya han definido de forma clara el marco que unido a las sucesivas sentencias del Tribunal Supremo, han hecho culminar un proceso de evolución hacia la plena garantía de las condiciones de igualdad en el acceso para ambos sexos en este los centros con concierto educativo. Este ha sido un proceso legislativo que han tenido una evolución recogida en las sucesivas leyes en el ámbito educativo y que las sentencias del Tribunal Supremo de 2008 sobre la administración de alumnos y las dos sentencias sobre segregación por razones de género han culminado.

Por la misma razón, el artículo 84.3 de la citada ley establece que en los colegios de la red pública "en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancias personal o social". Principio que desarrolla y concreta la ley de igualdad.

Varios años después de la aprobación de la LOE y de la ley de igualdad todavía hay centros que discriminan en la admisión del alumnado por razón de sexo y que, a través de la figura del concierto educativo, reciben subvenciones y ayudas de las distintas Administraciones Públicas.

Estos centros están incumpliendo lo establecido tanto en la ley orgánica de Educación como en la ley de igualdad y así se ha reflejado en la reciente sentencia de 24 de julio del Tribunal Supremo en la que, no cuestionándose la educación diferenciada, sí descarta que la misma pueda acogerse al sistema de enseñanza de los centros concertados sostenidos con fondos públicos, por considerar que es la opción legítima que adopta el legislador en lo dispuesto en la ley orgánica de educación.

Además, en un momento como el actual en el que se están produciendo recortes terribles, dolorosísimos y generalizados en los presupuestos dedicados a educación por la mayoría de las Administraciones Públicas y, especialmente, por el gobierno de la Nación, el Grupo parlamentario Socialista considera que hay que ser especialmente sensibles al destino que se les da a estos presupuestos. Que mientras que la red pública ve mermada su calidad, sus programas de orientación y refuerzo, sus becas e incluso su plantilla de profesorado, las Administraciones Públicas no pueden concertar con empresas,

Nº 97



0L4027301

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

organizaciones o sociedades que no cumplen con los valores asumidos por el conjunto de la sociedad española.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro somete a votación la siguiente moción para ser aprobada:

- Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta materia por las leyes aprobadas por las Cortes Generales y acatar, haciendo cumplir, las sentencias de 24 de julio del Tribunal Supremo instando, a los centros concernidos, a la elección urgente entre su adaptación inmediata a lo establecido en las leyes o a la retirada del concierto educativo.
- Destinar el dinero procedente de la posible retirada de los conciertos educativos a los centros que segregan por sexos, las partidas destinadas a becas.
- Recordar al Gobierno de España y al conjunto de las CC.AA. en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, todo lo dispuesto en las leyes y en su obligación constitución al de hacerlas cumplir en el marco de sus competencias.- Fdo. Inmaculada Vicente García de la Trenada.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- En Casas de Don Pedro a 20 de septiembre de 2012.-"

Tras lo cual el Grupo Popular presenta escrito de contestación que, copiado literalmente, dice: "Moción.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Escolarización en centros públicos y privados concertados.

Artículo 84. Admisión de alumnos.

3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Si ustedes piensan que descubren "la pólvora" en educación y que esto es una cuestión que debe crear alarmas, están muy equivocados.

En virtud del artículo 2 de la Convención de la UNESCO de 1960, el ministro Wert anunció que se prorrogarán los conciertos a centros que por cuestiones organizativas o pedagógicas, separen a los niños de las niñas, ya que esto no supone necesariamente, una discriminación, sino una opción más de la libertad de enseñanza, siendo ésta la misma y en igualdad de condiciones para ambos. El artículo precitado referente a la convención de la UNESCO, expresa que no constituye discriminación el ofrecer educación diferenciada siempre que se haya de una forma equilibrada y no suponga una situación de ventaja o desventaja para niños y niñas.

Igualmente conviene recordar que en su sentencia de 2006, el Tribunal Supremo confirmó la decisión de la Audiencia Nacional (1999) de proclamar legales los conciertos a centros diferenciados.

La educación que ofrece el modelo coeducativo es tan buena como la que ofrecen todos los modelos que respeten tanto la igualdad de sexos, como los Derechos Humanos de la Declaración de 1948. Pero existen modelos que optan por atender mejor las diferencias que se dan el aprendizaje según el sexo, como es el modelo diferenciado.

Es decir, el no optar por la coeducación, no implica necesariamente que se discrimina ninguno de los dos sexos. Al revés, cuando un centro de educación diferenciada, toma esta medida organizativa, lo hace atendiendo a la educación integral de la persona humana. Tiene en cuenta las diferencias que hay en el modo de ser de una mujer y un hombre. Y esto no significa dar menos momentos de trato entre los dos sexos, porque un centro docente no es el único e imprescindible núcleo o contexto de socialización mixta que ofrece la sociedad, ya que ésta ya lo es por sí misma. El modelo coeducativo es por tanto un modelo

Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.



más. Y no por auge o por exaltación de algunos derechos mal entendidos es un mejor modelo, sino simplemente es uno más.

Cabe recordar también, que la Constitución española en su artículo 27 habla no sólo del derecho a la Educación sino también de la libertad de la educación. Dicho artículo garantiza la libertad en el derecho a la educación, el derecho a elegir centro y la libertad de creación de centros. En este sentido, esta Administración educativa apuesta por la libertad de elección del modelo educativo. Los padres tienen la opción de elegir el modelo pedagógico para sus hijos. Si bien en Extremadura la presencia de la educación diferenciada es testimonial, en España existen 183 escuelas de educación diferenciada con más de 80.000 alumnos. De estos centros, el 95 por 100 tiene exceso de demanda. Por tanto, son datos que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes está valorando y que habrá habrán que ser tenidos en cuenta.

Además, sepan ustedes que en estos términos están la ley norteamericana, inglesa y francesa (países cuyo desarrollo y trayectoria educativa no se cuestionan) y las sentencias del Supremo que ustedes refieren en su moción, hay que cumplirlas en los casos concretos a que se refieren (dos colegios en Cantabria y uno en Andalucía).

La educación diferenciada por sexos, que supone el 1 por 100 de todo el sistema educativo no universitario y es una opción de libertad, sea minoritaria o mayoritaria. Y esta opción no admite el concepto de discriminación, ya que el Gobierno ni se plantearía financiar a aquellos centros que discriminan.

La educación diferenciada responde, como otras cuestiones referidas a la distribución del alumnado en grupos y ratios, únicamente responde a criterios organizativos que pueden ejecutar los centros en virtud de su autonomía de gestión. Por tanto no existe ninguna intención ni hecho de soslayar la ley, como aseveran, sino que se trata de una opción más de libertad de enseñanza que debe ser respetada.

La ley de Educación de Extremadura en el título II, capítulo I, artículo 6.2 señala que se "garantizará la no discriminación de personas por razones ideológica, religiosas, morales, sociales, de género, orientación sexual, raza o nacimiento, o cualquier otra condición que suponga en la práctica una dificultad real en la igualdad de admisión del alumnado". En este sentido, no existe dificultad alguna en que existan centros de esta índole, ya que de su propia naturaleza -entendemos- no pueden deducirse ningún tipo de discriminación; por otra parte, el Servicio de Inspección Educativa vela continuamente porque se respeten los derechos fundamentales de todos los alumnos de los centros educativos de Extremadura.

Por todo lo arriba enunciado, el Grupo Popular va a votar No a la moción presentada."

Sometido el asunto a votación fue rechazada con el voto en contra del Grupo Popular, en total cinco votos, y el voto favorable del Grupo Socialista, en total, cuatro votos.

Se da cuenta seguidamente de la cuarta moción que presenta el Grupo Socialista que, copiada literalmente, dice: "

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTÓNOMICO A DEROGAR EL IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del

Nº 98



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331



OL4027302

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro de 0,03 EUROS a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su Capítulo III el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Actualmente, los municipios realizan la recogida y transporte de los residuos urbanos (fracción resto, residuos de envases ligeros y residuos voluminosos), efectuando su entrega en los Ecoparques o en las estaciones de transferencia, centros de carga o vehículos nodriza a la empresa de titularidad autonómica GESPEA, la cual tiene encomendada la gestión de la infraestructura de tratamiento de residuos construida por la Junta de Extremadura

El objetivo fundamental de estas instalaciones es maximizar la recuperación y el reciclaje de los materiales contenidos en la fracción resto de los residuos urbanos (metales férricos, aluminio y plásticos). El residuo restante se denomina rechazo.

Aquellos residuos no aprovechables en los Ecoparques son depositados en los vertederos de rechazos para su eliminación. Esta opción no es la más adecuada ambientalmente, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos establecida en la Unión Europea, que prima la valorización energética sobre la eliminación.

Dado que el rechazo está compuesto por materiales de alto poder calorífico, el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), en aplicación del principio de jerarquía en la gestión que antecede la valorización energética a la eliminación en vertedero, propone la realización de un estudio para evaluar la conveniencia de instalar una planta de valorización energética de los residuos actualmente destinados a vertedero.

Los costes de explotación de los Ecoparques son actualmente asumidos por los municipios, de manera que se garantiza el actual modelo de tratamiento de residuos urbanos. Este canon se conoce como "Canon anual de GESPEA" y supone actualmente aproximadamente 11,5€ por habitante y año. GESPEA garantiza la aplicación de un tratamiento adecuado, asegurando el menor impacto sobre el Medio Ambiente.

Según el artículo 22.1 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el hecho imponible del "impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero" la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma Extremadura, tanto públicos como privados.

El nuevo impuesto es un incremento de entorno a 3,6 por habitante y año, repercutido al abonado sería de 8-10 euros, por algo que se "supone" ya lo debe efectuar GESPEA con el canon anual de 11,5 euros, habitante y año que los ayuntamientos pagan a GESPEA.

Desde el PSOE No identificamos, por lo tanto, a los municipios como sujetos pasivos en la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se dice que "en el caso de vertederos de residuos no gestionados por entidades locales, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que entreguen o depositen directamente los residuos en un vertedero para su eliminación." Como se ha indicado, los residuos son depositados en las Plantas de Reciclaje y Valorización de R.S.U. y el fin es la reutilización, reciclaje, la valorización y, en última instancia, la eliminación.

Para el PSOE, el impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero supone gravar un nuevo impuesto sobre algo que ya está gravado en el canon de 11,5 euros habitante y año que venían pagando los ayuntamientos extremeños a GESPEA.



Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

Instar al GOBIERNO DE EXTREMADURA a la derogación inmediata del Capítulo III de la ley 2/12 sobre Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.-Fdo: Inmaculada Vicente García de la Trenada.-Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- En Casas de Don Pedro a 26 de septiembre de 2012."

Seguidamente se da cuenta de escrito de contestación que presenta el Grupo Popular y que, copiado literalmente, dice: "MOCION.- IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACION DE RESIDUOS EN VERTEDERO.

El Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero es un impuesto establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, que grava la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos situados en Extremadura, tanto públicos como privados. Su finalidad es fomentar el reciclado y valorización de los residuos así como disminuir los impactos sobre el medio ambiente derivados de su eliminación en vertedero. Con el establecimiento de este impuesto se trata de incentivar la recogida selectiva y reciclaje de residuos, gravando el daño ambiental que produce el depósito de residuos.

La necesidad de incrementar los recursos públicos de la Comunidad de Extremadura en el actual contexto de consolidación presupuestaria, hace necesario el establecimiento de este impuesto en nuestra Comunidad. El impuesto tiene finalidad extrafiscal, porque constituye un instrumento de la política medioambiental que desarrolla la Junta de Extremadura en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 10.1.2º del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por ley orgánica 1/2011, de 28 de enero.

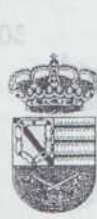
El impuesto grava el daño ambiental provocado por el depósito de residuos en vertederos, con independencia de quien los gestione, incluido el depósito por quienes sean propietarios del vertedero. En este sentido defendemos que el tributo puede ser un instrumento eficaz en la lucha contra la degradación del medio ambiente en tanto en cuanto pueden, sobre la base del principio clásico de "quien contamina paga", desincentivar conductas perjudiciales para el entorno y, al contrario, fomentar e incentivar otras más acordes con la racional utilización de los recursos. La recaudación que se obtenga del impuesto será destinada a financiar los programas de gasto relativos a las actuaciones medioambientales que se establezcan la ley de presupuestos.

El tipo impositivo para el vertido de los residuos domésticos se establece en 10 euros por tonelada, teniendo en cuenta que no son objeto de gravamen los residuos que se depositen con el fin de gestionarse para su reutilización, reciclado o valorización. De este modo, la repercusión del impuesto por habitante se puede cifrar en una media de 3 euros al año.

La Unión Europea ha establecido un conjunto de directrices, prioridades y criterios en la Directiva 91/156/CE denominada "Directiva Marco" en materia de residuos, donde ha determinado que los Estados miembros vienen obligados a fomentar el desarrollo de tecnologías limpias, la valorización de residuos mediante reutilización y reciclado, así como la utilización de los residuos como fuente de energía. En aplicación de estos programas y directrices, la Comisión Europea ha optado decididamente por medidas que han de permitir integrar el medio ambiente y las políticas económicas, a los efectos de que se reduzca la contaminación y, simultáneamente, mejore el funcionamiento de la economía.

El impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero se convertirá en un coste para la entidad local que habrá de tenerlo en cuenta cuando determine el importe de la tasa por recogida de basura, No se puede olvidar que este es un servicio de

Nº 99



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331



0L4027303

recepción obligatoria para los ocupantes de los inmuebles de cada municipio, que son quienes realmente han producido los residuos. No existe colisión entre este impuesto y la tasa contemplada en el art. 20.4.s) de la Ley de Haciendas Locales, pues las Comunidades Autónomas tienen atribuidas por la Constitución la competencia para crear tributos propias y entre ellos las Comunidades Autónomas han creado en los últimos años los tributos medioambientales.- Por todo ello el Grupo Popular vota en contra de la moción presentada.-"

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, fue rechazada la moción presentada por el Grupo Socialista al obtener un total de cinco votos en contra pertenecientes del Grupo Popular y cuatro votos a favor pertenecientes al Grupo Socialista.

ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Seguidamente se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno y que comprende desde la núm. 155 hasta la núm. 193. De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- INFORMACIONES DE LA ALCALDIA.-

Por parte del Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación de resolución recibida de la Consejería de Agricultura en cuya virtud el Ayuntamiento tiene que reintegrar subvención por importe de 47.550,00 euros mas 9.292,44 euros en concepto de intereses de demora. En este momento es amonestada la Sra. Vicente García de la Trenada por intervenir estando el Sr. Alcalde en el uso de la palabra.

Continúa el Sr. Alcalde en la intervención para informar que la adjudicación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado a la empresa AQUALIA obtuvo lugar en la sesión celebrada el 14 de julio de 2006 por unanimidad de los asistentes entre quienes se encontraba la Sra. Vicente, a la que llama al orden por segunda y tercera vez.



ASUNTO DECIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra la Sra. Vicente García de la Trenada formula las siguientes preguntas y que entrega a esta Secretaría por escrito para su constancia en acta: "EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PRESENTA AL PLENO ORDINARIO DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2012, LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

- Ante el Panfleto malicioso que han colocado ustedes en los puntos de información, sobre la subvención recibida en el año 2008 de 47.550 - Euros con destino a las obras de la Dehesa Boyal:

¿ Sabe usted, que se realizó la ampliación de la charca, el vallado del perímetro y pozos de sondeo ?, que fueron supervisadas por Técnicos de la Consejería de Agricultura y, una vez realizadas las obras (nos pagaron la subvención) que se ajustaban a lo que el Técnico indicó, nos pagaron la subvención, no incumpliendo la norma, ya que si no hubiéramos cumplido nos hubieran reclamado el dinero ese mismo año.



El Gobierno Socialista abonó la cantidad sin tener en cuenta, si se justificaban fuera de fecha, a todos los Ayuntamientos, tanto del Partido Socialista como del Partido Popular.

Ahora, el Gobierno del Partido Popular de la Junta de Extremadura reclama el dinero injustamente, solamente por su afán recaudatorio, a un 98% de los Ayuntamientos que obtuvieron esta subvención, sin importarle el perjuicio que ocasionará a estos municipios, gobernados tanto por el Partido Socialista como por el Partido Popular.

Todos los Ayuntamientos afectados, están poniendo en marcha las acciones legales correspondientes, para no devolver el dinero, ya que las corporaciones locales no fueron responsables de nada, se hicieron las obras, se pagaron las facturas correspondientes, y se justificaron.

¿ Que piensa hacer el Equipo de Gobierno?

¿ Van anteponer los intereses de su partido a los intereses de nuestro pueblo, devolviendo el dinero?

¿ Por qué la Junta de Extremadura gobernada por el Partido Popular, reclama el dinero a los Ayuntamientos, aún sabiendo que las obras están supervisadas, realizadas y pagadas?

Cuando fue la propia Junta, la que pagó y no reclamó el dinero y siguió dando subvenciones.

¿ Ha hablado usted con la Secretaria General de Agricultura?

¿ Qué le ha explicado?

Van a tomar medidas legales contra quien está reclamando el dinero?

Según usted " NO SE PAGARON LAS FACTURAS SINO CON FECHA POSTERIOR" y no es difícil imaginar por qué. ¿ Podría explicar ese por qué?. Cuando usted sabe que la información que como Alcalde ha dado a la población, son dardos envenenados contra la Corporación anterior, cuando esta ha actuado, según la indicación del Técnico de la Consejería de Agricultura, y la obra repito hasta saciedad está hecha y pagada.

¿ No cree que debería decir a sus compañeros de partido que lo único que van a conseguir al pedir el dinero a destiempo, es perjudicar a los vecinos?

• ¿ Cuándo nos van a entregar las copias de los presupuestos de 2011, 2012 y 2013, que por Ley saben que deben entregarnos?

• A pesar de haber perdido el juicio contra la Arquitecta Técnica, han recurrido dicha sentencia, sabiendo de antemano que la Legislación, ampara a la trabajadora, lo que supondrá un gasto enorme al Ayuntamiento, ya que tendrán que pagar todas las mensualidades con carácter retroactivo, y si no la readmiten tendrán que indemnizarla. ¿ Que piensan hacer ustedes?"

Estando el Sr. Alcalde en el uso de la palabra para contestar a la pregunta sobre el reintegro de la subvención, expulsa de la sesión a la Sra. Vicente al intervenir sin estar en el uso de la palabra, tomando asiento entre el público asistente.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Espinosa González que pregunta qué se va a hacer con la escombrera, cuánto han costado las luces de navidad y porqué se han puesto tan tarde los carteles para la autorización de las fiestas de fin de año.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dio por finalizada la misma, siendo las

Nº 100



0L4027304

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

nueve y treinta minutos, extendiéndose ^{CLASE 8.ª} secundariamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



El Gobierno Socialista... en tener en cuenta, si se justificaban... pendiente de... reclamó el...

Todas las Asociaciones afectadas... las acciones... se pagaron los...

¿Qué norma... de nuestro pueblo...

¿Por qué la Junta... reclamó el...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...

¿Y cuándo se va a pagar... y no...





